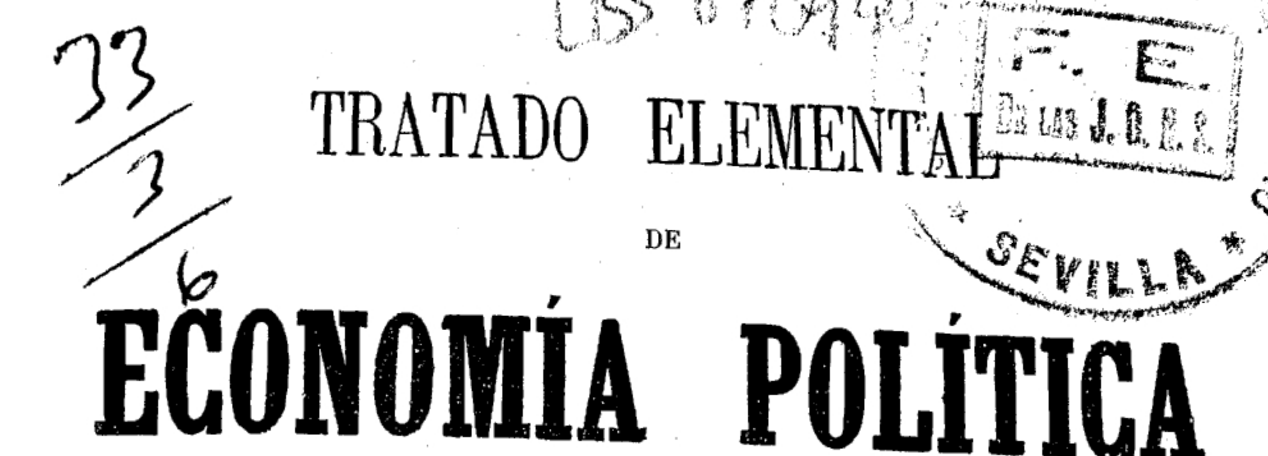


TRATADO ELEMENTAL

DE

ECONOMÍA POLÍTICA

QUE CONTIENE

LOS PRINCIPIOS GENERALES,
EL ESTUDIO DE LA LEGISLACION ECONÓMICA,
Y LAS ESTADÍSTICAS OFICIALES,

POR

F. HERVÉ-BAZIN,

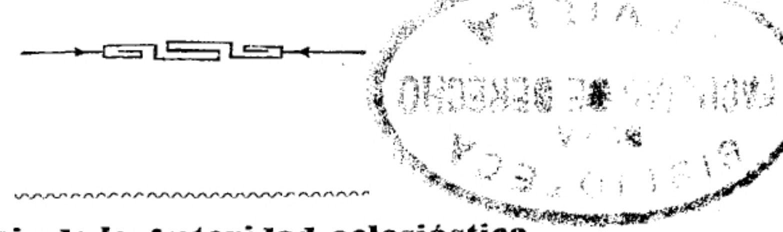
DOCTOR EN DERECHO

PROFESOR DE ECONOMÍA POLÍTICA EN LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE ANGERS :

TRADUCIDO POR EL DOCTOR

D. ANTONIO JOSÉ POU Y ORDINAS,

catedrático de Economía política y Estadística en la Universidad de Barcelona.



Con licencia de la Autoridad eclesiástica.

BARCELONA.
IMPRENTA DE LA VIUDA É HIJOS DE J. SUBIRANA,
CALLE DE LA PUERTA FERRISA, NÚM. 16.
1880.

A mi ilustre y venerado maestro

MONSIEUR CHARLES PÉRIN,

MIEMBRO CORRESPONSAL DEL INSTITUTO DE FRANCIA,
PROFESOR DE DERECHO PÚBLICO Y DE ECONOMÍA POLÍTICA EN LA
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LOVAINA.

ADVERTENCIA DEL TRADUCTOR.

Habíamos formado el propósito de adicionar el presente tratado de *Economía política*, competentemente autorizados por su ilustre y docto autor Mr. F. Hervé-Bazin, con notas, referentes principalmente á las disposiciones legislativas vigentes y datos estadísticos de España; pero la necesidad de que esta obra se publicase al principiarse el curso académico, á fin de que pudieran aprovecharse de ella los alumnos de la facultad de Derecho, nos ha privado del tiempo necesario para llevar á efecto nuestros deseos. Supliremos este vacío, en lo que toca á nuestro curso, dando cuenta oportunamente en nuestras explicaciones de los datos y disposiciones que convenga conocer, referentes á nuestra patria. Debemos igualmente aprovechar esta ocasion para manifestar nuestra gratitud á nuestro buen amigo D. Agustin Miracle y Carbonell, Pbro. por los auxilios que nos ha prestado en la presente traduccion con sus vastos conocimientos en el idioma francés, como lo tiene acreditado en los varios cursos que de dicha lengua, así como tambien de otras materias, tiene explicados en muchos colegios de España y del extrangero.

TRATADO ELEMENTAL
DE
ECONOMÍA POLÍTICA.

PRELIMINARES.

CAPÍTULO PRIMERO.

Definicion y carácter de la economía política.—Relaciones de esta ciencia con el derecho y la moral.—Nociones históricas.—Divisiones generales.

La Economía política es la ciencia de las riquezas sociales [1].

Tiene por objeto la *Produccion,* el *Cámbio*, la *Reparticion* y el *Consumo* de estas riquezas. Este cuádruple aspecto de la ciencia está indicado por su etimología: οικος, *casa;* νόμος, *órden;* πόλις, *sociedad;* lo cual vale tanto como decir; *el órden de la casa aplicado á la sociedad.* Se ve, pues, que las dos palabras *Economía* y *Política,* que forman el título de esta ciencia, no están tomadas en su sentido ordinario.

Várias otras definiciones se han dado de la economía política. Se la ha llamado la *ciencia de lo útil* [2], con el ob-

---

[1] Véase MM. Rossi, Baudrillart, Garnier, etc.
[2] Véase Mr. le duc de Broglie, *Le libre-échange*, pág. 390; M. Cauwés, *Précis*, pág. 1.

jeto de abrazar el estudio de los servicios públicos y particulares, que propiamente hablando no son riquezas; se ha dicho que era la *ciencia de las leyes del trabajo* [1]; se ha querido cambiar su nombre y designarla por otros para indicar con mayor claridad su objeto y evitar el inconveniente, que presenta el doble sentido de la palabra *política*. Así es, que se ha propuesto llamarla la *Cataláctica*, de καταλλάσσω, cambiar; la *Chrematística*, de χρήματα, riquezas; ó la *Plutología*, de πλοῦτος, rico, etc. Pero estas diferentes denominaciones no han prevalecido.

La economía política tiene por objeto la prosperidad del cuerpo social. Investiga los medios de alcanzar el bienestar tan general como sea posible, y para lograr este fin observa las leyes del organismo social, empleando el método esperimental ó bien el deductivo.

La economía política, racional y teórica, es por consiguiente *una verdadera ciencia*. Ella indica á los hombres de Estado « las leyes que presiden *naturalmente* á la formacion y reparto de las riquezas [2]. »

La economía política aplicada es *un arte;* enseña á los gobiernos las reglas de conducta que favorecen el aumento de las riquezas ó evitan su destruccion, y aseguran la abundancia y el buen uso de las rentas públicas [3].

Estudiarémos principalmente la economía política considerándola como *ciencia social;* pero añadirémos siempre á los principios las aplicaciones generales que han tenido lugar, á lo menos en nuestro país, á fin de dar á conocer la importancia práctica de las leyes económicas [4].

---

[1] Véase M. Garnier, *Tratado de Economía política.*
[2] Véase *Le libre-échange*, pág. 169.
[3] Véase id. pág. 170.
[4] Acabamos de llamar á la economía política *ciencia social*. Este nombre le cuadra perfectamente; sin embargo, se estila, despues de algunos años, principalmente despues de los grandes trabajos de M. Le-Play, reservar el nombre de *Economía social* para la ciencia que tiene por objeto el estudio de las agrupaciones sociales, la reforma del taller y de la familia.

Nos ocuparémos así mismo en la *Estadística ;* porque tiene por objeto la agrupacion de los hechos que se prestan á una valuacion numérica, tales como, las exportaciones, importaciones, la poblacion, etc., y tambien porque proporciona la prueba material y palpable de las demostraciones científicas.

Pero dejarémos aparte todos los hechos que dependen de la *Economía rural* é *industrial,* ciencias connexas y complementarias de la economía política.

Relaciones entre la economía política, el derecho y la moral.— La economía política tiene relaciones necesarias con la legislacion civil, porque las leyes que rigen la propiedad, y los contratos (derecho civil), los impuestos (derecho administrativo), ó el comercio y la industria (derecho comercial), tienen una gran influencia en el acrecentamiento de las riquezas de una nacion. Por ejemplo: una contribucion demasiado onerosa ó mal establecida, una tarifa aduanera mal calculada, pueden destruir una industria nacional , esto es, una de las fuentes de la riqueza.

Llámase *legislacion económica* al conjunto de las leyes, que particularmente rigen el comercio interior é internacional , el crédito, el trabajo en las manufacturas, la moneda, los bancos, los medios de trasportes, etc. En estas materias, las relaciones de la economía política con el derecho son aún más estrechas.

Las relaciones entre esta ciencia y la moral no son menos evidentes ; ejemplo, la moral condena la esclavitud por causa de la dignidad de la persona humana; la economía política la condena igualmente bajo el punto de vista de la produccion de las riquezas. Así mismo la economía política reprueba la prodigalidad, las disipaciones del lujo, etc., y prueba que existe, las más de las veces, una perfecta armonía entre lo justo y lo útil. Pero debemos añadir, que si ocurre que una regla de justicia ó mo-

ral esté en contradiccion con un principio de economía, debe esta ceder á aquella. « La moral obliga, la economía política no da de sí sino apreciaciones [1].»

Utilidad de la economía política.—Esta utilidad queda suficientemente demostrada por las consideraciones que acabamos de exponer. Con efecto, si es la economía política una ciencia que estudía las leyes del órden social; si prueba que estas leyes son absolutas y que el legislador no debe alterarlas arbitrariamente; en fin, si mantiene relaciones estrechas con el derecho y la moral, su estudio ha de ser necesariamente de gran provecho.

NOCIONES HISTÓRICAS.

I. *Sociedades antiguas. Imperio romano.*— La economía política de los pueblos antiguos, escepcion hecha de la de los judíos, descansaba casi únicamente sobre la esclavitud. El imperio romano contaba más de 120 millones de esclavos, que servian á unos diez millones de amos, cuya dureza de corazon nos ha sido descrita por todos los autores contemporáneos [2]. En estas condiciones, la riqueza se reunia en las manos de algunos ciudadanos, y la masa del pueblo, incluyendo los de condicion libre, se hallaba sumida en la miseria; vivia de la caridad oficial de los emperadores [3]. Para hacer frente á los gastos

---

[1] *El libre cambio*, pág. 420.

[2] A los esclavos se les marcaba en el rostro: *Vincti pedes, impeditæ manus, inscripti vultus.* Daban vueltas á las muelas, desaguaban los pantanos, trabajaban en las minas. Este trabajo era el de la desesperacion «*quid-quid fit a desesperantibus*» (Plinio). Si alguno de ellos mataba á su amo, juntamente con el asesino eran condenados á muerte sus camaradas. Despues del homicidio de Ledanus se sacrificaron 400 inocentes por el crímen cometido por uno solo. A esto se le llamaba una medida de seguridad pública.

[3] Séneca poseia 50 millones; Craso 38 millones. Isidorio tenia 4000 esclavos y Cayo 5000.

públicos y facilitar á la multitud *el pan y los públicos espectáculos (panem et circenses)*, era menester despojar á las provincias, arrebatar los tesoros de los templos y de los particulares y establecer tributos muy onerosos. En este punto, se llegó hasta el estremo de imponer una cuota por cada cabeza de ganado, y luego se impuso á los mozos de cordel, á los solteros, á los pobres y mendigos, á las mujeres divorciadas, etc. ! «Segun dice Lactancio, habia, á causa del número de empleados, más perceptores que contribuyentes, y la demasía de las cuotas agotaba los recursos de los labradores. Así fué que los terrenos cultivados se convirtieron en bosques [1].» Amenazando el hambre, se obligó á los esclavos á que trabajaran la tierra por cuenta del Estado. «Cosa estraña, escribe M. Champagny, y esto no obstante está confirmado por innumerables decretos, edictos, actos del príncipe, el mundo todo caminaba por servidumbres corporales..... La labranza, las corporaciones industriales, la curia, el senado, se veian privados de la gente necesaria para su servicio. Se vieron obligados á reclutarlos de entre los delincuentes. Se condenó al trabajo á manera de imposicion de una pena [2].»

La economía política del mundo romano en los primeros siglos de la Iglesia puede resumirse de esta manera: sus bases eran, 1.° el trabajo servil; 2.° las leyes licinianas y otras leyes agrarias, que daban tierras á los soldados ó al pueblo prohibiéndoles la reventa de la porcion de tierra señalada, con el objeto de evitar la vuelta inmediata al anterior estado; 3.° el desprecio del comercio y de la industria [3]; 4.° las expatriaciones forzosas á las colonias [4]; 5.° las leyes suntuarias y caducarias; teniendo

---

[1] *De Moribus pers.*

[2] De Champagny, *La Charité.*

[3] *Illiberales et sordidi quæstus..... merces auctoramentum servitutis,* (Ciceron *De Off.*, lib. I, 42.)

[4] Esto era, dice Montesquieu, una circulacion de hombres de todo el universo!

las unas por objeto el poner un freno al lujo de los ricos, las otras, el detener la plaga de la esterilidad sistemática y la despoblacion del imperio; 6.° las reparticiones gratuitas de trigo y los decretos prohibiendo las exportaciones de granos y harinas de Italia, porque, ante todo convenia alimentar esta Roma, que nombraba y destronaba sus emperadores. « El mal, dice M. Dureau, estaba en el corazon de las instituciones, de las leyes, y de las costumbres de la sociedad romana [1].»

II. *Edad media.*—En el momento mismo en que la antigua sociedad romana perecia de esta suerte, por olvido de la ley natural del trabajo, el cristianismo recordaba esta gran ley al mundo y hacia de ella una condicion de salud para el género humano. Mas todavía, por su doctrina acerca la vida futura y la igualdad de las almas ante Dios, restablecia la dignidad de los esclavos, devolvia la mujer á su mision social y daba á los hombres, con la esperanza, la energía y el amor del trabajo. « El trabajo, decia el gran obispo de Cesaréa, es una obra del servicio de Dios: » segun la regla de San Benito, debe alternar con la oracion y el estudio. El trabajo, la caridad y la oracion fueron, de este modo, los grandes instrumentos de la renovacion religiosa y social que abrió al mundo los caminos de la civilizacion cristiana, tal como ella se nos presenta desde aquella hora, desarrollándose al través de los siglos hasta nuestros dias, con sus alternativas de decadencia y de grandeza.

En la edad media no hay esclavos; existen siervos, terratenientes, adscripticios, colocados bajo la proteccion de la corona; pero son libres y dichosos en la esfera que les señala la gerarquía feudal. La prueba de ello es, que la edad media no conoció sublevaciones parecidas á las guerras de los esclavos, ó á las actuales huelgas de obreros.

---

[1] *Économie polit. des Romains*, por M. Dureau de la Malle.

En el seno de esta sociedad jóven y robusta se desarrollaban lentamente todos los recursos de la asociacion, elemento poderoso de estabilidad y de accion. Los trabajadores de cada profesion se agruparon y formaron *los grémios de artesanos*, que contenian á la vez los maestros, los aprendices y los oficiales. En el capítulo de la *libertad del trabajo,* harémos la historia de estas corporaciones, que tuvieron, como todas las instituciones humanas, sus principios dificultosos, su apogeo y su decadencia, é insistiremos por nuestra parte acerca la representacion, que ellas desempeñaron en la economía política de la edad media.

Las cruzadas fueron, en los siglos duodécimo y décimo tercero, una fuente de progreso para la civilizacion europea , acercando el Occidente con el Oriente lo bastante para que tomásemos de los Griegos sus artes é industria, sin imitar su languidez y su lujo. Entonces se desarrolló el comercio internacional y marítimo con un vuelo de libertad, que los siglos posteriores podrian envidiar.

La fundacion de los concejos tuvo así mismo la más provechosa influencia en el progreso industrial. El comercio y la industria obtuvieron merecidas distinciones, de modo que, en la mayor parte de las ciudades el cuerpo de los decuriones fué escogido de entre los miembros de las corporaciones.

Por último, una nueva legislacion vino á reglamentar y regularizar este hermoso impulso de renacimiento: bastará citar, en particular, los *Establecimientos de San Luis y el Registro de los oficios*, de Estéban Boyleau.

A contar de esta época, el comercio tomó un gran desarrollo. No se ha hecho aún una historia completa de su desenvolvimiento despues del descubrimiento del nuevo mundo, mientras que Venecia , Hamburgo , las Ciudades anseáticas, Marsella, Amsterdam, Estocolmo, Londres y París competian en actividad y fundaban sus grandes establecimientos de crédito.

III. *Época moderna; Sully, Colbert.*— Despues de las desastrosas guerras de religion, el erario público se hallaba exhausto; las rentas del fisco solo ascendian á 30 millones de libras, mientras que en realidad el pueblo pagaba 150 millones por conducto de los arredantarios y receptores; el comercio estaba interrumpido, la agricultura abandonada. La actividad y celo del gran ministro de Enrique IV venció todos los obstáculos, y despues de doce años de reformas vigorosas, Sully dejaba la Francia en un estado de prosperidad y bienestar general, que han valido á su nombre y al del *buen rey*, por largo tiempo, alabanzas generales. De nuevo el comercio, la agricultura y la industria recobraron su desarrollo normal; cuarenta millones de ahorros fueron amontonados, segun costumbre de la época, en los sótanos de la Bastilla, y se sabia que podian retirarse otros cuarenta millones en poco tiempo sin rebajar en nada los gastos ordinarios.

Para ejecutar su plan, Sully habia facilitado principalmente el comercio interior, haciendo que desapareciesen las principales barreras provinciales, y reduciendo, gracias á la abundancia de la moneda, el interés del dinero. Pero, en su opinion, la agricultura era el principal fundamento de la riqueza social. Sully es un precursor de los economistas fisiócratas. « *La labranza y el pastoreo, decia, he aquí los dos pechos que alimentan la Francia, las verdaderas minas y tesoros del Perú.* » Por esto protegia la agricultura en todos sus aspectos, á veces aún en perjuicio de la industria. La favorecia, dice Blanqui, con tal manera que al poco tiempo la mayor parte de las tierras, que estaban sin labrar á consecuencia de las desgracias de la guerra, habian sido de nuevo reducidas á cultivo.

Cincuenta años despues, las grandes luchas políticas que terminaron con los tratados de Westphalia y de los Pirineos, habian agotado de nuevo la riqueza pública: pero se presentó otro ministro, émulo de Sully, y fué el gran Colbert. Desde su ascenso al poder, Colbert se apre-

suró á revisar la deuda y á liquidar el pasivo del Tesoro; luego prescribió á todos sus subordinados disposiciones uniformes y regulares é hizo que se formase antes de la apertura de cada año económico un *Estado de prevision*, que es la primera forma de nuestros presupuestos. El sistema de aduanas y de otras contribuciones indirectas fué reformado, como veremos despues, y la administracion de las aguas y bosques fué organizada bajo un nuevo pié por la célebre ordenanza de 1669, uno de los mas preciosos monumentos de este ministerio.

Sully lo hizo todo para favorecer la agricultura ; Colbert se interesó por la industria. Se destinó anualmente un millon de libras á las manufacturas; los gremios de artesanos fueron favorecidos y protegidos bajo todos conceptos; las tarifas aduaneras fueron reformadas [1], la marina mercante restaurada y por todas partes se construyeron caminos y canales. El éxito coronó tantos esfuerzos y la Francia se cubrió de nuevas industrias. En esta época fué cuando se establecieron las grandes fundiciones , las fábricas de espejos, de loza, cordelería, velámen, tapices, paños, sedas, encajes, tejidos de algodon, etc.

Colbert era un partidario franco del sistema protector, pero lo aplicó con moderacion. He aquí como trazaba, en una informacion que dirigió al rey, las reglas fundamentales que entendia habian de seguirse en materia de comercio internacional: «Reducir los derechos de salida para los frutos y productos fabricados en el reino; disminuir á la entrada los derechos sobre todo aquello que aprovecha á la fabricacion; rechazar por el aumento de los derechos los productos de las manufacturas estranjeras.....»

La falta de Colbert, consiste en haber prohibido la exportacion de los granos. Sully no habia caido en este error. En desquite, Colbert levantó las prohibiciones que

---

[1] Véase la II parte.

impedian la entrada y salida de las materias de oro y plata. Su espíritu penetrante habia comprendido que las teorías del *sistema mercantil* ó de la *balanza del comercio* acerca la importancia de los metales preciosos en una sociedad no eran exactos. Espondremos mas tarde y refutaremos estos prejuicios económicos, que consisten en creer, que el dinero constituye la riqueza social, y que la balanza del comercio, esto es, la diferencia entre las importaciones y exportaciones dán la medida exacta.

IV. *Primeros economistas franceses. Los fisiócratas.*— Hasta el siglo décimo octavo, la economía política nos aparece como un arte gubernamental, mas bien que como una ciencia. Recibió este carácter, á consecuencia de los trabajos del doctor Quesnay, de Gournay, de Dupont, de Nemours, del abate Morellet, de Turgot, etc., primeros economistas, á los cuales se les dió el nombre de *fisiócratas* [1]. Quesnay y Gournay son los que especialmente introdujeron la economía política por la senda científica en donde se encuentra. El primero se ocupó de la agricultura, el otro de la industria, llegando ámbos á unas mismas conclusiones: « Para que la agricultura y la industria prosperen, es neeesario, decia el doctor Quesnay, *dejar hacer y dejar pasar*. » Esto era la proclamacion del libre cambio un siglo antes que fuese aplicado por los partidarios de la escuela de Manchester [2].

Los economistas fisiócrátas cayeron en una particular equivocacion. Sus antecesores, habian creido que el dinero constituia la riqueza; los fisiócratas refutaron este error, pero atribuyeron falsamente á la *tierra* este mismo exclusivo carácter. M. de Villeneuve de Bargemont resu-

---

[1] Anteriormente á ellos, algunos escritores habian publicado tratados especiales de hacienda y de administracion. MM. Forbonnais, Melon, etc. Se les dió el nombre de *rentistas*. El nombre de *Fisiócratas* (φῦσις, naturaleza; χρατεῖν, mandar) viene del título que se dió, en 1786, á la coleccion de los escritos de Quesnay.

[2] No es necesario, decian los fisiócratas, ni *prohibiciones* ni *aduanas*, pero sí una libertad *universal* de comercio.

me sus doctrinas en estos términos: « *La tierra es la única fuente de las riquezas;* de este principio dimanan todos los productos de la agricultura, de las manufacturas y del comercio. Las manufacturas y el comercio, añaden, en verdad, algun valor al producto de la tierra, pero *este valor es precisamente el equivalente del trabajo que ellos han hecho*. Es su salario..... El propietario de las tierras es el único que tiene el poder de crear. La contribucion debe ser una sola, se ha de imponer sobre el producto de la tierra, y ha de ser satisfecha por el propietario de la finca. » Turgot intentó, algunos años despues, la aplicacion de alguno de estos principios; pero en lugar de reformar destruyó, y sus decretos inoportunos, á veces tambien injustos y violentos atrajeron sobre él la cólera de los mismos á quien queria ayudar, así como la de los que pretendia combatir; de manera que se pudo decir despues de su caida «que supo hacer el bien tan malamente, como su antecesor habia sabido hacer bien el mal [1]. »

V. *Escuela inglesa: Adam Smith, Ricardo, Malthus, Stuart Mill*, etc.— El verdadero fundador de la economía política es el doctor Adam Smith (1723-1790), nacido en Escocia, en Kirkaldy, y profesor en la universidad de Glasgow. En su grande obra intitulada: *Investigaciones acerca la naturaleza y las causas de la riqueza de las naciones*, es en donde casi todas las leyes de la ciencia económica aparecen por vez primera colocadas en plena luz. Refutando el sistema mercantil y la doctrina de los fisiócratas, Adam Smith estableció, que el único orígen de las riquezas está en el *trabajo*, y por consiguiente, que todas las industrias manufactureras, agrícolas ó comerciales, tienen igual derecho al interés de los legisladores; enseguida enumera todas las condiciones necesarias para la

[1] Turgot fué el primero que trató de reglamentar las corporaciones de obreros y las destruyó. La ordenanza fué revocada, pero los gremios no se restablecieron de este golpe funesto hasta el decreto definitivo de la Constituyente. En otro lugar apreciaremos esta medida.

fecundidad del trabajo, en el seno de una nacion; combate con energía el monopolio industrial y pone de manifiesto las ventajas de la libertad económica, así en la produccion como en el cambio.

Despues de Smith, formóse una escuela de economistas entre los cuales solo señalaremos *Ricardo*, *Malthus* y *Stuart Mill*. La principal gloria del primero es la de haber estudiado con profundidad y esclarecido importantes cuestiones dejadas en la oscuridad por Adam Smith. En los *Principios de la Economía política y del Impuesto*, expuso su teoría particular de la renta de la tierra, en la cual nos ocuparemos en otro lugar. *Malthus* (1766-1834) se ha hecho célebre por su famosa ley de la poblacion, en la cual señala como causa primaria de la miseria y aun del vicio el aumento demasiado rápido de la poblacion en relacion con las subsistencias. Por último, *Stuart Mill*, en sus *Nuevos Principios*, ha tratado mejor que ningun otro las grandes cuestiones del valor y del cambio, y ha comunicado á la ciencia económica un carácter doctrinal, que no habia alcanzado en los tiempos anteriores.

De la escuela inglesa y de sus principios liberales en materia de cambio, salió la gran *Liga de Manchester* en 1838; diremos mas tarde, como su jefe *Cobden* llegó á plantear sus doctrinas libre-cambistas, haciendo que le coadyuvase el ilustre ministro Roberto Peel [1].

VI. *Escuela francesa: J. B. Say, Rossi, Bastiat, Wolowski, etc.* — La nueva economía política fué transportada de Inglaterra á Francia por *J. B. Say*, discípulo de Adam Smith (1767-1832). En 1803, publicó su *Tratado* en el cual censura algunos errores de su maestro y se esfuerza en exponer lo mas claramente posible su doctrina. En los últimos dias de su vida, desempeñó la primera cátedra de Economía en el Conservatorio de las artes y oficios, pasando despues á la del Colegio de Francia, pu-

---

[1] Véase la II parte.

blicando su curso en 1829. Su sucesor en este Colegio fué el ilustre *Rossi*, que murió asesinado en 1849 sirviendo al Soberano Pontífice. El curso que dejó es notable por la elegancia en el estilo y la claridad con que se hallan expuestas las doctrinas mas difíciles. Rossi fué substituido, en 1840, por *M. Michel Chevalier* á quien somos deudores de importantes y útiles trabajos.

Bastiat (1801-1850) es uno de nuestros mas célebres economistas; sus escritos hicieron popular la ciencia. Sin admitir todas sus opiniones, puede afirmarse que introdujo las nociones generales de la economía política en todas las clases de la sociedad. Luchó toda su vida contra el socialismo y el sistema proteccionista, y el calor de la lucha lo llevó mas de una vez demasiado léjos, como así lo reconocen sus mas ardientes admiradores [1]. Su obra mas notable se intitula: *Las Armonías económicas,* que desgraciadamente quedó incompleta.

El economista *Blanqui* reemplazó en 1833 á J. B. Say en la cátedra del Conservatorio de Artes y oficios: dió á luz una historia elegante de la ciencia económica, pero no tiene la inspiracion de la que debemos á *M. de Villeneuve-Bargemot*. Sucedioles *M. Wolowski,* talento superior cuya pérdida ha sido vivamente sentida.

Para dar á conocer estos ilustres representantes de la escuela francesa, dejábamos olvidado á un economista notable, *M. de Sismondi*, nacido en Ginebra, Suiza, en 1773 y fallecido en 1842. M. de Sismondi es uno de los escritores que han atribuido el pauperismo y los males del régimen industrial moderno á la concurrencia exagerada y ha abogado en favor de la intervencion del Poder central en la esfera del trabajo. Su libro ha sido muy impugnado; pero sus mas ardientes adversarios han debido rendir homenage á la profundidad y elevacion de su inteligencia.

---

[1] Véase el cap. V, II parte.

Para completar nuestro trabajo, deberíamos citar otros nombres no menos apreciados de la ciencia, tales como los de *M. Senior*, *M. Roscher*, *M. de Metz-Noblat, etc.*, así como tambien hubiéramos debido hacer mencion de la Escuela italiana, y recordar los trabajos económicos debidos á *Bandini*, *Beccaria*, *Genovesi*, etc., en el siglo décimo octavo; pero creemos haber indicado lo suficiente para hacer ver la marcha y los progresos de la ciencia en la série de los siglos [1].

Divisiones generales.—La economía política se ha dividido en cuatro partes, que corresponden á cada uno de los grandes fenómenos económicos.

1.° La *Produccion* de las riquezas. Esta parte de la ciencia se ocupa en las fuentes de la riqueza, esto es, en las leyes del trabajo social aplicado á transformar las cosas para comunicarlas la utilidad.

2.° El *Cambio* (ó *Circulacion*) de las riquezas, que abraza las leyes y reglas del comercio interior é internacional.

3.° La *Reparticion* de las riquezas, en cuyo tratado se examina el fenómeno complexo de la distribucion de los valores creados por el trabajo entre aquellos que han concurrido á formarlos. Deberémos tambien examinar en este lugar los grandes problemas que se agitan á propósito de la limitacion del poder del trabajo industrial y del aumento de la poblacion.

4.° El *Consumo* de las riquezas; en esta parte se trata del empleo de las rentas públicas y privadas.

Antes de entrar en el estudio de estos fenómenos debémos determinar lo que se entiende por *riqueza*, *utilidad, valor*, etc., nociones muy abstractas, pero sumamente importantes.

---

[1] En la II parte de este tratado expondrémos los diversos sistemas económicos en materia de comercio internacional, especialmente el régimen *prohibitivo, la escala móvil, el sistema protector* y *el libre cambio*. Este exámen completará la parte histórica.

Bibliogragía.—Pueden consultarse acerca todos estos puntos: 1.º La *Riqueza en las sociedades cristianas.*—(*La richesse dans les sociétés chrétiennes*), por M. Charles Périn (París, Lecoffre); 2.º *Economía política de los Romanos.*—(*Economie politique des Romains*), por M. Bureau de la Malle; 3.º *La Economía política de los Atenienses.*— (*L' Economie politique des Athéniens*), por M. Bœkl; 4.º *Historia de la esclavitud en la antigüedad.* —(*Historie de l' esclavage dans l' antiquité*), por M. Wallon (3 vol. París); 5.º *Economía política de la edad media.*—(*Economie politique du moyen âge*), por el Sr. Conde Cibario (París 1859); 6.º *Historia de las clases agrícolas en Francia.*—(*Histoire des classes agricoles en France*), por M. Dareste; 7.º *Historia de las clases obreras.*—(*Histoire des classes ouvrieres*), por M. de Cellier; 8.º *La Reforma social y los obreros europeos.*—(*La Réforme sociale et les ouvriers européens*), por M. Le Play; 9.º *Historia de la Eeonomía política.*—(*Histoire de l' Economie politique*), por MM. de Villeneuve Bargemont y Blanqui.

CAPÍTULO II.

De las riquezas naturales ó producidas y de los servicios públicos ó privados. — De los pretendidos productos inmateriales.

Se entiende por *riqueza* todas *las cosas materiales que pueden satisfacer las necesidades del hombre*, esto es, que están dotadas de *utilidad* ó *de placer*. La *riqueza* es el conjunto de estas cosas.

Esta definicion nos enseña, que para que una *cosa* pueda ser calificada de riqueza, es necesario y suficiente que sirva á la satisfaccion de alguna de nuestras *necesidades*. Esta última palabra debe tomarse aquí en un sentido el mas general; en economía política, es necesidad *todo deseo* de posesion de un objeto. Las necesidades son sin duda las unas mas nobles que las otras; las hay tambien detestables, que la ciencia económica y la moral reprueban y condenan con energía, pero que es necesario tenerlas en cuenta. Por ejemplo, los objetos que sirven para el adorno satisfacen una de nuestras necesidades económicas, y, bajo este punto de vista, forman parte de nuestras riquezas.

«Las necesidades, dice M. Cauwès, pueden ser analizadas de distintas maneras: en órden á la moralidad, á la utilidad real, ó á la necesidad,... pero no existe una comun medida absoluta, por cuanto son muy variables, segun los climas y la civilizacion [1].»

Las necesidades económicas obedecen á una ley gene-

---

[1] *Précis*, pág 35.

ral de desarrollo y de progresion, que obra con mayor intensidad cuanto mayores son las satisfacciones que recibe. En las sociedades civilizadas seria de desear, que gracias al trabajo individual y á los recursos de la asociacion, la produccion industrial aventajase á la expansion normal de nuestras necesidades. Por otra parte, esta expansion en sí misma no es un mal; pero á condicion de que el progreso que ella produce en el órden material no vaya separado del progreso en el órden moral.

Se distinguen *riquezas naturales y riquezas producidas.*

I. Las *riquezas naturales son las que Dios nos concede gratuitamente*, por ejemplo: el aire, la luz, los agentes físicos de la naturaleza, los frutos silvestres, etc.

Las unas son *ilimitadas;* ejemplo: el aire, la luz, los agentes físicos, etc., puesto que, aunque sean para nosotros de inmensa *utilidad*, no obstante carecen de *valor* en cambio, porque son *gratuitas* y *comunes* [1]. Bástanos hacer constar la existencia de estas riquezas comunes; como que no son *apropiadas* y pertenecen á todo el mundo, no constituyen el objeto de ningun cambio, ni la materia de ningun contrato. Por esto es que la ciencia solo se ocupa en ellas muy indirectamente.

Las otras riquezas naturales son *limitadas;* ejemplo: los frutos silvestres. Esta clase de riqueza es por nosotros obtenida gratuitamente, pero en pequeña cantidad. Por esto tiene, no solamente utilidad si no tambien *valor* en cambio. Se alcanza su propiedad por la ocupacion, se puede vender y comprar, lo que no pudiera hacerse si fuese ilimitada.

II. Las *riquezas producidas*, ó mas simplemente *los productos, son las riquezas creadas por el trabajo del hombre*, v. g. los tegidos, los muebles, la habitacion, etc.

---

[1] Notamos esta diferencia entre la utilidad y el valor; volverémos á ocuparnos en ella.

Crear riquezas, es someter una cosa á transformaciones sucesivas hasta que resulte apropiada á la satisfaccion de alguna de nuestras necesidades.

Esta cosa, sobre la que se ejerce el trabajo de produccion, es la *materia primera*. Por ejemplo: el cáñamo de Hungría es una *materia primera*, ante todo se le despoja de su corteza (molido ó agramado), despues se le hila y por último se le teje. Cada operacion aumenta su grado de utilidad.

Este ejemplo enseña, que no se debe confundir la *materia primera* con las *riquezas naturales*. El cáñamo y la yuta cultivados no son riquezas naturales, pero si *producciones* agrícolas. La expresion *materia primera* es relativa, se aplica á todo objeto que es transformado por una industria particular. Así pues, los hilos constituyen la materia primera del tejedor y los tegidos son la materia primera del sastre. Es necesario por consiguiente entender por materia primera todo objeto material, que uno se propone transformar para hacerle servir á la satisfaccion de alguna de nuestras necesidades.

Siendo la riqueza el conjunto de cosas dotadas de utilidad ó dispuestas para causar placer, se divide naturalmente en tantas especies cuantas son las fracciones de la gran comunidad del género humano [1]. Así se dice la riqueza *nacional ó pública*, la riqueza *provincial*, *municipal*, *individual*.

De las explicaciones que acabamos de dar resulta, que una cosa puede ser riqueza y no tener valor para el cambio, mientras que toda cosa dotada de valor en cambio necesariamente es una riqueza, porque este valor presupone la utilidad. « Esto es, dice M. Broglie, un criterio práctico que puede servir de guia. ¿Quereis saber si una cosa cualesquiera es riqueza? Examinad desde luego si obtiene valor en cambio. En este caso ya no se ofrece

---

[1] *Le libre-échange*, pág. 333.

duda. En caso contrario, continuad vuestro exámen y observad si es útil para alguna cosa ó sirve para el placer de alguien.»

De los servicios públicos ó privados.—Las riquezas naturales y las producidas no son suficientes para satisfacer todas nuestras necesidades. Gran número de estas no pueden ser satisfechas sino por medio de *actos*. Estos actos son designados con el nombre de *servicios*. Ejemplo: todos los actos de los empleados y de los criados son servicios.

Se ha observado que la diferencia que existe entre las riquezas tangibles y los servicios, que se prestan los hombres entre sí, consiste en que en estos últimos el trabajo no se se aplica á una materia primera [1]. En el acto del criado que cepilla un vestido hay un trabajo, pero no materia primera.

Es necesario entender aquí la palabra *servicios* en su sentido mas extenso, comprendiendo á la vez los servicios *públicos* prestados al Estado, los *privados* hechos á un particular y por otra parte todos los trabajos, que no miran directamente á la produccion.

Los servicios públicos ó privados, propiamente hablando, no son riquezas, pero tienen un valor que dimana de que el servicio contiene una utilidad no gratuita ni comun, que se valora segun la rareza de los talentos ó de las fuerzas de los que los prestan [2].

Además de los servicias públicos y privados, existen tambien, en muy diferente órden de ideas, servicios que se dirigen á nuestra alma ó á nuestro cuerpo, tales como los del profesor, del médico, etc.

¿Deberémos colocarlos tambien bajo la denominacion general de riquezas? ¿Existen riquezas y productos *inmateriales*?

---

[1] M. de Metz-Noblat, *Analyse des phénomenes économiques.*

[2] Véase M. Cauwès, pág. 97 y siguientes.

Una viva controversia se ha levantado acerca este punto.

Primer sistema (afirmativo).—La economía política se ocupa en las necesidades del hombre: por tanto no debe excluir ninguna. Las necesidades inmateriales de nuestra inteligencia, lo mismo que las materiales de nuestro cuerpo son de su competencia, en el sentido de que ha de examinarlas y tomarlas en cuenta en su estudio de los fenómenos sociales.

Por otra parte, ¿no existe la mayor analogía entra ámbos órdenes de hechos? El profesor, el sabio, el médico venden sus lecciones, sus obras, sus recetas; el artista su estátua; el poeta sus versos; todos tienen sus facultades intelectuáles por instrumento de su trabajo, y los *productos* de este trabajo son la ciencia, la salud, la moralidad, repartidas á los estudiantes, á los enfermos, etc. Hay allí productos que se acumulan y se conservan como las riquezas materiales para la satisfaccion de nuestras necesidades.

La economía política investiga como todas las artes concurren á la produccion de las riquezas, en que medida, por cuales medios y de que manera. Se considera cosa sencilla, que examine estas cuestiones á propósito de las artes que obran sobre las cosas; y de igual modo deben ser consideradas las discusiones á propósito de las artes que obran sobre las personas, sin causar daño por esto en sus dominios á la ciencia, á la medicina ó á la religion (MM. Dunoyer, Garnier, J. B. Say, etc.)[1].

En consecuencia, M. Garnier, despues de haber clasificado las *artes ó industrias materiales,* en las que nos ocuparémos despues, propone el cuadro siguiente de las *artes ó industrias inmateriales.*

---

[1] M. Garnier ha desarrollado en su Tratado, pág. 32, la teoría expuesta por M. Dunoyer. « El profesor, dice, produce dos resultados sucesivos: la leccion y el mejoramiento intelectual de su discípulo, que son dos productos inmateriales, un trabajo y un servicio, de la misma manera que un operario de un taller produce dos resultados, su trabajo y la forma de la estátua que esculpe.»

Artes que tienen más particularmente por objeto:

1.° La parte *física* del hombre;

2.° La *inteligencia* del hombre;

3.° La *moralidad* del hombre;

4.° El *placer;*

5.° La *seguridad y la justicia.*

Segundo sistema (negativo).—No es posible aceptar las nuevas teorías y clasificaciones que se quiere introducir en la ciencia.

En primer lugar, esta semejanza ó paralelísmo de los productos inmateriales y materiales tiende á confundir dos órdenes de cosas absolutamente distintos y violenta al buen sentido de todos los países y de todos los tiempos [1].

Si debiéramos dar crédito á ciertos partidarios de esta doctrina, el profesor ó el sacerdote *modificarían la forma* del cérebro de sus oyentes, á la manera como el alfarero modifica la forma de su barro [2]. M. Dunoyer va más léjos: compara los actos de los tribunales con las operaciones industriales, y afirma que no existe en el fondo ninguna diferencia entre una elaboracion de algodon y lo que él llama una manufactura judicial! ¡Podria añadir, que nuestras escuelas de derecho son fábricas de jurisprudencia! Semejantes confusiones no son únicamente falsas, sino tambien peligrosas por las absurdas semejanzas á que pueden conducir [3].

Metidos en estas apreciaciones extraviadas, los economistas distinguidos que nos ocupan no se han fijado, sin

---

[1] Véase M. Périn, *De la Riqueza*, II parte.

[2] Es el mismo ejemplo de que se sirve uno de ellos.

[3] El bien, lo bueno, lo verdadero, serán siempre distintos de la riqueza para todo hombre que no tenga ofuscada su mente por espírtu de sistema. El trabajo que se aplica á difundir entre los hombres las sublimes nociones por las cuales toda la vida está dominada, no se confundirá jamás con el trabajo que transforma las cosas y crea las riquezas destinadas á las necesidades inferiores de la humanidad. Nosotros debemos estudiar las *leyes del trabajo* aplicado á la creacion de las *riquezas*, por la transformacion de las cosas (M. Périn, *De la Riqueza*, pág. 149).

duda, en que su sistema descansaba sobre un falso concepto del trabajo y del cambio intelectual.

Cuando el obrero labra una tabla, él solo es el que trabaja, y el objeto que transforma recibe *pasivamente* la modificacion: al contrario, cuando el profesor explica, su inteligencia llama á otras inteligencias, y su palabra no encontrará eco sino á condicion de que sus discípulos quieran escucharle y hacer algun esfuerzo para comprenderle. En toda operacion de esta naturaleza hay dos trabajos simultáneos y nadie puede afirmar de que parte el esfuerzo es más activo [1]. No suceden las cosas de esta manera cuando el alfarero amasa su arcilla, y esta diferencia capital destruye toda asimilacion, toda semejanza y aproximacion. La accion de una inteligencia sobre otra no es susceptible de un análisis económico; puede ser ineficaz y tambien perjudicial; tal leccion pública, tal curso de filosofía, tal libro, pueden causar desórdenes morales, que se traducirán en escisiones civiles. Cuando el alfarero no ha hecho bien el jarro, el mal no es cosa mayor y las consecuencias de la falta pronto quedarán reparadas. ¿Puede decirse lo mismo de la falsa ciencia y de la filosofía antisocial? Bajo todos los puntos de vista, la aproximacion que se invoca es puramente artificial y sistemática. No, la inteligencia del hombre no constituye lo que se llama una riqueza; es una luz que brilla é ilustra á los trabajadores.

Los partidarios de las riquezas inmateriales no están de acuerdo acerca la naturaleza del producto cambiable que se trata de determinar. Para unos es la *receta* del médico, la *sentencia* del magistrado, la *leccion* del profesor, etc.; para otros, es la *salud*, la *moralidad*, la *ciencia*, etc.; y no faltan terceros para quien lo son entrambas cosas á la vez. Pero todos estos economistas se equivocan igualmente. ¿Se dirá que una sentencia judicial se cambia, se vende ó se compra? ¿Se dirá que la

[1] Del mismo modo, el médico se encuentra enfrente de una fuerza desconocida y activa: la vida.

salud se acumula ó se economiza? ¿Hay cosa más inaceptable que estas proposiciones?

Los jurisconsultos romanos, que habian meditado estas cuestiones, daban el nombre de riquezas á los bienes materiales, *quæ numero, pondere mensurave constant*. Nada tenemos que cambiar en esta bella definicion. ¿Es esto decir que los hombres que son llamados á gobernar las sociedades no deben hacer ningun caso de la religion, de la ciencia, de la magistratura, y las pueden considerar como inútiles en el desarrollo de la riqueza y del bienestar social? Quien tal pensare se engañaría grandemente acerca de nuestro pensamiento. Una nacion, segun nuestro parecer, no progresa en el órden material hasta tanto que contiene un gran número de ciudadanos virtuosos y sabios. Pero todo no es riqueza: hay una ciencia de los productos materiales, que es la economía política; y al mismo tiempo otras ciencias, sobre las cuales esta debe fundarse, y son, la moral, la política, el derecho, etc. Estas ciencias, consideradas como tales, no forman productos, pero sí ayudan á los operarios en la obra de la produccion. Constituyen el órden moral, fecundo auxiliar del órden material de las cosas. Asi pues, los *juicios* de los tribunales no son riqueza, como tampoco la *moralidad* que están encargados de diseminar; pero permiten á los hombres que trabajen mejor y produzcan en mayor cantidad, por la garantía de la seguridad que les facilitan. El profesor que enseña la economía política no crea ningun *producto inmaterial*, pero favorece la produccion instruyendo á los hombres sobre sus deberes é intereses. El primer sistema confunde la causa con el efecto. (Véase MM. Périn, Dupin, Baudrillart (Manual, pág. 69), etc.)[1].

[1] El duque de Broglie *(Libre-échange)* admite, aunque con repugnancia y no sin reservas, las riquezas inmateriales, pero rechaza los productos inmateriales. «Esta especie de productos, dice, no ha sido jamás clasificada en el número de las riquezas, por una razon muy sencilla y que hemos esplicado en otra parte.» No hemos podido descubrir esta razon en la citada obra.

CAPÍTULO III.

De la utilidad, del valor y del precio.—Valor en uso y valor en cambio.—Importancia de éstas nociones.—Medida del valor.

Las nociones de utilidad y valor son fundamentales en economía política.

Una cosa es útil cuando sirve para satisfacer alguna de nuestras necesidades. *La utilidad es*, por consiguiente, *la cualidad que comunica á las cosas aptitud para que nos sirvamos de ellas* [1].

La utilidad es la causa del valor.

El valor es la propiedad que tienen las cosas útiles de ser, en determinados casos, la materia de una permuta, y, por consiguiente, de *procurar, por via del cambio, á su posesor, tal ó cual otro objeto que estima como mas ventajoso.*

Tomado en su sentido mas general, el valor es la expresion de la relacion de las riquezas entre sí. No puede existir, sino á condicion de que las cosas sean, no solo *útiles*, sí que tambien *escasas*, *apropiadas*, *transmisibles*, etc., y varía incesantemente bajo la accion de la oferta y la demanda, como lo demostrarémos en otro lugar (II parte).

[1] En nuestra definicion, la *utilidad* significa tambien el *placer*. En efecto, no hay ningun interés científico en distinguirlas. Realmente, en la práctica, cuando la necesidad no es mas que un capricho, se dice que la cosa que lo satisface es agradable, y se reserva la palabra útil para designar las cosas que satisfacen una necesidad mas importante. «El uso de una cosa, dice Stuart Mill, indica para nosotros una aptitud para llenar un deseo ó para servir á un propósito.»

Un gran número de economistas llegan á la misma distincion por otro camino. Observan que las cosas nos son útiles de dos maneras: *directamente*, cuando ellas por sí mismas satisfacen nuestras necesidades; tal es la utilidad del trigo que el labrador aplica á su consumo; *indirectamente*, cuando por medio de la cesion que de una cosa hacemos á otro, obtenemos en cambio objetos que nos hacian falta; tal es, para el labrador, la utilidad del trigo que le sobra despues de satisfechas sus necesidades y que lleva al mercado. En el primer caso, las cosas tienen para nosotros un *valor de uso*, que dimana de su utilidad directa, y en el segundo, tienen un *valor en cambio* (Adam Smith, véase M. Périn, pág. 368). Para evitar toda confusion en una obra elemental, preferimos emplear solamente los dos términos de utilidad y valor, indicando el primero la relacion entre las cosas y nuestras necesidades, y el segundo la relacion de las riquezas entre sí. Siempre que será necesario, entrarémos en mas pormenores.

Cuando cambiamos una mercancia por materia amonedada, oro ú plata, el valor toma el nombre de *precio*. Esta es la forma habitual del cambio en las naciones cultas: pero esta forma no altera en nada el análisis de los fenómenos. En el fondo, y hecha abstraccion de la moneda, que es solamente una mercancia intermediaria, toda venta es un cambio, y todo cambio descansa sobre la nocion económica del *valor*.

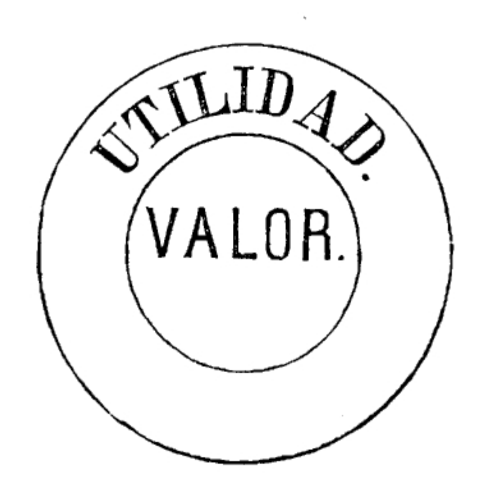
Se han dado otras definiciones del valor, pero nos parecen incompletas ú obscuras. Bastiat ha dicho: «*El valor es la relacion entre dos servicios*,» lo que no es verdad á no ser que por la palabra *servicios* se entienda toda suerte de riquezas. Se ha dicho tambien: «El valor es la *cualidad de las cosas que las hace apreciables tanto como otras* [1]» ó bien por último: «El valor de una cosa consiste en su potencia para el cambio [2].»

---

[1] M. Garnier.
[2] M. Courcelle Seneuil.

Toda cosa dotada de *valor* contiene necesariamente *utilidad*. Sin esto no seria permutable, no entraria en el comercio, ni constituiria una riqueza.

Pero toda cosa *útil* no tiene necesariamente *valor*. Esto es lo que hemos probado al tomar por ejemplos el aire y la luz del sol. Así pues, la *utilidad* abraza todas las riquezas, mientras que el valor es solo cualidad de una parte de las mismas. Pueden, por consiguiente, ser representadas bajo la forma de dos círculos concéntricos: el mayor comprenderá la utilidad; el menor el valor [1].



Estos dos circulos hacen mas visible la idea de Bastiat, que declaraba con razon, que el problema económico consistia en ensanchar contínuamente el círculo de la utilidad y reducir el del valor, porque este representa el esfuerzo y la pena. Por esto el ilustre economista distinguia la *utilidad gratuita*, que procede del empleo de cada vez mas ampliado de las fuerzas comunes de la naturaleza, y la *utilidad onerosa*, proveniente de los esfuerzos de la produccion. La invencion de una máquina, por ejemplo, disminuye las utilidades onerosas y aumenta las gratuitas, en beneficio de todos.

Importancia de la nocion del valor.—Bastiat ha de-

[1] Nos ha parecido que este cuadro ayudaria la memoria en medio de las explicaciones algun tanto árduas. Tienen semejanza con los dos círculos de la moral y del derecho de que tanto se ha usado.

mostrado con evidencia la necesidad de distinguir la utilidad y el valor. Si se afirmase que toda cosa útil tiene un valor, se caeria en la tentacion de aplicar esta teoría á la tierra, ó al nudo suelo, al cual el propietario rotura y saca de él una renta, y por este modo se facilitarian armas al socialismo. Siguiendo este falso camino *Serope* ha podido decir: «La propiedad de la tierra es una restriccion artificial,» y *Senior* ha escrito que «cuantos se han apoderado de los agentes naturales (el suelo), reciben, bajo forma de venta, una recompensa por sacrificios que no han sufrido.»

Semejantes confusiones desaparecen si no se echa en olvido, que los agentes naturales, y particularmente el nudo suelo y no cultivado, tal como se le encuentra áun en las dos terceras partes del globo, carecen de valor en cambio apreciable y constituyen el objeto ya de apropiaciones muy legítimas, ó ya de concesiones gratuitas. El *valor solo*, que es el resultado del trabajo, del esfuerzo ó de algun hallazgo venturoso [1], *se cambia ó se paga.*

Medida del valor.— El valor es esencialmente *relativo* y *variable.* Un hectólitro de vino vale hoy un hectólitro de trigo: en el dia de mañana la propia cantidad del mismo vino valdrá tal vez un hectólitro y medio de trigo. De la misma manera los precios, que son la apreciacion del valor en moneda corriente, varían de contínuo; así es que se forma, en todos los centros por poco importantes que sean, un *mercado* de los valores: los corredores fijan diariamente el valor de las mercancías apreciado en especies de oro ú plata, y las Bolsas dán este mismo valor en los títulos cotizados.

Partiendo de este punto, se puede afirmar:

1.° *Que el valor no tiene medida fija.* En vano se ha propuesto medirlo por el *trabajo*, *dinero* ó *trigo.* Ni el

---

[1] Como el descubrimiento de un diamante. Véase *Armonías económicas.*

trabajo, ni el dinero, ni el trigo, careciendo ellos mismos de valor absoluto y fijo, pueden servir de medida. Variando cada dia segun la oferta y el pedido, la escasez de trabajadores, de metálico ó de granos, no ofrecen mas que una medida *muy aproximada* de los demás valores: y aún así, la apreciacion que se obtiene empleándolos, no es verdadera sino con referencia al instante mismo en que se lleva á cabo la operacion. Por otra parte, no se puede medir una *relacion* como no se mida una idea [1].

2.° *Que todos los valores no pueden* Á LA VEZ *subir ó bajar*. Esto es evidente, ya que el valor es una relacion entre las cosas. Por ejemplo, si el valor de todas las mercancías se aumentase con relacion á la moneda, esto sería porque la moneda habria disminuido en su valor á consecuencia de algun descubrimiento de minas de oro ú plata, que habria llevado al mercado una oferta considerable de metales preciosos.

3.° *Que es imposible medir exactamente la riqueza de una nacion por la sola suma de los valores determinados en moneda corriente*, por los empleados con este objeto en los mercados y en las Bolsas. Con efecto, los valores pueden elevarse á consecuencia de un obstáculo transitorio, de una medida del gobierno y sobre todo á causa de una escasez. Supongamos, por ejemplo, una escasez en Francia y una abundante cosecha en Austria. El trigo se halla á *precio bajo* en este último país y *muy caro* en Francia. Sumando los valores, se sentiría uno tentado á creer, que por consecuencia de esta cosecha, la Francia es mas rica que el Austria! Cuando se valúan de esta manera las riquezas nacionales, nunca se obtienen sino datos inciertos.

---

[1] He aquí, acerca este punto, el silogismo propuesto por M. *Batbie*: «Para medir un valor, es necesario un valor fijo. — Es así, que no hay valor fijo, puesto que todos varían segun la ley de la oferta y de la demanda.— Luego, ningun valor puede medir rigurosamente los demás.»

Creemos deber terminar aquí estas explicaciones preliminares: hemos dicho lo suficiente para permitirnos traspasar el umbral de la ciencia y cuando nos habremos familiarizado con los términos técnicos de *utilidad*, *valor*, *precio*, *cambio*, etc., podremos profundizar estas materias sin hallar las mismas dificultades.

PRIMERA PARTE.

DE LA PRODUCCION.

CAPÍTULO PRIMERO.

ANÁLISIS DEL FENÓMENO DE LA PRODUCCION.

Definicion y caractéres de la produccion directa ó indirecta. — Del agente y de los instrumentos de produccion. — Leyes generales y su aplicacion.

La produccion es el fenómeno económico, que consiste en transformar una materia primera, de manera que resulte preparada para servir á la satisfaccion de alguna de nuestras necesidades.— Luego el hombre, en la produccion de las riquezas, crea utilidades al convertir en aplicables á sus necesidades cosas, que sin el trabajo de ninguna manera le hubieran servido, ó solo imperfectamente.

Producir es alterar, modificar, combinar. Dios crea; el hombre produce, y en el órden de la materia, no produce sino mediante la destruccion. « En estas relaciones con el mundo de las cosas, dice Stuart Mill, el hombre no pone sino lo que le es propio, esto es, el movimiento.» Pero éste movimiento está dirigido por la inteligencia de

modo que la produccion se verifica primeramente en el órden del pensamiento, antes que tenga lugar en el órden material [1].

Llamamos *producto* todo lo que es *el resultado de los esfuerzos del hombre* [2] tanto si se ha conseguido como si no se ha logrado comunicar al objeto utilidad ó convertirlo en medio de placer. Dedúcese de aquí, que hay productos que no son riquezas, así como hay riquezas que no son productos.

Tan pronto como un producto se halla en tal estado, que ya no cabe acerca del mismo el propósito ni de extraer los elementos que contiene, ni de imprimirle otra nueva modificacion, dícese de este producto que está *acabado*: el hombre entonces lo *destruye* por última vez, pero con semejante destruccion se lo apropia; recoge de él un cierto disfrute, por ejemplo, la reparacion de las fuerzas vitales. Esta destruccion definitiva, que cierra, termina y sella en cierta manera el círculo de las operaciones económicas, se llama *consumo* [3].

Por esta razon Bastiat decia, que los fenómenos puramente económicos se resumian en tres palabras: *necesidad*, *esfuerzo*, *satisfaccion*. La *necesidad* es el elemento que escita nuestra actividad; el *esfuerzo* es el trabajo al cual nos hallámos condenados para satisfacer nuestras necesidades; y la *satisfaccion* es el goce que resulta de nuestro esfuerzo. La necesidad y la satisfaccion son esencialmente personales é íntimas; la ley no alcanza á medirlas, cambiarlas ni modificarlas; para que la satisfaccion exista, es necesario que corresponda verdaderamente á la necesidad del hombre, es menester que se concentre

---

[1] Véase *El libre cambio*, pág. 337.

[2] Véase mas arriba. *Prelimi.*, cap. 3.º

[3] Estas ideas han sido espuestas con mucha precision por el difunto duque de Broglie; sentimos vivamente que el autor no haya dejado sino algunos apuntes acerca estas cuestiones. — Véanse tambien las páginas que M. Cauwès dedica á la *ley de circulacion de la materia* (*Précis*, primera parte).

en aquel que tiene la necesidad. Todo lo contrario sucede con el esfuerzo. Este se mide y se cambia. Se halla sujeto á leyes que estudiaremos; es el principal objeto de las investigaciones de la ciencia económica [1].

La produccion es *directa* ó *indirecta*.

Es *directa* cuando implica un cambio, una transformacion de cosas.

Es *indirecta* cuando tiene lugar por uno ó muchos actos, sin los cuales el producto no se hubiera formado.

La produccion directa tiende á un objeto fijo; la indirecta puede no tener más que un fin general.

Ejemplo: Un hombre ara la tierra, siembra y cosecha el trigo. Esto es una produccion *directa*. Otro hombre toma este trigo y lo transforma en harina: segunda produccion directa. Mas el primero ha producido tambien *indirectamente* el saco de harina, porque si no hubiese hecho nacer el trigo, el segundo no hubiera podido producir la harina. Recíprocamente el segundo ha producido *indirectamente* el trigo, porque si éste no hubiese debido convertirse en harina, no se hubiera sembrado.

En el primer caso, la produccion directa del trigo tenia por causa próxima la produccion directa de la harina; en el segundo, la produccion directa de la harina tenia por causa anterior la produccion directa del trigo.

Se preguntará: ¿cuál de estos dos indivíduos ha concurrido más eficazmente á una ú otra produccion? Seria esto una cuestion ociosa, porque todos estos actos son igualmente necesarios, indispensables. Suprímase por medio del pensamiento el que se quiera, y todos los demás cesarán á un mismo tiempo [2].

Insistimos aún en esta distincion, que sirve para de-

---

[1] Es necesario no perder jamás de vista, con todo eso, que la satisfaccion no es el único objeto del trabajo. El trabajo tiene un fin moral y superior á la vida material. (Véase mas abajo.)

[2] *Libre cambio*, lugar citado.

mostrar la *solidaridad* de todas las industrias, y combatir una multitud de sistemas y preocupaciones contra tal ó cual rama particular de trabajos.

¿Cómo se calificará el acto del que *transporta* el trigo del granero del labrador al molino, y el pan de la tienda del panadero á la mesa del consumidor?

En este caso no hay alteracion alguna ni transformacion del objeto. El *conductor* no produce *directamente*, pero sí *indirectamente*. Con efecto, el acto por el cual el saco de trigo pasa del granero al molino no se diferencia, en sentido económico, del acto por el cual la semilla pasa de la mano del sembrador al surco. En ámbos casos hay un movimiento impreso por la inteligencia del hombre á la materia. Suprimidlo, y entonces ya no habrá trigo, ni harina, ni pan.

«Vemos que entre la produccion directa y la indirecta, la línea de demarcacion es incierta y movible. Los actos de que se compone cada una de ellas no se diferencian, en cuanto á su esencia; son necesarios para la confeccion de cada producto en particular; pero los unos están más cercanos que los otros al momento en que se verifica cada cambio [1] (*Loc. cit.* pág. 373).»

Del agente y de los instrumentos de la produccion.— Sometiendo al análisis económico la obra universal de la produccion de las riquezas se ha notado, que esta produccion se obtiene siempre y en todas partes por

---

[1] La palabra *produccion* se emplea en muchos sentidos, á saber:

1.º Para designar una série especial de actos distintos, por ejemplo, los que concurren á la produccion del trigo, ó bien los que tienen por término la produccion del pan;

2.º Para señalar tambien las diversas séries de actos por los cuales ha pasado la cosa producida antes de llegar á su último estado. En este sentido se dice la produccion de los tejidos de algodon, para designar todos los actos que sucesivamente se han verificado para producir la planta, despues el hilo y fabricar el tejido;

3.º Finalmente la palabra *produccion*, en su sentido más general, se aplica á todas las producciones particulares del país.

el concurso de tres fuerzas, de las cuales la una es libre y activa y las otras dos pasivas.

El agente esencial de la produccion, la fuerza libre y activa es el *trabajo*.

Los dos instrumentos pasivos, pero necesarios de la produccion, son:

1.° *El capital*, formado por el trabajo anterior y reservado para las necesidades de la produccion futura; 2.° Las fuerzas de la naturaleza, ó los *agentes naturales*, en particular *la tierra*, que nos han sido concedidos gratuitamente por el Criador.

Por esta razon se ha dicho que el *agente económico* de la produccion es el *trabajo*, y que sus *dos instrumentos* son el *capital* y los *agentes naturales*.

No hay trabajo sin capital, porque toda produccion exige un tiempo determinado, y, durante este tiempo, es necesario que el trabajador viva de sus ahorros; del mismo modo no puede concebirse el trabajo sin el concurso de las fuerzas de la naturaleza, que el hombre con su actividad propia y su libre voluntad reduce á instrumentos dóciles y fecundos. Estos tres elementos se encuentran en toda produccion, pero en diferentes grados. En la industria agrícola, dominan el trabajo y los agentes naturales; en la industria manufacturera, el capital.

Llevando más adelante este análisis, se reconocerá que el capital no es otra cosa que el *producto ahorrado* del trabajo, y que los agentes naturales no son precisamente un instrumento de la produccion, sinó solamente una condicion *sine qua non* de este fenómeno [1]. Es, pues, por el trabajo y únicamente por el trabajo, que el hombre crea valores y mejora cada vez más su bienestar. Pero esta distincion científica del *trabajo*, el *capital* y los *agentes naturales* es por lo comun aceptada, y es en par-

---

[1] Véase M. Baudrillart.

ticular útil para clasificar las materias y dividir las explicaciones con método [1].

Leyes generales de la produccion.— Antes de entrar en el estudio detallado de las leyes económicas y de la legislacion positiva acerca del trabajo, del capital y de los agentes naturales, nos parece oportuno hechar una ojeada general sobre la produccion y fijar brevemente sus principios generales.

I. *Para que resulte eficaz y desprenda de si todos sus frutos, la produccion debe ser libre.*— El trabajo *servil* solo da resultados muy incompletos é imperfectos, porque le faltan el espíritu de iniciativa, la actividad individual, la emulacion y el interes personal [2]. Es pues necesario que la produccion se efectue por medio del trabajo libre y voluntario. « Todo lo que disminuye la libertad del tra-

---

[1] Hemos dicho que el trabajo reconoce por causa primera la voluntad de Dios de hacer de él un medio para el hombre de llegar á su fin. Los socialistas al proponerse esta misma cuestion no están acordes entre sí. Segun *Fourier*, nosotros trabajamos para procurarnos el mayor número de goces posible: el hombre que ha alcanzado la riqueza ha cumplido todo su destino. *Proudhon* coloca la causa y el fin del trabajo en la produccion misma; el hombre produce para producir, esto es, para realizar el equilibrio universal, etc., etc.

[2] La esclavitud, quitando al hombre la propiedad juntamente con la libertad, ha hecho siempre estéril su trabajo. En los pueblos antiguos, la esclavitud ha sido el principal obstáculo para el progreso material (M. Périn.) Lo mismo ha sucedido en todas partes y en todos tiempos. M. de Tocqueville expresa con viveza la infecundidad del trabajo servil en una de sus bellas páginas: «El viajero, dice, que hallándose en medio del Ohio, se deja arrastrar por la corriente hasta la embocadura del rio en el Mississipi, navega por decirlo así entre la libertad y la servidumbre y no tiene más que tender la mirada á su alrededor para juzgar en un momento, cual es la más favorable á la humanidad. Sobre la orilla izquierda del rio, la poblacion es escasa; de cuando en cuando se divisa una turba de esclavos, que recorren con aire indolente los campos medio desiertos; el bosque primitivo aparece sin cesar; diríase que la sociedad está adormecida, el hombre aparece ocioso, solo la naturaleza ofrece la imágen de la actividad y de la vida. Al contrario en la orilla derecha se levanta un rumor confuso, que proclama de léjos la presencia de la industria; ricas mieses cubren los campos; elegantes viviendas anuncian el gusto y los cuidados del labrador; en todas partes se descubre el bienestar; el hombre se presenta rico y contento, allí trabaja!» *(De la Democracia en América*, II, X.)

bajador y la certeza de gozar de los frutos de sus fatigas, aminora en proporcion la virtud productiva del trabajo. La libertad política como la civil no son indiferentes á la riqueza. Los pueblos que han hecho grandes y fecundos progresos en la riqueza han sido los que gozaban de libertad, y muy amenudo se ha visto que perdieron la prosperidad material juntamente con la libertad..... Estableced sólidamente la grandeza moral del hombre por la escelencia del fin para el cual ha sido formado, y por la grandeza de la libre voluntad que prosigue este objeto, y habreis devuelto al trabajo toda su dignidad [1]. »

Pero es igualmente una verdad, que la *intervencion racional y moderada del poder en la obra de la produccion de las riquezas es un hecho, cuya legitimidad no puede ser disputada.* Esta obra, con efecto, es esencialmente *colectiva*, y se cumple por el concurso de todos los órganos y fuerzas de la sociedad; porque siempre que los hombres obran colectivamente, se siente la necesidad de una autoridad [2]. Cuando ésta no lastima la libertad ó cuando no tiene otro fin, que el de hacer que entre la libre actividad en su camino, la accion del Estado es á la vez justa y necesaria.

Nos ocuparemos de nuevo en esta gran cuestion de la libertad del trabajo y de la intervencion del Estado en materias económicas; en este lugar no hacemos mas que sentar algunas premisas.

II. *Por su naturaleza, el trabajo de produccion se resiente de la desigualdad que existe entre todos los pueblos y entre todos los hombres.*—Cada uno sabe, con efecto, que los pueblos son desiguales en razon de la diversidad del clima y de la fertilidad del país, y que los hombres

---

[1] *De la Riqueza*, pág. 245.

[2] *De la Riqueza*, pág. 140. Toda sociedad supone un poder y todo poder una sociedad. Estas nociones son inseparables. Lo son igualmente en economía política; el poder y la sociedad concurren en la obra de la produccion. Donde la libertad no es suficiente, es necesario que el poder intervenga. ¿Dentro que límites? En los menores posible.

son tambien desiguales por las cualidades físicas y morales que los distinguen.

« Esta desigualdad, dice M. Garnier [1], es uno de los resortes que ponen en juego la actividad humana.» Añadamos, que ella nos descubre otras dos leyes del órden moral, que son: 1.° la *solidaridad* que une á todos los pueblos entre sí, y que se manifiesta por un cambio de géneros *necesario* y *contínuo;* 2.° el *deber de caridad*, que obliga á los fuertes á venir en ayuda de los débiles, sin que estos puedan constituir en derecho lo que no debe ser mas que un acto libre y espontáneo. Estos principios nos servirán de norma, cuando estudiarémos la *reparticion* de las riquezas y las teorias del *comercio internacional.*

III. *La produccion se aumenta incesantemente en razon:* 1.° *del número y cualidad de los trabajadores;* y 2.° *de la introduccion de nuevas máquinas; pero se halla limitada por la resistencia de los agentes naturales*, y *en especial por la del suelo.*—Esta proposicion encierra muchas verdades económicas, que han sido desconocidas sucesivamente. Mencionémoslas:

La produccion se ensancha sin cesar, pero no indefinidamente y solo á costa de esfuerzos cada vez mayores.

Se aumenta:

Cuando los trabajadores son en mayor número, mas expertos ó mas aplicados al trabajo;

Cuando se han inventado nuevas máquinas, que facilitan el trabajo y aumentan la suma de estos resultados. Hay aquí una intervencion del capital bajo su forma la mas productiva.

Pero la obra de la produccion tiene límites, los cuales aunque no son absolutos, no es por esto menos difícil su ensanche. Estos límites consisten especialmente en la tierra cultivable: con efecto, *cuando el suelo interviene*

---

[1] *Tratado de Economía política*, pág. 62.

como elemento principal de la produccion *la potencia creadora del trabajo humano halla un límite real y actual.*

Cada una de estas soluciones, que ya hoy dia pertenecen á la ciencia, exige extensos desarrollos que no podemos continuar en este lugar. La cuestion de las máquinas, en nuestros dias resuelta, algunos años antes nos hubiera entretenido largo tiempo. Se pretendió en un principio que con el progreso tan rápido como asombroso de las máquinas, se hubiera llegado á la supresion completa de las fatigas y los sufrimientos del trabajo manual: pero ha sido necesario abandonar esta ilusion. Posteriormente se ha operado una reaccion en sentido opuesto: se ha levantado la voz contra las máquinas, é ilustres economistas han instruido su proceso [1]. Se manifestó que la introduccion de estas invenciones modernas dejaria á los obreros sin trabajo, les someteria al poder del capital, los sujetaria á trabajos que los embrutecerian, serian disminuidos los salarios y se provocarian crísis funestas á causa de la excesiva produccion manufacturera. Bajo el dominio de esos temores, los trabajadores destruyeron las *máquinas!* Sin embargo, en nuestros dias, todo el mundo acepta las máquinas y reconoce, que aparte de algunos perjuicios transitorios, han producido grandes beneficios. El tránsito del *trabajo manual* al *trabajo mecánico* ha sido, en verdad, brusco y penoso: ha hecho sufrir á los obreros por la mudanza rápida del trabajo, y á los pequeños empresarios por la concentracion necesaria de los capitales; pero el tiempo mejorará, así lo esperamos, lo que aun hay de difícil en las condiciones actuales del personal y de la produccion de las manufacturas.

En todo caso se puede afirmar, con la mayor parte de los economistas, que las máquinas, 1.° decuplican los resultados del trabajo; 2.° disminuyen los riesgos; 3.° utilizan ó evitan las mermas de las materias primeras;

---

[1] Particularmente M. de Sismondi.

4.° tienen poco coste de conservacion, [1] etc. Se ha dicho tambien, pero estas afirmaciones son menos fundadas, que las máquinas habian causado *la baja* de las mercancías manufacturadas y *el alza* de los salarios [2].

La produccion se acrecienta sin cesar por la introduccion de nuevas máquinas cada dia mas ingeniosas,

---

[1] M. Cauwès, *Précis d' Econ. polit.*

[2] M. Garnier *(Traité*, pág. 209), M. Cauwès *(Precis d' Econ. polit.)* y M. Michel Chevalier han demostrado despues de mucho tiempo la superioridad económica del trabajo *mecánico* sobre el trabajo muscular, bajo el punto de vista de la cantidad de los productos. Los siguientes ejemplos son datos curiosos, que tomamos de los mismos. Hace un siglo que 8,000 personas hilaban y tejian el algodon en Inglaterra y ganaban cuatro millones al año. Hoy dia la industria del algodon, gracias á la introduccion del hilado y tejido mecánicos tiene ocupados un millon de hombres, y en 1833 su salario ascendia á 455 millones. En tiempo de Colbert, nuestra industria lanera ocupaba 60,000 personas ; en nuestros dias cuenta 175,000 obreros! Un trabajador de una fábrica metalúrgica producia en otros tiempos de 5 á 6 kilos. de hierro por dia; en los altos hornos la produccion actual es de 150 kilos. por operario, ó sea 30 veces mayor que la antigua. Un tren de ferro-carril puede transportar hoy dia lo que dificilmente llevarian de 15 á 20 mil mozos de cordel. El *Correo de Nueva Yorck* edita en una noche 60,000 hojas, que para hacerlas en igual tiempo se habrian necesitado mas de 600,000 copistas. (Batbie, *Curs de Econ. poli.)*. Una máquina de hacer calceta teje 6 mil veces mas de mallas, que el mas hábil trabajador á mano. En 1865, dice M. Garnier, constaban registradas 19,724 máquinas de vapor, sin contar las de los buques y vagones : este número ha aumentado en grande escala. Gracias á las hilanderas mecánicas, un operario hace en un dia 320 veces mas de hilo, que no hacia un siglo atrás. En la hilatura del lino, que no cuenta mas que 60 años de existencia, una sola persona basta para dirigir 120 husos, los cuales producen tanto hilo como 240 hilanderas! Madame de Sévigné empleaba un mes para hacer el viaje, en 1672, de París á Marsella; hoy se hace en 16 horas. En 1763, el carro de un ordinario empleaba 15 dias para ir de Edimburgo á Lóndres; en 1835, la diligencia no gastaba sino dos dias: en nuestro tiempo se hace este viaje en algunas horas. En tiempo de Homero, el trabajo de una persona ocupada en la molienda no alimentaba mas que 25 personas; hoy dia una gran fábrica de harinas abastece de éste artículo á una poblacion de 3,600 habitantes. « Los 37.700,000 husos de la Inglaterra representan bajo el punto de vista de la produccion el trabajo de 75.437,000 operarios. Nuestros 8.500,000 de husos equivalen al trabajo de 17 millones de operarios... la fuerza motriz de todo el mundo... supone el trabajo de 300 á 400 millones de hombres» (M. Cauwès). En vista de lo dicho; no podremos concluir, que estos admirables resultados borran los inconvenientes de las máquinas, especialmente si se atiende en adelante á mejorar la higiene de las fábricas y á evitar las causas de inmoralidad y de enfermedades?

pero este poder está limitado por las resistencias del suelo. La fuerza productiva de la tierra es limitada, y ella es la que suministra á las otras industrias todo lo que éstas emplean como materias primeras. Por esta razon la produccion, aún la manufacturera, se halla tambien limitada. Sin duda alguna este límite es *incesantemente alejado* por los progresos del arte agrícola, pero con *mucha lentitud y con dificultades* [1].

Estos principios nos servirán de base para apreciar la ley de Malthus.

IV. *El trabajo de la produccion debe regularizarse, en cuanto sea posible, sobre las exigencias del consumo.* — El consumo tiene límites bastante reducidos y que no son susceptibles de una extension muy rápida. Cada uno de nosotros se contenta con uno ó dos trajes; aunque nos los ofrecieren con baratura no compraríamos cada uno diez sombreros, ó diez pares de calzado; á pesar de su baratura, no los aceptaríamos. Este límite de las necesidades del consumo debe serlo tambien para la produccion, y si es inconsideradamente desatendido, sobrevendrán crísis industriales las mas desastrosas para los pueblos, como la que experimentan la Europa y los Estados-Unidos desde 1873.

Verdad es, que será cosa difícil el fijar este límite en el estado actual de la industria y mas particularmente en medio de estas inmensas empresas á las cuales el retraso de un solo dia hace perder sumas de consideracion. La produccion y el consumo, así en sus períodos de progreso como en los de decadencia, se mantienen casi siempre en relaciones recíprocas, lo cual se refleja en el valor en

---

[1] Se lee en *Stuart Mill*, lib. 1.º capit. 12: «Es evidente que la cantidad de productos, que se puede obtener de una porcion de tierra no es indefinida. En esta limitacion de la tierra, así en su estension como en su potencia productiva, se fundan *los límites reales del aumento de la produccion*....» Véase MM. Périn, *loc. cit.* pág. 465; Baudrillart, Wolowski, L. de Lavergne, Roscher, etc.

cambio. M. Cauwès escribe con razon : « La produccion y el consumo son á la manera de dos péndolas cuyas oscilaciones en sentido contrario tenderían á separarse, pero disminuyendo las distancias á medida que se acercasen al mismo punto de parada. En este punto se encuentra el equilibro ; pero, en la realidad, esto no tendrá lugar sino de una manera imperfecta. »

V. *Finalmente la produccion no es duradera, ni alcanza á introducir el bienestar en todas las clases de la sociedad, sino á condicion de que los trabajadores se inspiren en las virtudes cristianas de moralidad, economía y honradez, y que la instruccion se extienda cada dia mas* [1]. — Lo que constituye la gran diferencia entre las naciones antiguas y las cristianas, no es tanto la masa de las riquezas como su distribucion. En el mundo greco-romano, la riqueza se hallaba en manos de unos pocos: la multitud vivia en la miseria. Despues del cristianismo, la riqueza se ha extendido en el seno de las sociedades , y dividiéndose, tiende á llevar el bienestar á todos los trabajadores. Y se ha repartido de esta manera, porque las virtudes cristianas han comunicado al espíritu humano una penetracion mas vigorosa , al trabajo mas dignidad y libertad y á la masa de los trabajadores firmes costumbres morales y un sentimiento mas vivo del honor y de la fidelidad en el cumplimiento de sus compromisos. El interés personal no sería por sí solo capaz de suscitar las maravillas científicas, industriales y comerciales, que nos ofrecen los pueblos cristianos. No es él, en particular, quien ha sido causa de los grandes descubrimientos , sinó el noble intento de averiguar la última aplicacion de los principios, así como tambien su primera razon. «¿Quién fué mas desinteresado que Ampère, el primero á quien ocurrió la

---

[1] M. Garnier dedica á *la instruccion* y *á las costumbres morales* todo el capítulo X de su Tratado. Hemos creido, que era suficiente indicar estas verdades morales en estas cortas líneas.

idea de aplicar las corrientes eléctricas á los usos industriales?..... Para emprender obras grandes, es necesario saber trabajar, no para el dia de hoy ó el goce del momento presente, sinó para lo porvenir que tal vez no se podrá alcanzar [1].» La razon y la experiencia nos prueban, que el trabajo en el órden material está íntimamente enlazado con su semejante del órden moral: segun sean los trabajadores, así será la produccion [2].

---

[1] *De la Richesse dans les nations chrétiennes*, pág. 217.

[2] «¿No está acorde la voz de los siglos con la palabra de Dios al proclamar que el hombre ha nacido para trabajar, como las aves para volar? *Homo nascitur ad laborem et avis ad volatum.* Y para no hablar sino del trabajo de los campos, no oís esclamar al orador romano en medio de la desidia y de la corrupcion paganas: «Que no hay ocupacion mejor y mas digna de un hombre libre: *Nihil est agricultura melius, nihil homine libero dignius?*..... La elocuencia y la poesía, la filosofía y la economía política; no han repetido de siglo en siglo la hermosa frase del orador romano, para recordar á los hombres que el trabajo, y en especial el que á la agricultura se aplica, es el sosten de los caractéres, la salvaguardia de las costumbres, el instrumento de la civilizacion, la fuerza y la prosperidad de los Estados?» Imposible es resumir con mas elocuencia, verdad y autoridad los principios de la ciencia económica (Discurso pronunciado en el convento de la Trapa de Bellefontaine, por *Mgr. Freppel, obispo de Angers*). El hombre por el trabajo llega á convertirse en un verdadero creador en el órden material, dentro del círculo y sin traspasar los límites que Dios le tiene trazados; él transforma las cosas segun el ideal que lleva en sí, tipo de belleza, armonía y utilidad.

CAPÍTULO II.

DEL TRABAJO.

Definicion.—Caractéres generales del trabajo.—Gerarquía económica de los trabajos. — Invencion, direccion y ejecucion.

El trabajo es el *agente de la produccion*. Las sociedades le deben su bienestar y los adelantos de la civilizacion.

Se le define de la siguiente manera:

El trabajo es el esfuerzo, que el hombre aplica á las cosas para hacerlas útiles á sus necesidades, ya sea transformándolas, ya conservándolas, ya transportándolas [1].

De todos los agentes que concurren á la produccion, el de más valía y eficaz es el hombre mismo, cuando sabe luchar con todas las facultades de su inteligencia y todas sus fuerzas corporales contra las resistencias de la naturaleza. Las ventajas naturales son las mas de las veces de gran consideracion; sin embargo, el trabajo hace desaparecer estas desigualdades y las sociedades no llegan á ser ricas y prósperas si no son activas y laboriosas:

---

[1] Esta definicion abraza á la vez el trabajo muscular y el mecánico que hemos comparado en la página 39. Esta definicion fué adoptada por M. Courcélle-Seneuil (*Lecciones elementales*). J. B. Say, dió esta otra definicion: «El trabajo es la accion, que se practica para ejecutar una de las operaciones de la industria humana ó solamente una parte de estas operaciones.» M. Garnier propone la siguiente: « Es el conjunto de las facultades intelectuales, físicas y morales del hombre aplicadas á la produccion. » En todo caso, el trabajo no es mas que el hecho del hombre, aunque por abuso en el lenguaje se dice: el trabajo *de una máquina*. La máquina es solo un instrumento económico.

su bienestar se mide por su energía industrial y comercial. Los suizos hacen una competencia temible á las mayores naciones en todos los mercados del mundo [1]. ¿Qué han hecho los turcos de las fértiles llanuras del Asia Menor? « Las ventajas naturales, escribe Stuart Mill, son demasiado evidentes para ser calladas; pero la experiencia ha demostrado, que á la manera como la fortuna y el rango para un indivíduo, así tambien estas ventajas no sirven de nada para las naciones, en comparacion de lo mucho que pueden obtener por medio de sus aptitudes. Puede aun añadirse, que las dificultades y no las facilidades son las que mantienen la energía moral y física de los hombres.»

El *trabajo* del hombre es la única *fuente de la riqueza social*. Hemos visto *(Nociones históricas)* como esta verdad, que parece tan sencilla, no habia sido comprendida en sus consecuencias económicas hasta despues de las publicaciones de Adam Smith. Hasta entonces se habia buscado la riqueza en la multiplicacion de los metales preciosos, y á tal punto llegó la consecuencia de este error, que mientras los químicos de la edad media gastaban su vida y perdian el tiempo en buscar la piedra filosofal, que habia de producir el oro en la cantidad que se deseaba, los gobiernos dictaban penas las mas terribles contra aquellos que hacian salir del pais los metales preciosos! ¡ Qué servicio les hubiera prestado el filósofo, que hubiese demostrado á los unos y á los otros, que el oro no es la riqueza y que si este metal se hubiese multiplicado de repente de una manera extraordinaria, desde luego hubiera perdido su valor intrínseco en los cambios; de manera que hubiera sido necesario substituirlo por algun otro metal mas raro, la plata por ejemplo, la platina ó el nickel! Cuantas riquezas no se hubieran acumulado en estas sociedades laboriosas si se las hubiese enseñado las

---

[1] Aun en Java mismo! *Jour. des Econo.*, setiembre de 1879.

funciones de la moneda y dirigido su actividad y sus investigaciones científicas hácia otras clases de trabajos. El nuevo mundo en toda su extension se hubiera aprovechado de ello; porque en lugar de limitarse á minar las entrañas de la tierra para sacar de ella los metales preciosos, y de sujetar las poblaciones á trabajos los mas duros, los conquistadores hubiesen colonizado estas ricas comarcas, y encaminando el trabajo de los indígenas hácia el suelo y no hácia las minas, hubieran fundado en todas partes establecimientos duraderos y útiles á la humanidad [1]!

Mas tarde, como igualmente sabemos, fué considerada la tierra como la única fuente de las riquezas, y por una consecuencia no menos grave de este otro error, los hombres de Estado penetrados de las doctrinas de los fisiócratas, se empeñaron en gravar con tributos únicamente á la tierra, en proteger exclusivamente la agricultura con perjuicio de las industrias manufactureras, que calificaban de improductivas. La mayor gloria de Adam Smith será, la de haber restablecido las sanas nociones de la ciencia económica, porque todo trabajo, en cualquier clase de industria que se aplique, crea nuevos valores, produciendo nuevas utilidades.

Pero es necesario no confundir el *trabajo* en sí mismo con la *riqueza*. Multiplicando el trabajo, no se aumenta necesariamente la riqueza; de otra manera pudiéramos felicitarnos de los incendios, que destruyendo una ciudad proporcionarian trabajo á los obreros, ó tambien, segun M. de Saint-Chamans, «á bendecir los obstáculos, que la carestia del combustible opone á la multiplicacion de las máquinas de vapor.» Se conserva aun la preocupacion

---

[1] Los establecimientos de los Jesuitas en el Paraguay, valen mucho mas, para la humanidad, que todos los tesoros del Potosí.—Los miles de millones importados de América y de la Australia no han tenido otro efecto que el de facilitar los cambios: este servicio es grande, sin duda, pero insignificante en comparacion del que presta el trabajo á las naciones.

vulgar de considerar la destruccion como una causa productiva de trabajo y de riqueza social. Sin embargo, es cosa muy clara, que cuando se destruye para volver á construir se experimenta una doble pérdida, y que los valores producidos no igualan á los valores destruidos! Hay pérdida desde el momento en que *los valores creados por el trabajo no reembolsan por lo menos los gastos de produccion.* En este caso el trabajo es sin duda alguna productor de valores, pero es *irracional*, y no dá beneficio ni *al empresario ni á la sociedad.*

Orden natural ó gerarquía económica de los trabajos industriales: invencion, direccion y ejecucion.—Una de las leyes económicas que en primer término se ofrecen al atento observador, es la gerarquía, ó si se quiere, *el órden natural bajo el cual se producen todos los trabajos industriales.* Encontrándose este órden en todas partes, tiempos y lugares, y en todas las divisiones del trabajo humano, siendo hoy tal como era antiguamente, podemos justamente pensar, que nos hallamos en presencia de una ley inmutable del organismo social.

El análisis de esta ley bastaria para dar á la economía política el carácter de ciencia, que aun se le regatea, y á destruir en su fundamento los sistemas socialistas de organizacion artificial de las sociedades.

En la obra colectiva de la creacion de los valores, no todos los trabajadores desempeñan el mismo papel.

Se distingue;

1.° *La invencion.*—La invencion es el trabajo de la inteligencia, que descubre el medio de poner en accion las fuerzas naturales, indica el procedimiento, traza el plan que se ha de seguir, determina la situacion de las riquezas minerales, etc.

Este es el oficio que desempeñan los sábios, los ingenieros, los arquitectos, etc.

Como se vé: la invencion aplica á la produccion los

descubrimientos de la ciencia. Si se prescindiera de ella, la produccion seria impotente. Podemos en verdad decir, con M. Périn, que la produccion de las riquezas en su conjunto, brota del órden intelectual, ya que solo puede proceder de un primer motor, que pertenece á este órden. Además, ella se rige por la ley de la unidad de accion y de la division de las operaciones ó de los empleos, que se halla tambien en el órden moral.

Los trabajos de invencion son recompensados principalmente por el honor, que los sábios alcanzan por sus descubrimientos y por el aprecio público; sin excluir los beneficios, que puede proporcionarles la aplicacion industrial de sus ideas. Pero en este último caso, son recompensados á título de empresarios y no como sábios. Ya no se trata de *servicios* sino de *operaciones comerciales*.

2.° *La direccion.*—La direccion es el trabajo del empresario (llamado generalmente *patron*) que utiliza los descubrimientos científicos estableciendo una industria.

El gefe de la empresa representa la unidad y la autoridad en el órden del trabajo. En su mano se reconcentra el capital, ya sea de su propiedad ó bien recibido á préstamo de los *capitalistas*. Él es quien reune los obreros y dirige su trabajo, tomando sobre sí *los riesgos y peligros*. Él es el intermediario, que asocia el trabajo con el capital, encargándose de repartir al primero el *salario* y al segundo el *interés*.

La remuneracion del empresario es *aleatoria*, pero el *provecho* de toda empresa depende en gran parte de la habilidad, prudencia y virtudes morales de su gefe. Este cargo exige cualidades eminentes.

En el sentido científico de la palabra, hay un empresario al frente de todas las industrias por pequeñas que estas sean: unas veces obra solo, y otras en sociedad. Ejemplo: el colono, el molinero, el fabricante de hilados ó de tegidos, el comerciante, el constructor de carruajes, el armador, todos son en grado diferente, pero bajo un mismo título, gefes de empresa.

Es necesario frecuentemente, que concurra toda una sucesion de empresas para entregar un producto acabado al consumo, y en cada una de estas empresas se encuentra la misma ley, el mismo agrupamiento social que estamos analizando. Ejemplo: el empresario labrador cultiva el lino; el empresario de hilados compra este lino reembolsando todos los gastos de produccion al agricultor y además, dejándole un provecho; despues fabrica el hilo; el empresario de tegidos toma este hilo, y satisfaciendo los gastos y beneficios debidos al hilador, fabrica despues el tegido; enseguida lo entrega al sastre, quien á su vez tambien es empresario, así como el comerciante vendedor, de manera que los trages, hechos y vendidos al consumidor, habrán pasado por las manos de cinco empresarios, habrán remunerado el trabajo de todos los operarios, y dejado un *provecho* á cada empresa.

3.° *La ejecucion.*—La ejecucion es la obra de los operarios, que trabajan bajo la direccion del gefe de empresa.

Estos operarios están unidos al empresario por medio de intermediarios mas ó menos en número, como son directores, contramaestres, gefes de taller, capataces, segun la extension y las dificultades del trabajo; y son retribuidos por lo general cada dia (industria, comercio, etc.); otras veces al mes ó al año (agricultura). Tendrémos que estudiar el sistema, que mas favorece la participacion del trabajador en las ganancias del empresario.

¿Habrá quién crea que una organizacion social tan complicada y á la vez tan sencilla sea la obra artificial y convencional de los hombres? ¿Imaginará alguien, que en esto solo hay una *categoría histórica*, llamada á desaparecer en lo porvenir cediendo el lugar á otros modos de produccion y reparto? ¿No seria mas cuerdo creer, que en esta gerarquía y armonía de los trabajos industriales se contiene una ley natural de la economía política? Esta última afirmacion quedará completamente demostrada cuando nos hayamos ocupado en los detalles de la reparticion de la riqueza.

Despues de haber examinado el trabajo, como agente de la produccion, en sus caractéres generales, nos quedan por estudiar separadamente cada una de las condiciones que parecen necesarias para su fecundidad: á saber, *la division*, *la asociacion*, *la libertad*, *la seguridad*, etc.

CAPÍTULO III.

LA DIVISION DEL TRABAJO.

Lo que se entiende por la division del trabajo. — Sus ventajas é inconvenientes.—Su orígen y sus límites.

El principio de la division del trabajo se encuentra en todos los fenómenos económicos. Lo hemos visto ya en uno de sus aspectos en la gerarquía de los trabajos, que concurren á la produccion: lo examinaremos en un segundo aspecto al estudiar la clasificacion de las diversas especies de industrias, y consideraremos siempre la *cooperacion* junto á la *division*, para reducir á la unidad necesaria la diversidad en las ocupaciones [1].

Pero, en este momento, no hablamos de estos aspectos generales del principio: lo considerarémos bajo un punto de vista especial, en cada grupo transformador.

Se entiende por division del trabajo *la division de los empleos dentro de una misma industria*, esto es, la separacion de trabajos por medio de la cual muchos obreros se reparten una operacion particular de la produccion, de manera que cada uno de ellos no hace mas que una parte de la obra y siempre la misma.

---

[1] La palabra *cooperacion* está tomada aquí en su sentido natural. En otro sentido, se sabe que designa la asociacion. Así es que se dice *asociaciones cooperativas*.

Stuart Mill distingue la cooperacion *simple*, cuando muchos hombres se ayudan mutuamente en la creacion de un mismo producto, y la cooperacion *compleja* que tiene lugar cuando se favorecen entre sí en la creacion de productos diferentes. La division del trabajo y la cooperacion son hechos primitivos, que han sido siempre conocidos por la humanidad. El trabajo se reparte entre los pueblos, familias, individuos, y esto no obstante, existe en todas partes la armonía.

La division del trabajo es uno de los principales elementos de su fecundidad. Con la division del trabajo, los hombres han decuplicado su poder productivo; pero esta division no ha sido el resultado de una convencion, sino que es una de las leyes del maravilloso mecanismo social, al cual obedecemos sin saberlo. El trabajo, repartido en una multitud de operaciones distintas, tiende sin embargo por razon de su resultado final, á la unidad. Todas estas funciones se reunen para formar la vida comun y completa de un pueblo.

Adam Smith ha expuesto con toda claridad los resultados de este fenómeno económico. Su ejemplo de la manufactura de alfileres se ha hecho célebre: « Un hombre, dice, que no estuviera formado para esta clase de labor, que *la division del trabajo ha convertido en un oficio particular* [1], ni acostumbrado á servirse de los instrumentos que están en uso, cuya *invencion* probablemente se debe tambien ó la division del trabajo [2], este hombre, por hábil que fuese, tal vez podria hacer apenas *un alfiler* durante todo el dia, y de cierto no fabricaria veinte. Mas de la manera como está montada al presente esta industria, no solamente el conjunto de operaciones forma un oficio particular, sino que la mayor parte de estos actos se ejecutan separadamente y constituyen industrias especiales [3]. Un operario *desarrolla el alambre*, otro lo *endereza*, un tercero lo *corta*, el cuarto *afila la punta,* el quinto se ocupa en *hacer* el botoncito que ha de formar la cabeza. Esta cabeza es aún el objeto de dos ó tres operaciones separadas: *redondearla* es una obra particular; *pulir* los alfileres es otra nueva labor; es todavía un oficio particular el de *picar* los papeles y *poner* en ellos los alfileres; en suma, *el importante trabajo de hacer un alfi-*

[1] Este es uno de los aspectos generales á los cuales aludimos mas arriba: *la division de las industrias.*

[2] Véase el segundo aspecto.

[3] Tercer aspecto, mas particular, de la division del trabajo.

ler se halla dividido en diez y ocho operaciones... Si todos los operarios hubiesen trabajado por separado, y si no estuviesen habituados á este trabajo particular, seguramente que cada uno de ellos no hubiera hecho veinte alfileres, tal vez *ni uno solo durante su jornal*..... mientras que cada operario dedicándose solamente á la elaboracion de una décima parte del producto, puede calcularse que hace en un dia 4,800 alfileres! »

J. B. Say trae otro ejemplo: el de los naipes que se fabrican en setenta operaciones distintas: 30 operarios fabrican en un dia 15,500 naipes ó sean 500 por indivíduo; un trabajador obligado á hacer por sí *solo* las setenta operaciones tal vez no haria dos naipes por dia!

Estos ejemplos pudieran multiplicarse. Cuanto más una nacion está civilizada, tanto más acentuada tiene la division del trabajo. La única industria que ofrece alguna resistencia es la agricultura, en la cual los diferentes trabajos tienen lugar en épocas determinadas.

Ventajas de la division del trabajo.— Analizando las causas de la extrema fecundidad del trabajo por la division de las ocupaciones, se han encontrado cinco que son:

1.º *La division del trabajo hace descubrir procedimientos expeditos, y estimula tambien las invenciones ingeniosas;* porque reduce cada operacion á una tarea muy sencilla y siempre repetida. « En las primeras máquinas de vapor, dice Adam Smith, habia un muchacho exclusivamente ocupado en abrir y cerrar la comunicacion entre la caldera y el cilindro, segun que subia ó bajaba el piston. El muchacho deseoso de jugar con sus compañeros, observó, que atando un cordon al extremo de la válvula que abria esta comunicacion y ligándolo á otra parte de la máquina, ésta válvula se abriria y cerraria por sí misma, y él disfrutaria de la libertad de poder jugar sin ningun cuidado. De esta manera uno de los descubrimientos, que más ha contribuido á perfeccionar las máquinas es debido al pequeño rapaz, que no buscaba otra cosa sino ahorrarse el trabajo que se le habia impuesto.

2.° *Aumenta la habilidad del trabajador.*—Con efecto, el operario repitiendo sin cesar una operacion bien sencilla, llega á ejecutarla con gran habilidad. Un herrero solo fabricará 200 ó 300 clavos, mientras que un fabricante de clavos, aunque ordinario, hará de 2,000 á 3,000! M. Cauwès cita el ejemplo de las trabajadoras que llegan á envolver 1,500 cigarrillos por dia en las manufacturas del Estado. Añadamos que los productos son más bellos: perfeccion y rapidez, tales son las primeras ventajas de la division del trabajo.

3.° *Economiza el tiempo,* que se perdería pasando de una á otra operacion.

4.° *Permite el empleo de cada obrero* segun su fuerza y disposiciones (M. Babbage, Sc. *des Man.).*

5.° *Hace que el empleo de los instrumentos de trabajo sea continuo y normal* (John Raë, *Pr. d' Econom. polit.).*

De esta suerte la division del trabajo comunica á la produccion una grande actividad, mejora los productos, transforma el trabajo individual en colectivo, da una gran fuerza de cohesion á la sociedad y excita á los hombres á sacar partido de todas las riquezas del país que habitan. La division del trabajo en el seno de un pueblo recuerda la gran division internacional de los trabajos entre todos los pueblos del universo: los del norte se aplican á las industrias, que están indicadas por su clima y su suelo, los del mediodía aprovechan los calores del sol para pedir á la tierra producciones especiales y todos cambian en seguida los productos de su trabajo.

Al lado de éstas ventajas incontestables, la division del trabajo presenta algunos inconvenientes: 1.° Se la acusa de que hace del hombre, en la industria manufacturera, un *manubrio*, una *clavija*, una *rueda,* y que de esta suerte impide todo atractivo del trabajador en favor de su obra [1]. 2.° Se ha dicho que estas ocupaciones estúpi-

---

[1] Léase Proudhon. *Contrad. econ.* pág. 108-109. Tocqueville.

das, repetidas durante toda la vida, alteraban la salud y debilitaban la inteligencia. 3.° Finalmente, se ha pretendido que la division del trabajo sometia el obrero al arbitrio del patron [1].

Estos inconvenientes son graves, pero no destruyen las ventajas que dejamos enumeradas. Además la industria moderna progresará mejorándose y substituirá los últimos hombres *ruedas, manubrios ó clavijas* de que se habla, por nuevos mecanismos. Grandes adelantos se han hecho, éstos últimos años, bajo el punto de vista de la higiene de los trabajadores. Habiéndose propuesto los socialistas reemplazar la division del trabajo por *la diversidad de las ocupaciones*, han recibido de Proudhon esta contestacion: « Los socialistas no han refutado la antinomia que subleva la division del trabajo..... porque, no es permanecer en la negacion oponer á la uniformidad del trabajo una, llamémosla así, *variedad* en la que cada uno podrá *cambiar de ocupacion diez, quince, veinte veces, segun su gusto, en un mismo dia?* como si cambiar diez, quince, ó veinte veces por dia el objeto de una ocupacion particular, fuera hacer el trabajo *sintético!* Aun suponiendo que este revolotéo industrial fuese practicable, no cambiaría en nada la condicion física, moral é intelectual del obrero [2].»

Orígen de la division del trabajo.— El doctor Smith hace remontar el orígen de la division del trabajo á la propension natural, que conduce á los hombres á comerciar, hacer trueques y cambios de unas cosas por otras.

Ejemplo: en una tribu de cazadores, un hombre ha-

---

[1] «A proporcion que el principio de la division del trabajo recibe una aplicacion más completa, el trabajador se hace más débil, limitado y dependiente. El arte progresa, el artesano retrocede..... El patron asemájase cada vez más al administrador de un vasto imperio y el otro á un bruto..... de cada dia son más notables las diferencias.» (Tocqueville, *La Dém. en Amérique*, II, XX.)

[2] Al contrario, aseguraría más su incapacidad y, por consiguiente, su pretendida dependencia.

ce arcos y flechas con más presteza que otro. Cambiando estos objetos por piezas de ganado ó de caza , se apercibe de que por éste medio puede procurarse una mayor cantidad de ganado ó caza que si fuera él mismo á cazarlos. Por consiguiente, por cálculo, fijará su principal ocupacion en trabajar arcos y flechas, y lo tenemos convertido en armero. Otro por el mismo procedimiento se hará curtidor, fabricante de chozas, etc. El mismo autor hace notar tambien, que la diferencia de capacidades son con más frecuencia resultado de la division del trabajo que no su causa.

Todo lo que facilita el desarrollo de los cambios, favorece igualmente la division del trabajo.

Sin embargo, esta division tiene *límites:*

Encuéntranse: 1.° *En la extension del mercado ó de las salidas que se ofrecen á los productos.* Si el mercado es pequeño no se dedicará uno enteramente á una sola ocupacion por el temor de no encontrar cambio para el escedente de sus productos. Por esta razon los carpinteros de pueblo son al mismo tiempo ebanistas, fabricantes de carros, etc. De aquí resulta, que las industrias especiales no pueden establecerse sinó en las ciudades ó á corta distancia de los grandes centros.

2.° *En la extension de los capitales.* Con efecto, para que la division del trabajo sea provechosa, son necesarios muchos obreros de distintas clases , locales , provisiones, máquinas, esto es, grandes capitales que no todos poseen. Las industrias que se mantienen con pequeños capitales resisten enérgicamente á la division del trabajo; éstas son en particular las industrias de objetos de arte, en las cuales del talento del operario procede todo el valor del producto.

CAPÍTULO IV.

DE LA ASOCIACION EN SUS RELACIONES CON EL TRABAJO.

Caractéres de la asociacion. — Legislacion económica de las sociedades civiles y comerciales.—Sociedades cooperativas de produccion, crédito y consumo.— Ventajas y límites de la asociacion.

Las asociaciones se dividen en religiosas, políticas, *económicas*, etc. Nos hemos de ocupar solamente en estas últimas. Nuestra vida es eminentemente social: dentro de la sociedad desarrolla el hombre todas sus facultades; y por lo que á nuestro objeto se refiere, la asociacion, dando la unidad al trabajo, aumenta de un modo particular su eficacia.

Las asociaciones económicas son las que tienen por objeto favorecer y desarrollar la produccion, el cambio ó el consumo de las riquezas.

Se subdividen segun su objeto en sociedades *civiles* (Cod. civil art. 1332 á 1873), *comerciales* (Cod. de comercio, art. 18 á 65) y *cooperativas de obreros* [1] (Ley de 1867, art. 48 á 55). Habiendo nuestras leyes reglamentado únicamente estas sociedades, debemos deducir que está prohibida toda otra forma de asociacion económica. Existe aun una ley positiva, la del 14 de junio de 1791, que las prohibe *á priori* en odio á las antiguas

[1] Estas sociedades son ciertamente comerciales, pero hacemos de ellas una clase separada á causa de su especial representacion económica.

corporaciones obreras [1]. Esta legislacion prohibitiva es muy censurable. Repetidas veces se ha pedido su abrogacion [2].

El *objeto* de las asociaciones económicas es unas veces la *produccion* (ejemplo: las sociedades de minas, canteras, etc.); otras veces el *crédito* (ejemplo: establecimientos de crédito, Banco de Francia, bancos populares); en ciertos casos *los cambios* (ejemplo: las sociedades comerciales); en otros *el consumo* (v. g. las sociedades obreras de compra y reventa de frutos, etc.).

En otros casos el fin de las asociaciones es aún mas general, y llega á ser de órden público (v. g. la sociedad para la apertura del istmo de Suez, para la colocacion de cables trasatlánticos, etc.).

CARACTÉRES GENERALES DE LA ASOCIACION.—*La asociacion* es una de las grandes leyes de la produccion. Para comprender todo su poder, basta aplicar su espíritu á los ejemplos que acabamos de citar. Pero no obra con eficacia sino cuando se halla fuertemente secundada por «la energía propia de los indivíduos que aportan su con-

---

[1] Los artículos 1 y 2 están concebidos de la manera siguiente. Artículo 1.º «Siendo el aniquilamiento de todas las clases de corporaciones de ciudanos de un mismo estado y profesion una de las bases fundamentales de la Constitucion francesa, queda prohibido el restablecimiento de las mismas bajo cualesquier pretesto y forma que sea. Art. 2.º Los ciudadanos de una misma profesion, los empresarios, los que tienen tienda abierta, los obreros de cualquier arte, no podrán, siempre que se hallaren reunidos, nombrarse presidente, secretario, ni síndicos, ni formar reglamentos para sus pretendidos intereses comunes.»

[2] Véase *Peticion* al rey Luis XVIII por los obreros y gefes de taller en 1817. Véase tambien *Deliberacion* de los círculos católicos de obreros. Véase por último el reciente informe de M. Martin Nadaut sobre las escuelas de aprendizaje. Sacamos de ella este curioso pasaje; «El 14 de junio de 1791. *por una aberracion de la Constituyente*, la ley Chapelier, aun existente, prohibió de nuevo todas las reuniones de obreros. Esto fué una gran desgracia.» La comision que aprobó esta enmienda se compone de MM. Nadaut, Clemenceau, Bouquet, Logerotte, Tallandier, Codet, Gibbiot, etc. Véase tambien la *peticion* de los delegados de las cámaras sindicales de obreros: *Revista de l' Ass. catho.*, Abril de 1879.

curso á la cosa comun y el espíritu de disciplina y de abnegacion de sí mismos, que liga de una manera persistente á la unidad de la obra social todas las voluntades individuales [1].»

La asociacion no es pues solamente *la adicion* de fuerzas individuales, sino su *union* íntima por razon del objeto proseguido, de manera suficiente á crear *un ser moral distinto*, *la sociedad*, que vive y se desarrolla á la manera de los séres orgánicos.

Dentro de estas condiciones, la asociacion es la *consecuencia de nuestra socialidad* [2]. Así pues la encontramos en todos los círculos de accion de la actividad humana. Existe en la familia, en la sociedad, en el trabajo, etc. La asociacion obra agrupando: 1.° las fuerzas productivas, que sin ella permanecerian dispersas é inertes; 2.° los capitales necesarios para las grandes empresas; 3.° las diversas aptitudes de los trabajadores. Nunca será excesivo su desarrollo, porque ella sin violencia ni golpes bruscos detiene la expansion indefinida del derecho individual, comunica fuerza al Estado y suaviza los choques entre el poder central y los indivíduos. Su utilidad por consiguiente se presenta bajo dos aspectos; á saber, el *moral* y el *económico*. Ella constituye la base del órden social y de la organizacion industrial.

Finalmente, la asociacion es un remedio á los inconvenientes de una extrema division del trabajo. Impide además, la excesiva division de los medios de accion.

De todo cuanto acabamos de decir puede inferirse, que la asociacion es tambien otra de las leyes inmutables del organismo social. La forma varía segun los tiempos, mas el fondo permanece el mismo. «Dios no ha querido que un hombre, una familia, una clase de la socidad, pudiese prosperar sin el concurso y la cooperacion de

---

[1] M. Périn.
[2] V. M. de Baudrillart.

todos [1].» Siempre que se sale de esta regla, se entra en camino extraviado.

Legislacion.— No es de nuestro resorte estudiar la organizacion de las *sociedades civiles*, ni el de las *sociedades de comercio é industriales:* esto corresponde al derecho civil y al mercantil.

Nos bastará pues decir, que bajo el punto de vista económico pueden distinguirse dos tipos, á saber:

1.° Las sociedades en las que prepondera la asociacion de trabajos y en las cuales la asociacion de los capitales desempeña un papel secundario: v. g. *Las sociedades en nombre colectivo* [2], *las cooperativas de obreros, las sociedades en participacion*, etc.

2.° Las sociedades cuyo principal objeto es la asociacion de capitales y en las que el trabajo de los administradores, gerentes, etc., ocupa el segundo lugar; v. g. *Las sociedades por medio de acciones*, *sociedades anónimas*, etc [3].

En razon de su importancia social y de su novedad, daremos algunas noticias acerca de las asociaciones obreras llamadas *cooperativas*.

Las asociaciones cooperativas son sociedades que tienen por fin el bienestar de los trabajadores. Hasta el presente en Alemania, Bélgica é Italia estas sociedades se componen únicamente de obreros, que asocian sus ahorros y rechazan por sistema el capital. Se les puede por consiguiente aplicar las palabras de M. de Melun.

Se las define de esta manera:

Las asociaciones cooperativas son aquellas que se componen de sócios cuyo número es variable lo mismo que las aportaciones. La ley belga añade: «y cuyas participacio-

---

[1] M. de Melun.

[2] En Inglaterra, *Joint stoks.*

[3] Puede haber mezcla de ambos tipos, cuando la ley lo permite (ejemplo: la sociedad en *comandita.*)

nes no son enagenables á terceras personas. » Este último punto se ha dejado en Francia á la ordenacion de los Estatutos y á la decision del consejo de administracion (artículo 50 ley de 1867).

Así, pues, la sociedad cooperativa, que nuestra ley de 1867 denomina *sociedad con capital variable*, se distingue de las demás sociedades en que admite la *variabilidad de su personal* [1] *y de las aportaciones*; pero debe tomar necesariamente una de las formas legales prescritas para las otras sociedades comerciales [2].

Este *primer carácter* es muy favorable á la existencia y desarrollo de estas sociedades cuyos miembros se reclutan entre los artesanos.

El *segundo carácter* de las sociedades cooperativas consiste en limitar á sus asociados las ventajas que ellas acuerdan. Ejemplo: la mayor parte de los bancos populares solo prestan dinero á sus miembros. Es un favor que se hace en compensacion de los riesgos y obligaciones contratadas por los mismos.

El *tercer carácter* es el de permitir á los asociados formar sus partes sociales gradualmente y por entregas de cantidades pequeñas. Probar que se puede ahorrar es la primera condicion para formar parte de estas asociaciones; pero este ahorro puede ser tan pequeño como sea posible. Ejemplo: un asociado puede tomar una parte de accion de 50 francos y pagar su deuda entregando un franco por semana ó cada mes.

Por último, hay un *cuarto carácter* que está admitido por la mayor parte de estas sociedades, y es la *solidaridad* indefinida entre todos los miembros en órden á las obligaciones contratadas por la administracion, la cual se elige cada año en junta general.

---

[1] Véase. Ley francesa 20 julio de 1869, artículos 48 al 55, Ley belga del 18 mayo 1873. Conf. Seinguerlet pág. 65; Ley alemana de 1868.

[2] De ahí resulta que la sociedad no se disuelve en caso de muerte, inhabilitacion ó quiebra de uno de los asociados.

En una palabra, el fundamento y la fuerza de las *asociaciones cooperativas* consiste en la substitucion del *crédito personal* al *crédito real*. El obrero laborioso tiene necesidad de crédito para establecerse ; solo, y sin ofrecer garantías reales no encontraria capital, pero lo halla gracias á la asociacion. Los banqueros alemanes no prestarian ni un thaler á obreros aislados ; mientras que han confiado millones á los obreros asociados en los bancos populares [1].

Tales son los caractéres generales de las asociaciones obreras constituidas hasta nuestros dias.

Se distinguen tres especies. 1.° *La sociedad cooperativa de produccion*. Su fin es producir en comun objetos de fabricacion corriente, y de entregarlos desde luego directamente al consumo.

Este es, dice M. Schulze-Delitsch, el tipo superior de la asociacion ; pero segun la frase de M. Julio Simon, «un saco de escudos puede transformar á un obrero en patron, pero no en patron hábil.» Así pues estas sociedades, se hallan menos extendidas que las otras [2].

2.° *La sociedad cooperativa de crédito ó banco popular*. —Es una asociacion de trabajadores que reunen sus ahorros para crearse un crédito mútuo. Tiene por base : la *mutualidad* proveniente de la fianza recíproca de todos sus miembros, y la *solidaridad* por lo menos hasta donde alcancen las imposiciones. Los bancos populares reciben así los ahorros, de manera que, son á la vez *bancos de anticipos y cajas de ahorros*.

Con el fin de evitar la invasion de los grandes capitales, los fundadores alemanes y belgas de estas asociacio-

---

[1] Puede consultarse sobre este grave é interesante asunto la obra de M. L. d' Andrimont : *La corporacion obrera* en Bélgica ; *Los Bancos del pueblo*, por Seinguerlet.

[2] Véase M. Walbroek, *Relacion acerca la organizacion de las sociedades cooperativas en Francia*. En Alemania é Inglaterra existe sin embargo un cierto número de sociedades de produccion, especialmente de hilados en *Oldham*.

nes, por regla general han prohibido, que cada uno de sus miembros pueda tomar más de cinco acciones de 100 francos.

Estos bancos han prosperado más de lo que podia esperarse. En 1874 Alemania contaba 2,640 asociaciones de esta naturaleza, que comprendian 1.350,000 asociados-obreros, habiendo recibido en depósito más de 350 millones de márcos y entregado á sus indivíduos en anticipos cerca de tres mil millones [1]. En Bélgica, se cuentan diez y nueve bancos populares, cuyos ingresos suman cerca de 3.000,000 de francos, contando un número de 9,000 asociados y teniendo en cartera 2.379,000 francos en efectos [2]. En Italia, los resultados son tambien escelentes. En Francia, se empieza á desarrollar esta idea [3]. Los bancos

[1] Resultados presentados en Berlin ante el Congreso de los bancos populares.

[2] Federacion de los bancos populares belgas: Relacion de M. d' Andrimont.

[3] Reproducimos en este lugar, á título de noticia, la carta que dirigimos á la *Sociedad de Economía política*, y que fué reproducida en el *Journal des Economistes* (setiembre de 1879): «... He visto con la mayor satisfaccion, que se estudiaba de nuevo la cuestion de los *bancos populares* y que la Sociedad hacia de ella el objeto de sus interesantes discusiones. Hace diez y ocho meses, que nos hemos ocupado en Angers en estas mismas cuestiones, y en 27 de enero de 1878 hemos fundado un banco que produce los mejores resultados. Es una sociedad cooperativa, constituida segun los términos de la ley de 1867..... Hicimos un llamamiento á los obreros. Al principio, eramos 15, nuestro capital ascendia á 4,000 francos. Al cabo de un mes eramos ya 30 y nuestro capital alcanzaba la suma de 50,000 francos. Hoy dia contamos mas de cien sócios con un capital de 200,000 francos. La sociedad ha prestado en el primer año 68,000 francos á obreros, que no contaban con otra cosa que su *crédito personal* y no hemos sufrido ni la pérdida de un céntimo. Hemos modificado los estatutos belgas y alemanes..... la responsabilidad está limitada á las partes de acciones subscritas. Hemos creido que no era ventajoso el rechazar en absoluto el capital y hemos desechado los estatutos que obligan al accionista á contentarse con una sola accion..... Prestamos sobre el *credito personal*; es por consiguiente indispensable que el candidato sea persona de responsabilidad. Nos ha parecido cosa peligrosa confiar esta investigacion al consejo de administracion, por tanto los obreros que se presentan son recibidos por sus *compañeros* reunidos en consejo de barrio..... Seria larga tarea la explicacion del mecanismo ingenioso y á la vez sencillo que hemos empleado..... Me parece seria fácil aplicar estos principios al *crédito agrícola*, que se intenta reorganizar, etc.» Véase nuestras *Relaciones á los congresos de Chartres y de Angers*; léase asímismo las *Instituciones que*

en que nos ocupamos alcanzan beneficios de importancia y tienen un crédito igual, sino superior, al de nuestros grandes establecimientos de crédito. Las pérdidas son nulas.

3.° *Sociedad cooperativa de consumo*.—Su objeto es la formacion de un capital con el que se compran al por mayor, en las fuentes mismas de produccion, los géneros alimenticios, vestidos, calzado, etc., para volverlos á vender despues al por menor á los indivíduos que constituyen la asociacion.

Elimina por consiguiente todo intermediario, lo que ofrece conocidas ventajas, particularmente la de obtener los géneros sanos y no falsificados.

El orígen de esta especie de asociaciones data del año 1843, época de la fundacion de la sociedad de los *Equitables azadoneros de Rochsdale*. (Equitables pionniers de Rochsdale) en Inglaterra. Los fundadores eran 7 en 1844, con un capital de 800 francos al fin del año. En 1873, eran en número de 7000 con un capital de 4 millones, habiendo alcanzado un beneficio limpio de 798,941 francos. Otros muchos ejemplos de esta misma clase podríamos citar, particularmente en Inglaterra y en los Estados Unidos. En Alemania se cuentan más de mil sociedades de consumo [1]. M. de Baudrillart [2] declara que la asociacion cooperativa exige del obrero « una moralidad en grado superior y una capacidad más que mediana.» Esto es indudable, pero no hay motivo para creer que ella pueda como se ha pretendido, llegar á suprimir el patron y formar una preparacion hácia el *colectivismo* con que se nos amena-

---

protegen la familia y el taller. (Angers, Lachese, edit.) Todos estos esfuerzos aun poco conocidos, merecerian serlo más ; encierran la solucion pacífica y cristiana de muy graves cuestiones sociales.

[1] En 1874, existian en Inglaterra 1,300 sociedades de esta clase, con un capital de más de 100 millones, contando más de 140,000 miembros. Pero desde entonces una gran parte han liquidado. La crísisis actual se ha ensañado fuertemente en las sociedades cooperativas.

[2] *Manuel d' Econom. politique*, pág. 111.

za. Este aislamiento preconcebido de los obreros alemanes y belgas es lamentable. Es una obra de coalicion obrera contra el capital, más bien que una obra de union, lo que se ha preparado.

En nuestra opinion, si la asociacion obrera no ha podido ser introducida en Francia hasta nuestros dias, es debido á la legislacion prohibitiva que aún nos rige, y que solo en parte ha sido abolida por la ley de 1867. Se ha creido que podian ser reemplazadas por un sin número de sociedades de socorros mútuos, montes de piedad, cajas de ahorros y otras instituciones creadas ó vigiladas por el Estado; pero estas fundaciones no producen más que resultados insignificantes, á veces detestables, como lo probaremos. En todo caso, estas instituciones oficiales tienen el defecto de no despertar el espíritu de asociacion, de dejar á los trabajadores en su aislamiento y en su impotencia y de no procurar ningun remedio al antagonismo social del que tantos se lamentan, sin probar de combatirlo [1].

Ventajas que ofrece la asociacion.—Hemos sentado que la asociacion es *un principio fecundo*, que *centuplican la virtud del trabajo* de produccion y que es la única que puede conducir á buen fin empresas gigantescas como la abertura del istmo de Suez, del monte Cenis, las construcciones de ferro-carriles, etc.

M. Cauwès reduce este poder de la asociacion á tres causas principales [2]: 1.º *La division de los riesgos*. Un hombre por mas acaudalado que fuese, dudaria en arriesgar toda su fortuna en una empresa, mientras que vacila muy poco en tomar algunas acciones, que en un dia dado pueden producirle buenos dividendos. Los mismos que no poseen mas que una muy modesta fortuna se inte-

---

[1] Se distinguen aun sociedades cooperativas de almacenaje, compra de materias primeras (industriales ó agrícolas) de adquisicion de inmuebles, etc.

[2] Resúmen de Econom. política. 1.ª parte.

resan tambien en obras importantes. Esto es lo que se ha llamado la acumulacion de los pequeños capitales, que reunidos forman inmensas sumas. Es verdad que existe el peligro de las ilusiones y de los fraudes en las emisiones, pero este peligro desaparece al lado de las ventajas señaladas.

2.° *La concentracion de los capitales.* Veremos muy pronto, que no hay *trabajo sin capital*. Para que ciertas empresas llegasen á su término ha habido necesidad de gastar muchos miles de millones. La asociacion solamente ha podido llevar adelante empresas en las que el Estado mismo, con todos sus recursos, tal vez hubiera fracasado.

3.° *La personalidad civil* que la ley concede á las asociaciones legalmente constituidas. El patrimonio de una *sociedad* es, para los acreedores, una prenda mucho mas fácil de ejecutar y discutir, que la fortuna particular de cada uno de los asociados.

Conviene sin embargo no exagerar las ventajas de la asociacion, para no caer en los errores de los socialistas, que piensan que está llamada á renovar la faz del mundo industrial. La accion individual tomará siempre la parte principal en la produccion de las riquezas. La asociacion presenta, con efecto, ciertos inconvenientes: 1.° La marcha de las sociedades es de tal manera complicada y está sembrada de tantos peligros, que conviene que no se empleen sino para las vastas empresas. 2.° En segundo lugar, la certeza de alcanzar todos los beneficios de la industria individual dará al hombre mas energía y perseverancia, que las que se pueden esperar de un administrador. 3.° Es necesario tomar en cuenta tambien el aumento de gastos de produccion, los abusos, la pérdida de las fuerzas que resulta siempre del gran número de los asociados, administradores, encargados de la vigilancia, etc. 4.° Por último, la industria *agrícola* parece que se resiste

casi del todo al empleo de la asociacion. Los sindicatos no son de uso práctico ni se han extendido, ni tampoco constituyen asociaciones como las que acabamos de estudiar.

La asociacion es por lo tanto necesaria siempre que se trata de una empresa que exceda las facultades individules ó que ofrezca muchos peligros: fuera de esto, debe ceder el paso á la iniciativa particular, mucho mas sagaz, económica é interesada en el buen éxito [1].

Añadimos que las grandes sociedades por medio de acciones ofrecen al economista cristiano un grave peligro; cual es el de aislar demasiado los operarios, que no se hallan ya enfrente de un empresario conocido, amado, respetado, sino delante de administradores que se renuevan de contínuo, casi irresponsables, y que no ejercen sino un mandato, lo que les quita todo el vigor y aun toda libertad para mejorar la situacion de los trabajadores y cumplir los deberes del patronato [2].

---

[1] Véase M. Garnier, *Tratado de Economía política;* M. Baudrillart, *Manuel* M. Cauwès, *Précis.*

[2] Segun M. Block *(Revue des deux-Mondes,* marzo 1870) la exageracion en el número de las sociedades por acciones es una de las causas de la crísis industrial, que se deja sentir sobre Europa y América. En 1870, el Austria contaba 103 sociedades de esta especie: en 1873 el número de las mismas era el de 703. La Prusia que en 1850 no tenia mas que 100 sociedades, en 1872 contaba 500. Así es que la liquidacion fué desastrosa, y estos abusos del crédito y de la especulacion causaron grandes pérdidas á la clase obrera.

CAPÍTULO V.

DE LA LIBERTAD DEL TRABAJO Y DE LA CONCURRENCIA.

I. Libertad del trabajo y régimen legal de la produccion. — II. Libertad de la concurrencia. Legislacion económica.

Por *libertad del trabajo* se entiende *la libertad de los procedimientos de la produccion*, la facultad asegurada á todos de producir sin autorizacion, así como sin monopolio, y el derecho en favor de todos los trabajadores de establecerse en el lugar donde mejor les plazca y de disponer de sus fuerzas productivas como mejor les parezca [1].

La libertad de concurrencia es la libertad otorgada á todo productor *de ofrecer sus productos á los consumidores en la forma y medida que le convenga.*

La libertad del trabajo y la de la concurrencia están unidas entre sí. Admiten, sin embargo, múltiples y necesarias escepciones. Las examinarémos sucesivamente.

---

[1] Véase M. Périn, *Lettre á la Vraie France*, 26 setiembre 1878.—La libertad de trabajar *como se quiera, donde se quiera, con quien se quiera.* *(Du Socialisme chrétien*, París, Lecoffre).

I.

DE LA LIBERTAD DEL TRABAJO.

Sus caractéres generales. — Su distincion del derecho al trabajo. — De las corporaciones obreras y del régimen de la produccion en la edad media. — Régimen moderno de la produccion y limitaciones impuestas por la legislacion actual á la libertad del trabajo.

La libertad del trabajo es el régimen de la produccion moderna; ha reemplazado el trabajo *servil* de las antiguas sociedades, y el *corporativo* de la edad media. Sus resultados económicos han sido de gran importancia.

Este sistema tiene, sin duda, sus inconvenientes y sobre todo sus peligros morales, como así lo reconocen la mayor parte de los economistas [1]: está expuesto á gran número de abusos; es menos favorable que el sistema reglamentario [2] á la accion de la autoridad y á la formacion de las asociaciones de trabajadores; pero, por sí mismo y sobre todo si se quiere reconocer la legitimidad de la intervencion del poder en la obra de la produccion, no opone ningun obstáculo á la accion de las leyes generales, que rigen el destino de las sociedades y el de los individuos.

Pertenece en verdad, á la libertad y actividad humanas el indagar las mejores condiciones para la fecundidad del trabajo, y, segun los tiempos, esta iniciativa de los productores dará orígen á distintas ordenaciones. Las corporaciones obreras fueron efecto de la libre accion de los trabajadores de la edad media: esta forma del trabajo que se adaptaba perfectamente á las costumbres de aquellos tiempos, no fué impuesta, y si solamente reglamentada con prudencia por la autoridad real. Si San Luis y sus

---

[1] Véase M. Garnier; — M. Cauwès; — M. Baudrillart.
[2] Véase M. Périn, *De la Richesse.*

sucesores hubiesen querido asegurar á todo trance á los productores la libertad del trabajo y de la concurrencia, es de presumir que la obra de la produccion de las riquezas se hubiera hecho imposible, ó á lo menos, mucho mas difícil de lo que fué, gracias á la asociacion corporativa.

Por esta razon creemos, que la *libertad del trabajo* no es, como se pretende, *un principio absoluto, esencial* de todas las sociedades. Para nosotros, esta libertad es un hecho notable, que se impone en la actualidad á las sociedades modernas; pero no se nos ha demostrado, que este régimen de produccion no será en lo sucesivo modificado con mas provecho, y, por ejemplo, que una feliz combinacion de libertad individual y de asociacion no hará desaparecer en gran parte los males que hoy dia se dejan sentir. Es una elevada y hermosa cuestion la de averiguar si el sistema de libertad, tal como lo han adoptado las sociedades modernas, vale mas para la produccion de las riquezas, que *cualquier otro* régimen: pero esto es una cuestion de hecho, que depende del estado social de cada pueblo. Seria imprudente el resolverla igualmente para los pueblos pastores que para los industriales: no dejaria de ser absurdo imponer esta libertad á sociedades en vias de formacion como las del siglo once, lo mismo que á sociedades civilizadas y centralizadas como las nuestras. Estas consideraciones son suficientes para probar, que la libertad del trabajo y de la concurrencia no pueden ser un principio absoluto. Así en nuestros dias las limitaciones son tales, que casi borran la regla, y es digno de atenderse que, lejos de disminuir, estas restricciones legales aumentan de contínuo [1].

Nada mas lejos de nuestro ánimo que el rechazar la libertad del trabajo; ella es, á nuestro modo de ver, una forma de produccion en sí misma inofensiva, pero á condicion de que no se rechace á *priori* toda intervencion

---

[1] Véase mas abajo las Restricciones á la libertad actual del trabajo.

racional del poder y de que no se pretenda constituir el régimen actual del trabajo en ley de tal suerte absoluta, que impidiera toda modificacion y progreso en la asociacion. Para nosotros, como para todo economista cuyas doctrinas no han sido alteradas por las teorías socialistas, la libertad es la regla general y la reglamentacion la excepcion «otorgamos á la libertad todo cuanto puede atribuirsele sin comprometer el órden regular y la conservacion de las sociedades, y no concedemos al poder sino lo que no podria rehusársele sin poner en peligro el cuerpo social [1].»

Distincion entre la libertad del trabajo y el pretendido derecho al trabajo.—Antes de pasar mas adelante, conviene no confundir dos cosas del todo distintas: la libertad del trabajo, que acabamos de definir, y el *derecho* al trabajo revindicado por los socialistas.

El pretendido derecho al trabajo es la pretension de exigir de la sociedad, que *provea de trabajo* y *distribuya salarios á todos los hombres aptos*, *que no puedan procurárselo de otra manera.* Se ha resumido en estos términos: *El derecho que tiene todo hombre de vivir trabajando.* (Const. de 1848, proyecto).

Esta pretension es la que encendió la guerra civil en junio de 1848; la que hizo crear los *talleres nacionales*

---

[1] *Du socialisme chrétien*, por M. Char. Périn, pág. 46. El mismo autor decia en Chartres, en 1879. «Recordemos que si existen cosas que subsisten y deben permanecer, hay otras que pasan y que no se pueden conservar cuando han traspasado su tiempo. Como que están unidas á los hechos esteriores y variables de nuestra existencia, es necesario que cambien á proporcion que estos hechos se modifican. Pretender inmovilizarlas seria una empresa tan vana como la de pretender, que fuese en el mundo eterna la primavera ó la de querer perpetuar en el hombre los años de la juventud.» En apoyo de estos sabios y hermosos pensamientos, M. Périn recordaba las palabras de Pio IX, que, decretando medidas para conceder á sus súbditos los beneficios de la asociacion cooperativa, ponia especial cuidado en declarar «que el estado actual de la sociedad y de las legislaciones le impedian el retrotraer sus pensamientos hácia el restablecimiento de los antiguos sistemas de privilegios en favor de clases determinadas de comerciantes y de industriales.»

en la misma época; la que más tarde se transformó en revindicacion del derecho *á la asistencia* y la que constituye el fondo de todos los sistemas socialistas, como lo demostraremos luego.

Este grave error, cuyas principales consecuencias acabamos de ver, dimana directamente de las teorias modernas sobre la omnipotencia del Estado. No siendo dado, en una obra tan limitada, refutarlas como se merecen, nos contentaremos con afirmar, que la sociedad no está jamás obligada á distribuir trabajo á sus miembros. Proclamar el *derecho al trabajo,* es atacar la organizacion natural de las sociedades en su mismo principio, que es la propiedad individual; es abrir la puerta á todas las violencias y á todas las usurpaciones; y atribuir al poder central una representacion que no le pertenece. Para reducir á la nada esta pretension, es necesario recordar: 1.° que el gobierno social no debe á cada uno de los miembros de la nacion más que la seguridad y proteccion por medio de la accion legítima de las fuerzas públicas; 2.° que no puede por otra parte procurar trabajo á no ser que se constituya *empresario y productor*, lo que no debe tener lugar sino para ciertos trabajos públicos; 3.° que no depende de él aumentar á su arbitrio la produccion, porque no haria más que cambiar el trabajo, substituyéndose á las industrias particulares, lo que seria á la vez una desventaja y una injusticia; 4.° que la experiencia ha reprobado cuantas tentativas se han llevado á cabo para poner en práctica el derecho al trabajo [1].

---

[1] El derecho al trabajo se remonta á la Constitucion de 1791. Se lee; en efecto, en el título 1.º: «Se creerá y organizará un establecimiento general de socorros públicos para..... suministrar trabajo á los pobres *válidos*, que no habran podido procurárselo.» El artículo 21 de la Constitucion de 1793 declara, que los socorros públicos *son un derecho* y que la sociedad debe la subsistencia á los ciudadanos desgraciados *procurándoles trabajo.* Desde 1829, Fourier reclamaba ya el *derecho á determinada clase de trabajo*, al cual cada uno de nosotros ha de ser destinado. La idea hizo muchos progresos de 1840 á 1845. En esta época, el mismo M. Lamartine decia: «En resú-

De las corporaciones obreras, y del régimen de la produccion en la edad media.— Antes de estudiar la legislacion actual del trabajo y de la concurrencia, es necesario echar una mirada sobre los sistemas económicos seguidos en esta materia antes de la ley de 1791.

En la *sociedad romana,* los trabajadores libres estaban agrupados en colegios de artesanos. Plutarco hace remontar esta division hasta los orígenes de la ciudad eterna. «Numa, nos dice (capit. XV, 22), clasificó los artesanos en corporaciones de oficios, reuniéndolos en asociaciones de músicos, plateros, carpinteros, tintoreros, zapateros, curtidores, herreros, alfareros.» Sabemos, por el *Digesto*, que estos colegios tenian un síndico elegido, y que los cuerpos de oficios se reunian en ciertas calles bajo la proteccion de un dios particular (Dig. III, t. 4).

Sus miembros disfrutaban de ciertos privilegios: estaban exentos de la tutela, del servicio militar y de la servidumbre corporal. Los colegios vivieron de esta manera hasta los últimos dias del imperio, pero desaparecieron bajo la dominacion del fisco, que los trataba sin conmise-

men, queremos que la sociedad reconozca el derecho al trabajo para los casos extremos.» En 26 de febrero, salió un decreto, que declaraba que «el gobierno *se comprometia á garantir la existencia del obrero por medio del trabajo.» La organizacion del trabajo* fué enseguida planteada, y nombróse una comision para que se ocupase de los talleres nacionales, en los que fueron acogidos 87,000 obreros. Ya se sabe cual fué el resultado. Despues de las luchas de junio de 1848, la fórmula del derecho al trabajo fué substituida por esta otra: La República debe asegurar la *existencia de los ciudadanos necesitados*. Este derecho á la *asistencia* permaneció inscrito en la Constitucion durante tres años: despues se quitó. No se le vuelve á encontrar hasta las proclamas de la Commune de 1871.— El derecho al trabajo trae consigo la organizacion del trabajo por el Estado. Proudhon lo conocia muy bien cuando decia á la comision de 1848: «Dadme el derecho al trabajo y os cedo la propiedad.» Inglaterra ha conservado algo análogo al derecho á la asistencia en su *contribucion de los pobres* y sus casas de trabajo, *work-houses*. Esta asistencia oficial, que grava enormemente el presupuesto de las municipalidades, no es, á nuestro modo de ver, sino un medio de fomentar la pereza, la mendicidad y la disolucion. En 1840, estas casas de trabajo contenian 265,000 mendigos! en 1847; una sola de estas casas contaban cerca de 12,000 pobres.

racion. ¿Qué eficacia podian tener las corporaciones industriales en una sociedad que despreciaba el trabajo manual? ¿Cómo podian luchar contra la concurrencia que les hacia el trabajo de los esclavos? Así fué, que estos colegios no tuvieron ningun esplendor. Apenas sí en algunos textos del *Digesto* y del *Código Teodosiano* encontramos el recuerdo de su degradacion [1].

Las corporaciones obreras de la edad media no tuvieron ninguno de los caractéres de los colegios romanos. Sin duda, el principio de la asociacion fué su orígen comun, pero se diferencian esencialmente por su organizacion, importancia social y fin moral.

Estas corporaciones eran asociaciones de todos los artesanos de una misma localidad que ejercian una misma profesion.

Tenian por objeto, desde luego, el defenderse fortalecidos por su union contra las violencias de los guerreros; despues el de activar, asegurar y regularizar la produccion de la riqueza.

Habia tantas asociaciones cuantos cuerpos de oficios. En cada ciudad, se hallaba la corporacion de cortantes, drogueros, panaderos, tenderos, etc., etc. Entre ellos se distinguian, particularmente en París, seis grandes cuerpos, que formaban á la cabeza en las ceremonias públicas.

El personal de estas corporaciones comprendia á la vez los *maestros*, los *oficiales* ú obreros y los *aprendices*. Era esto, segun se vé, la union de todas las fuerzas vivas de la produccion. Al lado de cada una de estas asociaciones, hallábase la *Cofradía*, que era la union religiosa, de modo que cada corporacion obrera tenia su capilla y su patrono especial. La corporacion unia de esta suerte las

---

[1] Ley 16, *De Palatinis; De Collegiatis*, lib. II.—Cic., *De officiis* I, 42. —Consult. M. Leon Gautier.— *Les corporations ouvrières*.

fuerzas materiales, y la cofradía las morales. Algunas veces muchas corporaciones no constituian más que una cofradía, pero esto era la excepcion.

A la cabeza de todas las corporaciones de oficios hallábanse los *síndicos*, *libremente elegidos cada año*, escogidos de entre los mas inteligentes y honrados, los cuales estaban encargados de la disciplina interior. Tenian tambien atribuciones mas importantes en las que nos ocuparemos más tarde.

Estas corporaciones tomaban el título de *maestrías y jurados* desde que habian obtenido del poder real la sancion de sus reglamentos y el derecho de elegir sus *jurados* custodios de los privilegios, reglas y usos del oficio. No gozaban de derecho alguno político, ni de favor social, ni de derecho de representacion en los Estados generales ó provinciales. Vivian en la sombra y en el silencio: sus miembros, á título de ciudadanos, formaban parte, en general, del tercer Estado. Pero esta organizacion daba á la sociedad una fuerza de cohesion y de resistencia que no se podrá negar. Servia admirablemente á las libertades locales hasta el dia en que se introdujeron los abusos, y en su consecuencia apareció la anarquía, la violencia y la corrupcion.

Nos hemos de ocupar tan solo en la reglamentacion del trabajo bajo el régimen de las corporaciones obreras. Para mayor claridad, estudiarémos separadamente la condicion de los *aprendices*, de los *oficiales* y de los *maestros*.

1.° *Aprendices*.— Los aprendices formaban parte de la corporacion á título de aspirantes y de protegidos. Cada maestro podia tener aprendices *pero en número limitado*, porque no se queria abrumar la profesion, formar malos obreros, y aumentar la concurrencia.

Entre el maestro y el aprendiz debia mediar siempre un contrato de aprendizaje. Este contrato los ligaba recíprocamente. El amo quedaba obligado á instruir, ves-

tir, alimentar y albergar al aprendiz. Cuando este se casaba durante el tiempo de su aprendizaje el maestro estaba obligado á pagarle emolumentos.

Por su parte, el aprendiz debia trabajar para el maestro durante el tiempo fijado, que variaba de uno á cinco ó seis años [1].

No insistimos más acerca de este primer punto, ya que la ley actual de 1851 sobre el aprendizaje ha reproducido la mayor parte de estas disposiciones. (Véase Régimen moderno de la produccion).

2.° *Oficiales ú obreros.*—Los oficiales de la edad media son los antiguos esclavos de Roma, á los cuales el cristianismo con sus esfuerzos habia progresivamente colocado en una posicion social.

Para llegar á oficial era menester haber sido *aprendiz*, porque se trataba de asegurar la cualidad de los objetos fabricados. Los ladrones, asesinos, licenciosos é infieles no podian formar parte de la corporacion. En determinados oficios, los obreros disfrutaban de vacaciones. Ejemplo: los constructores de cadenas de alambre podian vacar de sus trabajos durante todo el mes de agosto, recibiendo sin embargo su salario.

Durante el tiempo de su compromiso, los oficiales no podian abandonar á su amo para tomar otro, y el maestro

---

[1] Copiamos dos artículos, que dejan ver las relaciones establecidas entre los maestros y aprendices, ya bajo el punto de vista material, como en órden al moral, dicen así: 1.° *Cuerpo de los pañeros:* «Si el aprendiz se vé precisado á abandonar su maestro á causa de los malos tratos ó avaricia de este, los maestros pañeros mandarán comparecer ante ellos á su colega, le apercibirán y le dirán, que trate al aprendiz honrosamente como á hijo de prohombre, lo vista, le de de beber y comer, como correspende, y si no lo hace así, se le buscará al aprendiz otro maestro.» 2.° *Cuerpo de pasteleros* (ord. de 1566): «Los maestros pasteleros no podrán mandar sus aprendices por la ciudad á vender pastelillos, bollos, buñuelos, empanadas, tortas, en atencion á los inconvenientes, percances y enfermedades que de ello pueden resultar, así como tambien por ser esto motivo de perdicion para los aprendices, que no pueden instruirse en su oficio, y en lugar de esto, aprenden toda clase de truanerías y no pueden llegar á obreros en el arte, por lo cual incurren los maestros en grave cargo de conciencia.»

no podia despacharlos á no ser por motivos graves, apreciados por los jurados (Lettres pat. 1781). Transcurrido un año de servicio, el oficial podia exigir del maestro que admitiera al trabajo á su mujer, caso que el oficio lo permitiese.

El oficial no podia tener aprendiz, ni trabajar por su cuenta; este derecho estaba reservado á los que habian sido recibidos como maestros.

3.° *Maestros.*— El maestro, es decir, el que llamamos *empresario ó patron*, debia, para obtener el derecho de maestría, cumplir muchas condiciones prévias: 1.° Sea cual fuese su situacion social, su fortuna ó capacidad, debia haber sido ántes aprendiz y luego oficial durante el tiempo fijado por los estatutos. 2.° Debia ser francés y no haber sufrido jamás condenacion alguna. 3.° El candidato á la maestría venia obligado á sufrir con buen éxito un exámen, y á este efecto, debia construir, lo que se llamaba la *obra maestra*, esto es, un objeto de arte notable de la industria en la cual se hallaba inscrito. Era la garantía de su capacidad en el oficio. Los estatutos separaban con rigor á todo indivíduo incapaz é ignorante y los custódios del oficio eran muy severos en este punto. En los últimos tiempos, se habia pensado que los hijos de maestros, no teniendo otro destino que atender á la vigilancia de sus operarios, podian ser dispensados de la obra maestra; pero se levantaron numerosas reclamaciones en contra de esta idea. 4.° Una vez recibido, el maestro prestaba juramento en manos de los decuriones de permanecer fiel á los reglamentos de la corporacion, y en seguida, se le concedia la más ámplia libertad para establecerse y vender á su gusto sus productos, conforme á los reglamentos.

4.° *Jurados ó custodios del oficio.*—Los custodios del oficio eran maestros, que se elegian cada año y que tenian á su cargo el cuidado de que se ejecutasen los reglamentos. Visitaban las tiendas y talleres, inspeccionaban los

aprendices y las mercancías, vigilaban para que no se pusiese á la venta ninguna mercancía incorrecta y recibian los candidatos á la maestría.

Muy á menudo se convocaban juntas, asistiendo á ellas todos los miembros de la corporacion, custodios del oficio, maestros, oficiales y aprendices. La corporacion formaba de esta manera una sola familia, teniendo su presupuesto de ingresos y gastos, y ofreciendo ya sea á los maestros desgraciados, ya á los oficiales que deseaban establecerse, los recursos que les eran menester.

Por desgracia desde últimos del siglo XVII se introdujeron numerosos abusos en el seno de estas corporaciones.

1.° La reglamentacion de los procedimientos del trabajo llegó á ser excesiva. La demarcacion entre cada cuerpo de oficio fué tan minuciosa, que paralizó los progresos industriales. Ejemplo: á los cereros les era prohibido mezclar sebo en la cera; los ropavejeros no podian hacer trajes nuevos; y los sastres recomponer los vestidos usados. Cada corporacion defendia sus privilegios especiales con pleitos que absorbian todos sus recursos. Así fué, que el inventor Argant hubo de luchar con cinco gremios de artesanos ántes que pudiera darnos á conocer su lámpara de doble corriente de aire.

2.° Los procedimientos de la fabricacion estaban señalados de antemano por los estatutos, por cuya razon toda nueva invencion se hacia dificil, porque inventar era alterar y por consiguiente violar los reglamentos. Por esto los otros maestros, celosos de un progreso que les perjudicaba, invocaban sus estatutos y hacian desaparecer los nuevos productos. «El telar para las medias fué primeramente inventado en Nimes: el inventor, contrariado en Francia, pasó á Inglaterra donde fué remunerado con magnificencia. Los ingleses nos son asímismo deudores de una matriz para la moneda, de un telar para gasa, del tinte encarnado del algodon y de muchos otros descubrimientos (*Relacion* sobre la ley de enero de 1791.)»

El edicto de 1776 resumió severamente estos inconvenientes: «Queremos abolir, dice, instituciones, que matan la emulacion en la industria é inutilizan los talentos de aquellos, que las circunstancias excluyen de una comunidad... que privan al Estado y á las artes de todos los conocimientos que á ellas aportarian los estrangeros..... que detienen el progreso de las artes á causa de las múltiples dificultades con que tropiezan los inventores... que, por último, son un instrumento de monopolio, etc.»

Nadie pone en duda los abusos, que se habian introducido en el sistema reglamentario [1], pero es de lamentar,

---

[1] Dejamos á un lado como injustificadas ciertas acusaciones que se han dirigido á las corporaciones. Así pues, se ha dicho que la entrada á la maestría era muy costosa: no obstante de que el derecho fijo que debia pagarse era menos gravoso, que nuestro impuesto anual de patentes. En nuestra época, es *casi imposible*, que un obrero llegue á gefe de empresa; no sucedia así en la edad media. Se ha vituperado mucho á las corporaciones sus largos procesos. Pero, hoy dia, los periódicos judiciales vienen llenos de procesos escandalosos por concurrencia desleal, falsificacion y fraudes, etc..... hasta el punto de hacer temer un rebajamiento en la honra del comercio. En la edad media estos procesos entre particulares eran menos frecuentes. Por otra parte, esta clase de objeciones es fútil. Cada régimen de trabajo tiene sus inconvenientes: lo que conviene considerar, es el fondo. Referentes á este punto consignamos las importantes declaraciones de tres autores contemporáneos: «La abolicion de las corporaciones, escribe M. Cauwès, ha roto los lazos profesionales. Desde entonces ningun lazo ha unido á los que vivian del mismo oficio. No podrá la asociacion reformar los lazos naturales, unificar, para la defensa colectiva los intereses del trabajo y del capital, y hacer revivir las buenas tradiciones industriales *(Précis,* pág. 94)?» «Las corporaciones, dice M. Blanqui, han dado resultados muy dignos de la atencion de los economistas. Han acostumbrado los trabajadores á la paciencia y á la exactitud. Han hecho renacer la seguridad en el comercio y dado un inmenso impulso á este importante elemento de la riqueza pública. Habia tambien algunas ventajas en esta gerarquía severa, que hacia del maestro como un gefe de familia de sus obreros, con poderes casi tan extensos como los del padre sobre sus hijos *(Histoire de l' econ. polit.)*.» «Se debe á las corporaciones, añade M. Larousse, la inmensa ventaja de haber sabido rehabilitar el trabajo y haber enaltecido las profesiones industriales. Refugio de los débiles contra los fuertes, aseguraban además á toda una clase de ciudadanos una proteccion eficaz, tomaban á su cargo el cuidado de sus viudas, huérfanos y ancianos, ejercian una censura moral sobre los aprendices, oficiales y sus propios miembros, y en general satisfacian á todas las necesidades sociales... Fué mucho mas tarde cuando disposiciones restrictivas y rigurosas vinieron á parar en exclusiones tiránicas. Se explica este período de decadencia por las guerras sangrientas, que destruyeron los capitales en los siglos décimo séptimo y décimo octavo (Historia de las clases obreras).

que en lugar de reformar se haya destruido y que con un solo golpe se haya hecho desaparecer esta union, esta confraternidad que existian entre los trabajadores, y que, durante el período de siete siglos, alcanzó el singular poder de impedir toda huelga, todo motin, toda grave colision entre maestros y oficiales.

El edicto de 1776, redactado por Turgot, fué el primer golpe contra las corporaciones. En atencion á las quejas, que de todas partes se levantaron, el edicto de abolicion fué trasladado á 1778, y los gremios de artesanos existieron hasta los primeros meses de 1791, época en la cual fueron promulgadas las leyes definitivas, que abolieron toda corporacion obrera y proclamaron el principio de la libertad del trabajo y de la concurrencia.

El trabajo servil y el sistema reglamentario quedaron destruidos: la produccion de las riquezas desde 1791, se halló colocada bajo el régimen de la libertad. Como pues M. de Morny pudo decir en 1864: «En Francia; no se puede mover una piedra, abrir un pozo, explotar una mina, levantar una fábrica, y, por decirlo así, usar y abusar de su propiedad sin la autorizacion ó el consejo del poder central.»

Se dará razon de ello, cuando se conocerá, por lo menos en parte, la legislacion que rige al trabajo en Francia.

RÉGIMEN MODERNO DE LA PRODUCCION. — *Restriciones introducidas por la legislacion actual en la libertad del trabajo.*

I. *Leyes que reglamentan el trabajo individual* (1.° *Ley de* 4 *de marzo de* 1851 acerca del aprendizaje; 2.° *Ley de* 19 *de mayo de* 1874 sobre el trabajo de los niños y jóvenes menores en las manufacturas).

1.° La falta de vigilancia y de inspeccion en los talleres y almacenes habia acarreado una multitud de abusos

en las relaciones *entre los patronos y los aprendices*. Se habian notado graves desórdenes así bajo el punto de vista moral, como tambien en el material.

La ley de 1851 tiene por objeto remediar estos defectos.

Segun los artículos 1.° al 4.°, es obligatorio *un contrato de aprendizaje* entre el amo y el aprendiz; puede ser de palabra ó por escrito, y ha de contener las condiciones de alojamiento, alimentos, precio, etc. Debe estar firmado por el maestro y los representantes del aprendiz. Ningun maestro menor de edad ó que haya sufrido condenas por crímen, atentado á las costumbres, etc., puede tener aprendices. Ningun soltero puede hospedar niñas menores (Arts. 4 á 7.)

Los artículos 8 al 14 entran en pormenores, que recuerdan enteramente los reglamentos de las corporaciones. El maestro debe vigilar la conducta, costumbres y salud del aprendiz. El trabajo de este se fija en diez horas por dia hasta la edad de catorce años, pasando de esta edad queda fijado en doce. Solo se permite el trabajo de noche á los que hayan cumplido diez y seis años. El amo debe conceder al aprendiz algun tiempo para terminar su instruccion: está obligado á enseñarle el arte, oficio ó profesion especial que constituye el objeto del contrato. Está prohibido el trabajo en los domingos y dias festivos. Hallamos en el artículo 13 una medida sacada casi textualmente de los antiguos estatutos de los gremios de artesanos: «Todo fabricante..... convencido de haber sustraido un aprendiz de casa de su maestro para emplearlo en la suya en la misma calidad ó en la de obrero, estará obligado en todo ó en parte á satisfacer la indemnizacion que se acordare en favor del amo abandonado.»

El artículo 14 decide, para todos los casos, que los dos primeros meses de aprendizaje no son mas que un tiempo de ensayo. Los demás artículos (14 al 22) estipulan los casos de *resolucion del contrato* y determinan la *com-*

petencia. El *consejo de los prohombres* queda erigido en árbitro de todas las dificultades; las contravenciones son castigadas, segun los casos, con multa ó prision.

Semejante ley constituye evidentemente una grave y útil restriccion al principio absoluto de *dejar-hacer*. Se ha dicho que su fundamento era el derecho de tutela del Estado sobre los menores. Esta expresion no nos parece muy exacta, porque es imposible dejar de reconocer que la ley sobre el aprendizaje es tan justa como necesaria.

2.° *La ley de* 19 *de mayo de* 1874 *sobre el trabajo de los niños y niñas empleados en la industria* tiene el mismo fin que la anterior. Por otra parte, no es mas que el desarrollo de la ley de 22 de *marzo* de 1841, que fué la primera que ensayó en Francia, en 13 artículos, la reglamentacion del trabajo de los niños.

El informe de M. Tallon manifiesta la necesidad de esta ley: «Un gran peligro, dice, hasta aquí imprevisto, ha llamado la atencion y la prevision del legislador... Las cargas crecientes de la fabricacion, las vicisitudes de la concurrencia, la incansable y contínua actividad de los agentes mecánicos han obligado á la industria á emplear algunas veces débiles criaturas por un tiempo mayor al que comportan sus fuerzas; dia y noche, se los ha tenido en los talleres cuya atmósfera podia alterar su delicada organizacion... Se sintió la necesidad de proteger la infancia contra la accion devoradora del trabajo industrial [1].»

[1] Una de las consecuencias mas deplorables de la constitucion de la industria moderna, así para los indivíduos como para las sociedades, es el empleo de mujeres y niños en las manufacturas. La mayor parte de las dolencias morales y físicas que afligen á las clases obreras, ó bien dimanan de este abuso, ó á lo menos son por el mismo considerablemente aumentadas. Respecto á las mujeres, basta recordar cual es su destino natural en la familia, para comprender cuanto sufre la sociedad cuando el trabajo manufacturero las tiene alejadas del hogar doméstico. (Véase M. Périn, *de la Richesse*, tomo II, página 182).

La ley no fué votada sino despues de una viva discusion en la que la libertad moderna del trabajo absorbió toda la atencion. Unos desestimaron el proyecto emanado de la iniciativa parlamentaria del diputado de Angers, M. A. Joubert, protestando que el principio del *dejar-hacer* era absoluto y por lo tanto que no debia sufrir ninguna escepcion; que la benignidad de los industriales y de las juntas sindicales bastarian, por otra parte, para poner remedio á los males que se indicaban. Otros contestaban, que la libertad del trabajo no debia ser absoluta; que era preciso prevenirse contra la iniciativa particular colocada en frente de los intereses materiales; que, además, era urgente impedir la degeneracion de la especie humana, y mejorar las generaciones enfermizas, que salen de las manufacturas, etc.

La ley de 16 de junio de 1874 decide, que no se aceptará en las manufacturas ningun muchacho antes de la edad de doce años, salvo en casos de escepciones especiales.

Despues de esta edad, se les puede hacer trabajar durante doce horas por dia hasta llegar á los diez y seis años. Quedan del todo prohibidos los trabajos de noche hasta esta misma edad. Los jóvenes menores de diez y seis años y las mujeres menores de veinte y un años no pueden ser empleadas en ninguna clase de trabajo los domingos y dias festivos, salvo en las fábricas de fuego contínuo.

La instruccion primaria es el objeto de los artículos 8 y 9. Ningun niño puede, antes de los quince años, ser admitido á trabajar mas de seis horas si no justifica, que posee la instruccion elemental.

La *seccion V* se ocupa en la vigilancia de los niños y de la *policía* en los talleres. Establece el registro obligatorio. El artículo 14 contiene una reglamentacion minuciosa del trabajo con relacion á la salud y seguridad de los jóvenes de ambos sexos empleados. El artículo 15 im-

pone á los patronos el deber de vigilar para la conservacion de las buenas costumbres y de la decencia pública.

Todas estas disposiciones están sancionadas por el nombramiento de *inspectores*, y por penas severas.

De este modo, la fabricacion en sí misma queda libre, pero se limitan sus medios de accion: se le priva de determinados agentes, y se reduce el trabajo de otros. No se puede menos de aprobar esta legislacion, aunque ataca la libertad del trabajo, porque está inspirada en el interés público y tiende á la defensa de los débiles [1].

II. *Leyes que reglamentan los oficios públicos y exigen garantías especiales en ciertas profesiones.*—En el sistema de la libertad absoluta del trabajo, todas las profesiones deberian poderse ejercer libremente. Sin embargo muchas se hallan 1.º *constituidas con cargo de oficios públicos*; 2.º *en número limitado*; 3.º *concedidas por el Estado mediante determinadas condiciones previstas por las leyes.*

Ejemplo: los cargos de agentes de cambio, tasadores, notarios, procuradores, alguaciles, abogados-defensores en el consejo de Estado, etc., etc.

Es cosa sabida que este triple atentado contra la libertad de estas profesiones especiales es necesario por exigirlo así el interés público, la seguridad en los contratos, el órden judicial, etc. Hasta nuestros dias, á pesar de todos los esfuerzos de la escuela radical, y salvo algunas escepciones de cortísima duracion que han justificado el principio, esta legislacion ha subsistido en su mismo estado [2].

Otras profesiones se han reglamentado bajo otro pun-

---

[1] Véase acerca esta cuestion, el *Boletin de la Sociedad de proteccion de los aprendices*, año 1878, y la *Relacion* que leimos en el congreso de Chartres, el 4 setiembre de 1879, sobre la reforma de los talleres.

[2] En 1793, se suprimieron los procuradores. Desde luego la administracion de justicia se hizo imposible: pocos meses despues fueron de nuevo restablecidos en el desempeño de sus cargos.

to de vista. Los que quieren ejercerlas están obligados: 1.° ya á proveherse de un *diploma* entregado por el Estado prévio exámen ; 2.° ya á prestar alguna declaracion prévia, etc.

Ejemplo: la medicina, la farmacia, la abogacía, la librería, la imprenta, etc.

Estas restricciones se justifican por el interés público material ó moral, del cual el Estado debe preocuparse.

III. *Leyes que reglamentan los establecimientos industriales peligrosos, incómodos é insalubres.*—Estos establecimientos no pueden ser abiertos sino á cierta distancia de las poblaciones, despues de formado el correspondiente expediente y prévia autorizacion. Esta medida está tomada por razon de la salubridad pública.

IV. *Leyes que reglamentan el trabajo y los procedimientos industriales* (ley de 21 abril 1810 sobre *minas;* ley de 17 mayo 1866, y reglamento de administracion pública).

No debemos insistir acerca estas leyes que solo indirectamente se relacionan con la economía política, las cuales además serán notablemente modificadas por un proyecto que se ha sometido á las Cámaras. Solamente recordarémos las principales disposiciones:

1.° Las minas no pueden ser explotadas sino en virtud de un acto de concesion otorgado despues de oido el Consejo de Estado (art. 5, ley de 1810).

2.° La concesion debe ir precedida de una solicitud, dirigida al prefecto; de anuncios en carteles públicos por espacio de cuatro meses y de un dictámen del gobernador é ingeniero de minas remitido al consejo de Estado (artículos 22 al 32).

3.° Segun el artículo 59 de la ley de 1810, el propietario del suelo en el que existe mineral de hierro de alu-

vion estaba *obligado á explotarlo en cantidad suficiente para proveer á las necesidades de las fábricas vecinas*. En su defecto, los maestros herreros *podian explotar la mina en substitucion del propietario*. El precio del mineral extraido por el propietario *era fijado por peritos* (art. 65). Todas estas disposiciones, que constituian un verdadero atentado no solo á la libertad de la produccion, si que tambien al derecho de propiedad, fueron abolidas por la ley de 17 mayo de 1866.

4.° El artículo 69 de la ley de 1810 declara, que no se puede otorgar ninguna concesion para minerales de aluvion ó minas en filones ó capas sino en los casos previstos. Segun el artículo 85 un reglamento de administracion pública debe *determinar la direccion* general de los trabajos, canalizaciones, desagües, etc. El artículo 25 prohibe que sean empleados en calidad de maestros mineros ó gefes particulares de los trabajos, los individuos que no hubiesen trabajado á lo ménos tres años como mineros, carpinteros, enmaderadores ó mecánicos.

5.° Finalmente, la ley de 17 de mayo de 1866 no ha anulado el prévio permiso de la autoridad sino para el establecimiento de los hornos, herrerías y fábricas. Por lo que mira á las pertenencias mineras, si son subterráneas, se necesita un permiso del prefecto; si se hallan al aire libre, basta con una *declaracion*.

Todas estas restricciones, y muchas otras esparcidas en las leyes y reglamentos, son más ó ménos indispensables por el carácter particular de estas industrias, como tambien por el interés público.

V. *Leyes que establecen monopolios de fabricacion en provecho del Estado*, ya sea en interés de la seguridad pública, ya con un objeto fiscal, ya en favor del bien general.

1.° Por razon de *seguridad pública* el Estado se he reservado la fabricacion de armas de guerra, embarcaciones, pólvora, etc.

2.° Con un *objeto fiscal*, se ha constituido en empresario de *tabacos, fósforos*, etc.

3.° En pro de un *interés general*, ha creado para su utilidad el monopolio de los *correos*, *telégrafos*, etc. Tiene así mismo el monopolio necesario de los *trabajos ó servicios públicos*, tales como, la construccion de caminos, recaudaciones, puertos, faros, fortalezas, etc., etc., trabajos que la sociedad no puede esperar de la iniciativa particular. A veces el Estado y los municipios se prestan su concurso mútuo, ejemplo: para la construccion de hospitales, hospicios, establecimientos de instruccion para las clases pobres, etc., á veces la municipalidad á solas está encargada de estos trabajos. En todas estas materias, cuya lista seria bastante extensa, la industria particular no interviene, y los trabajos corren bajo la direccion, y á cuenta y riesgo del Estado ó de los municipios.

La accion del Estado influye tambien en materia industrial por medio de subvenciones, primas ó socorros. Trataremos de nuevo esta materia á propósito de las primas de exportacion é importacion.

Por último, el Estado protegiendo las bellas-artes y tratando de elevar el nivel del gusto público, crea á su cuenta *establecimientos* modelos, destinados á escitar la emulacion entre las industrias particulares. Estos son privilegios útiles á la sociedad, ejemplo: las manufacturas de los Gobelins, de Sèvres, de Beauvais, la Imprenta nacional, etc.

A este propósito, leemos en el Resúmen de economía política de M. Cauwès: « *Los monopolios de fabricacion* ocupan un lugar importante en la historia de nuestra industria. Sin los privilegios y la creacion de las manufacturas reales, no hubiera podido nacer la industria en gran escala: los gremios de artesanos la hubieran sofocado. Además, las industrias importadas en Francia tenian necesidad, por algun espacio de tiempo, de librarse del régimen de la concurrencia. Cuando se condenan de una

manera absoluta los privilegios y monopolios, no se hace caso de estos datos históricos.»

Nada mas justo, y basta recordar que *Enrique IV* es el que ha creado las fábricas reales de telas de holanda, las manufacturas de espejos y tapices de Levante; *Richelieu* estableció la Imprenta real, las sederías de Tours, etc. *Colbert* es el fundador de las manufacturas de San-Gobain, Beauvais, Aubusson, de las fábricas de telas en Cholet, etc.; y Napoleon I el que, por un decreto, ha introducido en nuestro país la industria del azúcar de remolacha.

Pero aceptando el principio de la intervencion del Estado en el mundo industrial todas las veces que hay un verdadero *interés público*, es necesario sin embargo no llevarlo mas adelante. En general, se puede sentar como regla, que cuando la *industria privada es suficiente, el Estado debe abstenerse*. Esta regla se desprende de todo cuanto hemos dicho y de todo lo que dirémos todavía acerca la representacion del Estado: ella es suficiente para juzgar la ley sobre los *fósforos* y la de los *ferro-carriles* del Estado.

VI. *Ley reguladora de los préstamos en dinero.*— El préstamo con interes no puede tener lugar sino con sujecion á una tasa, cuyo máximum ha sido determinado préviamente por la ley de 7 de diciembre de 1807, que lo ha fijado en el 5 p. % en materia civil y 6 p. % en negocios comerciales, bajo la sancion de las penas que castigan la *usura*.

Esta es una de las restricciones de mayor importacia del sistema de la libertad del trabajo. Tendremos ocasion de volver á tratar de este asunto.

A todas estas *leyes prohibitivas*, bastante numerosas, podríamos añadir otras en mayor número, que contienen, ya directa ó ya indirectamente, *restricciones formales de*

la libertad del trabajo. Solo citarémos la ley de 5 de *julio* de 1844, sobre los *privilegios de invencion*, que retira del público el derecho de emplear el procedimiento privilegiado, durante un tiempo determinado (5, 10, ó 15 años) é impone al privilegiado la obligacion de aplicarlo dentro de los dos primeros años [1]; la reglamentacion detallada de las *ventas en pública subasta*, que no permite á los particulares la libre eleccion de los agentes de la venta; la distincion legal entre las *mercancías nuevas* y las *antiguas*, cuya venta está reservada á los tasadores, escribanos, procuradores ó notarios; la *prohibicion de vender* al *por menor* en los encantes las mercancías *nuevas*, á no ser los comestibles (ley de 1841); las prohibiciones formales, que alcanzan al comercio en ciertos tiempos y lugares, como el *de vender* caza en tiempo de veda, etc.

La libertad dél trabajo y de la produccion permite, por consiguiente, muy numerosas y legítimas escepciones, que en vano rechazarán los partidarios de los principios absolutos de la escuela de Manchester. No se puede con relacion á este punto decir nada con mayor precision, que lo que escribia en 1850 el duque de Broglie: «Si el

---

[1] M. Michel Chevalier ha dicho, que los privilegios son un monopolio, un ultraje á la libertad y á la industria. Segun el mismo han ejercido una funesta influencia. Declara tambien, que el interés de los consumidores se ve perjudicado en este período de cinco, diez ó quince años, durante el cual la sociedad no puede aprovecharse del invento y propone la substitucion del privilegio por medio de indemnizaciones, que satisfarian los otros productores al inventor siempre que quisieren hacer uso de su descubrimiento. Pero este procedimiento parece poco práctico; porque ocasionaria grandes conflictos por la dificultad de apreciar el valor actual de la invencion y las utilidades eventuales, que se pueden esperar. En Prusia, ha sido admitido el sistema de los privilegios, pero con algunas modificaciones. El privilegio no se concede sino despues de un exámen por parte de la autoridad administrativa. Hay aquí un peligro para los inventores de mérito que podrian ser víctimas de la envidia ó de la política. La ley prusiana ha substitudo así mismo nuestra tasa fija (500, 1,000, 1,500 francos, segun el tiempo) por una tasa progresiva (Véase nuestras leyes de 1844 y 1856; M. Cauwès pág. 105; *Ann. de legis. comp.)*.

principio del *dejar-pasar* admite hoy dia, aun en la teoría, escepciones que los primeros economistas tal vez hubieran rechazado, el principio del *dejar-hacer* admite todavía muchas mas. En nuestros dias se reconoce, por comun consentimiento, que hay muchos casos en los que la intervencion del gobierno no debe limitarse á garantir un campo libre á la actividad industrial; porque muchas cosas útiles resultarian imposibles sin su concurso, y aun sin su iniciativa.»

II.

DE LA LIBERTAD DE LA CONCURRENCIA.

Carácter general de la libre concurrencia.—Sus ventajas é inconvenientes.—Legislacion económica.

La libertad de la concurrencia, segun ya lo tenemos dicho, está enlazada con la libertad del trabajo, así en su desarrollo como en sus restricciones.

El sistema corporativo, que organizaba el trabajo, limitaba forzosamente la concurrencia, ya que no habia más que un determinado número de maestros, un cierto número de aprendices en casa de cada maestro, y los estrangeros estaban privados de tomar parte en la produccion nacional.

Bajo el régimen actual, entregada la produccion á sí misma, la concurrencia debe necesariamente ser libre. Limitarla, cuando la produccion es libre, seria un contrasentido.

« Además, bajo el solo punto de vista de la produccion y del poder del trabajo, seria dificil el poner en duda las ventajas de la libre concurrencia en nuestros dias. Las corporaciones tuvieron, en la edad media, sus dias de prosperidad y grandeza, pero ensayar su restauracion *con las condiciones de privilegio y de fiscalizacion bajo las*

cuales existieron en otros tiempos, seria entablar una lucha imposible contra los instintos más arraigados de nuestras sociedades [1].» Solo, en nuestra época, los socialistas han ideado la supresion de la concurrencia pidiendo al Estado la abolicion de la industria particular y el establecimiento de *industrias nacionales* [2].

Al hablar de la libertad del trabajo, hemos adelantado la discusion de casi todas las cuestiones relativas á la libre concurrencia. Por lo tanto serémos muy breves tocante á este punto.

Ventajas de la libre concurrencia.— Estas, han sido compendiadas de la manera siguiente:

1.° Es el *alma* y *el aguijon* del comercio [3], el *estímulo de la actividad industrial.*

La concurrencia tiene al productor en suspenso; le obliga á trabajar sin descanso para no ser vencido por los esfuerzos de sus rivales; le estimula á ponerse al corriente de todos los descubrimientos modernos; le impele á perfeccionar de contínuo sus productos, á ensanchar sus salidas; porque el público no forma una clientela fija, y se dirige al que le ofrece más, mejor y más barato.

2.° La concurrencia *aprovecha á los consumidores* y tiende á extender el bienestar en el seno de la sociedad.

Acabamos de ver, que la concurrencia puede ser funesta á los productores, destruyendo los más débiles bajo la presion de los más fuertes; pero aprovecha á los consumidores, por cuanto disminuye poco á poco el precio de los frutos y mercancías. Todo cuanto la industria puede producir en cantidades ilimitadas tiende á venderse á bajo precio, y los productos de primera necesidad de ca-

---

[1] M. Périn, *De la Richesse*, III parte.

[2] Véase como Proudhon resume, para criticarlo, el sistema de M. Luis Blanc: 1.º Crear al poder una gran fuerza de iniciativa; 2.º crear y organizar, á espensas del Estado, talleres públicos: 3.º matar la *industria particular* con la concurrencia de la *industria nacional*. Léase su obra muy curiosa: *Les Contradictions écomom. etc.* (Paris, Lacroix).

[3] Montesquieu.

da dia se hacen de más fácil adquisicion para el pueblo. « Hoy, dice M. Chevalier (Leccion 4.ª), la mujer de un artesano se adorna con vestidos elegantes, que no hubieran desdeñado las grandes señoras del otro siglo. » Tendrémos ocasion de manifestar tambien la progresion en la alimentacion popular.

3.º La concurrencia *pone un justo precio* á las mercancías: indica el *valor normal* de los productos.

Se ha dicho, con relacion á este asunto, que la concurrencia era un legislador invisible, pero siempre presente, que introducia el órden y la regularidad en las relaciones industriales. Ya que existe en el mundo del trabajo un cambio contínuo de productos y de servicios, es menester que todos estos productos y servicios se pesen y midan con el fin de saber bajo que condiciones se efectuará el cambio. ¡ Pero quién se encargará de esta funcion, quién establecerá esta medida! Ni el soberano ni la ley; la concurrencia..... Ella es la que determina los precios (Véase el *Diccionar. de la econ. polit. art. Concurrencia*, págs. 451, 452).

Pero, al lado de estas ventajas, la libre concurrencia tiene *inconvenientes,* que se ofrecen particularmente en nuestras sociedades.

En primer lugar la libre concurrencia lleva muy á menudo consigo la competencia de mala fe. Para vender á menor precio, el mercader y el productor se sirven de falsificaciones las más hábiles y atrevidas. En ciertas industrias, que interesan á la higiene pública, el fraude ha progresado tanto, que el Estado se ha visto obligado á intervenir y establecer comisiones de inspeccion. En todas las demás, el comprador es el que debe vigilar y prevenirse contra los engaños. Indicarémos más abajo algunos textos de leyes dirigidas contra las falsificaciones las más perjudiciales, aunque la aplicacion es muy dificil.

En una sociedad en donde la moral tiene poco dominio, estos males se aumentan sin cesar. Para luchar con

un rival sin conciencia, el productor honrado se ve á menudo obligado á usar de procedimientos, que reprueba su conciencia. M. Garnier lo reconoce: « En una sociedad enfermiza y atormentada, dice..... la concurrencia excesiva puede dar lugar á actos inmorales, que no siempre están al alcance de la ley..... la intriga, el engaño y el fraude pueden arrogarse el favor debido al mérito positivo de los trabajadores, y al valor real de los productos [1]. »

En *segundo lugar*, la libre concurrencia puede conducir al monopolio industrial, haciendo desaparecer las pequeñas industrias.

En este sentido, el peligro es grande, porque no hay esperanza de remedio sino con el mejoramiento de las costumbres. Se fundan grandes sociedades por acciones, que disponen de capitales importantes; durante los primeros años se imponen sacrificios con el fin de arruinar á todos los que les hacen competencia; luego, cuando se hacen dueños del mercado, tienen el monopolio de la oferta y compensan sus pérdidas con la elevacion de los precios. Estos hechos, que de cada dia son más frecuentes, tienden á hacer desaparecer todos los pequeños productores é intermediarios: solo quedará lugar para los fuertes.

Esta consecuencia casi inevitable de la libertad de la concurrencia se produce en todas partes. La libertad de la panadería proclamada en cierta ciudad, que creemos inútil señalar, ha hecho desaparecer 12 panaderos de los 60 que habia en los seis primeros meses, y otros 10 durante el año que siguió á la abolicion de la tasa del pan.

---

[1] «Confieso, dice Stuart Mill, que no me encanta el ideal de vida que nos presentan aquellos que creen, que el estado normal del hombre es el de luchar sin medida para salirse con su negocio: no puedo creer que esta pelea, en la que se menosprecian los unos á los otros, se empujan y pisotean, cosa por lo demás típica de la socidad actual, sea el destino más apetecible para la humanidad.» No concluiremos como Stuart Mill, abogando en favor del estado estacionario, sino en pro del progreso constante de las masas hácia la vida desembarazada, digna y libre, que es uno de los frutos del cristianismo.

Solo quedan 38 y, dentro pocos meses, no habrá más que 30. ¿Por qué? Porque los que tienen capitales en reserva tratan de obtener, por medio de la baja momentánea en los precios, el monopolio de la oferta que les hará dueños del mercado. Los que no pueden sostener semejante lucha, caen de nuevo en la clase de obreros, sin esperanza fundada de salir jamás de este estado [1].

Por último, la libre concurrencia conduce á empresas ficticias, que arruinan á la vez á los productores y á los que les confian sin reflexion sus capitales. « La concurrencia, abandonada á sí misma y sin la direccion de un principio superior y eficaz, no es otra cosa que un movimiento vago, una oscilacion sin objeto del poder industrial (Proudhon, *Contrad.*, pág. 218).»

Segun se ve, como siempre en esta vida, el mal está al lado del bien. Si la verdadera concurrencia acrecienta la actividad del trabajo, perfecciona los procedimientos de la produccion, excita la energía y perseverancia de los trabajadores, la concurrencia falsa y desleal suministra á empresas ficticias el medio de suplantar y de aniquilar las empresas honradas. Pero, ¿es necesario atribuir estas lamentables consecuencias á la misma concurrencia ó bien al medio dentro del que se ejerce? No vacilamos en contestar con M. Périn: « La concurrencia es la libertad; ¿quién puede negar que la libertad en sí misma no sea una buena cosa? Pero ¿quién puede tambien negar que la libertad no tenga necesidad de ser en todas ocasiones guiada por una inteligencia recta, moderada por los principios de una fuerte y rigurosa moralidad, é inspirada por un sincero amor del hombre para con el

---

[1] Hace mucho tiempo que M. de Sismondi buscaba en vano un remedio para la desaparicion de la pequeña industria. « Deseo, decia en 1827, que la industria de las ciudades como la de los campos esté repartida en gran número de talleres independientes, y que el obrero industrioso tenga ante sí la esperanza de verse asociado un dia á su maestro (*Principes*, tomo II, página 365).»

hombre?» A la mejora de las costumbres industriales y á los esfuerzos libres de la asociacion profesional es á donde debe acudirse para el remedio de los males que acabamos de manifestar.

Legislacion económica de la concurrencia.—La concurrencia está reglamentada por los artículos 405, 413, 414 al 416, 417, 419, 423 del Código penal, sobre las falsas empresas, huelgas, coaliciones, secretos de fábrica, monopolios, sobre-ofertas, etc.; por la ley de 1851 sobre los engaños acerca las mercancías vendidas; por las leyes de 28 mayo 1858, del 3 de julio 1861 y los decretos de 12 marzo 1859, 18 junio 1863, sobre las ventas públicas de las mercancías al por mayor y al por menor, etc., etc.

CAPÍTULO VI.

DE LA SEGURIDAD DEL TRABAJO Y DE LA DURACION DE LOS COMPROMISOS.

Necesidad de la seguridad social bajo el punto da vista de la produccion. — Investigaciones de M. Le Play. — Organizacion de la familia y del trabajo en los pueblos prósperos.

La seguridad del trabajo es una condicion esencial de la produccion.

Se entiende por *seguridad* el órden en el seno de la sociedad y la certeza, que tiene el trabajador de que producirá en paz y podrá disponer libremente de los frutos de su trabajo [1].

No puede haber seguridad en una sociedad, sino á condicion de tener sólidas instituciones civiles, fundadas mas bien en las costumbres que en las leyes, las cuales deben equilibrar las unas con las otras y garantizar en todas las clases el respeto de las autoridades sociales y una estable organizacion de la familia y del trabajo.

Claro está que no entendemos hablar aquí sino de la organizacion natural, tal como Dios la ha establecido, y no de una organizacion artificial, tal como la sueñan los socialistas.

Un hombre de gran talento, animado de un vivo amor á su pátria, M. Le Play, ha estudiado con profundidad estas graves cuestiones, y sus estudios han demostrado que la *seguridad del trabajo* resultaba, ante todo, de la *estabi-*

[1] Véase M. Garnier, *Tratado de economía política*, página 159.

lidad de los hogares domésticos y *de los talleres industriales.* Durante cuarenta años ha seguido con empeño esta demostracion, publicando monografías de familias obreras en las que se prueba, que existe una organizacion y costumbres *constantes* en todos los pueblos prósperos. Esta organizacion y estas costumbres son el modelo, que M. Le Play propone para que sea seguido. Solo daremos á conocer en este lugar algunos rasgos entresacados de estos trabajos [1].

I. ORGANIZACION DE LA FAMILIA.—La familia es la *unidad social.* Se impone de una manera todavía mas imperiosa que la propiedad; es una institucion inmutable y el fundamento de toda civilizacion. En todas partes donde la sociedad vive en paz, los indivíduos se complacen en vivir agrupados bajo la autoridad de los padres y renuncian sin vacilacion alguna á su independencia. Este primer punto se encuentra establecido de una manera universal, lo mismo que las ventajas que de ello resultan en favor de la *fecundidad del trabajo de la produccion.*

Se distinguen *tres tipos de familias:*

1.° *La familia patriarcal.*— Esta forma está caracterizada por la *comunidad* de los padres y de sus hijos casados. El padre dirige todos los trabajos ; las propiedades permanecen indivisas. Esta organizacion sostenida por el amor á la tradicion y los peligros del aislamiento en determinados paises , es una causa de bienestar para todos los miembros de la familia, aun para los menos hábiles ó virtuosos; pero detiene el vuelo que tomarian en una situacion mas libre las individualidades sobresalientes. Mantiene , en el *régimen del trabajo,* mas bien la obe-

---

[1] Encarecemos al lector vivamente el estudio de la obra de M. Le Play. A este efecto, no podemos menos de recomendarle las obras siguientes : *Réforme sociale, L' Union de la paix sociale, Les Ouvriers européens, Les Ouvriers des deux mondes,* publicadas por M. Le Play y el escelente estudio intitulado : *Le Livre de famille,* de M. Ch. de Ribbe.

diencia que la iniciativa. Ejemplo: los pueblos pastores del Oriente, aldeanos rusos, eslavos de la Europa central, etc.

2.° *La familia no estable*.—Esta forma es *la que empieza y termina* con los esposos. Se constituye por medio de su union, se aumenta durante algun tiempo por el nacimiento de los hijos, disminuye á proporcion que estos se unen en matrimonio y se establecen fuera, y se estingue por la muerte de los padres, que trae consigo las mas de las veces la venta de los bienes para mejor facilitar el reparto.

En este sistema el individualismo domina absolutamente. Cada hijo, despues de haber recibido su dote, es libre y dueño enteramente de sí mismo. Tan pronto como ha recibido el dote, se segrega del grupo, de modo que este grupo, que no tiene ningun porvenir y carece de pasado no constituye una verdadera *institucion* y carece de fuerza social.

En agricultura, el régimen de la familia no estable tiende á dividir el suelo y á entregarlo á los colonos no propietarios; en la industria, crea una concurrencia desenfrenada á causa de la necesidad de realizar lo mas pronto posible; en el comercio, destruye poco á poco los pequeños talleres; en general contribuye á la disminucion de los nacimientos para no dividir los patrimonios.

Este régimen, que es el de nuestro país, es, segun M. Le Play, una consecuencia del *reparto forzoso* tal como ha sido organizado por el Código civil. El padre de familia, no pudiendo asociarse uno de sus hijos para continuar su obra, y hallándose ligado por las *reservas,* sabe de antemano que despues de su muerte su patrimonio será vendido y sus hijos dispersados. Por esta razon todos los pueblos prósperos, sin escepcion, han rechazado este régimen.

3.° *Familia de arraigo*.—En este régimen, uno de los hijos está asociado á los padres, trabaja y vive con

ellos, y despues de la muerte de sus ascendientes continua morando en el hogar doméstico y conserva las tradiciones. Los otros hijos se establecen fuera de la casa con su dote, en un estado independiente.

Este tipo ofrece á los indivíduos una seguridad desconocida en el segundo y una independencia incompatible con el primero. La autoridad del padre, la libertad de los hijos, la estabilidad y perfeccion de las condiciones están por este modo conciliadas.

Semejante régimen no descansa precisamente sobre el derecho de *primogenitura ó de línea masculina*, tal como existia antes de 1789 para los bienes de la nobleza. El padre se asocia *el que quiere*, hija, yerno ó hijo: es cuestion de conveniencia y de libertad. Pero no puede existir hasta tanto que el padre entrega al hijo asociado la *cuota disponible*. En esto se funda el cargo de injusticia. «Aunque la utilidad de este sistema fuese plenamente demostrada, dice M. Cauwès, rebatiríamos las conclusiones de M. Le Play; porque descansan sobre una injusticia, á saber, el desconocimiento del afecto igual que los padres profesan á todos sus hijos.» Sin embargo, la asociacion del padre con el hijo mejorado es, en todos los países donde existe esta organizacion, una ventaja tan escasa en lo material, que se considera como una carga muy onerosa á la cual renunciarian todos los hijos, si la ley, las costumbres ó el uso no les obligasen á ello. Es necesario, en efecto, que el heredero asociado continue en la casa, y renuncie á toda esperanza de poder enriquecerse en una carrera mas lucrativa ó liberal. En Inglaterra, los hijos menores son los que, una vez dotados, hacen en las colonias ó en las grandes ciudades fortunas importantes, que superan en mucho á las de su padre ó de sus hermanos. Además, el heredero asociado debe recibir en la casa á sus hermanos ó hermanas solteros, á los parientes inválidos ó que se hallen en la miseria. Seria, en cambio, muy fácil de probar, que en muchos casos la pretendida igual-

dad del Código civil es una grosera injusticia y una chocante desigualdad [1].

M. Le Play no pide el restablecimiento del derecho de primogenitura, ni de tal ó cual sistema de legítimas, ni la libertad absoluta de testar: pide que se eleve la cuota disponible en todos los casos *á la mitad* del valor de los bienes, para dejar al padre la mayor latitud en sus arreglos con sus hijos. ¿No debe ser el padre el legislador de su familia [2]?

La familia troncal es el tipo adoptado por la Alemania, Inglaterra, Paises Bajos, España, Saboya, etc.

II. Organizacion del trabajo.—Las prácticas esenciales, que únicamente segun las observaciones de la ciencia social, pueden mantener en el mundo del trabajo la *seguridad*, *el órden y la fecundidad de la produccion* se reducen á seis.

1.° *La permanencia de los compromisos.*—Este es indudablemente el medio mas seguro para restablecer la paz entre los empresarios y sus obreros. En todas partes el régimen de los contratos al dia ha dado lugar á sufrimientos y antagonismos; los obreros y los patronos no se conocen. Es necesario emprender con todo empeño la reforma de estas costumbres [3].

2.° *Una inteligencia completa sobre la fijacion del salario.*—Esta inteligencia tan deseada ha de ser el fruto espontáneo de la estabilidad y de la armonía, mientras que las *huelgas* son el síntoma habitual del antagonismo y del malestar.

---

[1] Ejemplo: en materia de gastos de educacion, aprendizaje, etc., ventajas que no son restituibles (art. 852 Cod. civ.).

[2] Pide, además, la anulacion de algunos artículos del Código civil, que impiden la conservacion de las casas y particularmente la del artículo 826.

[3] Esta cuestion ha sido tratada con frecuencia en los congresos católicos. Consúltense los discursos de M. Leon Hasmel y su *Manual de la corporacion obrera*. Véase tambien nuestra memoria leida en el congreso de Chartres. Léase sobre todo la obra premiada en el mismo congreso é intitulada: *La Duracion de los contratos.—La permanence des engagements.*

3.° *La alianza entre los trabajos de taller y las industrias domésticas.*—(Por ejemplo, el cultivo de un pequeño jardin ó la cria de algunos animales, como en Alsacia).

4.° *Los hábitos del ahorro.*—(Asegurando la dignidad de la familia y el establecimiento de sus vástagos).

5.° *La union indisoluble entre la familia y la casa.*—Muy distantes nos hallamos, en Francia, de esta práctica. El régimen de los arrendamientos á cortos plazos lo ha invadido todo. Acaudalados industriales han ensayado fijar cerca de ellos los obreros construyendo al efecto para estos pequeñas colonias obreras, pero estas pruebas laudables no han dado mas que resultados parciales [1].

6.° *El respeto y la proteccion otorgados á la mujer.*—Dejar la mujer el mayor tiempo posible en el hogar doméstico, impedir de este modo la corrupcion de las familias y asegurar la buena educacion de los hijos, son los puntos mas importantes de la reforma que ha de emprenderse en lo sucesivo.

Al reproducir con brevedad las principales conclusiones de la *Reforma social*, nos anima solo un deseo, el de excitar á nuestros lectores á seguir lo mas cerca posible las interesantes investigaciones de M. Le Play y de sus amigos. La ciencia económica puede hallar en ellas grande provecho.

---

[1] Ejemplo: En Mulhouse, en Trélazé, sobre nuestros pizarrales de Angers.

CAPÍTULO VII.

DEL CAPITAL.

Definicion y formacion del capital.— Diferentes clases de capitales.— Capital fijo y capital circulante. — Importancia de esta distincion.—De la pretendida hostilidad entre el trabajo y el capital.

El principal instrumento del hombre en la obra de la produccion económica es el *capital.*

El capital es una parte de las riquezas producidas puesta en reserva y destinada á la produccion.

Todo capital es por consiguiente una riqueza; pero *toda riqueza no es un capital.* Ejemplo : las alhajas y los cuadros forman parte de la riqueza ; pero no son capitales, porque no están empleados en la produccion de otras riquezas [1].

En el capital se compendia el poder material de la sociedad, pero en el órden moral reside la fuerza que lo engendra y conserva; de modo que para aumentar su bienestar, el hombre debe desde luego contener sus apetitos [2]. El capital representa un papel tal en la produccion, que puede decirse que no se dá trabajo útil sin su concurso. Para labrar la tierra, es necesaria una azada; para derribar un árbol se necesita una segur; para pescar tenemos necesidad de redes; para matar un animal

---

[1] Adam Smith distingue el *capital* de lo que él llama *el fondo de consumo* el cual abraza las riquezas no destinadas á la reproduccion y que se consumen rápida ó lentamente; pero nos parece difícil é inútil entrar en subdivisiones tan rigurosas y delicadas.

[2] *De la Richesse*, cap. VIII.

son indispensables á lo ménos un arco y flechas; y la azada, la segur, las redes y las flechas son capitales. El trabajo crece en su poder productivo en proporcion á los capitales de que dispone.

La formacion del capital es debido á muchas causas:

1.° *Al ahorro*, fuerza moral que consiste en limitar los goces del tiempo presente en atencion á lo porvenir. La virtud de la economía es de tanta necesidad en una sociedad y al mismo tiempo tan difícil, que un economista la ha llamado trabajo del ahorro [1]. Puede decirse con efecto, que se necesita un verdadero esfuerzo para economizar. Si desarrollando el poder productivo de mi trabajo, gano en un año 55,000 francos en lugar de 50,000, puedo escoger, entre consumir enseguida los 5,000 francos que resultan de más, ó reservarlos para aplicarlos á la produccion. Pero, para tomar esta última resolucion, es necesario que haga un *sacrificio;* porque lo porvenir es incierto, y el hombre entregado únicamente á sus pasiones prefiere siempre el goce inmediato al interés del porvenir. Por esta razon los pueblos salvajes, y todos los trabajadores que han perdido las virtudes morales, no ahorran.

2.° *Al crédito*, que hace que fructifiquen las economías por los medios que estudiarémos despues.

3.° Finalmente al *arte industrial*, que viene desarrollándose desde medio siglo á esta parte hasta el punto de permitir una economía importante de trabajo, de modo que una principal parte de las fuerzas productivas se ha empleado en la creacion de nuevos capitales de produccion [2].

En suma, el desarrollo del capital se debe al ingenio de un pueblo y á la energía de sus cualidades morales. El trabajo y la economía se siguen de cerca: son manifestaciones de una misma fuerza.

---

[1] M. Courcelle-Seneuil, *Lec. él.*

[2] Véase M. Cauwès, II parte.

Distintas clases de capitales. — Se pueden distinguir siete categorías de capitales, á saber:

1.° Las *construcciones*, casas para viviendas, talleres, etc.

2.° *Los utensilios é instrumentos*, esto es, todo objeto que emplea el hombre para su ayuda en el trabajo con el objeto de producir más y mejor. (Véase lo que hemos dicho sobre las máquinas pág. 39).

3.° Los *alimentos*, comprendiendo todas las riquezas necesarias para la vida y conservacion del trabajador;

4.° Los *materiales y primeras materias;*

5.° Las *mejoras del suelo,* mediante las reservas que harémos luégo;

6.° Las *obras hechas*, ó *el producto industrial*, aún no distribuido á los consumidores;

7.° La *moneda*, que sirve indirectamente á la produccion facilitando los cambios y que tiene tambien su valor intrínseco. Un error comun hace que se tome la *moneda* por el *capital* y esto sin duda, porque la moneda tiene un poder de cambio mayor que toda otra mercancía. Conviene sin embargo no olvidar, que esta no forma más que una muy reducida parte del capital. Francia é Inglaterra poseen centenares de millones de capitales, y no cuentan entre las dos, diez mil millones en numerario.

Capitales fijos y capitales circulantes.— Estas divisiones de los capitales prueban la razon con que deciamos que el capital es un trabajo ahorrado destinado á una produccion ulterior. Estudiando mas de cerca esta cuestion se observa, que los capitales revisten dos caractéres distintos.

Unas veces son *capitales fijos*, y otras *capitales circulantes*.

Esta division es esencialmente científica. Descansa sobre el supuesto de que hay capitales que se consumen transformándose y otros que se consumen sin cambiar de forma.

1.° Se llama *capital fijo (ó emplazado) el que persiste despues de la produccion, para servir á otras producciones.* Está, por decirlo así, fijo en su puesto: es el instrumento por excelencia del trabajo. Presenta este doble carácter: 1.° de sobrevivir á la obra de la produccion; 2.° de no ser destinado al cambio sino cuando se hace inservible [1]. Ejemplo: los instrumentos, mejoras del suelo, edificios, etc.

2.° *El capital circulante es el que es absorbido en la obra de la produccion.* Comprende los valores cambiables por su naturaleza y en todo tiempo, las materias destinadas á cambiar de forma ó de mano, por ejemplo: las primeras materias, las subsistencias, el combustible, los objetos manufacturados, etc.

El capital *fijo*, decia Adam Smith comprende: 1.° «Todas las máquinas é instrumentos de oficios, que facilitan y reducen el trabajo; 2.° todos los edificios destinados á un objeto útil...; 3.° las mejoras de las tierras; 4.° los talentos adquiridos por los habitantes ó miembros de la sociedad.» (Acerca este último punto, debemos recordar lo que dejamos dicho en los preliminares de esta obra, cap. II.)

El capital *circulante* comprende: 1.° «el dinero, por medio del cual los tres otros artículos circulan y se distribuyen...; 2.° el depósito de víveres, que conservan los cortantes, proveedores de ganado, arredantarios, etc.; 3.° los depósitos de materias en bruto ó manufacturadas, destinadas al vestido, mueblaje, edificacion, que están aun en poder de los productores...; 4.° la obra hecha y perfecta, que conserva aun en sus almacenes el comercio sin que todavía haya sido vendida.»

Observaciones. 1.° Se vé que la distincion descansa no sobre la naturaleza del objeto, sino sobre su *destino*. Puede suceder por lo tanto que un objeto sea así capital *fijo* como capital *circulante*. Ejemplo: una máquina es en ge-

[1] Véase M. Cauwès.

neral capital fijo pero en casa del constructor de máquinas es capital circulante.

2.° Se desprende así mismo que no debe tenerse en consideracion la mayor ó menor duracion del objeto. Ejemplo: una aguja de coser forma del mismo modo parte del capital fijo como la máquina de vapor [1].

Esta distincion de capitales en fijos y circulantes es esencial bajo muchos puntos de vista.

1.° *Bajo el punto de vista de la produccion:* con efecto, los capitales circulantes son sobre todo *capitales de provecho,* Aumentarlos es estender la accion de las empresas. No puede decirse lo mismo de los capitales fijos que especialmente son *capitales de produccion.* Por consiguiente, toda ruptura de equilibrio en favor de estos últimos es desastrosa y conduce á crísis industriales [2]. Es deber del empresario el calcular, segun los tiempos, cual debe ser la relacion normal entre las dos clases de capitales y debe procurar no aumentar sin reflexion sus elementos de produccion. Podemos notar de paso que el lujo, cuando se desarrolla en una sociedad, absorbe los capitales circulantes y los convierte en fijos, con notable perjuicio de la produccion útil.

2.° *Bajo el punto de vista de la reparticion de las riquezas:* en efecto, el préstamo de los capitales fijos dá lugar á una renta que se llama *alquiler*, mientras que el de los capitales circulantes da lugar á una renta que se llama *interés*. Además, entre estas dos clases de rentas y los contratos que les dán orígen, hay una diferencia muy notable, porque los elementos no son enteramente los mismos. El capital *fijo* se devuelve al que lo prestó; pero despues de un uso que lo ha deteriorado, mientras que el capital *circulante* se devuelve en valores de la misma es-

---

[1] Algunas veces á los capitales fijos se les llama capitales *de fundacion* y á los circulantes se les dá el nombre de capitales de *movimiento*.

[2] Véase M. Cauwès.— *Précis d' econ. polit.* pág. 190.

pecie [1]. De aquí nacen una multitud de cuestiones, que estudiaremos en otro lugar, y una diferente legislacion.

Convertibilidad del capital.—Se llama *capital convertible* aquel que puede ser facilmente cambiado. Ejemplo: el capital moneda, las mercancías, etc. Los capitales fijos son poco convertibles, raras veces se venden sino es con pérdida. Para el productor, la *convertibilidad* de los capitales es siempre una ventaja apreciable.

Convertible ó no, el capital se reparte entre todas las industrias sociales; en todo caso esto sucede especialmente con los capitales disponibles, fruto de los ahorros sobre las ganancias anuales, los cuales se distribuyen segun las leyes de la oferta y la demanda, como así lo veremos.

Terminaremos este capítulo diciendo, que la hostilidad que se ha querido establecer entre el *trabajo* y el *capital*, ni existe ni puede en caso alguno existir. El trabajo y el capital tienen un mismo orígen, ya que este último no es mas que el producto del trabajo. Ambos tienen por consiguiente igual orígen y el mismo fin. Lejos de ser hostiles, el trabajo y el capital se ayudan de contínuo mutúamente. El capital, dice con razon M. Baudrillart, provoca y multiplica los empleos del trabajo. Tan pronto como se forma en algun lugar, ya sea por el ahorro ó por cualesquiera otro modo, una porcion de capital, se ha creado un nuevo empleo para el trabajo del hombre.

Pero hay más: probaremos que los salarios del trabajo solo aumentan en proporcion que crece el capital. Manifestémoslo por medio de un ejemplo. En 1847 el capital se hallaba en todo su auge, y la cifra total de los negocios de la industria parisiense se elevó á 1,463.628,000 francos. Un año más tarde, atemorizados los capitales desaparecieron: la cifra de los negocios disminuyó inme-

---

[1] Esto es «el préstamo para el uso (commodatum)» y el «préstamo para el consumo (mutuum).» Véase la III parte.

diatamente á 677.524,000 francos. « Es decir, que cuando la ruina oprime á los capitalistas , que viven de sus rentas, la miseria aflige á los obreros que se mantienen del salario [1]. » Esta solidaridad es una de las leyes más bellas que hace constar la economía política.

El acuerdo entre el trabajo y el capital , ó más bien, entre los fabricantes y los trabajadores , es por lo tanto necesario bajo el punto de vista material de la produccion de las riquezas y en el órden moral para la union política. Esta conclusion *invariable* de la ciencia económica aparecerá todavía más clara y formal despues del estudio de la *renta* de los capitales (véase III parte , Reparticion de las riquezas).

[1] Véase M. Baudrillart, *Manuel*, pág. 151.

CAPÍTULO VIII.

DE LA TIERRA Y DE LOS AGENTES NATURALES.

Caractéres económicos de los agentes naturales.—Su clasificacion.—Del carácter de la tierra en la produccion de las riquezas.

El trabajo productor de las riquezas no se concibe sin el concurso de la naturaleza. El hombre no saca de sí mismo cuanto necesita para la conservacion de su vida, es necesario que ejerza su actividad sobre los objetos exteriores que le rodean y sobre las fuerzas físicas de la naturaleza.

Estos objetos y estas fuerzas se designan por medio de estas espresiones, que se emplean generalmente: *la tierra y los agentes naturales.*

La *tierra*, esto es, *el suelo cultivable;*

Los *agentes naturales*, es decir, *las fuerzas físicas que el hombre emplea en la produccion*, por ejemplo: el vapor, la electricidad, el viento, el calor, la lluvia, etc.

Para evitar la segregacion de la tierra de las fuerzas que obran sobre ella, se ha propuesto el empleo de una sola palabra: *la naturaleza*. Sin embargo, grandes diferencias existen entre la aplicacion del trabajo humano al suelo mismo ó á los agentes físicos, y creemos preferible conservar la clasificacion comun. Con efecto:

La tierra es *apropiable;* los agentes naturales no lo son.

La tierra es *limitada;* los agentes naturales son ilimitados y pueden ser empleados independientemente del suelo.

La tierra opone grande resistencia á los esfuerzos del hombre; los agentes naturales se entregan en la mayor parte de los casos á quien sabe y puede utilizarlos, poniendo los medios necesarios. «Todas las propiedades de los cuerpos, todas las fuerzas que contienen están combinadas por el trabajo, dirigidas, esplotadas, de manera que puedan servir ya sea directa ó indirectamente á nuestras necesidades..... Los adelantos del hombre en el conocimiento de la naturaleza que dependen á su vez de las conquistas que hace en las regiones más elevadas de los principios de las cosas, constituirán el principio de su dominacion sobre las fuerzas del mundo material. Por extensa que sea esta dominacion, el hombre jamás podrá por medio de ella eximirse de la ley de la necesidad y del trabajo penoso; pero sí podrá por lo menos aligerar el peso [1].

La tierra y los agentes naturales nos han sido concedidos por Dios, por esto se dice que son *gratuitos*. Esta espresion no nos parece muy apropiada. Se podria tambien decir en este sentido, que nuestra inteligencia, nuestra actividad y nuestros movimientos son *gratuitos*. Todo

---

[1] Véase *De la Riqueza*, pág. 152. M. Cauwès divide los agentes naturales en tres clases, segun que sean ó no susceptibles de apropiacion, á saber: 1.º *las cosas ó fuerzas comunes,* patrimonio del género humano; ejemplo: el mar, la luz, el aire; 2.º *las cosas ó fuerzas públicas*, dependientes de la soberania y cuyo uso está reservado ya á las naciones, ya á todos en comun; ejemplo: los puertos, caminos, rios, etc.; 3.º *las cosas ó fuerzas privadas*, limitadas y sometidas á la apropiacion individual. El mismo autor (libro II, capítulo 2.º) clasifica todavía los agentes naturales segun la influencia que ejercen, bajo los puntos de vista siguientes: 1.º *Salubridad y seguridad*, que dependen del clima, de los terrenos, del trabajo agrícola y de la ciencia meteorológica; 2.º *Produccion vegetal y animal,* esto es, la flora y la fauna, que cambian segun los terrenos; 3.º *Reino mineral*, ó riquezas escondidas en el seno de la tierra (filones metálicos y combustibles minerales); 4.º *Fuerzas motrices*, el agua, el aire comprimido, el vapor, y tal vez el calor solar, si se llega á utilizarlo en la industria; 5.º *Vias de comunicacion* continentales ó marítimas. Añade que, bajo el punto de vista de la produccion, la tierra puede ser considerada 1.º como una masa de materiales y de primeras materias; 2.º como una máquina, un instrumento que sirve para producir cuando es entregada á la explotacion por la industria *agrícola*. Esta division es útil bajo el punto de vista de la *legislacion positiva*.

lo recibimos de la Providencia, pero siempre se hace necesario un esfuerzo penoso para utilizar ya sea nuestras facultades, ya nuestros brazos, ya el suelo que pisamos. Aun cuando fuera solo para recoger los frutos silvestres es necesario tomarse algun trabajo. Todo es gratuito en un sentido, y en otro, nada existe de gratuito; esto es, nosotros debemos á Dios nuestro ser y bienestar, pero bajo la condicion del trabajo [1].

La tierra es el objeto principal al que se aplica el trabajo: ella es la que proporciona casi todas las materias primeras empleadas en la industria: ella recompensa, y con notable exceso, los esfuerzos del labrador, no solo reembolsando los gastos de produccion, sino que casi siempre dando un escedente que puede ser de importancia. Los fisiócratas han sentado con lucidez esta verdad, pero tambien sabemos que han exagerado sus efectos hasta el extremo de perjudicar la causa, que querian servir.

Si la tierra y los agentes naturales no son la única fuente de las riquezas, sin embargo puede decirse que son la condicion *sine qua non* de toda produccion. Ninguna industria podria tener vida en un país, aun con los recursos del cambio internacional, si la agricultura no floreciese allí. Siendo esto así, deber es de los gobiernos y del interés de las sociedades poner cuanto esté de su parte para el cultivo del suelo, la produccion y consumo de los cereales y otros frutos agrícolas.

Cuando se estudian los fenómenos económicos relativos á la tierra, es necesario distinguir: 1.° *El suelo no cultivado, su productividad natural* y su insuficiencia para satisfacer las necesidades del hombre. Bajo este aspecto, la tierra es un agente natural susceptible de apropiacion [2]. Los socialistas han revindicado mas de una

---

[1] *Sic*, M. Cauwès, *Précis*, pág 169.
[2] M. Garnier.

vez lo que ellos llaman los cuatro derechos naturales: la *pesca*, el *fruto silvestre*, la *caza* y los *pastos;* pero dudamos, que la humanidad haya cifrado su felicidad limitando sus esfuerzos en el uso de estos derechos.

2.° *El suelo cultivado*, mejorado por la accion del hombre, la abundancia y la diversidad de sus productos. Bajo este segundo aspecto, se ha dicho, que la tierra era un *capital*. La espresion es impropia. Sin duda, la tierra cultivada ha absorbido capitales destinados á la reproduccion; sin duda hay en este hecho, los elementos de una capitalizacion, pero el suelo no ha llegado por esto á ser un capital. La definicion que hemos dado de este instrumento de la produccion y las aplicaciones que hemos hecho del mismo, repugnan esta confusion. Todo cuanto pudiéramos hacer, seria clasificar en el número de los capitales las mejoras, el mayor valor del suelo, porque es imposible prescindir de ello.

Cuando se comparan estos dos aspecto de la tierra, se conoce desde luego que todo *valor* dimana del segundo. «La demostracion de la importancia del trabajo en la produccion se manifiesta así en todas partes, dice M. Baudrillart (capit. II, pág. 76). Un célebre filósofo inglés, Locke, en su *Ensayo sobre el gobierno civil*, ha demostrado, que los productos de la tierra sacan casi todo su valor del trabajo. Cálculo muy modesto es afirmar, que las nueve décimas partes de los productos utilizados por el hombre son debidos al trabajo [1].»

De las anteriores consideraciones podemos concluir: 1.° *que la tierra no produce útilmente sino con el concurso del trabajo y del capital;* 2.° *que sus producciones se acrecientan en razon del trabajo y del capital que se emplean, pero solamente hasta un determinado límite, el cual varía segun los lugares*. Cuando se ha traspasado este límite, el producto de la tierra ya no guarda proporcion con la can-

---

[1] V. Mac Culloch, *Principes*, lib. I.

tidad de trabajo y del capital [1]. Duplíquense estos dos elementos de la obra productiva, no se duplicará por esto el producto. En esto consiste el carácter principal y particular de este órgano de la produccion: ya que no es posible confundir la industria agrícola con las demás industrias. «El ingenio del hombre, dice M. Périn, se aguza en esta lucha contra la naturaleza..... su trabajo es una especie de resorte cuya compresion aumenta la fuerza de espansion. Sus efectos podrán ser mas lentos, pero serán á la vez mas brillantes y sólidos. Tambien se ha de notar, que la Providencia ha colocado á los pueblos á los cuales ha confiado grandes destinos en condiciones de vida penosa y de lucha contínua. Es una ley del mundo moral que el hombre no se engrandezca sino por la prueba» (lib. 2.°, capít. 3.°).

Es necesario que fijemos aun, siquiera por un momento, nuestra atencion sobre dos caractéres que presenta la tierra cultivable.

1.° Es limitada;

2.° Es de valor desigual.

La limitacion conduce necesariamente á la *propiedad*, porque la tierra laborable, no siendo indefinida, pertenece á *alguien*, que tiene sobre la misma pretensiones esclusivas. Su desigualdad en la fuerza productiva ó en su valor, segun las partes, conduce precisamente á la *desigualdad de renta* entre los diversos propietarios de terrenos.

De aquí nacen dos leyes muy importantes, pero muy discutidas entre los economistas y socialistas: la ley de *la propiedad individual*, que vamos á estudiar en el capítulo que sigue, por ser uno de los fundamentos de la produccion de las riquezas, y la ley de *la renta* ó de las *remuneracion del suelo*, que examinaremos en la III parte de este tratado.

[1] En sentido contrario M. Cauwès, *Précis*, III parte.

CAPÍTULO IX.

DE LA PROPIEDAD INDIVIDUAL EN SUS RELACIONES CON LA PRODUCCION.

I. Bases de la propiedad individual.—II. Ataques dirigidos contra el derecho de propiedad.—Primeros sistemas socialistas: Babeuf, Owen, Saint-Simon, Fourier, P. Leroux, Luis Blanc, Proudhon, etc.—III. Socialismo contemporáneo: Lasalle, Karl Marx, etc.—Socialismo de la cátedra.—Conclusiones.

Es cosa sabida, que la propiedad es el derecho que tiene cada uno de disponer libremente de sus bienes [1]. La propiedad, tal como la concebimos, es por lo tanto individual, y por consiguiente desigual, «porque los hombres se diferencian naturalmente por las fuerzas del cuerpo y del espíritu [2].»

Deberia sernos suficiente dar á conocer la grande importancia que tiene la apropiacion individual en la produccion de las riquezas sociales: pero en estos últimos tiempos se ha atacado de tal manera la propiedad, que todos los economistas dedican algunas páginas á su defensa y establecen sucesivamente su legitimidad y necesidad.

Seguiremos por nuestra parte este ejemplo.

[1] El derecho de gozar y de disponer de las cosas del modo mas absoluto (Código civil, art. 544).

[2] *Encíclica de S. S. Leon XIII* sobre el socialismo.

I.

BASES DE LA PROPIEDAD INDIVIDUAL.

La propiedad individual está fundada, en derecho, sobre la ocupacion legítima, acompañada ó seguida del trabajo.

No es por consiguiente la propiedad una creacion de la ley civil y si un derecho natural, que lleva en sí mismo su legitimidad.

Está fundada de hecho, sobre la utilidad ó mas bien sobre la necesidad social.

Su base inquebrantable es el mandamiento de Dios. El derecho de propiedad descansa sobre textos precisos, que lo hacen un principio inviolable y sagrado.

El primer punto es casi un axioma, que se impone á la razon. Todo hombre es naturalmente dueño de la cosa, que ocupa antes que nadie, con el objeto de sacar la utilidad que Dios puso en la misma. Esta verdad aparece con mayor evidencia cuando la cosa ha sido modificada por medio de un importante trabajo: la ocupacion, con efecto, se verifica por medio del trabajo, ó en vista de un trabajo que comunicará á los objetos exteriores toda la utilidad de que son susceptibles. Así el derecho de propiedad es en nosotros un sentimiento innato [1]. Pero la de-

---

[1] «Por instinto, el hombre es propietario, así como por instinto es racional y sociable (M. Périn, *De la Riqueza*, III parte).» «El derecho de propiedad procede de una arraigada conviccion innata (Metz-Noblat, *Analyse)*.» «El instinto de propiedad precede en el hombre á la razon. Apenas nacido, lo que puede aislar, desunir, poner á parte, lo ocupa al momento y se lo apropia (de Broglie, *Libre cambio*, pág. 203).» Así pues no será por demás recordar la célebre *Encíclica* de S. S. Leon XIII: «mientras que los socialistas presentan el derecho de propiedad como una invencion humana, que repugna á la igualdad natural de los hombres y al reclamar la comunidad de los bienes, juzgan que no se sabria suportar la pobreza con paciencia y que se puede impunemente violar las posesiones y los derechos de los ricos, la Iglesia, con mucha mas prudencia y utilidad reconoce, que entre los hom-

mostracion llega á ser completa cuando se considera que el trabajo humano es el ejercicio de las facultades, que Dios nos ha concedido y cuya propiedad nadie podrá poner en duda. Si el *tu* y el *yo* no pueden confundirse, el producto del uso de las facultades individuales, esto es, *lo tuyo* y *lo mio*, deben así mismo permanecer distintos, sin lo que toda personalidad y toda libertad quedarian aniquiladas [1].

Acerca el segundo punto, esto es, para justificar la institucion de la propiedad por razon de la conveniencia y necesidad sociales, hay argumentos de sobra. No es evidente, con efecto, que el *comunismo* destruye el poderoso resorte de la actividad del propietario; que proteje las tendencias á la pereza nativa; y hace desaparecer la idea de lo porvenir [2]? Además, donde falta el pensamiento de lo porvenir, no hay mejoras importantes, ni poblacion numerosa y suficientemente sostenida, como tampoco civilizacion con hondas raíces, morales y materiales. Lo mismo ocurre por lo que mira á la herencia, que dá al espíritu de economía del padre de familia una fuerza de que careceria si hubiese de trabajar en favor de la comunidad.

---

bres, que se diferencian naturalmente por las fuerzas del cuerpo y del espíritu, debe tambien existir la *desigualdad en las posesiones de los bienes* y prescribe, que el derecho de propiedad y de dominio, que *procede de la misma naturaleza*, permanezca para cada uno intacto é inviolable.»

[1] El primero que ha explicado con la debida claridad este argumento filosófico de la personalidad humana, ha sido Mgr. Darboy, arzobispo de París, en su *Carta-Pastoral contra los errores, que trastornan los fundamentos de la justicia*, 1853: «El hombre por medio de su trabajo, dice, hace pasar algo de su persona á los objetos exteriores... Extiende su personalidad sobre estas cosas que llegan á ser para él un nuevo dominio, y por esta extension, tiene sobre las mismas un derecho tan natural y legítimo como el que tiene sobre las facultades de su espíritu y de su cuerpo. Llegan á ser como accesorios, ó apéndices de su existencia.» M. Baudrillart ha dado una nueva fuerza á esta argumentacion uniendo las tres teorías de la libertad inviolable, del primer ocupante y del trabajo. «La libertad ocupa las cosas, escribe, pero esta apropiacion no tiene lugar sino por el trabajo: el trabajo mismo no es mas que una aplicacion continuada de la libertad humana, una ocupacion prolongada. (Véase, *Manual* pág. 74).»

[2] M. Baudrillart, pág. 5; M. Garnier, pág. 100; M. Cauwès, pág. 124.

«¿De dónde procede, pregunta M. Cauwès, esta superioridad de la propiedad individual bajo el punto de vista de lo útil? La respuesta se encuentra en los atributos de esta propiedad: *derecho absoluto, perpétuo, hereditario.*»

La demostracion experimental seria muy fácil de hacer. Bastaria examinar el estado de nuestros *bienes comunales*. Mas se ha preferido presentar como prueba inconcusa el estado de inferioridad en que viven despues de siglos, las *comunidades agrarias* de Rusia. Estas comunidades *(mirs)* están constituidas por una indivision territorial entre los habitantes de una municipalidad, dirigida por la asamblea general de sus miembros. Acerca de estas comunidades ha debido confesar uno de los amigos de la propiedad colectiva, lo siguiente: «En toda la Europa occidental se pueden admirar los prodigios llevados á buen término por la propiedad particular, mientras que en Rusia la agricultura se encuentra hoy dia en igual estado que dos mil años atrás [1].» ¿No es esto reconocer la superioridad del cultivo individual, en el que cada nno se halla estimulado por su propio interés, por la preocupacion de lo porvenir, por la certeza de gozar él solo los frutos de su trabajo? La propiedad, fundamento de la sociedad humana, es la verdadera base de la ciencia económica. Si la propiedad individual llegase á ser destruida, sus adversarios verian su legitimidad de una manera tan evidente como sus defensores [2], y jamás pareceria más necesaria, que el dia mismo en que habria sido abolida [3].

---

[1] M. de Laveleye, *De la Propiété,* pág. 31.

[2] M. Metz-Noblat, *Analyse*, pág. 76; M. Baudrillart.

[3] Nadie mejor que Santo Tomás de Aquino, ha establecido la necesidad social de la propiedad. «Es necesaria, dice el Santo, á la conservacion de la vida humana, por tres razones: 1.º la primera es, porque cada uno cuida mejor lo que le pertenece, que lo que es de todos ó de muchos; 2.º la segunda es, porque hay más órden en las cosas humanas, cuando cada individuo cuida de una cosa en particular; resultaria confusion si todos se mezclasen en el cuidado de todas las cosas; 3.º la tercera es, porque la paz se conserva mejor entre los hombres..... Vemos que se sucitan frecuentes cuestiones entre los que poseen bienes en comun.»

Por último, hemos dicho, que la propiedad descansa en último análisis sobre el mandamiento de la ley de Dios. La propiedad es inviolable y existirá siempre, porque Dios la estableció á fin de asegurar la ejecucion de la ley del trabajo [1].

Por las expuestas razones el derecho de propiedad no puede ser atacado, ni aun amenazado, sin qne se conmueva en seguida el órden social y queden agotados los manantiales de la produccion. La experiencia nos lo demuestra bastante desde hace un siglo [2].

II.

ATAQUES DIRIGIDOS CONTRA EL DERECHO DE PROPIEDAD.

Bajo el antiguo régimen la propiedad individual, considerada como principio social, permaneció inviolable y de nadie fué atacada. Esto se comprende facilmente, porque las bases sobre las cuales descansa son las mismas de la monarquía.

En atencion á esto, no se ha comprendido el sentido de las palabras *dominio eminente* de la corona, cuando se

---

[1] Véase las *Leyes de la sociedad cristiana*, por M. Périn, in 12, pág. 204. Léanse tambien los *Estudios religiosos*, números de octubre y noviembre de 1878, en donde el R. P. Desjacques enumera los textos y prueba que la Iglesia ha sostenido y defendido siempre la propiedad individual, y que no ha jamás condenado sino el abuso, que de ella podia hacerse, desde el instante en que los hombres consideran la riqueza como un fin y no como un medio.

[2] Todas estas consideraciones se aplican á la herencia, consecuencia indispensable del derecho de propiedad. No escluyen, por otra parte, la intervencion legítima del legislador, ya sea en casos de necesidad pública, ya para protejer los incapaces, ya para sancionar las desmembraciones de la propiedad (servidumbres prediales, usufruto, copropiedad); ya para asegurar el principio de la libre circulacion de los muebles é inmuebles (salvo las escepciones relativas al régimen dotal, reservas y bienes de manos muertas); ya para reconocer las sucesiones *ab intestato* y la libertad de testamentaria; ya, en fin, para organizar el régimen de la posesion, la prescripcion y la publicidad de las transmisiones de bienes inmuebles (Véase M. Cauwès, *Précis*, tomo II, pág. 106).

ha pretendido inferir de algunos textos de Bossuet, que los reyes, que se decian propietarios del suelo francés, podian en virtud de esta pretension despojar al indivíduo de su propiedad. Para llegar á patrocinar semejante error fué menester olvidar el papel de los parlamentos, las luchas que sostuvo la corona contra determinadas asociaciones, en las cuales alguna vez fué vencida, las resistencias que opusieron á los edictos los particulares, ayudados de las municipalidades ó de los gremios de artesanos, los textos mas formales y las definiciones las mas claras [1].

La *Enciclopedia* definió el dominio eminente de este modo: «Es el derecho que tiene el soberano de servirse para el bien público, en caso de necesidad apremiante, de los caudales y bienes de sus vasallos; ejemplo: cuando conviene fortificar una ciudad tiene el derecho de destruir los jardines, tierras y casas para edificar las murallas.» Este derecho nada tiene de exorbitante, está fundado sobre la necesidad social, al cual admiten las legislaciones de nuestros dias como antiguamente [2].

Los primeros ataques teóricos contra el derecho de propiedad datan del siglo décimo octavo. Con efecto, en su *Discurso sobre la desigualdad de las condiciones*, *Juan J. Rousseau* dió el primer grito de guerra del socialismo moderno con esta frase: «El primero que teniendo cerca-

[1] Léase el precioso libro de M. Gerin: *La Declaracion del clero de Francia en 1682.*

[2] Bossuet ha establecido que la propiedad era inviolable no solo para los pueblos, si que tambien para los soberanos *(Politique)*, y Fenelon escribió estas palabras: «Los soberanos no tienen derecho alguno sobre los bienes de sus súbditos. Todos los hombres siendo de una misma especie y de una misma familia, ninguna criatura semejante á ellos, puede, por ningun derecho, sea inherente sea comunicado, privarles de su ser ú de su bienestar.» Estos textos son claros. Muy diferente de esto es lo que decia Platon: «Yo os declaro, en mi calidad de legislador, que no os considero á vosotros ni á vuestras haciendas como si os pertenecieceis á vosotros mismos, sino mas bien como de pertenencia de vuestra familia y esta juntamente con todos sus bienes como perteneciendo con mas razon al Estado!» Estas dos citas ponen frente á frente el derecho pagano y el derecho cristiano.

do un terreno, dijo: *Esto es mio*, y encontró personas bastante sencillas para creerle, fué el verdadero fundador de la sociedad civil. ¡Cuántos crímenes, guerras, asesinatos, miserias y horrores hubiera economizado al género humano, aquel que, derribando las cercas ó rellenando las zanjas, hubiese gritado á sus semejantes: Estais perdidos si olvidais que *los frutos son de todos* y que la tierra *no pertenece á nadie!*» Despues, en el *Contrato social*, Rousseau escribió: «El hombre no puede disponer de sus bienes sino en la medida de las convenciones generales... el derecho, que cada uno tiene sobre su finca, está subordinado al derecho que tiene la comunidad sobre todas (IX, lib. 1.º);» y en otra parte: «Antes que las palabras *horribles* de *tuyo y mio* hubiesen sido inventadas, ¿en qué podian consistir los vicios y los crímenes?» Sin cesar volvia á lo mismo. En su Emilio declara, que el derecho de propiedad está sometido á la voluntad general y que esta voluntad puede reducirlo á la nada. Proclama que este derecho no se extiende mas allá de la vida del propietario. «En el instante mismo que muere un hombre, dice, su hacienda ya no le pertenece.» Despues esclama en su *Carta al rey de Polonia:* «La primera fuente del mal es la desigualdad..... en todas parte donde los hombres serán iguales ya no habrá mas ricos ni pobres.»

De esta suerte segun Rousseau, la propiedad no es otra cosa que un derecho secundario, que deriva, como la misma sociedad, de una convencion. Luego este derecho, bueno en un tiempo dado, puede convertirse en un mal y la mayoría de los ciudadanos entonces puede abolirlo sin faltar á la justicia.

Se sabe el eco que tuvieron estas doctrinas: es necesario por consiguiente no pasmarse si se las vuelve á encontrar en la Constitucion política de 1791, en las teorías de Mirabeau, y en la definicion de la propiedad presentada en 1792 por Robespierre: «La propiedad es el derecho que tiene todo hombre de usar de aquella porcion de bienes, *que le ha sido garantida por la ley.*»

Por otra parte Rousseau no era el único que dirigia sus tiros contra el derecho de propiedad. Le ayudaron los principales filósofos del siglo: sus discípulos eran numerosos y algunos de entre ellos ya soñaban en una reorganizacion de la sociedad. Con efecto, en esta misma época *Morelly* escribió sus *Basiliadas*, novela alegórica en la cual describe el cuadro encantador de una sociedad fundada sobre el comunismo. Morelly tomó la mayor parte de sus ideas de *Thomás Morus*, canciller de Inglaterra, autor de la *Utopia;* tambien copió á *Campanella*, autor de *la Ciudad del Sol*, y aun á Platon. Creia, al igual que Rousseau, *en la bondad natural* del hombre al cual ha corrompido la sociedad. Pero Thomás Morus y Campanella no habian querido hacer política social; enseñaban á los hombres un ideal de virtud. «Concepcion falsa, dice M. Wolowski, pero como quiera mas desinteresada que la de los comunistas modernos; porque estos tienen por fin principal el gozar.»

Todas estas ideas de restauracion social y de establecimiento de un nuevo órden de cosas fermentaban en los espíritus cuando estalló la Revolucion.

La Asamblea constituyente creyó deber proclamar la inviolabilidad del derecho de propiedad: desgraciadamente ella misma causó, bajo el imperio de las preocupaciones y errores de la época, el mayor perjuicio á este principio, por una série de decretos, que no podemos analizar y de los cuales citarémos los principales:

I. *Abolicion, sin indemnizacion de la propiedad feudal y acensuada.*—El decreto de 15 marzo de 1790, determinando la disposicion de los decretos del 4-9 agosto de 1789, declara *abolidos sin indemnizacion,* los derechos de justicia, los honoríficos, de manos muertas, los de prestaciones de carácter personal y los de pesca y caza. Todos los demás derechos que constituyen la propiedad individual propiamente dicha, esto es, los derechos *feudales* y los *censuales* fueron declarados *redimibles*.

Esta distincion arbitraria de lo *abolido* y lo *redimible* es una de las mayores faltas de la Constituyente. «No son los decretos de 1793, dice *M. Doniol*, los que dan un carácter excesivo á las leyes abolitivas de la propiedad, sino los del 4 de agosto, porque la idea de lo abolido y redimible habian formado una corriente que se precepitó por sí misma (*La Rev. et la féod.*, pág. 154).» En efecto, el pueblo rehusó el pagar y *redimir* y la legislacion revolucionaria le concedió la razon. Es necesario por lo tanto reconocer, dice *M. Pablo Janet*, que partiendo del sentimiento de la equidad, la Revolucion se dejó arrastrar á la confiscacion [1].

El decreto de 18 de *junio* de 1792 abolió, con efecto, los derechos *censuales* sin indemnizacion, y el de 17 de *julio* de 1793 volviendo de nuevo á las concepciones de la Constituyente, pronunció la supresion total y definitiva *sin la menor indemnizacion de todos los derechos* de cualquier clase, feudales ó censuales, que se apoyen ó no sobre títulos [2].

II. *Confiscacion* y *venta de los bienes del clero.*—Por una ley de 14 noviembre de 1789, la Constituyente se apoderó de los bienes del clero para venderlos en provecho del Tesoro, «con la obligacion de atender, de la manera mas conveniente, á los gastos del culto (art. 2).»

El decreto de 6 de mayo de 1791 ordenó, que fuesen vendidos los inmuebles, muebles, y edificios de los ce-

---

[1] *Revista de los Dos mundos*, setiembre de 1877.

[2] Se ha hecho notar, que esta medida radical se asemejaria á la que, hoy dia, suprimiese los arriendos, y convirtiese á los arrendadores y colonos en propietarios de las tierras que cultivan. En este sentido deben entenderse las palabras de Tocqueville, que dice: «La Revolucion no ha creado la pequeña propiedad, sino que la ha libertado.» Para que en lo sucesivo no se pudiera volver atrás acerca de estos decretos, la Convencion decidió que todos los títulos fueran quemados y que se cambiasen las planchas de hierro de las chimeneas en las que estuviese trazada la imágen (21 vendimario, año II). Se prohibió á todo francés que percibiese censos y derechos feudales *en cualesquier lugar de la tierra en que se acostumbrara* (7 setiembre 1793).

menterios y rectorías. El del 13 brumario año II confiscó el activo de las fábricas ú obras de las iglesias. En cuanto á la indemnizacion prometida fué suprimida al mismo tiempo que el culto [1].

III. *Confiscacion y venta de los bienes de los emigrados y de los de sus familias.*—Una de las primeras leyes de la Constituyente tenia por fin el suprimir la confiscacion (21 enero 1790). Sin embargo, acabamos de ver que confiscó los bienes del clero. La Legislativa confiscó así mismo los bienes de los emigrados, por decreto de 30 marzo 1792. La medida se hizo extensiva á los bienes de los parientes de los emigrados que permanecian en Francia. Los decretos de 15 agosto y de 24 octubre de 1792, de 10 abril 1793, del 8 pradial año III, etc., ordenaron la *venta* y la adjudicacion en lotes de los muebles é inmuebles. Todas estas tierras fueron adquiridas á precio bajo: un gran número de ellas no se pagaron jamás.

IV. *Quiebra de los dos tercios.*—Habiendo todos estos decretos desconcertado hasta los cimientos la propiedad territorial y hecho desaparecer el respecto á los derechos adquiridos, el Directorio violó tambien la propiedad *moviliaria*. Hizo lo que se llama la *Bancarrota de los dos tercios*. La ley del 24 frimario, año VI, ordenó que toda renta perpétua ó vitalicia, como tambien todas las demás deudas del Estado, antiguas ó nuevas, liquidadas ó por liquidar, serian reembolsadas por dos tercios *en bonos al portador*, que carecian de toda clase de valor. El otro tercio tampoco fué pagado, pero sí inscrito en el gran libro, produciendo un interés de 5 por 100 y llamado, *El tercio*

---

[1] Para justificar esta medida, M. P. Janet dice, que el clero no es mas que una « substancia abstracta y general, una *idea* que no puede ser propietaria.» Los bienes eclesiásticos segun él, no pertenecen ni al Estado, ni al clero, ni á los pobres; pero sí *á las ideas de conservacion* del culto y *alivio* de los pobres. Esta metafísica no puede hacernos olvidar que el clero era un cuerpo del Estado, y que los bienes pertenecian á las iglesias ó corporaciones legalmente reconocidas. La Iglesia, por otra parte, tiene, por su institucion misma, el derecho de propiedad.

consolidado. Este es el orígen de nuestra deuda pública.

Esta quiebra particular no fué por otra parte sino una continuacion de la bancarrota general de los 45 mil millones de asignados. En 1796, por 24 libras en moneda se pagaban 7,000 libras en papel [1].

PRIMEROS SISTEMAS SOCIALISTAS.

Sistemas de Babeuf, Owen, Saint-Simon, Fourier, P. Leroux, Luis Blanc, Proudhon.—El nuevo órden de cosas elaborado desde 1789 á 1793 no dió á los hombres ni la felicidad perfecta ni la paz universal; mas este desengaño produjo nuevos soñadores, discípulos de Rousseau, que se dedicaron á buscar en una organizacion artificial de las sociedades, lo que no se habia podido encontrar en las medidas revolucionarias.

El primero que apareció en escena fué el célebre *Babeuf* (1764-1797). En 1795 Babeuf, antiguo secretario general de la administracion de subsistencias, se presentó como el Mesías de la igualdad absoluta y el realizador de una república *fundada sobre la comunidad de bienes*. Habiendo ganado algunos discípulos, organizó una conspiracion contra el Directorio, y habiendo sido denunciado fué condenado á muerte. Se dió de puñaladas en presencia de sus jueces.

Babeuf ha sido uno de los socialistas más francos. No dejó nada por decir; y sus sucesores no han hecho más que copiarle. Afirmaba que «la naturaleza ha dado á cada hombre un derecho igual al goce de todos los bienes,» que «el fin de la sociedad era el de defender esta igualdad,» que « los trabajos y los goces tenian que ser comunes, » que « no debia haber, ni ricos ni pobres » y que « ningun derecho, aunque fuese el del génio, podia ser reconocido

[1] *Diccion. de Política*, pág. 192.

á nadie, contra la estricta igualdad de todos los hombres.» Este es el comunismo igualitario y forzoso.

Owen. — Despues vino un filántropo exagerado, M. Owen, quien, despues de haber intentado reformar las costumbres de sus operarios en *New-Lanark*, quiso aplicar su sistema al mundo entero. En 1812, públicó sus *Nuevos proyectos sobre la sociedad*, cuya base era el principio de la comunidad de bienes y la abolicion de la propiedad individual. Fundó en seguida muchas colonias, en *New-Harmony* (1814), en *Orbiston* (1827), para aplicar en ellas sus ideas; pero en todas partes fracasó. M. L. Reybaud resume el sistema de M. Owen de la manera siguiente: « M. Owen concibe una sociedad sin lazos, sin creencias, sin deberes y sin derechos; nada de religion, de matrimonio, de familia, de propiedad..... ni mérito ni demérito: se falta cuando se recompensa y se falta cuando se castiga; porque todo ser desarrolla la ley de la naturaleza y la de los acontecimientos.....»

Saint-Simon.—El conde de Saint-Simon nació en París en 1760 y falleció en 1825. Su educacion fué dirigida por d' Alembert. Siendo aún jóven, ya le alagaba la esperanza de regenerar la sociedad: se hacia dispertar por un criado, que tenia el encargo de decirle: « Levántese V., Sr. Conde, tiene V. grandes cosas que hacer! »

Durante la Revolucion especuló sobre los bienes nacionales, luego viajó, contrajo matrimonio y se arruinó. Entonces fué (1817-1822) cuando publicó sus primeras producciones económicas, pidiendo que el trabajo asalariado fuese sustituido por el societario. No habiendo tenido éxito sus primeros ensayos, el autor desesperado atentó contra su vida, que le ocasionó la pérdida de un ojo. En 1824, revistiéndose de nuevo valor, publicó su *Nuevo cristianismo*. Su sistema queda resumido en la abolicion de todos los privilegios de nacimiento y destruccion

de la herencia. La tierra no es más que un campo comun, la humanidad una sola familia. Al frente de la misma en lugar de un emperador debe haber un *padre*, que debe reunir á la vez los poderes temporal y espiritual y ha de dividir la sociedad en tres clases: los sábios, los artesanos y los industriales. El afecto servirá de lazo social; los que más amen y los más hermosos ocuparán los grados más elevados: además á cada uno se le recompensará segun su capacidad, y á cada capacidad segun sus obras.

De esta manera, basta de *concurrencia* en esta asociacion universal fundada sobre el amor: no más herencia ni propiedad individual; no más guerras, porque habrá una organizacion general de las industrias del mundo.

Despues de la muerte de Saint-Simon, sus doctrinas causaron grandes estragos en la sociedad y entendimientos superiores se dejaron seducir por estos desvarios de un cerebro enfermizo. Bien pronto se formó una familia san-simoniana, que tuvo su periódico el *Globo* y sus *Padres*, Bazard y Enfantin, con un *gran colegio*. Organizados de esta suerte, los san-simonianos quisieron poner en práctica sus ideas: en 1831 tuvieron lugar las conferencias del gran colegio, calle Taitbout, luego, hácia 1833, se hizo un ensayo en Ménilmontant del *taller social*, que escitó vivamente la curiosidad pública; pero habiéndose introducido la division entre los dos *Padres* á propósito del divorcio que Enfantin queria introducir en la doctrina apesar de la oposicion de Bazard, quien apreciaba su mujer y se resistia á abandonarla. Esto dió lugar al cisma. Enfantin consiguió su objeto y Bazard se retiró con los partidarios más moderados é inteligentes del maestro.

Habiendo quedado solo Enfantin continuó al frente de una pequeña secta, que desapareció despues de los ensayos de 1833. La asociacion fué disuelta con intervencion de la policía y el mismo Padre fué condenado á dos años de detencion.

Fourier y la escuela falansteriana.—En la misma época escribia el socialista Fourier, nacido en Besanzon en 1772 y fallecido en París en 1837. Habiendo quedado arruinado por efecto de una mala especulacion en 1793, se hizo corredor sin título, y en 1808, imaginó su teoría social, que contiene toda una organizacion nueva de la familia, de la propiedad y del trabajo al tenor de las bases siguientes:

El hombre ha nacido para la felicidad, y debe gozarla sobre la tierra, y esta felicidad consiste en la satisfaccion de nuestras pasiones ó diversas *atracciones*. Es necesario rehacer la sociedad actual si ella no nos proporciona esta felicidad.

Además, nada hay más sencillo, si se estudian desde luego *nuestras pasiones* y despues los medios que tenemos para satisfacerlas. Fourier se dedicó á este estudio y hé aquí sus conclusiones más generales:

Tenemos, segun parece, doce pasiones fundamentales, cinco apetitos de los sentidos, cuatro pasiones afectuosas y tres pasiones *mecánicas;* que son: la *cabalista*, la cual nos impele á la intriga; la *mariposa* que nos conduce al cambio; y la *compuesta*, combinacion impetuosa que resulta del conjunto de muchos deseos. De la union de estas doce pasiones nace el *unitismo*, sentimiento de afecto universal.

Falta satisfacerlas. Para esto basta convertir el trabajo en *placer* y se llega á ello partiendo de esta idea, que cada hombre tiene una atraccion particular para una clase de trabajo. Ejemplo: «el que gusta de comer coles *se complacerá* en plantarlas.» Esto será para él un trabajo lleno de atractivo.

Dada la solucion, no hay más que aplicarla. Por esta razon *Fourier* imaginó el Falansterio. Los hombres están divididos en grupos de trabajadores. Cada *falange* contiene cerca de mil seiscientos miembros y esplota una

legua cuadrada. La vida, los bienes, etc., todo es comun en el Falansterio. La division del trabajo se practica y se distribuyen los productos en la proporcion siguiente: un tercio á los capitalistas, un cuarto al talento, cinco dozavos á los trabajadores. Cada Falansterio cultivará los productos acomodados á sus gustos y propios del suelo: todos los Falansterios del mundo cambiarán sus productos. De esta manera se establecerá la armonía universal. Las pasiones estimuladas por el cabalista, exaltadas por la compósita, relacionadas por la mariposa, envolverán el individuo en un torbellino de trabajos y de placeres [1]. Tal es el comunismo desigual.

¿Quién lo creerá? Fourier formó escuela. Todas sus locuras y muchas otras, que no podemos continuar, encontraron admiradores. A despecho de un desgraciado ensayo del Falansterio en Condé-sur-Végre, no faltaron capitalistas para fundar periódicos falansterianos. Los principales discípulos del maestro, Considérant y Renaud, escribieron numerosos tratados, que fueron leidos y sériamente discutidos. A la generacion actual le cuesta trabajo el creerlo. Felizmente la utopia de Fourier no es más, como dice M. Courcelle Seneuil, que una unidad más en el largo catálogo de las aberraciones humanas.

Al sistema de Fourier se le puede agregar el de *Cabet*, que predicaba la igualdad absoluta y la comunidad universal, y fundó una colonia basada sobre esas doctrinas. Su tentativa se frustró como las de sus compañeros; á pesar de eso se organizaron en América una multitud de sectas socialistas. Todavía existen en gran número. Descansan todas, en último análisis, sobre el culto del hombre, el ódio de la sociedad natural y la satisfaccion de las pasiones. Es la aplicacion del materialismo en materia económica [2].

---

[1] *Diccionar. de Econ. polit.*, art. *Socialisme, Fourier.*
[2] Véase M. Cauwès *Precis, pág. 59* nota.

Pedro Leroux y los humanitarios.—Pedro Leroux era un discípulo de Saint-Simon. No quiso, en 1831, seguir á Enfantin en los caminos arriesgados por donde este último conducia al socialismo y enarboló una bandera particular. En 1838, publicó su libro la *Igualdad* en el cual bosquejó un nuevo sistema de organizacion social, y en 1840 dió á luz su principal obra, la *Humanidad*, evangelio de la nueva religion.

Puédese resumir su sistema de esta manera: En filosofía, negacion de la distincion entre el alma y el cuerpo, y tambien de la personalidad humana; en religion el panteismo y la metempsícosis; en economía política, el comunismo san-simoniano, la negacion de la propiedad individual; en política, la igualdad absoluta, y por encima de todo, la *triada*, especie de dogma social tomado de la antigua teoría pitagórica (Véase M. Sudre).

Luis Blanc y la organizacion del trabajo.—El socialismo empezó á introducirse en las masas desde 1840 á 1848 tomando desde luego carácter político. Esta fué una de las causas de la revolucion de Febrero. M. Luis Blanc tomó á su cargo, en aquel entónces, la direccion del movimiento y proclamó el *derecho al trabajo*. Desarrolló su teoría en su libro intitulado la *Organizacion del trabajo*. Fué uno de los primeros que expuso la idea del *Estado productor y repartidor* de las riquezas entre los individuos por medio de asociaciones económicas, que se denominarian el taller industrial, el agrícola y el de cambio. Estas doctrinas se pusieron en práctica cuando se crearon los *talleres nacionales*; pero ya sabemos cual fué su triste resultado [1].

Proudhon.—Proudhon es el adversario más rudo de la propiedad individual; pero al mismo tiempo, el enemigo

---

[1] Véase pág. 70.

más encarnizado de los socialistas, cuyas utopias ha puesto en ridículo. «Él, dice M. Reybaud, ha demostrado de una manera perentoria la evidencia de sus contradicciones, el vacío de sus planes, la pobreza de sus doctrinas; nada ha dejado en pié de sus argumentos, ni de sus combinaciones.» ¿Cuál es pues su doctrina? Nadie ha podido decirlo jamás, y él mismo no se ha interesado en determinar su sistema una sola vez. En su cuestion con Bastiat, expuso un proyecto de *Banco del pueblo*, que no tuvo éxito. Era una crítica apasionada y vigorosa, pero trás de él solo ha dejado ruínas. Así, pues, es el último que termina la lista de los socialistas soñadores, y abre la de los contemporáneos, que más hábiles que sus predecesores, se contentan con poner de manifiesto exagerándolos los males inherentes al estado social, dejando para el porvenir la mision reformadora.

«El socialismo de 1848 toma, con Proudhon un carácter marcadamente dogmático, y deduce con atrevimiento las últimas consecuencias sociales de la idea revolucionaria..... Segun él, la igualdad es la ley del género humano, la desigualdad de las condiciones es un principio maléfico, y es preciso substituirlo por el sistema de la reciprocidad de los servicios..... La independencia absoluta para cada uno por medio de la destruccion del poder y la institucion de la anarquía, el goce igual para todos por la abolicion de la propiedad, tal es la última palabra del sistema [1].»

III.

SOCIALISMO CONTEMPORÁNEO.

El buen sentido francés no ha patrocinado estas peligrosas utopias, que han encontrado favorable acogida en

[1] *Du Socialisme chrétien, loc. cit.* La tésis favorita de Proudhon era el mutualismo y el crédito gratuito.

Alemania. En este pais el socialismo ha revestido una forma científica, una actitud doctrinal incomparablemente mas temible, que los planes de Saint-Simon y de Fourier. Ha tomado sus argumentos de la filosofía de Hégel y de la ciencia de Darwin; se ha mezclado en las luchas políticas, y su marcha progresiva no ha sido hasta el presente interrumpida. El socialismo, bajo los diferentes nombres con que se complace en significarse, teniendo siempre por base la propiedad colectiva, amenaza realmente la existencia de las sociedades modernas [1].

En la actualidad hay dos formas principales de socialismo:

1.º El socialismo aleman, conocido con la denominacion de *Marxismo*, del nombre de su principal doctor, *Karl Marx*. Su accion es esencialmente política, quiere que el Estado ayude al obrero en su lucha contra el capital y la propiedad inmueble. La famosa máxima: *dejar hacer, dejar pasar* es rechazada con energía; por el contrario, se reclama la intervencion del poder á fin de asegurar á las últimas clases sociales la *instruccion integral* y recursos pecuniarios para sostener la concurrencia. El Estado debe enseñorearse del trabajo.

El fundador de esta especie de socialismo es el judío *Lassalle* (1825-1864). En el corto espacio de dos años ha creado este movimiento, que se aumenta de dia en dia. Él ha dado la órden de «*guerra al salario:* rompamos la dura ley del salario!» Karl Marx le sucedió y erigió el socialismo contemporáneo en sistema científico y económico. Su teoría descansa sobre una falsa concepcion del valor, que constituye el fondo de su grande obra titulada,

---

[1] En estos términos lo declara *Mgr. Freppel, Obispo de Angers*, que conoce particularmente la Alemania: «En los actuales momentos y á pesar de los sucesos inesperados, la Alemania del Norte lucha bajo la dominacion del socialismo que la envuelve por todas partes. Solo los políticos cortos de vista se obstinan en no prevenir sucesos tan temibles. Si el socialismo no es todavía en cada nacion el peligro del dia, es indudablemente para todos el peligro del de mañana *(Lettre Pastorale* del 20 diciembre 1878).»

el *Capital*. Pone contínuamente frente á frente el capitalista y el trabajador y se esfuerza en demostrar que éste, que crea todos los valores, no recibe mas que una parte irrisoria del producto de su trabajo; mientras que el capitalista, que en calidad de tal *no tiene derecho á nada*, acaba por abarcarlo *todo*. Insiste en que la propiedad descansa, en último análisis sobre la violencia y la conquista, concluyendo que es necesario aniquilarla y reemplazarla por la propiedad y capital *colectivos*.» El alpha y el omega del socialismo, esclama el doctor Schæffle, es la transformacion del capital particular, sometido á la ley de la concurrencia, en capital colectivo único [1].

---

[1] El socialismo contemporáneo, escribe M. Claudio Janet (*Le progrés de la science sociale*) ha adquirido una importancia científica, un poder sofístico, por mejor decir, que ya no se puede ocultar... El signo menos equívoco del poder creciente de este ataque contra las bases de la sociedad está en la formacion en Alemania de una escuela de transicion, que pretende hechar un puente entre el socialismo y la economía política..... Sus partidarios admiten el principio fundamental de todos los sistémas socialistas, á saber: la substitucion de una organizacion social, inventada por ellos, llevada á cabo por el Estado, á la organizacion, tal como resulta de la libre actividad de los indivíduos y de las familias. «El Estado, dice uno de ellos, es y será siempre la institucion moral la mas grandiosa para la educacion del género humano.» Mas el buen sentido del pueblo no se ha equivocado y el nombre de *socialistas de cátedra*, con que se les llamó en una discusion parlamentaria, ha sido tan apropiado, que ellos mismos han tenido que aceptarlo de buena voluntad.

Para ciertos *socialistas de cátedra*, discípulos del transformismo, las leyes económicas no son mas que *categorías históricas*, llamadas á desaparecer en su dia. La utilidad es la única medida del derecho y la norma de la economía política: la actual familia está considerada como llamada á modificarse, ó bien, á dejar de existir dentro de un plazo mas ó menos largo. Como se vé, los socialistas *radicales* y *catedráticos* están solo separados por cuestiones de tiempo y de oportunidad. (Consúltense sobre *le socialisme de la chaire et le socialisme contemporain* las siguientes obras: *Le socialisme chrétien*, de M. Ch. Périn; *Le progrés de la science sociale*, por M. Claudio Janet; la *Quintessence du socialisme de la chaire*, por M. Maurice Block; *le Capital et le socialisme*, del Dr. Schæffle; *le Socialisme contemporain*, por el abate Winterer, etc.) Sentimos no poder dar acerca estas cuestiones muy interesantes sino noticias necesariamente incompletas. M. Held, profesor de la Universidad de Bonn, resume de esta manera el programa de los *socialistas de la cátedra*: «Piden que se abandone enteramente toda investigacion acerca de leyes naturales económicas de aplicacion general..... Que se haga economía política *realista*..... ; rechazan la

El socialismo aleman ha causado grandes estragos en la sociedad. Las últimas elecciones para el *Reichstag* han demostrado, por lo menos, la existencia de 600,000 electores socialistas, y últimamente sus actuales gefes políticos Liebknecht, Bebel, Hasselmann no han temido en retar al gobierno [1].

2.° La segunda forma del socialismo es llamada el *Bakouninismo*, del nombre de su fundador, el ruso Bakounine. Las pretensiones de este sistema son poco más ó ménos las mismas que sostiene el anterior, pero se diferencia sobre el empleo de los medios. El bakouninismo quiere, como el marxismo, la emancipacion de la clase obrera, la destruccion de la propiedad individual y del capital; pero niega la eficacia de la accion política y cree que la salvacion vendrá de la anarquía despues de la destruccion de los gobiernos. Con este fin, los sectarios nihilistas y otros obran clandestinamente y traman sus conspiraciones contra el estado social y los principales representantes de la autoridad pública. En uno de los últimos congresos socialistas las dos escuelas se han separado con escándalo, pero en el fondo, sus partidarios no dejan de hallarse acordes acerca las *destrucciones necesarias*.

Segun *M. Winterer*, se cuentan hoy dia sin exagerar de tres á cuatro millones de socialistas en Europa y Amé-

---

idea de un derecho natural, que domine todas las leyes, y piden que se considere la legislacion vigente como ejerciendo una mayor influencia sobre la vida económica (Véase M. M. Block, p. 8). »

[1] « No hareis fracasar nuestra organizacion, esclamaba M. Bebel en pleno Parlamento, seria necesario para ello destruir los talleres, las fábricas, los caminos de hierro, el correo..... Contamos con partidarios donde vosotros no recelais y en lugar donde vuestra policía jamás penetrará..... La ciencia moderna nos ayuda; reconocemos sus doctrinas con sus consecuencias y *nuestro objeto* es buscar medios para introducirlas en la vida de la nacion y en la organizacion del Estado. » El mismo diputado levantábase el dia siguiente y decia: « Los ultramontanos son nuestros mortales enemigos. » Un diputado protestante desde la tribuna hizo esta grave declaracion: « Lo deploro, pero mi patriotismo me obliga á confesarlo: cuanto ha dicho M. Babel es por desgracia la pura verdad. »

rica. Han invadido todos los Estados, pero en especial la Alemania del Norte, la Rusia, Bélgica, Holanda, España y de poco tiempo acá los Estados-Unidos [1].

Inútil es que nos detengamos más sobre las doctrinas y hechos demasiado recientes para que podamos juzgarlos con imparcialidad. Para terminar echemos una ojeada sobre el conjunto de los movimientos socialistas del siglo.

M. Périn ha definido el socialismo diciendo que era, un sistema de reglamentacion comunista, inspirado por la pasion *utiliaria* y por la pasion *igualitaria*. Nada es más verdadero. Que se pregunte á Fourier, Saint-Simon, Lassalle ó Marx, siempre se hallará el mismo fondo. « Para Marx como para Lassalle, la produccion por medio de los capitales particulares, en las condiciones bajo las cuales se verifica actualmente, no es más que *una fase* del desarrollo social de la humanidad..... Marx es el fundador y organizador de la Internacional y nadie deja de conocer, que esta temible asociacion se ha propuesto

---

[1] No hablamos de la Francia, la cual ha tenido la *Commune* de 1871 y las huelgas del Creuzot y de Anzin; porque aquí el movimiento político nos parece domina aún al movimiento social. Inglaterra en el espacio de un año tuvo 191 huelgas, por 69 oficios diferentes: cerca 10,000 obreros estuvieron complicados en la huelga de los albañiles, 4,000 en la de los carpinteros de Manchester, 12,000 en la de Northumberland, 30,000 en la de West-Lancashire, 6,000 en la de las minas de Escocia, 10,000 en la de hilados de Bolton; en suma 72,000 hombres únicamente por seis huelgas! En América se recuerda todavía la famosa huelga de los caminos de hierro de 1877. En uno de sus últimos manifiestos, Karl Marx y el comité central de la *Internacional*, sociedad secreta, que tiene por fin la propagacion de las ideas socialistas y la union de los trabajadores de todos los países, ensaya de rehacer á los partidarios del bakouninismo: « Reconocemos, dice, que existen países, como la América, la Inglaterra y la Holanda, en donde los obreros pueden llegar á su objeto por medios pacíficos; pero no es ménos cierto, que en la mayor parte de los países del continente, la violencia será la palanca necesaria de nuestra *revolucion*. Tarde ó temprano será necesario apelar á la *fuerza* para establecer el régimen del trabajo..... No olvideis entónces que el principio fundamental de la Internacional, es el de la solidaridad..... La Commune de París sucumbió, porque no se supo producir en tiempo oportuno un movimiento revolucionario en Berlin, Madrid y en otras capitales.....» Este es poco más ó ménos el lenguaje del agitador Kearney en los Estados-Unidos.

como principal objeto llevar á cabo bajo la ley de una nivelacion absoluta el régimen de la colectividad [1].

El punto de concentracion de todos los sistemas socialistas es, por consiguiente, en economía política la destruccion de la propiedad, y por esta parte es donde han sido más fuertes los ataques; pero sean cuales fuesen las violencias y usurpaciones provocadas aquí y allí por estas peligrosas teorías, el principio les sobrevivirá, porque, lo repetimos, sin la propiedad individual no puede darse ni produccion, ni riqueza, ni bienestar en el seno de las sociedades.

---

[1] *Le Socialisme chétien.*

CAPÍTULO X.

CLASIFICACION, SOLIDARIDAD Y DESARROLLO DE LAS INDUSTRIAS.

Clasificaciones propuestas. — Solidaridad industrial. — Productividad de todas las industrias.—Lo que se entiende por gastos de produccion.—Progreso industrial.

Hemos analizado el fenómeno de la produccion y sabemos que en todas las industrias , sea cual fuere su naturaleza, el *trabajo* es la fuente de donde brotan los valores; pero que en esta obra productora el trabajo debe ser auxiliado por el *capital* y por los *agentes naturales*. Vamos ahora á entrar mas adelante y estudiar la organizacion industrial de las sociedades modernas.

Clasificacion de las industrias. — Hasta últimos del siglo anterior, la industria humana se dividia en tres ramos: *la agricultura*, *la industria* y *el comercio.*

Esta division tenia la ventaja de ser muy sencilla; pero no era bastante científica y esta extremada sencillez producia á veces la confusion en los estudios.

Por esta razon se ha adoptado en lo general la clasificacion siguiente:

1.° Industrias *extractivas;*
2.° — *agrícolas;*
3.° — *manufactureras;*
4.° — *comerciales;*
5.° — *de transportes.*

La industria *extractiva* es la que saca sus productos

del suelo; toma lo que la tierra le dá. Ejemplo: las de las minas, canteras, depósitos de hulla, etc. Tal vez por abuso de lenguaje y tambien á consecuencia de la dificultad con que se tropieza para colocarlas en otra parte, se hace figurar entre las extractivas, las industrias de la pesca y caza.

La industria *agrícola* abraza todo cuanto dice relacion á la agricultura, como el cultivo de los cereales, la cria de animales, la industria de quesos, lechería, etc.

La industria *manufacturera* es la que transforma las primeras materias. Ejemplo: las de hilados, tejidos, cordelería, etc. M. Garnier [1] propone la subdivision de esta rama en dos: 1.° industria *manufacturera* propiamente dicha; 2.° industria *constructora* ó de obras. Pero nos parece que la industria de obras se ejerce sobre las materias, que son proporcionadas por las industrias extractivas. No hemos, por consiguiente, de complicar mas nuestras divisiones. No obstante hemos de reconocer, que la clasificacion no puede siempre ser aplicada de una manera absoluta; así el agricultor ejecuta ciertos trabajos manufactureros, como el trillar la mies; y del mismo modo los panaderos y carpinteros participan tanto de la industria manufacturera como de la agrícola.

La industria *comercial* es la que concentra en un lugar determinado los objetos de consumo y los ofrece al público.

La industria de los *transportes* tiene por objeto la transmision de los productos de un lugar á otro.

Como se vé, este cuadro de la actividad humana en todos los ramos se apoya en la naturaleza de los trabajos. Esta division es entre todas la mas racional [2]. Sin embargo, J. Stuart Mill y muchos otros economistas han propuesto otra, que ha sido adoptada en las exposiciones

---

[1] *Traité d'écon. polit.* p. 52.
[2] Es la de J. B. Say.

universales. Han clasificado las industrias, segun la diversidad y el órden de nuestras necesidades, en industrias alimenticias, de edificacion, de tejidos, de trasportes, de servicios públicos, y de trabajos que sirven á las necesidades intelectuales [1]. Esta clasificacion es tal vez mas clara, pero segun nuestro modo de ver es menos científica que la primera.

En cuanto á la clasificacion de las pretendidas industrias inmateriales, tal como se propone, la hemos dado ya en la pág. 21 y no debemos ocuparnos de nuevo en este asunto.

Solidaridad de las industrias.—La primera idea, que ocupa el pensamiento al recorrer esta lista de las industrias humanas es, que todas ellas son *solidarias las unas de las otras.* Ellas constituyen *uno solo y único organismo, que queda incompleto y funciona mal si llega á faltarle una sola.* ¿Qué haríamos del mineral de hierro, que nos ofrece la industria estractiva, ó del lino, que se nos facilita por la agricultura, si no existiesen industrias manufactureras? La falsa idea del antagonismo natural de los intereses no es propia sino para engendrar las malas leyes y los falsos sistemas: «Cuantas veces, sin embargo, escribe M. Baudrillart, no hemos oido hablar de los intereses de la propiedad territorial y del capital mobiliario, de la agricultura y de la industria, como si fuesen intereses rivales y opuestos? ¿Cuántas veces no hemos visto á los partidarios exclusivos del desarrollo agrícola mirar con disgusto los progresos de la industria manufacturera, como incompatibles con aquella?»

Si se tiende una mirada imparcial sobre el mundo del trabajo se verá, que todas las industrias se prestan mútuo apoyo, se desarrollan juntas y sufren á la vez. Nuestros departamentos del Norte, donde la industria manu-

[1] Véase M. Cauwès, pág. 205, *Précis.*

facturera se halla muy desarrollada, son tambien los en que la agricultura ha llegado á un mayor grado de perfeccion.

Una de las consecuencias de esta solidaridad es, que *una crísis, que oprime una industria, reacciona sobre muchas otras é indirectamente sobre todas;* ejemplos: una crísis sobre los azúcares se hará sentir en el cultivo de las remolachas y en la agricultura en general; una crísis sobre los hilados de lana afectará la ganadería, etc.

La otra consecuencia es, *el agrupamiento de trabajadores dentro de cada ramo de industria, proporcionalmente á su importancia.* El equilibrio se produce naturalmente por las leyes del consumo; porque una industria no tomará obreros sino en proporcion de lo que pueda producir; y no producirá sino lo que pueda despachar. Puede acontecer una paralizacion momentánea, la libertad del trabajo puede ocasionar intrusiones violentas de un ramo sobre otro; pero este estado sensible tiende siempre á desaparecer bajo la accion de la ley general de la solidaridad.

Todas las industrias son por consiguiente necesarias; pero parece que no se puede desconocer la superioridad de la industria agrícola, tanto bajo el punto material, como en el de la naturaleza de los productos, de la extension de la produccion y de la condicion física y moral del obrero. Sus productos son, con efecto, de primera necesidad: dentro de poco veremos, que ocupa el mayor número de brazos en el mundo; y es cosa cierta, que el trabajo agrícola no debilita las fuerzas del hombre, ni altera su salud; estimula además su iniciativa y eleva su espíritu, poniéndolo de contínuo en frente de los grandes espectáculos, que ofrece la naturaleza.

Estadística.— La estadística corrobora estas observaciones. Segun el último censo la poblacion, que constaba

de 36 millones de almas, se dividia de la manera siguiente:

Agrìcultura.. . . .	18.968,505	ó sea por 100	53,1
Industria.	9.274,537	—	25,9
Comercio y transportes	3.838,223	—	10,7
Profesiones liberales. .	1.531,405	—	4,3
Personas que viven exclusivamente de sus rentas..	2.151,888	—	6
Poblacion no clasificada.	281,740		
TOTAL. . .	36.045,398	—	100

Estas grandes categorías se dividen á su vez en categorías especiales, cuyo estudio ofrece grande interés. Así la estadística nos enseña, que pasan de 10 millones los propietarios y labradores que cultivan por sí mismos sus tierras, que hay 6 millones de colonos y medieros, 2 millones de trabajadores del campo de distintas profesiones. Nos enseña tambien, que la grande industria emplea la mitad menos de operarios que la pequeña (3.133,000 contra 6.140,000).

Estas proporciones son satisfactorias, porque en un país como la Francia, la agricultura y las otras industrias deben repartirse la produccion. Este equilibrio es una ventajosa condicion para el trabajo.

En Prusia la poblacion se divide del modo siguiente (1861):

Agricultura.	56 p. %
Industria.	30 p. %
Comercio.	6 p. %

EN BÉLGICA.

Agricultura.	51 p. %
Industria.	30 p. %
Comercio.	7 p. %

EN LOS ESTADOS-UNIDOS (1870).

Agricultura.	48 p. %
Industria.	21 p. %
Comercio.	9 p. %

Pero, en Inglaterra, no existe la proporcion racional. La agricultura no ocupa más que 1.600,000 trabajadores, mientras que la industria tiene empleados cerca de 6 millones. La proporcion es la siguiente:

Agricultura.	26 p. %
Industria.	43 p. %
Vários y comercio.	15 p. %

Como se vé, la industria agrícola está sacrificada á la manufacturera, y esta situacion puede ser causa de graves perjuicios para este país.

Productividad general de las industrias. — Volvemos á ocuparnos en este lugar en un punto, que ya hemos tratado, con el objeto de contestar á algunas objeciones de detalle.

Hemos dicho y lo repetimos, que todas las industrias son productivas de valores y necesarias á la sociedad, sin que lo sean de la misma manera ni en un mismo grado.

El hecho es evidente por lo que se refiere á las industrias extractivas y agrícolas: tampoco puede ofrecer duda por lo que toca á las industrias manufactureras, que dan á las materias informes cualidades preciosas para el hom-

bre. Pero se ha disputado acerca de esta productividad con relacion al comercio é industria de transportes. Se ha dicho, que el comerciante y el carretero eran intermediarios inútiles, cargas onerosas para la sociedad, instrumentos de cambios de los que podria facilmente prescindirse si se supiese y quisiere reorganizar el órden económico natural!

Es cierto, sin embargo, que estas industrias son al igual que las demás *productivas de valores*. Sabemos, con efecto, que producir valores es añadir á las cosas, por un cambio de forma ó de lugar, una utilidad de que carecian. Es así, que el trabajo del comerciante y el del que verifica los trasportes llenan este objeto bajo distintos puntos de vista:

1.° *El comerciante reune las mercancias, las concentra y conserva* para el uso de los consumidores; ejemplos: si no hubiese drogueros seria necesario, ó bien, que cada uno tuviese en su casa una provision de toda clase de especies, ó de ir contínuamente á casa de una multitud de diversos fabricantes; si no hubiese libreros, seria necesario que hiciera venir el consumidor los libros de todos los paises. Bajo este concepto, la *utilidad* del comercio intermediario es indisputable.

2.° *El comerciante ahorra á los fabricantes tiempo, trabajo y riesgos.* « Sin el comercio, dice M. Cauwès, la administracion de cualesquiera industria se haria casi imposible. » Con efecto, la suma de los pedidos de los comerciantes regula la produccion media de las fábricas. De lo contrario, no habria seguridad sino en las *ventas al contado*, ya reducida á esta clase de cambio, la actividad industrial se quedaria encerrada en límites muy estrechos. Añadamos que el comercio modera, en su interés y en provecho de todos, las oscilaciones estremas de los precios. Por último; si el fabricante debiera entenderse con *cada uno de los consumidores*, habria de aumentar el número de los empleados y desperdiciar un tiempo precioso.

Así mismo el portador crea valores al cambiar los objetos de lugar; ejemplos: la hulla de Noruega carece de utilidad en este pais, por su abundancia; transportada á Inglaterra ó Francia, tiene una estima muy considerable; los abetos del Norte son de poca utilidad en Filandia y obtienen gran valor en nuestras comarcas. Si, pues, no existiese la industria de los transportes, los consumidores se verian obligados á procurarse por sí mismos estas mercancías.

Está, pues, fuera de duda, que estas dos industrias crean utilidades, producen valores, y como á consecuencia, acumulan riquezas en una nacion. No hay trabajo despreciable, cuando está conforme con los principios del órden natural.

Es cuestion distinta la de saber, *si la productividad de todas las industrias es proporcional* al trabajo y capital de produccion?

Acerca este punto hemos dado ya á conocer nuestra opinion, que es la de la mayor parte de los economistas. Cuando el suelo interviene en la creacion de los valores, esto es, cuando se trata de las industrias extractiva y agrícola, el trabajo humano encuentra una resistencia, que destruye esta proporcionalidad. Triplicad el número de husos en una fábrica de hilados y triplicareis la produccion, si contais con lo suficiente en primeras materias. Al contrario, triplíquese el trabajo y el capital sobre una hectárea de tierra, no se triplicará por esto la cosecha. La productividad está en proporcion con el trabajo y el capital solamente en las industrias que pueden sustraerse á las resistencias de los agentes naturales y en particular de la tierra [1].

Esta cuestion nos conduce naturalmente al estudio de los gastos generales de la produccion.

---

[1] M. Cauwès no participa de esta opinion. «Se puede preveer, dice, que llegará un dia en que gracias al empleo de los aparatos mecánicos y á un conocimiento mas profundo de la química agrícola, el poder del trabajo en el cultivo del suelo igualará al del trabajo manufacturero (pág. 207)».

Gastos de produccion.— Entiéndese por gastos de produccion la suma de las expensas necesarias para la produccion de un valor.

Estos gastos son evidentemente muy variados y distintos, segun el género del producto ; pero la ciencia económica encuentra en todas partes tres elementos particulares que corresponden á los tres factores de la produccion.

Con efecto, en toda empresa se encuentran:

1.° *Los salarios de los trabajadores.* Estos son los obreros, jornaleros, peones, contramaestres y todos cuantos cooperan con su trabajo á la creacion de las riquezas.

2.° *El interés de los capitales*, esto es, la renta satisfecha á los que suministran el capital en la obra de la produccion. Si el empresario es tambien capitalista, aprovechará sus caudales en la empresa, pero aún en este mismo caso, es preciso admitir, que el capital recibe una remuneracion distinta del provecho y de los salarios. Esta distincion es elemental en industria: los beneficios se distinguen siempre con el mayor cuidado del interés de los capitales empleados en la empresa; *a fortiori*, cuando los capitales son aprontados por un estraño, que percibe la renta. De cualquiera manera que se examine esta cuestion, siempre se llega á la necesidad de considerar el interés de los capitales como uno de los elementos más importantes de los gastos de produccion.

3.° *La renta de la tierra*, esto es, lo que saca el propietario del suelo (ya sea del arriendo, ya del terreno), sobre la cual está asentada la industria.

Los gastos de la produccion comprenden , por consiguiente, los salarios, intereses y la renta, esto es la remuneracion del trabajo, del capital y del suelo. Cada factor de la produccion se hace pagar su concurso, y este órden de cosas es natural y universal. La ciencia econó-

mica no lo ha instituido; solo lo ha reconocido y colocado en buena luz.

¿Quién satisfará estos gastos? *El empresario*, el jefe de la empresa, grande ó pequeña. El es el que, en la organizacion natural de las sociedades, está encargado de distribuir á los obreros y capataces el *salario*, á los capitalistas el *interés*, al propietario del suelo la *renta*. La tasa de estos salarios, intereses y rentas se determina por medio de convenios, cuyas condiciones dependen de leyes económicas, que tendremos que estudiar. La remuneracion del empresario es el *beneficio ó provecho*, esto es, el excedente del valor de los productos creados sobre el valor total de los gastos de produccion.

Para que una empresa sea bien dirigida es por consiguiente necesario, que los productos anuales sean suficientes para satisfacer los gastos anuales de la produccion y además quede un provecho. La progresion de este provecho será la medida de los progresos de la empresa.

Progresos de las industrias.—Se dice que una industria *progresa*, *cuando los productos aumentan en una proporcion mayor que los gastos de produccion.* Se ofrece este resultado, cuando el hombre gracias á los recursos de su genio, obtiene más valores con ménos capital y trabajo.

Así es que de la piedra para moler los granos movida por los esclavos, se pasó á los molinos de viento, luego á los de agua y de estos á los movidos por el vapor, á estas grandes fábricas de harinas, que alimentan una poblacion entera. El esfuerzo ha llegado á ser ménos penoso y al mismo tiempo ha aumentado la produccion, gracias al empleo de los agentes de la naturaleza. Recordemos todavía las palabras de Bastiat sobre este asunto: « En lugar de una utilidad onerosa á causa del trabajo que cuesta, el hombre produce una utilidad cada dia más gratuita. Su objeto es el de substituir en todas las ocasiones á la

utilidad onerosa la gratuita y esta fórmula resume todos los esfuerzos del hombre [1].»

Los gastos de produccion pueden disminuirse de dos maneras: 1.° *sacando mejor partido de los instrumentos del trabajo ;* 2.° *utilizando mejor las fuerzas de la naturaleza.* Científicamente, esta afirmacion de M. Garnier es exacta, pero supone una suma constante de trabajo, lo que no se ofrece siempre, y la virtud del ahorro en el productor, que raramente se encuentra. Cuando se halla uno enfrente de semejante cuestion, conviene recordar, que estas dos fuerzas del órden material, el *trabajo* y la *economía*, proceden de dos fuerzas morales, que son la *actividad* y la *tradicion:* de donde se sigue, que no es posible asegurar un progreso económico duradero en las industrias, sin arraigar al mismo tiempo el desarrollo moral de los trabajadores.

---

[1] *Harmonies économiques.*

CAPÍTULO XI.

RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA PRODUCCION.

I. INDUSTRIAS AGRÍCOLAS Y EXTRACTIVAS.

Modos principales de explotacion de la tierra.—Administracion del dueño, aparcería y colonato.—Grande y pequeño cultivo.—Grande y pequeña propiedad.—Legislacion relativa á la agricultura, minas, mineras y canteras, y á la industria metalúrgica.

Réstanos á examinar sucesivamente las diversas clases de industrias, á fin de dar á conocer su situacion económica, su importancia relativa, y el régimen legal bajo el que han sido colocadas.

Las presentaremos en el órden acostumbrado.

I. INDUSTRIAS AGRÍCOLAS.—*La agricultura* abraza el conjunto de los *trabajos necesarios para la mejora del suelo, cultivo y recoleccion de los productos*.

El estudio de las cuestiones especiales que se relacionan con la agricultura, pertenece á la *Economía rural*. No hay ciencia industrial mas delicada que esta. «De entre todos los industriales, dice M. Passy, los labradores son los que tienen mayor necesidad de reunir un número mas considerable y variado de conocimientos, y de combinar mas ideas y nociones en el empleo de sus facultades productivas.»

En los dos últimos siglos los progresos de la agricultura han sido lentos; pero gracias al empleo de las máquinas y de los abonos químicos, y á la aficion general, que desde algunos años se ha dispertado en su favor, su

desarrollo ha sido rápido. M. de Gasparin ha distinguido tres sistemas sucesivos de cultivo: el sistema *pastoral;* el *alternativo*, con barbechos ó divisiones; y el cultivo *contínuo* con el uso intenso de los abonos. Segun el autor de esta teoría, la Francia no podria alimentar con el primer sistema mas que 4.700,000 habitantes; con el segundo 32.700,000; pero si el tercer sistema del cultivo contínuo, estuviese en uso en todas partes, nuestro país podria alimentar 260 millones de hombres! No sabemos si semejante estadística se apoya en fundamentos sólidos; pero por ella se deja ver hasta que punto el desarrollo agrícola interesa á la sociedad. No hemos de entrar en el estudio de las relaciones que deben existir entre los cultivos y los capitales, las salidas ó la poblacion [1]; así mismo dejaremos aparte, por pertenecer á la *economía rural*, todo cuanto dice relacion á los abonos y mejoras de las fincas. Cuando examinarémos la teoría de *Ricardo* sobre la *renta de la tierra* nos ocuparémos de nuevo en estas generalidades.

Maneras de explotar ó aprovecharse del suelo.—Tres son los principales sistemas de este aprovechamiento.

1.° El cultivo por *el propietario*, ó sea *administracion propia;*

2.° El cultivo por *aparcería;*

3.° El cultivo por *arriendo.*

1.° *Administracion propia.*—El cultivo á cargo del propietario es evidentemente preferible á los otros modos, por lo menos en cuanto á la pequeña propiedad. Con razon es ensalzado por los economistas y por cuantos se interesan por el progreso moral de las poblaciones.

Sus ventajas son de muchas clases. El propietario que administra por sí mismo su hacienda, pone mas cuidado

[1] Acerca de todos estos puntos se consultará con provecho la obra de M. Cauwès, pág. 230 á la 240.

en el cultivo, ahorra mas, mira por lo porvenir, y saca partido de todos los elementos. En segundo lugar, incorpora al suelo todos los capitales de que dispone, grandes ó pequeños, mientras que el aparcero ó el arrendador, sabiendo que pueden ser despedidos al terminar su contrato, ahorran sus capitales para cuando llegue este momento. Por último, el propietario rotura, planta, mejora y dá á sus tierras un valor á veces mucho mas considerable. La propiedad tiene un poder mágico. «Bajo el poder de aldeanos propietarios, abonos en gran cantidad, procurados á grande coste, renuevan y acrecientan continuamente la fertilidad del suelo. Las razas de ganados son superiores, las cosechas magníficas [1].»

M. de Sismondi insiste con tanta profundidad como gracia sobre la fecundidad de la agricultura practicada por el propietario. «La industria agrícola, dice, es la mas lenta de todas; algunos de sus productos son seculares; el nieto podrá cortar la encina nacida de la bellota que plantó el abuelo. Por consiguiente, todo contrato, que separa el interés de la propiedad del de la explotacion, tiende á destruir el buen efecto, que la sociedad podia esperar de la apropiacion de las tierras. Basta que un contrato haya de terminar, para que el interés del colono sea menos activo que el del propietario. Además, el afecto del propietario á la tierra que cultiva es uno de los mayores estímulos para el perfeccionamiento de la agricultura. Finalmente, los progresos con que la experiencia favorece la ciencia rural no prosperan en las explotaciones en las cuales los frutos son divididos. Así pues, cuando se atraviesa la Suiza y muchas provincias de Francia, Italia y Alemania, no hay necesidad de preguntar si la tierra corre á cargo de un labrador propietario ó de un colono [2].»

Por nuestra parte añadirémos, que la *administracion*

---

[1] M. de Lavergne, *Econ. rurale de l' Anglaterre*, cap. VIII.
[2] De Sismondi, *Nouv. Principes*, pág. 168.

propia mejora las costumbres y el carácter de los que se entregan á ella, procurándoles hábitos de órden y economía é inspirándoles el pensamiento del porvenir. En los países, en que esta explotacion se halla en práctica, las riquezas se acumulan sin cesar y la poblacion aumenta de un modo regular; de donde se sigue, que la mayor garantía, que pueda recibir el órden constituido, consiste en una numerosa clase de labradores propietarios. Esta verdad que no tenemos necesidad de desarrollar mas ampliamente, parece se ha establecido por fortuna en Francia. Segun las estadísticas mas recientes de 3.977,000 explotaciones rurales, 2.826,300 corren por cuenta de los propietarios. De esta manera se cultivan 17.000,000 de hectáreas contra 11.960,000 arrendadas y 4.366,000 dadas á aparcería. Verdad es, que las explotaciones de los propietarios son por lo general, mas reducidas que las de los colonos y aparceros: por término medio su extension no es mas que de 6 hertáreas por 13 en el colonato y 14 en la aparcería.

2.° *Aparcería.*—El contrato de aparcería es aquel, que tiene lugar entre el propietario y un cultivador, en virtud del cual éste, en lugar de pagar una renta fija en dinero, abona al dueño de la heredad una parte de las cosechas y frutos. Por lo general, esta parte es la mitad, como así lo indica el nombre del contrato [1].

Es por consiguiente la aparcería una sociedad civil que se establece entre el propietario y el aparcero. El primero cede el suelo, la habitacion y los establos; el segundo pone de su parte el trabajo y los abonos; los ries-

[1] Bajo el antiguo régimen, la cantidad variaba mucho mas. Esto es lo que hace constar A. Young. «En Champagne, el propietario ponia ordinariamente la mitad de los ganados y semillas y el aparcero el trabajo, los instrumentos de labor y las contribuciones. En el Bourbonnais, el propietario proporciona toda clase de ganado; sin embargo el aparcero vende, cambia y compra segun mejor le place. En el Piamonte, el propietario paga la contribucion y repara los edificios, el colono pone de su parte el ganado, los instrumentos, las semillas, etc.»

gos son comunes á las dos partes, ya que el colono queda libre entregando la mitad de los frutos y cosechas.

Con este sistema, se conservan algunas de las ventajas de la administracion propia. El propietario queda directamente interesado en la buena explotacion y mejora del suelo. Por lo que respecta al aparcero, su trabajo es suficientemente recompensado, y las pérdidas, siendo repartidas, son para él siempre menos sensibles. Además, la union que se establece entre las dos partes contratantes en razon de la necesidad de verse y ponerse de acuerdo acerca de todos los pormenores del cultivo, cosecha y division de los frutos es todavía una grande ventaja social. No es cosa rara, en nuestros departamentos, encontrar aparcerías, que de hecho son hereditarias.

Añadamos: 1.° que el contrato de arrendamiento es demasiado oneroso para el colono por obligarle, en la época fijada del pago, á vender á cualquier precio sus frutos para entregar en dinero la pension estipulada. En la aparcería esta necesidad no existe. 2.° La aparcería, dejando de hecho al propietario inteligente la direccion superior de los trabajos agrícolas, permite un sistema racional de cultivo contínuo, lo que no puede darse en el colonato, en donde el arrendatario queda entregado á la rutina acostumbrada. 3.° El aparcero y el propietario emplean ambos las máquinas agrícolas, se ponen al corriente de las nuevas invenciones, se ayudan y animan entre sí cada año. De esta manera, el propietario sabe lo que puede producirle la tierra, y conoce los esfuerzos de su aparcero. Nada de esto puede darse en el colonato; porque el colono, que entrega su pension anual en dinero, no tiene mas que un fin, obtener del suelo todo cuanto este pueda producir y trabajar la tierra estenuándola hasta el término de su contrato. Por esto M. de Sismondi declara, que el cultivo por aparcerías ó la explotacion del cultivo á medias, es una de las invenciones mas felices de la edad media. Es el tránsito mas natural para elevar al esclavo

á la dignidad del hombre libre, formar su inteligencia, enseñarle la economía y la templanza, y depositar en sus manos una hacienda de la que no abusará [1].

Si estas ventajas son reales, porque la aparcería pierde terreno de dia en dia? En Francia contamos 319,000 aparcerías por cerca de 832,000 colonatos.

En nuestra opinion este desagradable resultado es debido: 1.º al ardor con que cada uno, bajo la accion de las costumbres y de la legislacion, procura hacerse independiente de otro; 2.º á la preferencia, que se dá á la pension fija del colono, sobre la renta incierta del aparcero; 3.º al deseo, que tiene el labrador de ser completamente dueño de las cosechas y frutos, aunque tenga que esperimentar integramente las pérdidas, y de quedar libre para escoger el tiempo y las maneras de cultivo, que mejor le plazcan sin sentir la intervencion continua del propietario.

M. Garnier, partidario del arrendamiento, resume de este modo los inconvenientes de la aparcería: «Esta asociacion del trabajo y del capital tiene una *forma* defectuosa; las mas de las veces no existe sino de nombre; *es raro*, que el propietario pueda ó sepa hacer los adelantos convenientes á la produccion y no se ha demostrado que la aparcería sea, en todas partes, *prudente en materia de poblacion* [2].»

Estos cargos no nos parecen fundados; la forma de la aparcería es *acertada*, porque es á la vez una asociacion

---

[1] *Loc. cit.* pág. 192. M. de Sismondi cita (pág. 202) una ley notable de Constantino (*Cod.*, XI, 49, 1).

[2] M. de Baudrillart hace otro cargo á la aparcería: «Excluye de los cultivos, dice, los vegetales que reclaman los mayores gastos de produccion.» M. Baudrillart no recuerda, que cada departamento tiene sus cultivos propios, que no cambian jamás ó á lo menos muy raramente. La introduccion del contrato de aparcería no hará variar estas prácticas, basadas sobre la experiencia, el conocimiento del suelo y del clima. No puede hacer otra cosa que mejorarlas. Jamás un aparcero hará suyos los cálculos que le supone M. Baudrillart, siguiendo á Adam Smith.

de personas y de los dos elementos necesarios á toda produccion, el trabajo y el capital. Además, la experiencia demuestra que la aparcería produce excelentes resultados. Puede uno asegurarse de ello visitando en particular las ricas campiñas del Anjou y del Poitou [1]. Por lo que mira á la objecion sacada de los principios del malthusianismo, carece en la especie de todo valor. Al contrario, cuantos mas hijos tiene el aparcero tanto mas asegurada se halla su fortuna. Un aparcero que carezca de hijos difícilmente puede mejorar su situacion. Esto depende del carácter particular de este contrato en el que el aceptante no pone sino su *trabajo*. Esta única consideracion bastaria para que aceptaramos con preferencia la aparcería á cualquier otro sistema de explotacion agrícola.

Concluirémos diciendo, que la aparcería permite, con mayor facilidad que el arriendo, á los propietarios que se sienten aficionados á la agricultura y que pasan una parte del año en el campo, el entregarse á estos interesantes y útiles estudios. Nadie puede dejar de conocer, que el concurso prestado al cultivo del suelo por los ricos propietarios es una fecunda causa de progreso agrícola y de órden social.

3.° *Arrendamiento.*—Este modo es el *contrato por virtud del cual un propietario cede el uso de su tierra mediante una pension anual en dinero*, y algunos accesorios, que tambien se encuentran en la aparcería.

El colono ó arrendatario es, por consiguiente, un empresario de industria agrícola. Entre los instrumentos, hay uno que no le pertenece, y por el cual debe pagar un alquiler, este es el terreno [2].

---

[1] Y sobre todo las del país de Segré y de Craon, en donde se han aclimatado las mas bellas razas de ganados, son conocidas todas las invenciones modernas, y todos los aparceros viven acomodados. Las exposiciones y los comicios agrícolas son otras tantas pruebas abundantes en favor de este contrato de arrendamiento.

[2] J. B. Say.

La renta se regula, por lo general, por el nivel de la tasa más elevada de los provechos agrícolas ; en razon de que estas empresas solo exigen pequeños capitales y tambien, porque son muchas las personas cuyo estado les permite dedicarse á ellas, miéntras que el número de tierras disponibles es muy limitado.

La duracion de los contratos es, por término medio en Francia, *de nueve años*. Este plazo, sobradamente corto, pone al colono á la disposicion del propietario, y no le permite mejorar la hacienda, porque no está seguro de poder sacar todo el fruto de sus adelantos. Por esta razon A. Young decia en 1789: « Entregad á un indivíduo la posesion asegurada de una roca combatida por los vientos, y la transformará en jardin: entregadle un jardin con un *plazo de nueve años*, y lo transformará en un desierto.»

M. Cauwès ha resumido perfectamente, en estos términos, la naturaleza de este contrato: « La solidez del contrato de arrendamiento consiste en el sentimiento de la responsabilidad que excita en el colono: el peligro se encuentra en el antagonismo aparente de los intereses del cultivador y del propietario. Los intereses del arrendatario son profundamente distintos de los del dueño de la tierra.»

Segun nuestro modo de ver, estos intereses son del todo opuestos. El colono trata de obtener el mayor beneficio posible durante sus nueve años, empleando el menor capital que pueda, ya en abonos, ya en trabajo. Además ¿cuál es la *responsabilidad* del arrendatario? Por lo general es muy pobre; si se arruina, la pérdida es mucho más considerable para el propietario que para el mismo arrendatario, sobre todo si se atiende á lo que dispone nuestro procedimiento ejecutivo.

Añadamos, que el contrato medianero acerca del ganado, excelente forma de obligacion, por virtud de la que un fundo con su dotacion de ganado es explotado en

comun, ya sea por el todo, ya por solo los provechos, es una forma de aprovechamiento, que se combina perfectamente con la aparcería, y dá á este sistema una nueva ventaja muy apreciable.

Resumiendo esta discusion dirémos que M. Garnier reconoce, que esta cuestion no es suceptible de una conclusion general y absoluta. A nuestro entender, la aparcería es preferible al arriendo. Este es segun creemos, el único modo de explotacion, que puede dar á la Francia el rango que deberia ocupar en la agricultura [1].

Del grande y pequeño cultivo.—De la grande y pequeña propiedad.—Esta discusion económica nos conduce á otra, que no es ménos interesante. Se pregunta, si se debe preferir el grande *cultivo* al pequeño, la grande á la pequeña *propiedad*.

Debemos advertir desde luego que estos dos términos no son sinónimos.

Se entiende por *grande cultivo* el que se practica *con instrumentos* y *máquinas perfeccionadas*, pero nuestras estadísticas, no pudiendo atenerse á esta distincion, entienden por *grandes cultivos* los trabajos que se efectuan sobre un terreno mayor de 40 hectáreas: son *cultivos medios*, los que pasan de 10 hectáreas; y *pequeños cultivos*, los que no llegan á 10 hectáreas. Puede además suceder que el grande cultivo, con instrumentos agrícolas perfeccionados, tenga lugar en propiedades de extension media y aún en las pequeñas; y de igual manera una propiedad, que contiene centenares de hectáreas, es explotada frecuentemente por el sistema del pequeño culti-

[1] La Francia tiene muchos progresos por hacer en agricultura. El producto del trigo por hectárea, es en nuestro país por término medio, el de 15 hectólitros, miéntras que en Wurtemberg es de 29 hectólitros, de 26 en Inglaterra, 24 en Bélgica, etc.

vo; ejemplo: la Irlanda con el cultivo de las casas de campo [1].

La cuestion que acabamos de proponer, presentada en un modo tan determinado, parece dificil de resolver en un sentido absoluto. Los economistas partidarios de los pequeños cultivos (en Inglaterra son en gran número) [2], dicen, que estos dan proporcionalmente *un producto bruto más crecido*, porque el cultivador sabe sacar más ventajas de todas las partes en que está dividida la tierra y hace contínuas economías sobre una multitud de particularidades. Además, para aplicar al suelo el máximum de capital y de trabajo, es necesario que las haciendas sean limitadas [3]. De este modo, los *grandes* cultivos de Inglaterra solo producen á lo más 26 bushels (36 litros) por acre, mientras que los *pequeños* han rendido hasta 80 bushels [4].

Pero los apologistas de los grandes cultivos hacen valer el argumento de que los pequeños cultivos *se ven for-*

---

[1] La estadística nos dá á conocer, que en Francia los cultivos se hallan repartidos de esta suerte: pequeño cultivo 2.435,401 de explotaciones, ó sea 75 p. °/₀; cultivo medio, 636,309, ó sea 19 p. °/₀; grande cultivo, 154,167, ó sea 5 p. °/₀. Acerca la division de las propiedades, M. de Lavergne escribe las siguientes indicaciones. En Francia se cuentan 50,000 grandes propietarios, que poseen cada uno por término medio 300 hectáreas; 500,000 propietarios medios, que poseen cerca de 30 hectáreas; 5.000,000 de pequeños propietarios, á unas 3 hectáreas cada uno. Véase por otra parte, el cuadro de la division del suelo, tal como se desprende del registro de las rentas. En 1815, la Francia contaba 10.000,000 de registros por 29.000,000 de almas; en 1842 tenia inscritos 11.500,000 por 34.000,000 y en 1855 contaba 12.800,000 por 36.000,000. Conviene no obstante hacer notar, que el número de propietarios no iguala al de los registros, porque se verifica muy á menudo, que un mismo propietario satisface diferentes contribuciones, lo que tiene lugar siempre y cuando su hacienda está extendida en distritos diferentes. En 1866, se contaban más de 14 millones de impuestos! en esta época el número de propietarios de tierras se calculaba en 7.850,000.

[2] MM. Stuart Mill, Cliffe-Leslie, etc. En Inglaterra, las grandes explotaciones mayores de 45 hectáreas alcanzan un 18 p. °/₀ del territorio: las medias, de 20 hectáreas poco más ó menos, comprenden el 28 p. °/₀; y las pequeñas, de 8 hectáreas, el 54 p. °/₀. En Prusia los pequeños colonatos alcanzan un 80 p. °/₀ y los mayores 20 p. °/₀.

[3] Véase M. Cauwès, *Précis*, pág. 70.

[4] Por ejemplo, en las islas normandas.

zosamente desprovistos de máquinas y de material agrícola. Añaden, que solo los grandes cultivos permiten las *mejoras de las tierras*, favorecen el *progreso agrícola,* destruyen el *espíritu de rutina* y permiten la introduccion de *nuevas clases de cultivos.* Tales son las escuelas de agricultura. Todas estas consideraciones son justas; las estadísticas las confirman, y estos hechos nos prueban una vez más la fecundidad del trabajo cuando está asociado, en toda su extension con el capital.

Para comunicar á los pequeños cultivos una parte de las ventajas económicas, que ofrecen los grandes, se han ensayado en Alemania las *asociaciones cooperativas agrícolas,* sobre las bases de M. Schulze-Delitsch. El resultado más sorprendente ha sido el establecimiento de fábricas de queso y lecherías suizas; pero nosotros dudamos que estas clases de asociaciones, de todo punto especiales, puedan ser aplicadas al arte agrícola propiamente dicho [1].

Entre las ventajas, que ofrece el grande cultivo en un país, puede contarse la de que retiene á los propietarios en sus fincas. Y es cosa sabida, que el absenteismo es uno de los mayores males económicos.

La conclusion de este rápido exámen debe ser la afirmacion de que para el aumento sucesivo de la riqueza agrícola de un país, es necesario que se empleen toda clase de cultivos. La destruccion de las grandes propiedades seria un desastre material y moral: y la desaparicion de las propiedades medias y pequeñas seria una calamidad, porque la clase de los colonos propietarios es una de las más trabajadoras y dignas de interés. La condensacion y division de tierras llevadas hasta la exageracion son igualmente temibles [2].

---

[1] Véase *Manuel pratique*, de M. Schulze-Delitsch, págs. 70 y 111.

[2] Es necesario advertir que nuestras leyes de sucesion tienden al fraccionamiento.

Legislacion agrícola.—En tésis general, la agricultura se halla colocada bajo el *régimen de la libertad del trabajo*. Esto es lo que declara la ley de 28 setiembre de 1791. Esto no obstante, esta ley ha debido conservar ciertas trabas para favorecer los grupos municipales [1]. Desde mucho tiempo se está estudiando un *proyecto de código rural*. Actualmente se ha sometido á las Cámaras.

Leyes especiales regulan nuestros *bienes comunes*, que comprenden la undécima parte de nuestro territorio (4.700,000 hectáreas). Generalmente se reconoce, que estas propiedades privan á la industria particular de una parte muy considerable de terrenos de buena calidad, pero no se dice bastante las importantes utilidades que de ellos reportan las poblaciones. La ley de 28 julio de 1860 permite al Estado desmontarlos á costa suya y venderlos despues [2] (art. 4).

La agricnltura hállase protegida y fomentada por un gran número de leyes, de entre las cuales citarémos:

1.° La ley de 21 junio de 1865, que autoriza á los propietarios vecinos para fundar *asociaciones ó sindicatos agrícolas*.

2.° La ley de 29 abril de 1845, que establece una servidumbre de acueducto en favor de las propiedades no ribereñas, salva la indemnizacion en provecho de las ribereñas que atraviesa. Esta ley, así como la de 11 julio de 1847, tiene por objeto la mejora y extension de nuestros prados naturales, que escasean en nuestro país [3].

---

[1] Por ejemplo, el bando de las vendimias, confiado á la apreciacion de las municipalidades, el bando de caza en los viñedos, etc.

[2] Al lado de las municipalidades, es necesario colocar los pastos libres. Los constituyen los prados como tambien los campos de los particulares, que despues de la siega, son entregados al pasto de los ganados pertenecientes á los habitantes del lugar. El proyecto de código rural los suprime.

[3] En Inglaterra, los prados naturales contienen un 28 p. °/₀ del suelo; en Austria, 28 p. °/₀; Holanda y Dinamarca, 37 p. °/₀; en Francia únicamente el 8 p. °/₀.

3.° La ley de 10 junio de 1854 y las de 16 setiembre de 1807 y 29 abril de 1845, que facilitan los riegos, autorizan la salida de las aguas por las propiedades inferiores, etc. Su objeto es el de llegar á la desecacion de los pantanos.

4.° La ley de 27 julio de 1867, que castiga los fraudes sobre la naturaleza, composicion y combinaciones de los estiercoles ó abonos, etc.

Intervencion del Estado en la agricultura.—El Estado toma parte en la industria agrícola de las tres maneras siguientes:

1.° Arrogándose *el monopolio exclusivo de ciertos cultivos*, particularmente del tabaco [1]; creando establecimientos modelos para estimular á los agricultores (cabañas, casas de vacas, yeguadas, etc. Véase la ley de 8 agosto de 1874). En este sentido, el Estado se ha constituido en productor.

2.° Fundando *enseñanzas especiales* para la agricultura, á saber: primera enseñanza en las granjas-escuelas; *secundaria* en las escuelas regionales (Grignond, Grand-Jouan, Montpellier); enseñanza *superior* en París y el *Instituto nacional agronómico* (véanse las leyes de 5 octubre de 1848, 30 julio de 1875 y 9 agosto de 1876).

3.° Estableciendo el Estado *concursos*, concediendo subvenciones, creando administraciones particulares que atienden á todas las necesidades de la industria agrícola, como son, el *Consejo general de la agricultura*, *las cámaras consultivas*, *los inspectores generales*, etc. Esta intervencion del poder central se dá á conocer así mismo en las medidas de policía, que se toman contra las calamidades agrícolas.

M. Cauwès resume en los siguientes términos esta legislacion confusa y poco conocida: « La agricultura está

---

[1] Esto lo hace para favorecer el público tesoro.

regida por *las leyes civiles generales*, cuya influencia no puede menos de experimentar.—Escepcion hecha de estas leyes, la economía agrícola constituye un derecho especial, que se divide en muchas ramas. Se pueden distinguir, 1.° *régimen del suelo*..... servidumbres, régimen de las aguas, ordenanzas de caminos rurales, etc. 2.° *reglamentacion de las mejoras de las tierras*..... riegos, conducciones de aguas; 3.° *legislacion de abonos*..... 4.° *policía rural*..... además las disposiciones acerca de la proteccion y fomento..... [1].»

Solamente nos falta añadir algunas palabras acerca el régimen legal de la *economía forestal.*

La necesidad de la intervencion del Estado y de una severa reglamentacion en materia de arbolados y bosques no es negada ni aun por los mas activos defensores de la libertad del trabajo. Así es que leemos en la *Informacion* presentada al Senado y publicada en el periódico oficial del 16 de junio de 1879 lo siguiente: «*Los bosques, atendidos los usos á los cuales están destinados, responden á necesidades sobradamente múltiples para constituir una propiedad ordinaria..... sujeta á todos los caprichos de los que las poseen.*»

Tres causas principales exigen esta legislacion restrictiva y son: 1.° *La defensa de las llanuras contra el peligro de las inundaciones.* «Es imposible que cualquiera no se haga cargo de las relaciones que existen entre los efectos de las inundaciones y la situacion de los terrenos. Si el suelo se halla cubierto de arbolado ó de césped el desprendimiento de las aguas se hace lentamente..... el agua que se divide al caer disminuye su velocidad y llega sin violencia al fondo del valle..... Los bosques tienden por consiguiente á disminuir el volúmen de las lluvias y á entretener su marcha..... así mismo la nieve se funde con mayor lentitud..... Ya que basta la planta-

---

[1] *Précis*, pág. 241.

cion de arbolado en las pendientes rápidas de las montañas y cubrir de yerba las suaves para disminuir la masa y velocidad de las aguas y llegar con estos medios á que desaparezcan los torrentes, ¿porqué detener el esfuerzo que para la ejecucion de estos deseos ofrecen estas leyes protectoras [1]?»

2.° *Los intereses de la marina*, que tropieza con las mayores dificultades para procurarse maderos propios para la arboladura de los buques. Estos intereses son tan urgentes, que de unos veinte años á esta parte, las importaciones son tres veces mayores que las exportaciones.

3.° Por último la *defensa de las llanuras arenosas, fácilmente movibles*, contra el océano.

A pesar de lo dicho, hace un siglo, que nuestros bosques van desapareciendo. En 1795 los bosques patrimoniales contenian por sí solos 2.592,000 hectáreas y en nuestros dias apenas ocupan una superficie de un millon! (10, 7 por 100 del total). Otros paises se hallan en igual situacion y se preocupan de ella por los peligros que ofrece. Por esta razon la Suiza y la Alemania, por ejemplo, han hecho sus leyes de 24 marzo 1876 y 6 julio de 1875 sobre la repoblacion de los montes.

Es sabido que en Francia la ley de 1803 prohibia á los particulares cortar sus bosques sin autorizacion. Pero la de 1859 ha vuelto á poner en vigor esta libertad y el desmonte ha sido autorizado en los arbolados jóvenes, parques y bosques menores de 10 hectáreas (véase artículo 224 modificado del Código for.) En esta materia, nuestro Código forestal es la base de la legislacion económica. El decreto de 15 diciembre de 1877 ha trasladado la administracion de bosques del ministerio de Hacienda al de Agricultura. La ley proyectada, votada por la Camara y sometida al Senado, tiene por objeto acelerar la replantacion de los castigados montes, concediendo subvencio-

---

[1] Véase la informacion citada.

nes á las municipalidades y á los particulares. Conviene añadir, que desde 1860 se han replantado mas de 55,000 hectáreas [1].

II. INDUSTRIAS EXTRACTIVAS. — 1.º *Minas, mineras y canteras.*—Las industrias extractivas, que forman una de las principales riquezas de la Francia, están regidas, en principio, por las disposiciones de la ley de 10 de abril de 1810 [2].

La principal cuestion que se discute en esta materia es la siguiente :

¿A quien debe pertenecer la propiedad de las minas?

Sobre este punto hay tres sistemas diferentes, de los cuales solo indicaremos sus principales argumentos.

Primer sistema (Adam Smith, J. B. Say, M. Dunoyer, etc.).— El derecho comun debe ser aplicado en esta materia como en todas las demás. *Las minas pertenecen al propietario del suelo*. Son una *accesion*. El propietario puede, segun mejor le plazca, explotar, vender ó retener para sí este derecho.

En favor de este sistema se dice en primer lugar, que la propiedad del suelo trae consigo la propiedad del subsuelo (art. 754, Codigo civil).— Se añade que cualquier otro sistema viola el derecho de propiedad individual y establece un monopolio arbitrario ó injusto.— Finalmente se pretende, que puede confiarse en el interés de los propietarios, en la seguridad de que estos explotarán las minas caso de que ofrezcan utilidad. La industria particular sabe sacar mejor partido que el Estado de todas las ventajas naturales.

---

[1] Consúltese sobre esta materia M. Baudrillart (pág. 199).

[2] La ley de 1810 dá el nombre de *minas* á los yacimientos, que contienen en filones, lechos ó montones, oro, plata, platina, mercurio, plomo, hierro; en venas ó capas, cobre, carbon de piedra, madera fósil, etc. Las *mineras* encierran los minerales de hierro..... tierras piritosas, aluminosas y las turbas. Las *canteras* contienen las pizarreras, asperones, mármoles, granitos, etc.

Segundo sistema (Turgot, ley prusiana del 24 junio de 1865, etc.).—*Las minas deben pertenecer al que las encuentre.* Con efecto se dice, las minas son una especie de tesoro, que debe pertenecer á aquel que las descubre (art. 716, del Código civil).—Además, se estimula de esta manera á las investigaciones particulares por medio del atractivo del lucro: los resultados alcanzados por este medio en las colonias españolas han sido de mucha importancia. — Por último, se ataca el primer sistema diciendo, que la division del suelo hace imposible la explotacion minera por parte del propietario, y se impugna de antemano el tercer sistema, negando el derecho del Estado en materia de propiedad particular (Véase *Ann. de Leg. comparée,* 1874).

Tercer sistema (Charles Comte, de Villefosse, M. Cauwès, etc.).—*El Estado es el único que puede conceder el uso de las minas, por virtud de concesion gratuita ú onerosa.* Hay un *interés general* en que las minas sean explotadas; además, el inventor puede ser un hombre del todo incapaz é impotente; por otra parte, la explotacion á cargo de los propietarios, en un suelo dividido, parece impracticable. Es necesario, por consiguiente, declarar que las minas constituyen una riqueza particular; que se sale del artículo 754 y cae bajo la aplicacion del artículo 539: son bienes baldíos, públicos, *cosas sin dueño.*

Si las minas pertenecen al Estado, este puede explotarlas por cuenta propia ó entregarlas á la explotacion de la industria privada, ya gratuitamente, ó bien imponiendo cierto cánon. Tal es el sistema de la ley de 1810, completada por la de 9 de mayo de 1866. (Véanse los decretos de 27 junio de 1866 y 11 febrero de 1874).

Este sistema induce muchas medidas de interés público. Reconocida en favor del Estado la propiedad de las minas, se le reconoce tambien el derecho de reglamentarlas bajo todos conceptos. En este sentido se ha ordenado: 1.º la prohibicion de la division de las minas entre

los herederos del concesionario, con el fin de conservar para las explotaciones una superficie suficiente (ley de 1810, art. 7). 2.° que para reunir muchas concesiones en una sola ó para limitar ó impedir la explotacion, sea necesaria la autorizacion administrativa (decreto de 22 octubre 1852). 3.° que se satisfaciere un censo señorial al propietario del suelo, no como una indemnizacion de la expropiacion, sino como resarcimiento de los perjuicios eventuales, que pueda causar la extraccion (art. 6 y 42, ley de 1810), etc.

La industria minera ha progresado considerablemente. Francia producia de 16 á 18 millones de toneladas de hulla: este resultado es corto, sin duda, si se compara con la produccion inglesa (133 millones de toneladas en 1873), con la americana (45 millones) y con la alemana (42 millones). Pero esta diferencia es debida á que nuestros yacimientos carboníferos tienen poca extension y se hallan mal situados. Nos vemos obligados á importar un excedente de 7 á 8 millones de toneladas por año, para atender á las necesidades de nuestras industrias manufactureras ó metalúrgicas. Respecto á esto, nuestro consumo ha aumentado considerablemente: de 3.000,000 de toneladas en 1835 ha llegado en nuestros dias á 24 millones.

La produccion de todo el mundo es de 250 millones de toneladas; á principios de este siglo solo ascendia á 12 millones. Fácil es de ver el inmenso desarrollo que ha tomado esta industria [1].

2.° *Metalúrgica.*—El régimen legal de la industria metalúrgica ha sido establecido por la *ley de 9 de mayo* de 1866, que dejó sin efecto los artículos 73 al 78 de la ley de 1810. Anteriormente la construccion de los *altos hornos* y de las *herrerías* no podian hacerse sin la prévia

[1] La ley de de 1810 admite, en principio, la libertad de explotacion para las canteras y mineras, bajo la vigilancia administrativa.

autorizacion administrativa; pero la ley de 1866 ha hecho desaparecer estos obstáculos.

Al estudiar el cambio internacional tendrémos que ocuparnos de nuevo en la situacion económica de esta grande industria. La metalúrgia ha tomado vuelo, sobre todo desde la sustitucion del combustible vegetal por el mineral. En 1876, la fundicion por medio del cok produjo 700,000 toneladas de hierro, mientras que la de la leña no daba mas que 17,000; pero esta no desaparecerá del todo, porque su calidad es superior á la otra. Débense tambien atribuir los progresos de esta industria á la aplicacion de nuevos procedimientos metalúrgicos para la fabricacion de aceros [1]. La Francia figura en cuarto lugar; Inglaterra produce 7 millones de toneladas de hierro, los Estados-Unidos 3 millones, Alemania 2 y la Francia de 1.500,000 á 1.800,000 toneladas.

---

[1] En 1855, acero afinado; en 1862, acero Bessemer; en 1867, horno Siemens y procedimiento Martin. Se sabe que la industria *siderúrgica* es la que produce el *bronce*, el *hierro*, el *palastro* y el *acero*.

CAPÍTULO XII.

I. RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA PRODUCCION (continuacion).—II. INDUSTRIAS MANUFACTURERAS.—III. INDUSTRIAS MERCANTILES Y DE TRANSPORTES.

Legislacion y situacion económica de las principales industrias.—Industrias testiles, alimenticias y de construccion.—Grande y pequeña industria.—Industria comercial.—Industria de los transportes.—Tarifas diferenciales.

Siendo las industrias manufactureras las que transforman los objetos suministrados por las industrias extractivas y agrícolas, puede con verdad decirse, que existe una corriente no interrumpida entre la fecundidad de estas dos fuentes de riqueza. «Así es, que solo cuando la tierra produce un escedente de consideracion se puede observar que las artes manufactureras se separan de los trabajos de la agricultura [1].»

Tan pronto como se establece una industria manufacturera, se aglomera á su alrededor una poblacion de obreros, de modo que ha podido decirse, que si el carácter inherente á la industria agrícola es el de dispersar sus agentes sobre superficies extensas, *la tendencia de la industria manufacturera es la de aglomerar á los suyos en algunos grandes centros*. Una industria desarrollada exige como condicion necesaria una poblacion numerosa. De esta necesidad resultan males, que únicamente los optimistas pueden desconocer. Bajo el punto de vista mate-

[1] M. Baudrillart, *Manuel*, pág. 201.

rial, la aglomeracion industrial ha engendrado el *pauperismo*, á causa de las cesaciones súbitas y prolongadas del trabajo, la instabilidad de los salarios, las coaliciones y las huelgas, las fatigas de toda clase, que han sido impuestas á los obreros y la higiene todavía imperfecta de los talleres. Bajo el punto de vista moral, ha producido un *relajamiento en las costumbres* por la comunicacion de los obreros de ambos sexos, sin la suficiente vigilancia. Negar estos hechos, vale tanto como cerrar voluntariamente los ojos para no ver los males, que afligen á la sociedad y es tambien rechazar de antemano los remedios que se proponen. Sin embargo, es necesario reconocer, que se han llevado á efecto algunos adelantos en la permanencia de los talleres, la vigilancia y la higiene. Los satisfactorios resultados debidos á los esfuerzos de industriales católicos, tales como los señores Leon Armel, Pavin de la Farge y otros, prueban que la marcha y el desarrollo de la industria manufacturera pueden conciliarse con la estabilidad de los compromisos, y la seguridad y moralidad de los obreros y contramaestres. Es preciso, por consiguiente, dirigir las acusaciones contra la incuría ó debilidad de aquellos, que permanecen indiferentes á vista de los sufrimientos de la clase obrera.

Legislacion industrial.—La industria manufacturera hállase colocada, en principio, bajo el régimen de la libertad del trabajo.

Pero ya conocemos numerosas excepciones, á las cuales debemos añadir otras.

Recordemos además: 1.° la ley sobre el trabajo de los niños y jóvenes en las manufacturas (ley de 19 mayo de 1874); 2.° las leyes sobre la duracion del trabajo de los niños y tambien de los adultos (ley de 1874 y el decreto de 9 setiembre de 1848); 3.° la ley sobre el aprendizaje (1851); 4.° las leyes, que reglamentan las industrias peligrosas (véase igualmente el decreto de 25 enero

de 1865); 5.º las leyes que establecen los monopolios de fabricacion (pólvora, armas de guerra, etc.); agreguemos á estas leyes restrictivas la de los *privilegios de invencion* y la de 23 junio de 1857 sobre las *marcas de fábrica*, destinadas á servir de garantía á los inventores é industriales contra una competencia desleal, y á los compradores contra los fraudes comerciales (véase tambien la ley de 28 de noviembre de 1873 y los reglamentos de policía acerca la permanencia en los talleres)[1]. Estas son las leyes de policía del trabajo.

Por último, el Estado, en virtud de su poder de tutela, protege y fomenta la industria manufacturera, estableciendo cámaras, consejos, comités consultivos y una

---

[1] M. Cauwès llama *leyes de policía* las que restringen ó reglamentan la libertad del trabajo; leyes de *tutela* son aquellas, que estimulan, patrocinan, ó ayudan la industria. Esto supuesto, y sin ocuparnos de nuevo en los monopolios públicos de fabricacion, podemos hacer notar, que las leyes de policía reglamentan las industrias: 1.º á causa del interés fiscal, por el ejercicio y la saccharimetría, ingenioso procedimiento de óptica; 2.º en razon de la *seguridad y salubridad públicas*, con informaciones *de commodo et incommodo*, por decretos que fijan la distancia á que las industrias insalubres pueden aproximarse á las ciudades (15 octubre 1810), etc.; 3.º con motivo de *asegurar las subsistencias* (decretos de 1858 y 1863 *revocados*): 4.º en *interés de la buena fe en las transacciones*, por las leyes sobre las marcas de fábrica (23 junio de 1857) ó la garantía del contraste, que se opera en las oficinas del registro en las materias de oro ú plata; 5.º como *consecuencia de una responsabilidad moral*, por la exigencia de una autorizacion ó diploma. Las leyes de *policía*, que restringen la libertad del trabajo tienen por objeto: 1.º unas veces la *proteccion de las personas*, por ejemplo, la ley francesa de 19 de mayo de 1874 (véase la pág. 79), la inglesa de 1876, la española de 24 julio de 1873, que limitan el trabajo de los niños, y nuestro decreto de 1848, que fija el trabajo de los adultos en 12 horas por dia; 2.º otras veces la *garantía de los derechos de los inventores y fabricantes*, como la ley de 1824 acerca la usurpacion de nombre; las leyes penales sobre falsificaciones, las de 23 junio de 1857 y 28 noviembre de 1873, que conceden á los propietarios de marcas de fábrica el derecho de mandar fijar un sello oficial á las de su propiedad, la ley de 1806 sobre los dibujos, etc. En cuanto á las *leyes de la tutela del Estado sobre la industria*, tienen estas siempre por objeto, ya dotar á la industria de una *jurisdiccion* particular (consejos de prohombres), ya crear cámaras consultivas, ya conceder á los productores recompensas ó subvenciones excepcionales, ya crear exposiciones con el fin de estimular el celo de los industriales y propagar los mejores procedimientos del trabajo, ó ya por último, organizar una enseñanza industrial (Véase *Précis d' econ. pol.*, págs. 313 á 326).

enseñanza oficial; y tambien concediendo á la misma primas, subvenciones, recompensas, etc.

Situacion económica de las manufacturas. — Acerca este punto solo daremos algunas noticias generales, remitiendo al lector á los tratados especiales.

Es cosa sabida, que las industrias manufactureras abrazan sobre todo: 1.° las *industrias testiles;* 2.° las *industrias alimenticias;* 3.° las *industrias de construccion de edificios y mueblaje* [1].

1.° *Industria testil.*— Esta industria es importantísima. Su produccion ha llegado á cerca de cuatro mil millones [2]. Se subdivide en industria *algodonera, lanera, de telas de lino ó cáñamo* y de la *seda.*

La industria algodonera atraviesa actualmente una fuerte crísis y reclama una decidida proteccion.—Ocupa el tercer lugar, despues de las de Inglaterra y Estados-Unidos [3]. En 1873, la Francia producia por valor de quinientos millones.

La industria lanera pierde terreno en Francia ante la competencia activa de Inglaterra, Sajonia, Prusia, Bélgica y tambien de Rusia. En 1864, todavía exportamos 328 millones de productos en lanas. Segun la estadística de 1866, esta industria tiene ocupados en Francia 175,000 indivíduos, y el valor anual de los productos de lana de todas clases, se estima en 1,200 millones de francos.

Nuestra industria de *telas* sufre así mismo. Despues daremos á conocer algunos pormenores acerca de esta materia. En 1870, Inglaterra contaba 1.550,000 husos y Francia 716,000 en 1873. Se sabe, que Ph. de Girard,

---

[1] M. Cauwès añade: 4.° las industrias cuyos productos sirven para las necesidades intelectuales (grabado, tipografía, etc.); 5.° las industrias varias, cristal, cueros, productos químicos, etc.

[2] La Europa entera produce 14 mil millones.

[3] La Inglaterra sola, gasta 2.893,000 balas de algodon.

francés, fué el que inventó la hilatura mecánica, que Inglaterra ha explotado exclusivamente por mucho tiempo.

La industria de la *seda* es la grande industria francesa. Solamente en el valle del Ródano ocupa un gran número de obreros y produce anualmente por un valor que no baja de 800 millones. «Por sí sola fabrica en cantidad y valor mas que todos los otros países juntos [1].» Sin embargo, nuestra produccion de capullos no ha recuperado aun el lugar que ocupaba en la época anterior al desastre de 1853, que asoló los grandes establecimientos de cria de gusanos de seda, y nos vemos obligados á importar sedas asiáticas de China, Japon y de las Indias.

2.° *Industrias alimenticias.*—La industria de los *azúcares* es una de las mas importantes de entre todas las *industrias alimenticias.*

Esta industria fué introducida en Francia, como es sabido, en virtud de un decreto imperial de fecha 25 marzo de 1811, el cual, para atender á los efectos del bloqueo continental, dedicaba 32,000 hectáreas y una importante suma á la explotacion de los azúcares de remolacha. Posterior á esta época, esta industria ha continuado progresando gradualmente. En 1828, producia 6,000 toneladas; en 1850, 76,000; en 1860, 100,000; en 1875, nuestros 500 ingenios han dado 450,000 toneladas; pero de unos dos años á esta parte la produccion ha disminuido sobremanera, á consecuencia de las medidas legislativas que discutiremos.

La industria del refinamiento de los azúcares solo cuenta en Francia un corto número de establecimientos, que entregan al comercio un valor anual de unos 450 á 500 millones.

La fabricacion y refinamiento de los azúcares de remolacha son industrias esencialmente francesas. La Alemania ocupa el segundo lugar y produce 186,000 toneladas,

---

[1] *Précis d' econ. pol.*, pág. 307.

luego sigue la Rusia por 139,000. La Europa toda produce mas de un millon de toneladas, «resultado sorprendente, si consideramos que este recurso alimenticio era desconocido al principio de este siglo [1].» Estas industrias luchan hoy dia con ventaja contra los ingenios de las colonias.

3.° *Industrias de construccion y mueblaje.*—Estas industrias son interesantes bajo un doble punto de vista: 1.° á causa de la correlacion que media entre los diferentes cuerpos de artesanos que las constituyen; 2.° porque responden á las necesidades mas principales y admiten un desarrollo casi indefinido. La industria parisiense tenia ocupados en 1866 sobre unos 90,000 obreros [2].

A propósito de todas estas industrias se ha formulado la siguiente cuestion: *¿Conviene preferir la grande industria á la pequeña?*

Parécenos que la proposicion no es susceptible de una solucion precisa: las dos clases de industrias son necesarias á los Estados. Una buena legislacion económica debe tender al aumento de las pequeñas industrias; porque estas ofrecen la gran ventaja de hallarse al alcance de todos y de formar una numerosa clase de pequeños fabricantes, que están interesados en el sostenimiento del buen órden; mas sin embargo, seria de deplorar la desaparicion de las grandes industrias, porque son centros de riqueza, que ofrecen grandes elementos de progreso industrial. En el fondo, esta discusion es la misma que nos ha ocupado al tratar de la grande ó pequeña propiedad. La pequeña industria tendrá siempre lugar en las clases de trabajos donde la fuerza intelectual haya de superar al procedimiento puramente mecánico, por ejemplo en la carpintería, ebanistería, etc. La grande indus-

---

[1] M. Cauwès, *Précis*.
[2] Id., pág. 301.

tria no es posible, con efecto, sino cuando se ha de producir en grandes cantidades, y teniendo asegurada la salida de los géneros; porque ha de invertir capitales de consideracion en la compra de la maquinaria. No puede menos de reconocerse, que esta industria facilita la division del trabajo, permite que ningun operario permanezca desocupado, y disminuye los gastos generales en proporcion á la cantidad de los productos. La coexistencia de la grande y pequeña industria parece ser tan necesaria como la coexistencia de la grande y pequeña propiedad.

Todas las industrias alimenticias, sin excepcion de la panadería y carnicería, se hallan hoy dia colocadas bajo el régimen de la libertad (véanse los decretos de 1858 y 1863, etc., y las restricciones relativas á la tasa facultativa, art. 30 de la ley de 22 julio de 1791).

III.

INDUSTRIAS COMERCIALES Y DE TRANSPORTE.

Solo debemos añadir algunas palabras á lo que tenemos dicho ya al ocuparnos en la clasificacion de las industrias.

El comercio, segun sabemos, es una industria *productiva*. « El comerciante, como escribe M. Baudrillart, exporta de todos los paises las cosas que en los mismos mas abundan é importa las que hacen falta. Está siempre dispuesto á comprar cuando hay quien venda y á vender cuando hay quien compre. Conserva sus mercancías hasta el momento en que se deja sentir la necesidad; las divide en partes si así conviene; desembaraza al productor para quien eran ya un estorbo; las pone al alcance del consumidor que las desea; y hace fáciles y cómodas todas estas relaciones. De aquí la utilidad de estos interme-

diarios y la vanidad de las declamaciones socialistas de que han sido objeto [1].»

Nadie está en aptitud de sustituir inmediatamente á un comerciante: las disposiciones especiales de que necesita esta industria son muy difíciles de adquirir. Esto no obstante, se ha emitido la loca idea de suprimir los comerciantes y colocar el comercio en manos del Estado, quien, segun dicen, venderia *por lo que le costó*. Si esta utopia pudiera llegar á ser un hecho, se veria como el desórden mas completo se introduciría en la industria comercial. Los agentes del Estado, careciendo de conocimientos especiales y no hallándose estimulados por el interés personal, comprarian *caro, mal y fuera de tiempo*. Además el Estado se veria obligado á hacerse reembolsar sus gastos de transporte y agencias por medio de enojosos impuestos, de modo que todos los contribuyentes pagarian lo que tan solo seria en provecho de algunos. Agregando á estos inconvenientes los abusos, las mermas y las prevaricaciones inevitables, puede bien concluirse que el Estado venderia *necesariamente* mas caro que el actual comercio [2].

El *comercio* se clasifica en *comercio al por mayor* y *comercio al por menor;* el primero proporciona al otro las mercancías, que han de ser distribuidas. El comerciante al por mayor es un intermediario entre el fabricante y el comerciante al por menor, y este á la vez lo es entre el primero y el consumidor. En determinados comercios, esta subdivision tiende á desaparecer á causa de las relaciones directas, que se establecen de dia en dia entre los industriales y consumidores; pero subsistirá para los otros durante largo tiempo.

La industria de los transportes es igualmente necesaria. «Las vías de comunicacion y los distintos medios de

---

[1] *Manuel*, pág. 223.
[2] Véase M. Garnier, *Traité*, pág. 229.

transporte pueden, se ha dicho, ser considerados como máquinas particulares y de gran potencia, cuyo *objeto* es el de vencer el *obstáculo*, que se llama *distancia*, y cuyo *efecto* el de *facilitar* los cambios aproximando las poblaciones. Ejercen en la produccion y en el cambio una influencia de primer órden: permitiendo expender los productos, invitan á crearlos; sin ellas, no tienen los frutos utilidad ni recompensa, por falta de salidas. Ocupan por lo tanto el primer lugar en la riqueza, y debemos añadir, que tambien en la civilizacion [1].

En los gastos de transporte, considerados bajo el punto de vista económico, hay que distingir dos elementos, que son, 1.° la *traccion* ó el gasto de fuerza para las traslaciones; 2.° los *derechos de peaje*, que no deben ser sino el interés de los capitales empleados por el Estado ó por los particulares para conservar el camino.

Con razon se ha hecho notar, que ciertos transportes carecen del elemento del *portazgo*, ejemplo: el mar, los rios, etc.; porque la naturaleza los suministra gratuitamente; otros solo tienen un peaje teórico y ficticio, como son los caminos que el Estado sostiene para todos con la ayuda de las contribuciones. Más, en las tarifas de los ferro-carriles, se encuentran los dos elementos [2].

Los gastos de traccion se graduan, por lo general, segun el peso ó volúmen, y aumentan en razon directa de la distancia. Con todo, las *tarifas diferenciales* son una excepcion de esta última regla. Llámanse así las tarifas, que tienen *una base kilométrica decreciente á medida que aumenta la distancia.* Este ingenioso sistema permite á las compañías facilitar, y así mismo aumentar la circulacion de los productos. Ofrecen un gran desarrollo al comercio internacional. De este modo el mineral español puede ser trasportado por un ínfimo precio hasta el cen-

[1] *Manual*, pág. 212.
[2] Véase el art. 42 del modelo adoptado despues de 1859.

tro de la Alemania. El papel importante que desempeñan las tarifas diferenciales en materia de cambio internacional ha sido evidenciado por la carta, que el príncipe de Bismark ha dirigido al consejo federal [1].

Cuestiones económicas en gran número se suscitan á propósito de las vías de comunicacion. Pero las más son de interés práctico demasiado exclusivo, para que podamos estudiarlas en este tratado. Las más importantes son aquellas que se refieren:

1.° *A la comparacion de los medios de trasporte;*

2.° *Al modo de explotacion.*

Las vías de comunicacion, unas son *naturales*, por ejemplo, las corrientes de agua, los rios, etc.; otras *artificiales*, por ejemplo; las carreteras, los ferro-carriles, etc. Las que fueron primeramente empleadas, sendas ó caminos, hállánse todavía en estado atrasado, por lo ménos en la mayor parte de las naciones.

Las vías navegables ofrecen grandes recursos: *facilidad en la conduccion y menores gastos de transporte;* sin embargo, presentan muchos obstáculos naturales como son la lentitud de la marcha, las dificultades para remontar la corriente, los bancos de arena, etc. [2]. Así es que los transportes por agua han perdido mucho de su importancia desde el establecimiento de los ferro-carriles.

Los caminos de hierro alcanzan sobre todas las demás

---

[1] El párrafo de esta carta, que se refiere á las tarifas diferenciales está concebida en estos términos: «Hállome convencido de que tendrémos que revisar las tarifas de los ferro-carriles. No podremos dejar á las distintas administraciones de caminos del Estado y de los particulares el derecho de hacer como mejor les plazca, la competencia á la legislacion económica y rentística del Imperio, neutralizar la política comercial de los gobiernos confederados y exponer la vida económica de la nacion á las oscilaciones, que resultan de la existencia de primas de importacion.»

[2] M. de Joville (*Econ. français* de 30 diciembre 1876) nos dice que, de *San Francisco* á *Liverpool*, el flete es de 75 francos por tonelada, y la distancia la de 25,000 kilómetros. El transporte de igual cantidad de trigo costaria 6,250 francos por medio de carretera, 1,250 por ferro-carril, y 375 por canales.

vias de transporte las ventajas de la *prontitud* y de la *continuidad del servicio*. « Por medio de los caminos de hierro, dice M. Michel Chevalier, y conbinando su accion con los paquebotes modernos, esto es, siempre por medio del vapor, lograremos que no exista comarca alguna, que esté fuera de nuestro alcance..... El antiguo sistema de política comercial, basado sobre una idea de aislamiento, no tiene frente de sí mayor adversario que los ferro-carriles..... Entre los hombres de ciencia estaba ya condenado ; el camino de hierro ha venido á darle el golpe de gracia. »

Se ha agitado largamente la cuestion acerca de si es preferible confiar la explotacion de los ferro-carriles al Estado ó á las sociedades particulares.

Los partidarios del sistema de explotacion por el Estado fundan sus argumentos en el carácter *de interés colectivo*, que representan las vias de transporte. Ya que es necesario un monopolio, dicen, el del Estado es preferible á cualquier otro, en razon de su regularidad, seguridad que ofrece y de su precio relativamente barato. Nosotros por el contrario opinamos, que conviene dejar á la industria particular todo cuanto ella pueda hacer; y la industria privada, que ha abierto el istmo de Suez y el monte Cenis, y ha construido las grandes líneas de ferro-carriles, ha dado pruebas suficientes de su poder. Si el Estado explota, deberá hacerse reembolsar sus gastos por medio del impuesto. Además, todos satisfacen el impuesto y falta mucho para que todos empleen en un mismo grado las vias de transporte. Por último, podríamos reproducir en este lugar todos los argumentos ya presentados contra el Estado en su calidad de productor ó constructor.

Entre estos dos sistemas, hállanse las naciones divididas. Bélgica y los Estados-Unidos han optado por el primer sistema; Inglaterra por el segundo, y Francia por un sistema mixto.

Además, la industria de los transportes no cesa en sus

desarrollos. Se ha abierto el istmo de Suez, se abrirá tal vez el istmo de Panamá. Se prepara un tunel por debajo el canal de la Mancha: Inglaterra proyecta la construcion de un camino de hierro que atraviese el Asia menor y la Persia; y otros hablan ya de una línea transsahariana. Por todas partes se acentua el movimiento de aproximacion entre los pueblos: felicitémonos por ello si estas relaciones materiales nos conducen á la union moral y á la paz!

Legislacion comercial.— El *comercio* se halla colocado bajo el régimen de la libertad del trabajo, salvas las excepciones que ya conocemos. Se rige por el Código de comercio y leyes que le están unidas, y por la ley 23 abril de 1844 sobre patentes.

Los *transportes* se rigen por la ley de 15 julio de 1845 sobre los ferro-carriles, la ordenanza de 1869 y el decreto de 1808 sobre los caminos de arrastre, la ley de 21 mayo de 1836 sobre caminos vecinales, la ley de 23 marzo de 1842 sobre los delitos de policía, etc.

Todas estas leyes forman parte del programa de los cursos de derecho administrativo.

SEGUNDA PARTE.

DEL CAMBIO.

CAPÍTULO PRIMERO.

PRINCIPIOS GENERALES DEL CAMBIO.

De las ventajas del cambio.—Sus formas sucesivas.—Leyes del cambio.—Causas del valor en cambio.—Fórmula de Ricardo.

Estudiar la produccion es examinar la sociedad en estado de reposo y hacer el análisis de sus fuerzas productivas.

Estudiar el cambio es seguir á la sociedad en sus movimientos, en su accion exterior, en su vida. Es observar la organizacion social, tal como Dios la ha concebido, en lo que presenta de mas admirable. Es buscar, al mismo tiempo, la solucion de los mas grandes y difíciles problemas; porque el desarrollo ó decadencia de las naciones se hallan con este hecho íntimamente ligados [1].

[1] El cambio se funda, como fácilmente se comprende, sobre la propiedad individual. « Sin la apropiacion, transmitibilidad y diversidad de las cosas, el cambio careceria de objeto.» (V. M. Garnier, *Traité*, pág. 253).

Cualquiera civilizacion está íntimamente enlazada con la extension de los cambios entre los individuos y los pueblos. No puede esperar prosperidad material una nacion si no sabe desarrollar dentro de sí misma y en el exterior el movimiento comercial, que nace de la division del trabajo. Basta hechar una mirada sobre los Estados civilizados para convencerse de que los pueblos y los individuos deben al cambio el bienestar de que disfrutan; y de que los servicios, que el hombre presta á la Sociedad, nada son en comparacion de los que de la misma recibe [1].

---

[1] La demostracion ha sido hecha de una manera pintoresca por Bastiat en la siguiente página de sus *Armonías económicas:* «fijemos nuestra atencion en un hombre, que pertenezca á una clase modesta de la sociedad, en un carpintero de un pueblo, por ejemplo, y examinemos todos los servicios que presta á la sociedad y todos los que de esta recibe: quedaremos asombrados de la enorme desproporcion que resultará. Este hombre se pasa el dia cepillando tablas y construyendo mesas y armarios: se queja de su condicion, y sin embargo, ¿cuánto no recibe en realidad de la sociedad en cambio de su trabajo? Desde luego, cada dia al levantarse, se viste, y él personalmente no ha construido ninguna de las muchas piezas de su traje. Mas, para que este vestido, por mas sencillo que se le suponga, esté á su disposicion, es necesario que se haya verificado una cantidad enorme de trabajo, de industria, de transportes, de invenciones ingeniosas. Es necesario que los americanos hayan producido el algodon, los indianos el añil, los franceses la lana y el lino, los brasileños el cuero; que todas estas materias hayan sido transportadas á puntos diferentes; que allí hayan sido eloboradas, tejidas, hiladas, teñidas, etc. Despues nuestro hombre se desayuna. Para que el pan que come le llegue todas las mañanas, es preciso que algunas tierras hayan sido roturadas, cercadas, labradas, abonadas, sembradas; es necesario que las cosechas hayan sido defendidas con diligencia del pillaje; que haya reinado cierta seguridad en medio de una numerosa muchedumbre; que el trigo haya sido recolectado, molido, amasado, cocido; ha sido preciso que el hierro, el acero, la madera, la piedra hayan sido transformados por el trabajo en instrumentos del trabajo; que algunos hombres tengan domados los animales para aprovecharse de su fuerza; que otros hayan explotado algun salto de agua, etc.; cada una de estas cosas, tomada aisladamente, supone una masa incalculable de trabajo, puesto en juego no solamente en el espacio, sí que tambien en el tiempo... Este hombre sale y se encuentra con una calle empedrada y si es de noche iluminada... encontrará abogados dispuestos á la defensa de sus derechos, jueces preparados para mantenérselos, agentes de justicia que harán que se ejecute la sentencia... Si nuestro artesano emprende un viaje, se encontrará que para ahorrarle tiempo y librarle de fatigas, otros hombres han allanado y nivelado el suelo, han llenado las hondanadas, rebajado las montañas, unido las orillas de los rios, domado los caballos ó el vapor, etc. Me atrevo á decir, que este hombre en un solo dia, consumirá tal cantidad de

La demostracion, que con admirable claridad ha sabido hacer Bastiat con relacion al individuo, es igualmente aplicable á las sociedades. Figuraos un pueblo, que se establece sobre una region montuosa: su trabajo por mas enérgico y perseverante que se le suponga, al principio á duras penas alcanzará á alimentarlo: pero dejad que trascurra un siglo, y este mismo pueblo, gracias al cambio, goza de todas las riquezas que el hombre produce en todos los países del mundo, y poderosas naciones le envidiarán su bienestar. Merced al trabajo y al cambio, la *Suiza*, por ejemplo, hace que le llegue para su servicio el algodon de América, la seda de Francia, el carbon de Inglaterra, los hierros de Italia, los vinos de Burdeos ó de Andalucia, y su produccion es suficiente para corresponder á estos cambios internacionales: nada debe, vive con holgura y sus habitantes se aprovechan de los productos elaborados por las sociedades mas lejanas. Las riquezas esparcidas sobre todos los climas y comarcas de la tierra tienden por este modo á convertirse en patrimonio del género humano.

Los beneficios del cambio pueden igualmente manifestarse en un otro órden de ideas. Las relaciones comerciales interiores entre ciudadanos de una misma nacion establecen y consolidan la unidad política; en el órden exterior comunicándose por medio de los cambios de una

---

cosas, que él solo no podria producir en diez siglos. Y lo que hace mas notable este fenómeno es, que todos los demás hombres se encuentran en el mismo caso que el de nuestro supuesto. Es necesario, pues, que el mecanismo social sea bien ingenioso y de gran potencia para que produzca semejante resultado, á saber, que cada hombre, aunque pertenezca á la clase mas humilde, disfrute en un dia de mas satisfacciones de las que por su esfuerzo propio pudiera proporcionarse en muchos siglos! » A primera vista cualquiera se figurará, que estas maravillas del trabajo y del cambio son la obra maestra de combinaciones artificiales, y sin embargo todo lo expuesto se produce espontáneamente, sin que intervenga ley alguna, ni poder de ninguna clase! ¿Cuál es la teoría, que no pierda su valor en presencia de estos milagros de la realidad? ¿Dónde está el sistema con pretensiones científicas, que se reduzca á hacer constar, registrar y escribir únicamente los hechos? (Véase M. Baudrillart, *Manuel*, pág. 237).

nacion á otra los descubrimientos científicos, se disipan los prejuicios, y se unen con vínculos mas estrechos la gran familia de las sociedades humanas. Bajo cualquier aspecto que se le considere, siempre aparece que los cambios así nacionales como internacionales son fuentes de desarrollo intelectual y de bienestar material [1].

Formas sucesivas del cambio.—El cuadro que dejamos trazado es el propio de las naciones civilizadas. Pero los hombres no se encontraron de buenas á primeras con las combinaciones ingeniosas, que de tan útil manera vienen á favorecer el cambio.

La primera forma del cambio es el simple *trueque ó permuta*. El cambio, con efecto, no es otra cosa , que la operacion por virtud de la cual , dos personas se dan recíprocamente un objeto por otro, á los cuales han atribuido libremente un valor equivalente. Esto, dice Bastiat, es el comercio en embrion. A Pablo le sobra el trigo y Pedro tiene vino con exceso; el primero dá al segundo seis sacos de trigo recibiendo del segundo en cambio un hectólitro de vino. Nada al parecer es mas sencillo que esto, y sin embargo pueden facilmente descubrirse en esta transaccion elemental todas las leyes del valor y de la division del trabajo, sobre las cuales descansan en nuestros dias el comercio y la industria.

La segunda forma del cambio puede consistir en el *trueque circular* entre tres ó cuatro personas. Supongamos, que no se trata de una mercancía y sí de un servicio: Pablo presta un servicio á Pedro, este lo presta á Jaime, y este á su vez lo presta á Pablo, y con esto queda cerrado el cambio.

Mas es fácil demostrar, que por mas ingeniosos que

---

[1] Leemos en la obra de M. Garnier *(Traité d' Econ. polit.*, pág. 269). «*La economía política está de acuerdo con la fraternidad cristiana*... ella contribuirá al establecimiento de la paz entre las naciones, etc.»

sean estas combinaciones, no pueden ser de grande utilidad social.

1.° Es necesario, con efecto, que la cosa ofrecida en cambio sea útil á las necesidades de aquel á quien se propone la permuta: soy cosechero de vino y ofrezco este líquido á mi carnicero en cambio de la carne que le pido; pero es el caso, que ya el carnicero está provisto de vino y no quiere mas ¿cómo podré satisfacer mi deuda y alcanzar lo necesario para vivir?

2.° Es necesario tambien, que los objetos ofrecidos sean susceptibles de una grande division. Si yo solo puedo entregar bueyes ¿cómo me procuraré el sombrero que me hace falta? Poseo un traje dice M. Cauwès que vale diez perdices, y estoy dispuesto á permurtarlo, pero no en su totalidad, porque yo quiero solamente una perdiz: habré por tanto de buscar nueve personas, que deseen adquirir cada una de ellas una perdiz, antes de entenderse con el cazador, y verificado este primer cambio, habré de llevar á efecto nuevas permutas con los nueve coadquiridores!... Con semejante sistema quien fuere en demanda de pan, ya se hallaria medio muerto de hambre, cuando llegase á ponerse de acuerdo con el vendedor acerca del precio de la mercancía, que le deseaba ceder en cambio [1].

Es inútil insistir sobre estas dificultades; para allanarlas todo hombre previsor conserva en su poder una cierta cantidad de aquellas mercancías, que son propias para convenir á todos. En ciertos paises es elegido para este objeto el trigo, en otros el ganado, sobre todo los bueyes ó los carneros. Por un acuerdo general y tácito estas mercancías sirvieron de intermediarias y desempeñaron el oficio de nuestra moneda.

¡Pero, cuantos obstáculos se presentaron todavía! El trigo está espuesto á averiarse; el ganado no es divisible: por otro lado, todos estos objetos cambian contínuamente

---

[1] Véase M. Roscher.

de valor segun las estaciones y las comarcas. Por eso el hombre apuró sus investigaciones y encontró la moneda de oro y plata: y tales fueron las ventajas que proporcionaban estos metales preciosos, que poco á poco todos los pueblos fueron adoptando esta última forma de los cambios. Todos los productos, servicios y trabajos fueron pagados en lingotes; en el fondo nada habia cambiado; los productos, trabajos y servicios se cambiaban como siempre por otros servicios, trabajos y productos [1]; pero en la forma parecia que se cambiaban únicamente por una determinada cantidad de oro ú plata. La nocion del *precio* encubrió, para el vulgo la nocion del valor.

Despues de un tal perfeccionamiento, parecia que ya nada quedaba por hacer; pero el genio del hombre nunca se fatiga, y en el centro de la edad media inventó los títulos de *crédito,* los cuales habrán de comunicar al cambio, como igualmente á la produccion de la riqueza, los maravillosos desenvolvimientos que admiramos en nuestros dias. La circulacion de los documentos de crédito, llamada *circulacion fiduciaria*, vino á prestar su concurso á la circulacion monetaria é hizo, que desapareciesen los últimos inconvenientes que ofrecia el uso, trasporte y fundicion de los metales.

Por esto, cuando habremos examinado los principios generales del cambio, deberemos estudiar con cuidado la moneda y el crédito, que son sus principales instrumentos [2]; pero ante todo, se hace preciso investigar, al través

---

[1] En efecto cuando Pablo compra el caballo de Pedro por 1000 francos, entrega á este último el oro ó la plata necesarios para que pueda comprar el par de bueyes, de que tiene necesidad. En el fondo, pues, el caballo es cambiado por los dos bueyes; pero en la forma el caballo ha sido vendido y los bueyes comprados por una determinada cantidad de metales preciosos. La *venta* no es otra cosa, que el cambio de una cosa por moneda, y la *compra* es el cambio de moneda por una cosa; no hay aquí, en cierta manera sino una operacion prévia y provisional, que no debe desvirtuar la regla. En el fondo los productos siempre se cambian por otros productos.

[2] El perfeccionamiento en las vias de trasporte desarrolla los cambios en el interior y en el exterior; pero ya tenemos bastante dilucidado este punto.

de estas formas variadas de los cambios, la ley económica que les sigue en todos tiempos y lugares.

Leyes del cambio.—Que dos objetos sean cambiados el uno por el otro por medio de un sencillo trueque, ó que la permuta se verifique con el auxilio de una mercancía intermediaria, ó en fin, que tenga lugar el cambio por una cantidad de oro ú plata, en el fondo siempre resulta, que se da un *valor* en cambio de otro *valor*.

En el pensamiento de los cambiadores, los dos objetos se *valen*, son equivalentes (V. *Preliminares*, c. III.)

El cambio por consiguiente descansa sobre el valor; pero este, como sabemos, carece de fijeza y oscila continuamente. Por esto debemos buscar la ley de las oscilaciones del valor; porque esta ley tendrá necesariamente aplicacion á los cambios.

Esta ley es la de la *oferta* y *la demanda:*

El valor en cambio de las cosas está en razon directa de la demanda y en razon inversa de la oferta. Es decir, que en tanto como será considerable la oferta en esto mismo será menos elevado el valor; y cuanto mas activa será la demanda, tanto mayor será la tendencia á elevarse del valor. La relacion entre la oferta y la demanda *regula* el valor.

La *demanda* responde á la necesidad que el hombre tiene de una cosa, y la *oferta* significa sobreabundancia y deseo de deshacerse de un objeto útil pero supérfluo. Es mas viva la primera á medida que la utilidad del objeto pedido es mas grande, y la otra aumenta en potencia cuanto mas raras son las cosas ofrecidas. Con esto volvemos á los principios sentados en nuestros preliminares;

Otro tanto debemos decir de los mercados, que son los centros que favorecen la salida de las mercancías y que se aumentan en razon de la disminucion de los precios y de la multiplicacion de las mercancías. Volveremos á tratar este punto.

la utilidad y la escasez son las causas principales del valor en cambio.

En la realidad la oferta y la demanda se hallan íntimamente unidas; tan pronto como la oferta disminuye, aumenta la demanda de las cosas [1], y recíprocamente. El temor de no poder obtener los objetos deseados estimula la demanda; y al mismo tiempo, si la demanda es activa, los poseedores de las cosas no se dan mucha prisa en vender, movidos de la esperanza de una mayor ganancia, y con esto los precios se elevan en proporcion.

Las causas que influyen sobre la demanda y que aumentan su actividad, son particularmente:

1.° La *utilidad* (ó valor de uso para el adquirente); con efecto, una cosa es mas buscada cuanto mayor necesidad se tiene de la misma, sobre todo si esta cosa es de primera necesidad y de buena calidad;

2.° *El trabajo ahorrado;*— porque si aquel que busca un objeto pudiera procurárselo con poca fatiga y gastos insignificantes, su demanda no seria muy viva y solo obraria débilmente sobre el valor [2];

3.° *La facilidad de la transmision;*—esto es del tránsito del objeto deseado de una mano á otra; por esta razon, todas las leyes que gravan las transmisiones mobiliarias, fuera de los casos de utilidad social, son deplorables.

---

[1] Por esta razon la *carestía* jamás se halla en relacion exacta con la escasez real de los productos. « El hecho de que un pequeño deficit en la produccion del trigo ocasiona una alza desproporcionada con la cuantía del deficit, está demostrado por la historia de los precios *(Hist. des prix*, por M. Tooke).» M. Gregory King ha establecido tambien la proporcion siguiente: un deficit de un décimo hace subir el precio tres décimos; un deficit de 2 décimos, lo eleva 8 décimos, etc. Por la misma razon; la *baja* es siempre desproporcional con la superabundancia.

[2] Se me quiere vender un traje por cien francos, pero yo me lo podré confeccionar ó lo encontraré en otra parte por ochenta francos; es claro que el valor no excederá de este último límite, á no ser que apareciese una necesidad excepcional y urgente, caso que entraria en la primera causa eficiente del valor, ó hubiese una necesidad absoluta, ó una necesidad económica muy viva, que se aplicase exclusivamente á este traje en particular.

Las causas que obran sobre la oferta son:

1.° *La escasez de los objetos;*— porque cuando menos se presentarán en el mercado, tanto mayor será su valor [1], especialmente si estos objetos son necesarios para el mantenimiento del hombre. Sin embargo preciso se hace observar, que á veces el poseedor tiene interés en desprenderse prontamente de su mercancía, como por ejemplo, cuando se trata de objetos, que pasan de moda ó se deterioran; en estos casos la influencia de la escasez sobre el valor no será de mucha consideracion;

2.° *El trabajo empleado por el vendedor;*— porque es necesario en el órden racional, que el oferente se reintegre de sus gastos de produccion y tambien que obtenga un beneficio. El valor es, por consiguiente, por este capítulo, la expresion de las dificultades, con que ha tenido que luchar la produccion, del trabajo, y del esfuerzo que ha sido preciso desarrollar para obtener el objeto ofrecido en el cambio.

Como se vé la fórmula es complicada, y se necesita una grande aptitud práctica para deducir conclusiones tan solo aproximadas [2].

La utilidad, la transmisibilidad, el trabajo ahorrado, la escasez y el trabajo invertido *obran simultáneamente* sobre los valores, sin que sea fácil el distinguir el elemento determinante, porque este depende de las intenciones y necesidades del adquirente.

Para los dos cambiadores, una vez verificado ó conve-

---

[1] Esto es lo que sucede, además de su brillo, con el precio del diamante, debido á la grande escasez. De igual manera en una ciudad sitiada, puede el agua, que de ordinario carece de valor, alcanzarlo muy elevado por causa de su escasez. En este caso seria poco ofrecida y muy solicitada. Se ve pues, que todo objeto, en un momento dado, puede tener un valor en cambio.

[2] M. Cauwès se ha esforzado en simplificar la ley y las causas eficientes del valor: las resume diciendo, que el valor en cambio solo depende de dos elementos, trabajo *invertido* por el que ofrece, trabajo *ahorrado* por el que pide, y concluye: « El valor en cambio es la remuneracion de un servicio cuya medida está en el trabajo ahorrado al adquirente. » La fórmula es clara, pero parece incompleta (véase la nota precedente).

nido el cambio, hay *igualdad* de valor entre los dos objetos, ó, como dice Stuart Mill, una ecuacion ; é igualmente para entrambos hay en el cambio una *ventaja*, sin la que uno por lo menos no hubiera contratado.

¿En el fondo esta igualdad y ventaja existen realmente? ¿Qué interés tenemos en saberlo? Si los cambiadores son de esta opinion, ¿quién puede decir lo contrario? ¿Las necesidades humanas tienen una comun medida? ¿Debe intervenir el legislador para decir al que adquiere: «mira que te has equivocado en tus cálculos?» Que el Estado reprima y castigue los engaños y fraudes, está muy en órden: pero su mision no debe extenderse más allá, á lo menos en general.

De que los interéses del que pide y del que ofrece están en oposicion en los cambios particulares se ha querido concluir, que existia un antagonismo absoluto entre los productores y los consumidores. Pero este antagonismo queda destruido con solo reflexionar, que cada productor vende solamente un producto, mientras que adquiere por millares los otros. «Es una verdad evidente tanto como bienhechora, la de que todos están interesados en la abundancia, esto es, en que la oferta, tomada en globo, deje largamente satisfecha la demanda (Baudrillart, *Manuel*, pág. 247) [1].»

Se ha investigado si por encima de la oferta y de la demanda, existe un punto regulador, un punto central, en torno del que gravitarian los valores. Ricardo creó haberlo encontrado cuando hizo la declaracion de que, *el*

---

[1] Para convencerse plenamente de esta verdad basta llevar el razonamiento á sus últimos límites, y observar que si la oferta fuese infinita, el género humano gozaria de un bienestar infinito, mientras que si el deseo que abrigan los productores egoistas, de que escasee la especie de productos que aportan al mercado, se cumpliera universalmente, vendria la miseria para todos, sin excluir á estos mismos productores (*Manuel*, pág. 247). Esto prueba que la afirmacion colocada por Montaigne al frente de uno de sus ensayos: *El daño de uno es el provecho de otro;* felizmente carece de fundamento.

valor en cambio quedaba determinado por el costo de produccion. Habiendo observado, que el valor tendia á elevarse cuando momentáneamente se habia hecho inferior á los gastos de produccion, esto es, cuando el precio corriente era inferior al de fabricacion, y *vice versa;* habiendo igualmente observado, que tan pronto como el valor descendia, los productores disminuian proporcionalmente la cantidad de sus productos, y que este retraimiento hacia, que se reanimase el precio corriente, concluyó que el nivel regulador del valor *normal* ó *natural* en el mercado era la suma de los gastos de produccion [1].

Esta fórmula del valor en cambio ha sido aceptada por un gran número de economistas, por la ventaja de su sencillez y porque con ella desaparecian todas las causas menos una, que hemos dejado arriba indicadas, como influyentes sobre el valor [2]. Sin embargo, parécenos que la ley de la oferta y la demanda, aplicándose á los productos, servicios y trabajos, es más filosófica y á la vez más verdadera. ¡ Cuántas veces, con efecto, los precios se desvian de los gastos de produccion ! ¿Qué valor tiene una regla, que está sujeta á tantas excepciones, que viene á desaparecer en medio de ellas ? ¿ Donde encontramos su accion en la esfera económica, sus resultados, sus influencias ? ¿ Toma ella en cuenta los monopolios naturales y

---

[1] *El precio de fabricacion,* llamado algunas veces precio originario, real ó natural, es aquel que obtiene el objeto en el acto mismo de salir de las manos del productor ; es, por consiguiente, igual al costo de produccion, que comprende, como sabemos, el salario, el interés, la renta del suelo y los impuestos. El *precio corriente*, ó precio del mercado, es aquel que obtiene el producto en el mercado interior ó exterior. Se establece por el libre acuerdo entre el comprador y el vendedor bajo la accion de la oferta y la demanda. Puede ser inferior al precio de fabricacion en cuyo caso pierde el productor : normalmente es superior.

[2] Para determinar *las leyes del valor natural ó constante*, Stuart Mill distingue las riquezas, que pueden ser producidas en cantidad indefinida y aquellas cuya cantidad es limitada. Para las primeras queda determinado el valor por el *costo medio de produccion;* para las otras no hay valor normal, solo hay un valor corriente dominado por las fluctuaciones de la oferta y de la demanda.

artificiales, la legislacion aduanera , que tan eficazmente influye en los precios, los deseos, caprichos y necesidades reales de los compradores? ¿Se aplica á las riquezas naturales apropiadas? No puede negarse, que los productores tengan un grande interés en que los gastos de produccion queden en todos casos cubiertos; pero este interés y los esfuerzos que determina solo forma una de las causas, y todavía no la más enérgica, que hacen oscilar los valores. Si se quiere emplear la proposicion de Ricardo, es necesario reducirla á sus justos límites; esto es lo que ha hecho M. Baudrillart cuando ha dicho, que en resúmen el valor se determina por la ley de la oferta y la demanda, y se regula, *en general*, sobre los gastos de produccion [1].

---

[1] Por otra parte, las causas generales del valor, citadas mas arriba, no son las únicas; pudiéramos agregar con Stuart Mill, los usos y costumbres; con otros economistas, las guerras, las crísis, la falta de seguridad social, la intervencion intempestiva del poder, etc., pero ya volveremos más tarde sobre estos puntos. Por no haber comprendido estos principios algunas veces los gobiernos han establecido un *precio máximo* para las cosas, medida frecuentemente *injusta é inútil*, porque siempre ha sido eludida, y *perjudicial* al consumo.

CAPÍTULO II.

DE LA MONEDA.

I. Definicion y caractéres de la moneda. — Ventajas que para esta funcion ofrecen el oro y la plata. — Valor real de la moneda.—Su influencia sobre la produccion y el cambio.
II. Emision y fabricacion de la moneda.—Aleacion, tolerancia en peso y liga, desgaste y recortaduras. — Fabricacion por administracion ó por empresa.
III. Legislacion monetaria. — La union latina. — Controversia acerca del doble tipo.
IV. De la calderilla.

La moneda es una mercancía intermediaria, que sirve de instrumento comun para todos los cambios.

Toda persona y en todo tiempo la acepta con gusto en cambio de los objetos de los cuales desea desprenderse, y tiene por otra parte la seguridad de que toda otra persona la aceptará con igual aprecio, tan pronto como le sea ofrecida.

No es, por consiguiente, efecto de una convencion social el que la moneda tenga su valor, ni tal valor con preferencia á otro. Si la moneda *vale,* es en primer lugar porque es una *mercancía,* útil y agradable, que responde á necesidades industriales; por ejemplo, si una pieza de plata vale cinco francos, no es porque en su cuño ostente tal ó cual figura, y lleve esta ó la otra inscripcion, ni tampoco porque el gobierno haya dispuesto, que valga cinco francos, ni más ni ménos; sino porque esta pequeña cantidad de plata tiene su valor *intrínseco* en cambio, el cual es solamente indicado al público por los gobier-

nos. Esta nocion científica ha sido con frecuencia echada en olvido.

Pero ¿cuál será la mercancía, que será elegida para moneda? ¿Es una sola la que puede llenar esta funcion?

Muchas han sido sucesivamente empleadas. No es, con efecto, por vía de autoridad, que los gobiernos constituyen una mercancía en moneda: no hacen sino enterarse y declarar lo que es el resultado de una eleccion libre y voluntaria de los habitantes de una comarca. El poder hace constar la aquiescencia uniforme y unánime de la sociedad. Cualquiera que en nuestros dias se empeñase en convertir en moneda el trigo, la harina ó el ganado no alcanzaría buen éxito en su empresa.

Esta eleccion libre y voluntaria, esta complacencia unánime y uniforme de la nacion no se determina arbitrariamente. Para que una mercancía pueda llegar á servir de moneda debe reunir indispensablemente ciertas condiciones.

Es necesario que convenga *á todos los individuos sin distincion;*

Que les convenga *en todo tiempo;*

Que les convenga *en todo tiempo* y precisamente en el *mismo grado!*

Estas son las principales condiciones, que debe reunir la moneda para servir de instrumento universal de los cambios: las precisaremos enseguida al analizar las ventajas de la moneda actual. Veamos ante todo, porque las monedas elegidas en otros tiempos por diferentes pueblos no pueden convenir á las naciones civilizadas.

Mercancías elegidas en varias épocas para moneda. — Tan pronto como en los primitivos pueblos se dejó sentir la necesidad de una moneda comun se buscó una mercancía, que pudiese ser igualmente aceptada por todos los miembros de la sociedad. Los antiguos griegos se sirvieron al principio del ganado. Homero nos dice, que la armadura de Diomedes *valió* nueve bueyes y la de Glaucus

ciento. El buey, por consiguiente, servia de unidad monetaria y los carneros servian de moneda divisoria, como en nuestros dias el cobre para los cambios de pequeños valores. Pero el grande inconveniente de esta mercancía, además del de su peso, consistia, en que no convenia á todos en igual grado, y en no ser susceptible de division.

Aun en nuestros dias algunos pueblos se sirven para moneda de mercancías especiales. Los *cauris*, (especie de pequeñas conchas) cumplen esta funcion. Los *clavos* dice M. Chevalier son la moneda habitual en los alrededores de Graissessac (Hérault). La *sal* y la *polvora* sirven de moneda en la Abisinia, el *bacalao seco* en Terranova, las *pieles* en el Norte, el *cuero* en Rusia, hasta los tiempos de Pedro I, el *azúcar* y el *tabaco* en varias colonias. El tabaco fué de curso forzoso en Virginia en 1618! Pudiéramos citar otros ejemplos: recordemos solamente que nosotros mismos verificamos muchos pequeños pagos valiéndonos de los *sellos de correos*.

Mas por regla general estas mercancías, por su peso ó volúmen, por su corta duracion y las variaciones incesantes de su valor ofrecen demasiados obstáculos para la rapidez y regularidad de los contratos y de ningun modo pueden ser preferidas á los metales preciosos de los que nos servimos.

Ventajas que ofrecen los metales preciosos (oro y plata). —La moneda de las sociedades modernas se compone de metales preciosos.

Podemos por lo tanto afirmar, que el oro y la plata son una mercancía, que conviene á *todos, siempre y de igual manera*, y que llena del modo mejor posible la funcion, que le ha sido atribuida.

Podemos resumir así las ventajas, que para este objeto ofrecen los metales preciosos:

1.° Encierran un *valor intrínsico* relativamente considerable. Antes de que se hubiese pensado en emplearlos como moneda, eran ya buscados por su brillo, su resis-

tencia á la accion de los agentes físicos y eran apreciados para la fabricacion de ciertos objetos.

2.° *Son de fácil trasporte.* En efecto 80 ó 100 gramos de plata representan el valor de 80,000 gramos de trigo ó el de 110,000 gramos de vino.

3.° Son *inalterables.* Encontramos hoy intactas las pequeñas estátuas de oro y las monedas del mismo metal de los romanos. Solo se gastan por el roce como veremos.

4.° Son *homogeneos* , es decir, idénticos á sí mismos sea cual fuere el punto del globo donde fuesen recogidos. El oro de Transilvania despues de purificado en nada se diferencia del de Australia ó del Brasil.

5.° Son *facilmente divisibles,* y por mucho que sean las divisiones y subdivisiones á que se les someta siempre conservan las partes su valor relativo. Por faltarle esa preciosa cualidad no ha podido ser admitido como moneda el diamante. Este lo mismo que el oro y la plata, contiene en un pequeño volúmen un gran valor intrínseco; es como los metales preciosos inalterable; pero no es homogeneo y además no es divisible. Un diamante dividido en cuatro partes pierde el 99 por 100 de su valor.

6.° *Varian poco de valor*, por causa de las dificultades de su extraccion. Sin embargo, este es tal vez el defecto más acentuado del oro y la plata. Los descubrimientos de minas de oro en California y Australia han causado verdaderas perturbaciones en el comercio y en la industria, haciendo que bajasen y subiesen alternativamente el valor de los dos metales. Por esta razon se pensó en fabricar moneda de *platino*. El gobierno ruso, para aprovechar las minas de este metal, hizo este ensayo en 1828; pero ha sido preciso desamonedar ese metal, porque el platino es de difícil trabajo y muy poco divisible para servir de moneda.

7.° *Son maleables y se prestan con facilidad á la acuñacion.* Ademas, tienen un sonido *sui generis*, que sirve al público para prevenirse contra los fraudes.

Estos metales tienen tambien propiedades industriales muy importantes. Las sociedades tienen repartido en dos partes la masa de oro y plata, que en las mismas circula: la una en forma de lingotes se entrega á la industria y al comercio: la otra ha sido labrada en la forma especial de discos marcados con un cuño á fin de que reuniesen la doble ventaja: 1.° de multiplicar la propiedad que tienen estos metales de facilitar los cambios; 2.° de reducirlos únicamente al servicio de esta propiedad. En tal estado forman una escelente moneda.

Valor real de la moneda.—Resulta de lo que dejamos dicho, que la moneda no es meramente un *signo* de su valor, sino un valor real. «Ella es, dice M. Garnier, la *prenda* del valor que representa, es decir, que la substancia que la constituye contiene una utilidad real y un valor propio. Por esta cualidad de ser una prenda positiva y real del valor que indica se diferencia de los papeles, que solamente son signos representativos.»

Partiendo de este principio podemos decir, que *nuestras piezas de moneda no son otra cosa, que lingotes cuyo peso y título están certificados* [1]. Para evitarnos el trabajo de tener que pesarlas en cada transaccion, como acontecia primitivamente en Roma, la autoridad les ha impreso el cuño legal, fijando con esto: 1.° *su contenido en calidad*, esto es, su *título;* y 2.° *su contenido en cantidad*, esto es, su *peso*, en un modo semejante al empleado para garantir la legitimidad de las piezas, que fabrican los plateros.

La moneda tiene, por consiguiente, un valor propio, pero este valor varia como todos los demás. Deberia ser un tipo constante de los valores y constituir en sí misma un valor regulador; pero solo imperfectamente llena esta segunda funcion. «Las relaciones de valor que existen entre las diversas mercancías, dice Stuart Mill, no

---

[1] Véase M. Miguel Chevalier.

son en nada alteradas por el uso de la moneda; la sola nueva relacion que se introduce es la de las cosas con la misma moneda [1].»

De aquí, supuesto que toda *compra* de mercancías es una *venta* de moneda, y toda *venta* de mercancías una *compra* de moneda; dado que la moneda por su naturaleza está *siempre é igualmente* en oferta, y *siempre é igualmente* en demanda, se sigue que, en un tiempo y lugar determinado, la *demanda* de moneda está significada por la suma de cosas, que se encuentran en el mercado, mientras que recíprocamente la *oferta* de la moneda se compone de la suma de las piezas de esta clase, que se encuentran en circulacion en el mismo mercado [2].

¿Qué debemos concluir en vista de este hecho? Que cuanto mayor será la masa de las mercancías con relacion á la suma de las piezas de moneda, tanto mayor será el *valor* de estas monedas, y en igual proporcion *valdrá menos* cada mercancía, y *vice-versa. La moneda y las mercancías*, dice M. Mill, *son recíprocamente la oferta y la demando las unas para las otras.* ¿Hay, pues, en cada mercado tantas piezas de moneda como objetos para cambiar? De ninguna manera: pero estas monedas circulan de mano en mano y operan un número indeterminado de cambios: si una pieza ha servido para diez cambios, ha desempeñado el oficio de diez monedas iguales.

En definitiva, el valor de la moneda se regula en razon compuesta:

1.º *De la rapidez de su circulacion;*

2.º *De su cantidad en cada mercado;* es decir, del *coste de produccion*, el cual comprende la extraccion, el trasporte y la fabricacion.

Con mayor brevedad, el valor de la moneda depende

---

[1] Stuart Mill, *Princ.*, t. III, cap. VII.
[2] Stuart Mill, *Princ.*, I, pág. 67; *Le libre-échange.*

de su *cantidad multiplicada por la frecuencia de su empleo*[1].

De lo dicho se desprende:

Que el valor de las monedas no es arbitrario;

Que ninguna autoridad puede fijarlo de oficio;

Que está sometida á la ley de todos los valores[2];

Que las valoraciones monetarias, hechas en cada país, son valoraciones *puramente relativas*. De todos modos, como la extraccion de metales preciosos tropieza con grandes dificultades, por cuya razon su valor varía poco, puede decirse, que las valuaciones monetarias se acercan á la verdad mas que no las otras, que se hacen con relacion á otros objetos[3].

De la falsa moneda.—Ya se deja comprender cuan grande seria el error económico de aquellos gobernantes, que creyesen que la sociedad podia enriquecerse con alterar el valor de la moneda. Los legistas de Felipe el Hermoso partiendo de esta falsa idea, de que las piezas de moneda son únicamente *signos* y que su valor es *puramente convencional,* procedieron á la alteracion de la moneda hasta el punto, que la libra llegó á ser ochenta y siete veces menor en peso de plata fina, que la primitiva! Se llegó á pensar, que en la fabricacion de las monedas era indiferente que se tomase este ó el otro metal, porque, segun decian, la causa principal de su valor en cambio

---

[1] *Le libre-échange*, p. 275.

[2] M. Garnier, *Traité d' econ. pol.*, pág. 318.

[3] Entre el número de las causas, que aceleran la *depreciacion* de los metales preciosos, M. Garnier cuenta las siguientes: 1.º el aumento progresivo en la produccion de las minas; 2.º su larga duracion, que permite que la masa acrezca mas que lo que disminuye; 3.º el empleo de cada dia mas extendido de los signos representativos en papel; 4.º los giros de cuentas entre los grandes bancos. Entre las causas, que detienen la depreciacion enumera: 1.º el desarrollo de las poblaciones y el aumento de las industrias, que necesitan una mayor cantidad de moneda; 2.º las nuevas aplicaciones industriales; 3.º el perfeccionamiento de los medios de trasporte; 4.º el uso de muebles de oro y plata y de piezas de moneda; 5.º las pérdidas directas por naufragio, etc.

dependia de la imágen del monarca que llevaban grabada. Así el maravedís, pieza de oro, que valia hasta 17 ó 18 francos de nuestra moneda actual, pasó á ser una pieza de cobre, que apenas vale un céntimo y medio [1]. «Lo que mas agravaba estas alteraciones, dice M. Miguel Chevalier, era que tan pronto las dirigian en un sentido como en otro: despues de haber rebajado el título, se retrocedia en este camino y se declaró, que no serian recibidas las piezas de moneda que no tuviesen el peso verdadero; de manera que el Estado ganaba dos veces el importe de la depreciacion.»

¿Cuáles fueron los resultados? Que tan pronto como esas alteraciones fueron conocidas; *el precio de los géneros se modificó en proporcion*. Esta consecuencia se presenta siempre y fatalmente en igualdad de casos. Cuando el legislador dió falsamente el nombre de una libra á lo que en la realidad solo era media libra, inmediatamente en los cambios cada cual exigió una doble cantidad de esas piezas. La crísis era ruda, pero las convenciones en seguida se hacian fundándose en esta nueva base. No tenemos necesidad de añadir, que la Iglesia y la conciencia de los pueblos han condenado siempre estas prácticas culpables.

La Revolucion francesa llegó todavía mucho mas lejos por medio de la creacion del papel moneda, ó sean los asignados. « *El papel moneda*, dice M. Miguel Chevalier, *es la fórmula extrema de la idea, de que la moneda es un signo*...» El asignado pasó á ser una obligacion concebida de esta manera: «El Estado reconoce deber al portador 50 ó 100 gramos de plata de la ley de 9 décimas de fino:» y en un *post-scriptum:* «Pero el Estado se resiste absolutamente á pagar al portador la referida cantidad de plata, sean cuales fueran los requerimientos, que para ello se le dirijan [2]. »

---

[1] Lord Liverpool.

[2] En su último tiempo los asignados no sirvieron para comprar cosa al-

De lo dicho no se puede concluir, que al lado de las piezas de moneda no circulen tambien signos, representaciones de moneda, títulos de *crédito;* pero todos esos signos y títulos no valen, ni son aceptables ni aceptados, sino porque el público tiene la seguridad de que existen reservas de oro y plata para pagarlos á su presentacion en moneda. Suprimid la moneda y resultarán nulos todos los signos, títulos, billetes de banco, etc.

La moneda no es la riqueza.—La última consecuencia de los principios, que dejamos sentados es, que la moneda no es la única riqueza y que los pueblos *ningun interés tienen en poseerla en mayor cantidad, que la necesaria para la circulacion.* El equilibrio se produce por sí mismo, merced á la libertad de las transacciones; sin embargo, se ha podido formular la siguiente observacion. La suma de los medios de circulacion en un pais debe ser igual á la suma de los pagos que deban hacerse en un período determinado, dividida esta suma por el número de veces, que estos medios de circulacion cambiarán de mano durante el referido período. La cantidad, por consiguiente, de oro ú de plata necesaria para un pais resulta: 1.° del número y extension de los negocios; 2.° de la rapidez en la circulacion monetaria; 3.° de la cantidad y rapidez de la circulacion de los valores de crédito, destinados á suplir la moneda [1].

---

guna. La teoría de que el signo multiplica la riqueza habia llegado al término de su carrera. Persona habia, que tenia millones en su bolsillo y vivia con sobrada penuria. Se estaba en posesion de *signos*, hasta no saber que hacer de ellos, pero no se sabia donde hallar las cosas significadas. Esta prueba fué decisiva para la doctrina famosa, de que la moneda es solo un mero signo convencional, la cual tiene todavía embaucadas buen número de personas, que se imaginan, que basta multiplicar los signos para aumentar el bienestar popular y fundan sobre esta suposicion los mas absurdos sistemas. (V. M. Baudrillart, *Manuel*, pág. 261)!

[1] Hemos creido, que no habiamos de volver á explicar las nociones elementales del *valor* y del *precio*, expuestos pág. 24. El precio no es mas que el valor de las cosas con relacion al dinero. Así, si el hectólitro de trigo se mantuviese en el precio invariable de 25 francos, no sufriria tampoco variacion

El error del sistema mercantil es pues evidente: es preciso que un pueblo tenga una determinada cantidad de moneda para facilitar los cambios y asegurar el crédito; pero es un progreso el simplificar la circulacion de la moneda y reducir su masa á lo necesario. Tan pronto como un pueblo llega á comprender las sanas ideas económicas, sustituye en todo lo posible las monedas por los documentos de crédito, y estos títulos, centralizando las especies metálicas, hacen que con iguales cantidades se presten mayores servicios. La cantidad de metálico precisa en un pais para las necesidades de la circulacion y de los cambios se establece y determina por sí misma.

Influencia de la moneda en los cambios y en la produccion.—¿Tendremos todavía necesidad de demostrar que la moneda multiplica y facilita los cambios? Por ella se ha comunicado á las transacciones un sentido que las libra de disputas [1]. El que compra se obliga á entregar una determinada cantidad de moneda, que se expresa en unidades monetarias; un cierto peso de oro ú plata. Se trata, pues, de una *cantidad de metal* y no de un *valor*. Por esto la moneda imprime una *gran precision* á todas las operaciones de cambio y de comercio. Sin ella, la nocion misma del capital social, fijo ó móvil, seria confusa, porque faltaria el precio. Habria personas, que poseerian provisiones de trigo, de ganado, de hierro, de hilados y tejidos; pero por las dificultades de la permuta, estas existencias serian poco útiles y la sociedad no experimentaria ningun progreso.

Gracias á la moneda, dice Bastiat, el cambio puede tomar un desarrollo indefinido. Cada uno entrega á la

---

su valor de cambio con relacion á los demás objetos: suponiendo, por ejemplo, en el mismo tiempo una produccion y una oferta doble de vino, el hectólitro de trigo tendria un valor doble con relacion al vino. Este mismo valor puede igualmente bajar. No olvidemos, que el valor es la relacion de las riquezas entre sí, y que el precio es solo una de las formas del valor, ó por mejor decir, la especie dentro del género.

[1] M. Miguel Chevalier.

sociedad sus servicios sin saber quien se aprovechará de ellos. Esto se verifica de tal suerte, que las transacciones definitivas se verifican al través del tiempo y del espacio entre personas desconocidas..... El cambio, por el intermediario de la moneda, se resume en trueques sin número en los cuales las partes contratantes no se conocen.

La moneda, por este modo, *aumenta* indirectamente la *potencia productora del trabajo;* porque hace desaparecer los obstáculos, que harian difíciles los cambios sin su intervencion. Los lazos de la sociedad en el órden material, son mas en número y mas estrechos por la intervencion de la moneda.

II.

DE LA EMISION Y FABRICACION DE LA MONEDA.

Debemos entrar ahora en algunas breves explicaciones acerca de la fabricacion de la moneda.

Los lingotes de oro y plata que nos sirven de moneda, llevan en sí mismos para circular con mas facilidad la garantía de su *peso* y de su *título*, por medio de la marca oficial. Conceder á todos ó á muchos en una sociedad el derecho de acuñar moneda seria suprimir de hecho esta garantía necesaria; porque no dejaria de haber *monederos falsos*. El público se veria obligado á ensayar y pesar los lingotes acuñados, lo mismo que si careciesen de marca [1].

Por estas razones en cada pais, *solo el Estado fabrica moneda*, imponiéndose á la libertad del trabajo esta restriccion necesaria [2].

---

[1] Véase Metz-Noblat, *Anal.*, pág. 16.

[2] Con el pretexto de que la moneda es una *mercancía*, algunos teóricos han reclamado la libertad absoluta de *la industria de la moneda*. Estos olvidan, que la *funcion social* de la moneda es la razon de la *acuñacion*, que dispensa de los actos de pesarla y ensayarla. (V. M. Cauwès, *Précis*, página 456.)

Acuñar moneda es, cortar un lingote en un determinado número de piezas, gravarlas con una marca oficial, que sea garantía de su peso y título, y dar á estas piezas curso obligatorio por todo el valor, que la marca justifica[1].

Las reglas á que se someten los gobiernos en la acuñacion de la moneda no son arbitrarias; las han determinado las leyes en vista de las nociones, que les ha proporcionado la ciencia metalúrgica.

De la aleacion y *de la tolerancia en el título* y *peso*.— El oro y la plata se gastan por el roce como todos los objetos, pero este desgaste es menos rápido cuando los metales están mezclados con otro, que les comunica mayor dureza; el metal, que entre nosotros sirve para estas aleaciones es el cobre[2]. Por consiguiente, los directores de nuestras casas de moneda se encuentran en el caso de tener que unir á cada pieza de oro ó de plata una *determinada cantidad* de cobre.

¿Pero cuál debe ser esta cantidad? Segun los profesores de la ciencia metalúrgica ha de ser de una dozava parte para obtener la mayor resistencia al frotamiento. La Inglaterra ha admitido esta regla y acuña sus monedas con 917 milésimas de fino y lo restante del metal de la liga. En Francia, donde rige el sistema decimal, que tantas ventajas ofrece bajo otros aspectos, son acuñadas las monedas, bajo la ley de nueve décimas de fino, ó sea, 900 milésimas de oro ú plata con 100 de cobre.

Es difícil, que los directores de las fábricas de moneda obtengan en cada una de las piezas matemáticamente esta proporcion. Por esto se ha admitido una cierta tolerancia.

La tolerancia en el título es, aquella pequeña diferencia en la proporcion de la mezcla, que la ley permite, ya sea en más ya en ménos con relacion al título verdadero.

---

[1] Véase M. de Broglie, *Le Libre-échange*, pág. 277.
[2] En Inglaterra las piezas de oro estás aleadas con plata.

Esta tolerancia ha sido en Francia hasta los últimos tiempos, la de *dos milésimas* en más ó en ménos, ó sea, en *fuerte* ó en *feble*. La *convencion monetaria* de 5 de noviembre de 1878, de la cual hablarémos despues, ha reducido esta medida (véase la tabla de las piezas, su título, su peso y las tolerancias convenidas en el interior y en el exterior, § III). Es claro, que toda desviacion en feble causa un provecho para el empresario ó para el Estado, miéntras que les produce un perjuicio la diferencia en fuerte. Los directores de las casas de moneda, merced á los progresos de las ciencias, saben hacer que los desvíos resulten siempre en feble [1].

En Inglaterra la tolerancia en el título es, en cuanto al oro, única moneda legal de este país, la de dos milésimas, y en cuanto á la plata, moneda divisoria, la de cuatro milésimas.

En los Estados-Unidos es de dos milésimas para el oro y de tres para la plata.

Tambien se admite una *tolerancia en el peso. La tolerancia en peso es, la pequeña diferencia, que la ley permite entre el peso efectivo de cada una de las piezas de oro ú plata y el peso exacto que deberian tener.*

Es necesario con efecto, que cada pieza pese exactamente lo que las demás; porque de lo contrario los especuladores comprarian las más pesadas para refundirlas. Pero este resultado no puede asegurarse de una manera absoluta. La tolerancia ha sido en Francia de tres milésimas para la plata y de dos para el oro; esta proporcion ha sido modificada por la convencion de 5 de noviembre de 1878.

---

[1] El beneficio puede ser considerable. Ejemplo: en 1859 el provecho obtenido por el uso de la tolerancia en feble fué de 297,000 francos; miéntras que la pérdida ocasionada por la tolerancia en fuerte fué de 1,186 francos solamente, resultando por tanto un provecho líquido de 295,800 francos. En 1860 el provecho fué de 278,000 francos.

DESGASTE Y RECORTADURAS.—*El desgaste es, la lenta disminucion de peso producido por el frotamiento consiguiente al uso de la pieza.*

La rapidez del *desgaste* pende de una multitud de circunstancias: se ha observado, que las asperezas de las caras de la moneda se gastan prontamente y que las piezas cuyo cordon es rayado pierden más por este lado, que los que lo tienen unido. Se ha calculado, que una pieza de cinco francos pierde por el roce cuatro milígramos por año. Esta pequeña pérdida, mayor ó menor, multiplicada por el número de piezas que están en circulacion, nos dará una cantidad considerable [1].

Despues de cierto tiempo el valor real de una moneda deja de estar en proporcion de su valor nominal; el franco de plata ya no pesa cinco gramos y para no causar en último término desconfianza en las relaciones comerciales, se hace preciso reacuñar las piezas desmejoradas.

La recortadura es, aquel acto artificial, que consiste en limar, cortar ó de cualquiera otra manera extraer una parte de las piezas de moneda.

Este crímen está castigado por las leyes, pero este fraude es de difícil remedio, y en otros tiempos ha causado perturbaciones profundas en ciertas sociedades, como por ejemplo Inglaterra [2]. Hoy dia los *recortadores* se sirven del agua regia ó de la electricidad galvánica: todavía la mejor precaucion, que puede tomarse contra

[1] El oro se *menoscaba* ménos que la plata. Sin embargo, bien ha podido decirse, que bajo el punto de vista social la moneda es un *instrumento costoso.* Además de las pérdidas debidas al roce y recortaduras, es necesario agregar la pérdida de intereses sobre las monedas que sirven á la circulacion. La moneda, que circula en Inglaterra se eleva á más de 3 mil millones, y á más de 6 mil la que circula en Francia. El primer país, por tanto, pierde anualmente mas de 100 millones, y más del doble de esta cantidad la Francia.

[2] Léase M. Miguel Chevalier, págs. 255 y 261. Léase tambien Macaulay.

la recortadura es la de retirar de la circulacion todas las piezas usadas, porque la experiencia indica, que los *recortadores* prefieren las monedas, que más se apartan del tipo legal.

¿Pero *á cargo de quien deberá ser la depreciacion de la moneda*, esto es, el desperfecto causado á la misma por el uso y las alteraciones?

Hay sobre este punto varios sistemas.

El primero propone, que se autorice á todo acreedor para no admitir las especies amonedadas, que no tengan el peso legal. Este sistema es evidentemente el más equitativo; pero es de difícil aplicacion: además despoja á la moneda de una de sus principales ventajas.

El segundo impone la pérdida á las personas, que pasan á hacer sus depósitos en el banco público. Este es el sistema inglés. Es muy práctico este sistema; pero no es justo; porque obliga al último poseedor de la moneda á pagar por todos los que se han aprovechado de la pieza desde que está en circulacion.

Por último *el tercer sistema*, seguido en Francia, hace de cuenta del Estado el gasto de reposicion de la moneda. Tiene indudablemente el gobierno una pérdida considerable en cada reacuñacion de moneda; pero esta pérdida en definitiva se sufre por todos los contribuyentes, es decir, por la masa de los que se sirven de la moneda. Este sistema por tanto es á la vez el más justo y el más práctico.

Moneda imaginaria ó de cambio.—Para librarse de las incesantes fluctuaciones de las monedas en su título y peso, el comercio de la edad media inventó la llamada moneda imaginaria. Esta puede definirse: *una moneda ficticia, que no existe en la realidad, y que constituye una unidad convencional de valor en metal fino de oro ú plata.* Era un peso convenido de metal, al cual se referian todos los precios. Por ejemplo, la pistola francesa, la libra tornesa, la libra esterlina, el cheling hasta el tiempo de

Enrique VII, fueron monedas imaginarias y los bancos se encargaban de verificar los giros, que hacian precisos los contratos. Así Pablo de París vende á Guillermo de Lóndres mercancías por 50 libras; si Guillermo hubiese pagado á Pablo con monedas efectivas, Pablo hubiese perdido algo del precio de la venta, porque las tales monedas se encontraban alteradas, desgastadas ó recortadas, pero era acuerdo general, que se trataba de libras de cuenta, esto es, de cincuenta veces el peso de un determinado número de *gramos de oro fino*. La banca de Inglaterra satisfacia este crédito de Pablo, ya por un giro á su órden, si Pablo y Guillermo tenian su cuenta en la banca, ó ya por la remision efectiva de la expresada cantidad de oro. Por este modo una moneda ficticia, que no estaba acuñada, ni se queria acuñar, reemplazaba con ventaja las monedas existentes.

Modos de fabricarse la moneda, por administracion ó por empresa. Derechos del trabajo y del señorío.—Ya tenemos dicho que solamente el Estado fabrica moneda.

¿Pero en qué forma? ¿Tendrá sus agentes especiales, que acuñarán la moneda por su cuenta, ó bien encargará esta operacion á particulares, que fabricarán la moneda por su cuenta y riesgo solamente bajo la fiscalizacion de la administracion? Es decir, ¿la fabricacion de la moneda se hará por *administracion* ó por *empresa?*

Entrambos sistemas son practicados: el de la fabricacion por administracion prevalece en Inglaterra, en los Estados-Unidos, en Rusia, etc. Segun la ley de 31 de julio de 1879 será tambien adoptado en Francia.

En el primer sistema la fabricacion de la moneda no es permitida á los particulares; el público lleva los lingotes de metal á los establecimientos del gobierno. Los particulares están dispensados de pagar nada por los gastos de la fabricacion. «El coste de la moneda, dice M. Cauwès, es solamente el del lingote presentado, divi-

dido por el peso de cada una de las piezas que son entregadas.» Esta es sin duda una de las mayores ventajas de este sistema; pero se ha observado, que siendo el director de la casa de moneda funcionario público carece de aquella libertad de accion de que goza el empresario particular, que obra por su cuenta. Por otra parte, teniendo el Estado el monopolio de la fabricacion, puede verse comprometido á un desembolso considerable de fondos. Es verdad, que se acude á este inconveniente, apelando al expediente de los *plazos* en la fabricacion, pero en este caso el que entregó los lingotes experimenta grandes pérdidas en sus intereses, de manera que el pretendido *sistema gratuito* resulta más oneroso que el otro.

El segundo sistema es el que se ha seguido en Francia hasta el presente. Consiste en conceder el derecho exclusivo de fabricacion á ciertos *directores de talleres monetarios* (casas de moneda), que están investidos por el Estado de un privilegio mediante ciertas garantías, los cuales trabajan por su cuenta y riesgo, bajo la fiscalizacion de una *comision* de monedas [1].

En este sistema los particulares que llevan sus lingotes á las casas de moneda pagan á los directores una retribucion por los derechos de la acuñacion. Este derecho se llama del trabajo (*brassage*); este derecho es módico; «sin embargo, dice M. Cauwès, permaneciendo en el mismo estado las demás cosas, el valor de las piezas amonedadas no es igual al del lingote, por causa de la deduccion del trabajo.»

Este derecho de fabricacion es todo lo que queda de los antiguos impuestos de *señorío*, que percibian sobre la acuñacion de la moneda, á manera de homenaje á su de-

[1] Hubo en Francia 13 casas de moneda ántes de 1837. Antes de 1870 habia 6. Despues de la pérdida de Strasburgo solo quedan 5.

En Inglaterra solo hay una; tambien una sola en Australia, una en la India, la Bélgica y la Holanda tienen una cada una de ellas. Los pequeños Estados se ven obligados á servirse de la moneda de los grandes.

recho de soberanía, los antiguos monarcas y señores, á quienes correspondia por regalía el derecho de acuñar moneda.

De la acuñacion ilimitada de moneda.— El monopolio del Estado, que antes era un privilegio de emision y fabricacion, ha quedado reducido al solo privilegio de *fabricacion.* El Estado, con efecto, no puede constituirse en juez de las necesidades del comercio: por esto, no adquiere lingotes para acuñarlos inmediatamente, se contenta con ofrecer al público, bajo una de las dos formas acostumbradas, los talleres monetarios. De hecho, *es el Estado el que acuña la moneda*, cuando le son presentados los lingotes; pero *es el público el que por sí mismo hace la emision,* ofreciendo libremente los metales.

De todos modos, aquí se ofrece una cuestion de órden general: ¿presenta inconvenientes la concesion á los particulares de *llevar indefinidamente sus lingotes á la acuñacion?*

En principio es evidente, que el derecho de convertir lingotes en moneda debe ser ilimitado; porque desde que se ha adoptado en un pais un sistema monetario cualquiera, cada uno cumple sus obligaciones mediante una cantidad del metal adoptado como típico. Poco importa en el fondo, que este metal se ofrezca en forma de lingote ó de moneda; porque la amonedacion no hace otra cosa, que imprimir á los lingotes una marca, que hace constar oficialmente su pureza. Pero en diferentes épocas, por motivos de interés público, cuando la depreciacion de un metal amonedado causaba inquietudes, pudo ser conveniente la suspension de la fabricacion de moneda. Esto es lo que ha sucedido en los últimos años, á causa de la abundancia de la plata, y comprenderemos mejor la necesidad de esta medida cuando habremos estudiado nuestra legislacion monetaria.

Hemos dicho, que puede haber alguna diferencia entre el valor de un lingote y el de la moneda, en canti-

dades iguales en título y peso. Esta diferencia, que por regla general es mínima, puesto que la plata es una mercancía y los gastos de acuñacion son insignificantes [1], se acentúa cuando es grande la distancia entre el pais en donde se extrae el oro y el establecimiendo donde se fabrica la moneda. En Australia, antes de establecerse la casa de moneda, la *prima* del oro acuñado sobre el lingote llegó al 20 p. %. Tambien puede suceder lo contrario. Por otra parte, esta prima depende de mil circunstancias, como son situacion del mercado, la oferta y la demanda, las necesidades de la industria que emplea los metales preciosos y otras.

III.

LEGISLACION MONETARIA.

Bajo el punto de vista de la legislacion monetaria los metales preciosos deben ser considerados en dos aspectos.

1.° *En cuanto son mercancías*, el oro y la plata tienen un valor *comercial*, que depende, segun lo tenemos dicho, de la oferta y la demanda, el cual dá orígen á la industria especial del cambio. Esta industria tiene dos objetos: el *cambio manual*, que consiste en la compra y reventa de las materias de oro ú plata; *el cambio por giro* que «se efectua entre dos plazas de comercio para la liquidacion de las transacciones mercantiles. Entrego mil en París, si se me ofrece la entrega de otros mil en Lóndres, donde soy deudor de esta suma [2]». Las letras de cambio son el instrumento de este comercio. Forman por sí mismas una especie de mercancías, cuyo curso depende como el de

[1] En Francia son 2 y 4/31 p. 1000 para el oro, y de 7 1/2 p. 1000 para la plata. Si los lingotes son inferiores al título legal, deben suportar los gastos de la afinacion.

[2] Véase M. Cauwès, *Précis*, pág. 464.

todos los valores, de la oferta y de la demanda. Si París debe á Lóndres mas que no Lóndres á París, el cambio será *desfavorable* á esta última plaza; en caso contrario le seria ventajoso. Si París y Lóndres se deben recíprocamente la misma suma, el cambio se hará *á la par*. El cambio es *á la par,* dice M. Miguel Chevalier, siempre que la situacion del mercado sea tal, que remitiendo á los banqueros de Lóndres una suma de moneda de un peso determinado se alcanzare una letra de cambio por cuya virtud se obtuviese en París el mismo *peso de metal*, ó sea una suma *igual en efectivo*.

La grande utilidad de este comercio consiste, pues, en evitar los trasportes de moneda y de lingotes de un pais al otro para el saldo de las operaciones internacionales [1].

Los cambistas tienen aun otra industria, la *refinadura*, que consiste en retirar de un lingote metálico la pequeña cantidad de oro ú plata que puede sobrar ó recíprocamente.

2.° *En cuanto son moneda legal*, los metales preciosos caen bajo la ley *del 7 germinal año XI* (28 de marzo de 1803), modificada por la ley de 1840 y por las convenciones monetarias de 1865 y 1878 habidas entre Francia, Italia, Bélgica, Suiza y Grecia.

Pasamos á examinar las principales disposiciones contenidas en estas leyes y las discusiones teóricas á las cuales han dado lugar.

Metal típico y *unidad monetaria*. —La ley de germinal determina ante todo el metal típico para la moneda, es decir, *el metal que ha de servir de medida general para*

---

[1] Costando la remision á Lóndres de una libra esterlina 0'14 fr. es mas ventajoso enviar oro á Lóndres siempre que el cambio esté en París de 25'25 fr. á 25'30. Un cambio favorable dá por resultado la introduccion de lingotes y monedas en un pais, mientras que un cambio contrario provoca la exportacion. De 1827 á 1864 hemos importado 13,480 millones y exportado 8,643 millones: nos han quedado por tanto 4,800 millones en este período.

los valores. En este sentido se ha fijado no el valor, sino la ley y el peso de las monedas. El metal adoptado por la ley es la plata. En Inglaterra, Alemania, Suecia, etc. ha sido preferido el oro.

La *unidad monetaria* fué seguidamente determinada; esta es el *franco,* que pesa 5 gramos de los cuales 4 $^1/_2$ son de plata fina y los cincuenta centígramos restantes de cobre; que da la relacion de nueve decimas de fino por una décima de liga.

De todos modos la ley de germinal decide, que la *moneda de oro* sea recibida en concurrencia con la moneda de plata, bajo el mismo título de nueve décimas de oro fino y un décimo de cobre. Pero como un peso dado de oro vale mucho mas que otro igual de plata, ha sido preciso fijar la relacion de los dos metales, es decir, determinar legalmente esta diferencia entre los valores, como si fuese constante. El legislador de 1803 admitió la relacion de 15'50: decidió que un gramo de oro valiese 15 gramos y medio de plata, y sobre esta base ficticia fijó el valor legal de las piezas de oro [1]. En estas condiciones las monedas de oro y plata tienen curso forzoso ilimitado [2].

Este sistema es escesivamente complicado. De lo establecido resulta, que solamente las monedas de plata tienen lo que se llama un peso *redondo;* así un franco pesa 5 gramos; 2 francos pesan 10 gramos; 5 francos pesan 25 gramos, etc.; mientras que las piezas de oro tienen necesariamente un peso *quebrado*, por causa de la relacion legal fijada en el 15 $^1/_2$: ejemplo, 5 francos de oro pesan 1 gr. 61; 20 francos en oro pesan 6 gr. 45; y 40 francos pesan 12 gr. 90.

---

[1] Los artículos 6 y 7 deciden que serán acuñadas piezas de oro de 20 fr. á razon de 155 el kilógramo, y piezas de oro de 40 francos en la proporcion de 77 1/2.

[2] Los acreedores no las pueden rehusar en sus cobros (art. 475, Código penal).

Si el sistema de la ley de germinal no tuviese mas que este ligero inconveniente, nada dejaria qué desear; pero ofrece otro mucho mas grave. Con efecto, la *relacion legal* es puramente ficticia y es falso, que el oro valga siempre en peso 15 y medio veces mas que la plata. Unas veces por causa de su escasez, sube el valor del oro, y los particulares tienen interés en pagar á sus acreedores y al Estado con monedas de plata; otras veces, por razon de su abundancia desciende su valor hasta un punto mas bajo que su relacion legal, y entonces los deudores pagan con monedas de oro; gracias al *bimetalismo,* la moneda *depreciada* circula siempre y pone fuera de juego á la otra [1].

Mas estas fluctuaciones del valor relativo de los dos metales preciosos han sido en otros tiempos considerables y aun lo son en nuestros dias. «En Roma, segun M. Cauwès, un gramo de oro no valió por mucho tiempo sino diez gramos de plata; en tiempo de Justiniano valia 10 gramos y 10 céntimos; en el siglo XIV, valió 11 gramos; en el diez y seis 10 gramos 7; en el décimo séptimo 13 gramos 75; en 1726 valió 14 gramos 5; despues de la Revolucion 15 gramos 50. El oro estuvo en alza antes de la explotacion australiana; la plata perdió entonces de 4 francos á un franco, un 50 por 1,000. Así, pues, ¿qué sucedió? que como el oro subia, los extranjeros nos pagaban en *plata*, mientras que nuestros negociantes les pagaban en oro. Tenian en ello interes, porque nuestras monedas en el exterior no tenian otro valor que el corriente en el mercado, y ellos podian verificar sus pagos con un *valor real* menor en oro que en plata. Con esto se explica porqué antes de 1850, nuestra circulacion metálica era en plata.» Pero de 1851 á 1864 la plata á su vez ganó premio, hasta tal punto, que asustados los economistas pi-

---

[1] Véase mas adelante la explicacion de este fenómeno conocido por el nombre de *teorema de Gresham.*

dieron que se *desamonedase* el oro [1]. Por último, las minas de plata recientemente descubiertas en los Estados-Unidos hicieron que nuevamente bajase la plata de un modo acentuado como nunca habia sucedido. Este metal llegó á perder hasta 230 por 1,000; en diciembre de 1876, solamente perdia 35 por 1,000; pero en mayo de 1878 la pérdida se elevó á 105 [2]. Por esto hoy se pide que se *desamonede* la plata [3].

Esta depreciacion de la plata tiene por causas principales: 1.° la abundante produccion de las nuevas minas; 2.° la preferencia otorgada por el comercio á la moneda de oro, por razon de su poco peso y valor relativo; 3.° la disminucion de las exportaciones de plata al Oriente y á las Indias, en donde antes solo se servian de este metal; 4.° por último, la demonetizacion de la plata en muchos grandes Estados, que se adhirieron al sistema del *monometalismo* del oro, entre otros la Inglaterra, la que desde 1816 solo admite la plata como moneda divisoria [4]; la Alemania desde 1871 y 1873; los Estados Escandinavos desde 1875. Cuanto á los Estados Unidos, siguieron al principio este ejemplo y en 1873 demonetizaron la plata; pero el descubrimiento posterior de sus minas argentíferas les ha hecho volver al bimetalismo [5].

---

[1] La palabra *desamonedar* no significa que se impedirá, qne un metal circule y sirva para los pagos, sino únicamente que la ley no lo impondrá á los acreedores para que tengan que recibirlo en sus cobros hasta determinada cantidad, por ejemplo 50 á 100 francos.

[2] Sobre todos estos puntos merecen ser consultados los interesantes detalles que presentan M. Cauwès, pág. 470; M. Chevalier, *De la Monnaie*.

[3] Al principio de esta baja, los cambistas compraban en Lóndres lingotes, que pagaban á 800 francos, los cuales refundidos en nuestras fábricas de moneda les daban 1,000 francos en plata. ¡ Este era el buen tiempo !

[4] En Inglaterra solamente el oro tiene curso forzoso ilimitado; las monedas de plata y cobre son convencionales y no corren sino hasta 40 y 1 chelings respectivamente. La libertad de acuñacion es solo indefinida para el oro. La unidad de valor es el *soberano*, que equivale á 7 gramos 988 y su título es de 11 y medio de fino.

[5] En revancha la plata es la moneda de la América central, de Méjico, las Indias, el Austria, la Rusia, etc.

En presencia de hechos de tal gravedad, nuestro gobierno está en el caso de adoptar sus medidas. La plata afluye á Francia y hay peligro de que el oro desaparezca.

En 1865 se firmó un convenio, que habia de durar quince años entre Francia, Bélgica, Italia, Suiza y mas tarde Grecia. El objeto de esta alianza, que se llamó *La Union latina* fué el de proteger la moneda de plata, impedir las especulaciones en la fabricacion de moneda, evitar las pérdidas del comercio internacional, y contrarestar la influencia de los Estados que tienen adoptada como única moneda la de oro. Los Estados signatarios convinieron: 1.° en conservar la relacion legal de 15 y medio solamente para los pesos de plata de 5 francos; 2.° en no acuñar *monedas divisiorias* de plata (de 20 céntimos, 50 céntimos, 1 y 2 francos), sino en proporcion de 6 francos por habitante; 3.° de fabricarlas de un título ó ley inferior á nueve décimas de fino; 4.° en no concederles curso forzoso sino hasta la concurrencia de 50 francos; 5.° por último, en admitir recíprocamente en sus cajas públicas las monedas de oro y plata, que son idénticas hecha escepcion de la efigie.

Aun se fué mas lejos: por consecuencia de las conferencias de 1874 á 1876, la *Union latina* suprimió la libertad de la acuñacion de las monedas de plata; al principio se limitó la fabricacion de las piezas de 5 francos, despues á partir de 1878 fué suprimida.

La legislacion monetaria de 1803 quedó por tanto profundamente cambiada en los siguientes puntos: 1.° las piezas de plata de 50 céntimos, 1 franco y 2 francos, no tienen el título legal y solo obtienen curso forzoso hasta la cantidad de 50 francos; 2.° solamente conservan el título legal las piezas de 5 francos; pero queda suprimida su fabricacion; 3.° los particulares no tienen libertad para hacer acuñar sus lingotes de plata; 4.° el Estado mismo ha coartado su libertad dentro de los límites de las convenciones monetarias, en lo que concierne á la plata.

Esta situacion se prolongará todavía por largo tiempo. Véase, con efecto, la convencion reciente acordada entre los Estados que forman parte de la *Union latina*.

CONVENCION MONETARIA
DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 1878.

ARTÍCULO PRIMERO.—La Francia, Bélgica, Grecia, Italia y Suiza se constituyen en estado de Union por lo que se refiere al *título*, *peso*, *diámetro* y *curso* de sus especies amonedadas de oro y plata.

ART. 2.°—Los tipos de las monedas de oro son los de piezas de 100, 50, 20, 10 y 5 francos, determinadas segun el siguiente cuadro:

PIEZAS DE ORO.

PIEZAS de oro.	TÍTULO.	TOLERANCIA del título en feble ó en fuerte.	PESO.	TOLERANCIA en fuerte ó en feble.	DIAMETRO.
100 fr.	900	1 milésima.	32g,258,06	1 milésima.	35 milim.
50	900	1 »	16,129,03	1 »	28 »
20	900	1 »	6,451,61	2 »	21 »
10	900	1 »	3,225,80	2 »	19 »
5	900	1 »	1,612,90	5 »	17 »

Estas piezas serán admitidas sin distincion en las cajas públicas de los cinco Estados.

ART. 3.°—El tipo de las piezas de plata de 5 francos será determinado de este modo:

PIEZAS de plata.	TÍTULO.	TOLERANCIA del título.	PESO.	TOLERANCIA del peso.	DIÁMETRO.
5 fr.	900	2 milésimas.	25 gr.	3 milésimas.	37 milim.

Esta pieza de plata será recibida en las cajas públicas lo mismo que las piezas de oro.

Art. 4.°—Los cinco Estados se comprometen á no fabricar las otras piezas de plata sino mediante las condiciones siguientes:

PIEZAS DE PLATA.

PIEZAS.	TÍTULO.	TOLERANCIA del título.	PESO.	TOLERANCIA del peso.	DIÁMETRO.
2 fr. 00	835	3 milésimas.	10 gr.	5 milésimas.	27 milim.
1 00	835	3 »	5 »	5 »	23 »
0 50	835	3 »	2 50	7 »	18 »
0 20	835	3 »	1 »	10 »	16 »

Estas piezas tendrán curso legal hasta la concurrencia de 50 francos en cada pago (art. 5.°); y en las cajas públicas hasta la cantidad de 100 francos (art. 6.°).

Queda en suspenso la fabricacion de monedas de 5 francos (art. 9.°). La acuñacion de las piezas de oro es libre.

Los cinco Estados no pueden poner en circulacion piezas de plata inferiores á 5 francos, sino en la proporcion de 6 francos por habitante, ó sea:

Para Bélgica.	33.000,000	francos.
» Francia.	240.000,000	»
» Grecia..	10.000,000	»
» Italia.	178.000,000	»
» Suiza.	18.000,000	»

Las cantidades en circulacion serán tomadas en cuenta para la formacion de estas sumas.

Este nuevo convenio, de fecha de 5 de noviembre de 1878 *estará en vigor hasta* 1.° *de enero de* 1886 (art. 15).

Controversia acerca del doble tipo. Monometalismo ó bimetalismo.— En vista de estos hechos, que conducen á la depreciacion de la plata , se ha promovido una gran controversia con el objeto de averiguar si seria conveniente que los Estados, que componen la Union latina, abandonasen su sistema monetario para adherirse al de los Estados del Norte, que solo aceptan la moneda de oro (monometalismo de oro).

Aunque la Union latina no tenga dos tipos y sí uno solo, que es la plata, sin embargo la discusion ha tomado el nombre de controversia del doble tipo (bimetalismo, oro y plata).

Ved ahí en resúmen los principales argumentos de los dos sistemas:

Primer sistema (monometalismo de oro.—MM. Miguel Chevalier, Frère-Orban, Feer-Herzog , Leroy-Beaulieu, Bonnet, Baudrillart, Garnier, de Parieu, de Broglie, etc.).

Tener dos tipos monetarios, dicen en primer lugar, es como si se tuviesen dos medidas para la longitud, el metro y el pié, que variarian cada dia, y una semana seria el pié de Carlomagno, otra el pié del Rhin , otra el inglés, despues el de Viena ó el de Dinamarca [1].

Esto es de tal suerte verdad , añaden , como que es imposible el mantener una relacion fija entre los dos metales. Las convenciones monetarias , son por lo que á la práctica se refiere , la condenacion del sistema latino, el cual no puede sostenerse sino en fuerza de medidas arbitrarias.

Cuanto mas empeño se pondrá en sostener el bimetalismo, mayor será la tendencia de las monedas á la alteracion. Con efecto, tan pronto como el gobierno observa, que una de las dos especies de moneda es exportada,

---

[1] Véase M. Chevalier, *De la Monnaie*. Este argumento no está fundado; nosotros no tenemos los dos tipos (véase más arriba).

cae en la tentacion de rebajar su ley para impedir la salida.

Pero el principal argumento en favor del primer sistema está fundado sobre el llamado *teorema de Gresham*, que no es otra cosa, que una observacion hecha por un ministro de la reina Isabel de Inglaterra, Sir Tomás Gresham; el cual dice así: *Es imposible la circulacion paralela de una moneda correcta y de otra depreciada. La perjudicada hace que desaparezca la buena.* Es efectivamente muy sencillo, que si uno puede librarse de su deuda pagando nueve partes de oro ú plata en lugar de diez se apresure en aprovecharse de esta ventaja. « Cuando el Estado fija legalmente la relacion de estos dos metales y la declara obligatoria, la relacion sin embargo permanece variable, y aquel de los dos metales cuyo valor *legal* escede, con relacion al otro, al valor *real*, aparta á este último del mercado [1].» No hay ejemplo de una emision de piezas mas débiles en metal fino, que no haya producido el efecto de la desaparicion de las otras. Los cambistas que observan las menores desigualdades de valor entre las monedas, compran y exportan con provecho para ellos las que obtienen prima y dejan las otras en circulacion. Todos los deudores obran tambien de la misma manera [2].

Luego, concluyen, en virtud de la ley de Gresham, los Estados de la Union latina no tendrán nunca un doble tipo, sino uno solo alternativo, y este será siempre aquel, que corresponde á la moneda depreciada, el desecho de la circulacion de los otros paises. Si el oro está en *baja* se verificarán los pagos en este metal y se extraerá la plata; si está en *alza*, sucederá lo contrario y la circulacion será siempre alimentada, en su mayor parte, por las monedas depreciadas.

---

[1] *Libre-échange*, pág. 278. Esta observacion es antigua, Aristófanes ya la hacia en su comedia *Las Ranas*.

[2] M. Chevalier.

Observemos que el bimetalismo aumenta, en perjuicio de los acreedores las consecuencias de la variacion de los valores de las monedas; porque tienen la seguridad de que siempre se les pagará con las piezas depreciadas: los deudores se aprovechan del doble curso forzoso.

Un último argumento se formula diciendo, que *el doble tipo impide el establecimiento de la unidad monetaria internacional.* En 1867 los comisarios de todas las naciones votaron por unanimidad el proyecto de establecer un tipo único de oro. Esta es una condicion esencial para el desarrollo y progreso de los cambios, todo lo cual tropieza con el obstáculo del bimetalismo [1].

Segundo sistema (doble tipo ó bimetalismo.--MM. Wolowski, Périn, Cernuschi, de Laveleye, Carey, Cauwès, etc.)

Este sistema descansa, por de pronto, sobre consideraciones prácticas, que son capitales. La demonetisacion de la plata, dicen, seria excesivamente costosa; no es por tanto practicable.

Se ha observado, que solamente en Francia hay 2,200 millones de moneda de plata: la demonetisacion de este metal hubiera ocasionado á este Estado en 1878 una pérdida de 100 millones y en 1876 una de 300 millones! Esta objecion financiera parece decisiva.

En otro concepto, los defensores del primer sistema no exageran los efectos del bimetalismo y notablemente la ley de Gresham? La plata circula entre nosotros sin dificultad: cada uno la acepta por su valor *legal*, aunque este no sea del todo exacto. En 1876 el pago de los efectos que descontó el Banco de Francia se hizo en la proporcion de 30 p. % en plata: «seria prudente dice M. Cauwès, el abandonar una moneda, que funciona tambien en

---

[1] Véase art. del *Jour. des Ec.* por M. de Parieu, abril 1879. La pieza de 5 francos de oro hubiera sido el denominador comun de la moneda universal.

los cambios interiores, en el momento en que la manía por el oro parece que disminuye?» Añadamos, que la plata es todavía muy solicitada en Oriente y tropezaria con graves inconvenientes el comercio con las naciones asiáticas si desapareciera la plata como moneda.

Además, si se hiciese de la plata una moneda destinada solamente al pago de los picos y solo admisible en los pagos que no excedieran de 50 ó 100 francos, aconteceria lo siguiente: las contribuciones, que se pagan en sumas pequeñas serian satisfechas en plata; mientras que el Estado que tiene que pagar grandes sumas se veria obligado á hacer sus pagos en oro. ¿Y cómo en este caso se procuraria el Estado el oro? ¿Cómo se desprendería de la plata?

Mas vale por consiguiente procurar, que el valor de la plata sea bien determinado, y si su depreciacion apareciese con certeza, reformar la relacion legal establecida en 1803. ¿Quién nos asegura que dentro de algunos años no se descubrirán nuevas minas de oro?

Pruébase, que el bimetalismo no contribuye á aumentar las oscilaciones de los valores ni causa perjuicios á los acreedores con solo observar, que la relacion fijada por la ley de germinal no ha sido sensiblemente alterada durante los setenta y pico de años que van trascurridos, y esto con la particularidad, de que en este período han tenido lugar las revoluciones metálicas mas graves.

Todos los Estados, que pagan actualmente en *papel* tratan de adoptar el pago en especies metálicas: la Italia, por ejemplo, se ha obligado á hacerlo así por el art. 8 de la convencion monetaria; los Estados-Unidos, la Rusia, etc. ¿Está bien escogido el momento, preguntan, para demonetizar la plata, y causar con esto una subida enorme en el oro, convertido en moneda única en el mundo entero? El peso de las deudas públicas se encontraria con este hecho aumentado con sumas considerables.

El mejor argumento en favor de este sistema es el que

se funda en las ventajas del empleo simultáneo de las monedas de oro y plata. Este doble servicio forma á manera de una balanza de compensacion. El uso de los dos metales disminuye la amplitud de las variaciones, en cuanto las extiende sobre una superficie mas vasta. Las desviaciones de valor serian de mucha mayor consideracion si solo se emplease una clase de metal: tomar á la vez el oro y la plata, es decir, las monedas de todos los paises, es disminuir sensiblemente el daño y la violencia de las crísis metálicas, con ventaja notoria de la sociedad en general y de los acreedores en particular.

De lo dicho podemos concluir, que es necesario conservar la doble circulacion metálica, adoptándose las medidas convenientes contra las fluctuaciones pasageras. No es el bimetalismo el que impide la realizacion de la union monetaria internacional, sino la diferencia entre el sistema decimal y la division binaria y duodecimal de la libra esterlina á la que los ingleses no quieren en manera alguna renunciar. Dia llegará en que se verificará esta union sobre una unidad de oro ú de plata [1].

IV.

DEL VELLON.

La moneda de vellon no es una verdadera moneda. Es más bien un signo representativo de moneda, porque el vellon de cobre ó de nikel no contiene el valor intrínseco, que su forma y efigie indican.

---

[1] Hay otro sistema preconizado por M. Garnier (*Tratado de Econ. pol.*, pág. 332), y consiste en acuñar monedas de oro y plata sin otro nombre que el de su peso, la marca que certifique este peso y el título, y dejar al comercio el cuidado de elegir de entre estos dos metales el que más le convenga y de establecer entre los mismos sus relaciones de valor. Este sistema supone libertad de acuñacion. Solo mencionamos para recuerdo el sistema del *monometalismo* de plata.

La necesidad de la moneda de cobre se deduce del hecho de que las monedas de oro ú plata no son divisibles sino hasta cierto límite, por ejemplo hasta las piezas de 50 céntimos de franco [1]. Como la moneda de vellon solo figura en los pagos de pequeñas sumas, y solo tiene curso forzoso hasta la cantidad de 5 francos, no se necesitan cantidades considerables de este metal para las necesidades del cambio [2].

Si se fabricasen estas monedas divisorias de cobre, nikel ó bronce con todo el valor real, que tienen en el comercio, resultarian estas piezas sobradamente pesadas. Por esta razon el Estado se ha arrogado el monopolio de la emision de esta moneda, y acuña piezas de 10 céntimos, 5 céntimos, etc., de un valor muy inferior al que debieran tener. Con esto se ve, que estas piezas no pasan de ser una especie de fichas que solo tienen un valor convencional. Su fabricacion, por tanto, constituye un beneficio para el Estado. Se corre el peligro de la falsificacion; pero este es poco temible si la moneda está acuñada con esmero. En ciertos casos algunos gobiernos para hacerse con recursos han acuñado cantidades considerables de moneda de vellon [3]. En China solo esta moneda es, entre los instrumentos del cambio, el que lleva una marca oficial. El sapech es la unidad monetaria: es una pieza redonda, atravesada en medio por un agujero cuadrado que sirve para ensartarlas por centenas, y en sus capillas no es raro encontrar monedas de los siglos octavo y décimo.

Para conservar á la moneda de vellon su curso legal *artificial*, es necesario, que el Estado limite todo lo posible su fabricacion, y limite igualmente la proporcion

---

[1] Tambien se han acuñado piezas de 20 céntimos, pero son de difícil circulacion.

[2] En 1864 circulaban en Francia por 58 millones; en 1842 por 38 millones. Las cajas públicas no recibian la calderilla sino hasta 50 céntimos.

[3] El gobierno revolucionario ha hecho fabricar lo que ha llamado *sueldos de campana* por cerca de 40 millones.

en que los particulares podrán ser obligados á recibirla.

BIBLIOGRAFÍA. Pueden consultarse las obras siguientes: *La Monnaie,* por M. Miguel Chevalier; *Le Marché économique*, por M. de Laveleye; *La Question monétaire*, por M. Wolowski; *Precis d' Economie politique,* por monsieur Cauwès.

CAPÍTULO III.

DEL CRÉDITO Y DE LOS BANCOS.

I. Definicion y carácter del crédito.— Sus especies principales.—Papeles de crédito: circulacion fiduciaria de los signos representativos.— Utilidad del crédito y sus abusos.
II. Bancos privados.—Sus operaciones principales: depósitos, cuentas corrientes, descuentos y giro.—Régimen legal de estos bancos.
III. Bancos públicos y billetes de Banco.—De la libertad de los bancos de emision.—Organizacion y principales operaciones de los mismos.

El crédito es el instrumento perfeccionado de los cambios.—Implica la sustitucion de una prenda moral, la *confianza* [1], en lugar de la material moneda. Es dificil dar del crédito una definicion exacta, solamente puede decirse que es, *la facultad, que se tiene de encontrar prestamistas.* Se funda en la persuacion en que se hallan las dos partes, de que aquel que recibe un préstamo podrá devolver la cosa prestada en el plazo y condiciones pactadas, y esta persuacion descansa, unas veces sobre un elemento material, y otras sobre un elemento moral.

Gracias á esto los capitales pasan por un cierto tiempo de las manos de aquellos, que no pueden hacerlos fructificar á las de aquellos otros, que los aplican á la produccion. El crédito descansa, en último análisis, sobre la confianza, que los prestadores tienen en los mutuatarios; supone tambien en los primeros un capital existente y sin

[1] *Fides, fiducia,* fe en la honradez y solvencia del deudor.

empleo inmediato; y en los segundos un trabajo productivo y garantías morales ó reales de restitucion. De aquí procede su etimología: *credere*, creer, tener confianza, fiarse de otro. «El crédito, dice M. Périn, es, cuanto al órden material, un lazo más, y uno de los más estrechos en la grande solidaridad, en que viven todos los pueblos que cubren la tierra. La moneda, por grandes que sean las facilidades, que comunica á los cambios, seria impotente para producirlas en las condiciones de economía, prontitud y universalidad, en que lo hacen los documentos de crédito por la intervencion de los Bancos. Un buen sistema de crédito es una de las primeras condiciones del desarrollo material de un pueblo.»

Caractéres y *alcance del crédito*. — Tiene importancia el determinar con exactitud el sentido y alcance de lo que se entiende por *crédito*.

Hay *crédito*, siempre que hay un contrato *á término*, es decir, un contrato cuya ejecucion es diferida y que engendra obligaciones. Cuando el vendedor, en lugar de exigir inmediatamente el precio del objeto vendido, concede al comprador, mediante ciertas condiciones, un plazo para que á su término verifique el pago, entonces se dice *que fia en su crédito* y por esto se llama *creditor*. De la misma manera, cuando un capitalista presta su dinero hace *crédito* al que lo toma. En estos casos el *compromiso escrito*, el *billete* del que ha recibido ó tomado las cantidades pueden hacer *oficio de moneda* [1].

Por esta razon se llama á los títulos de crédito, *signos representativos de la moneda*. Se colocan en el lugar y sitio, que debiera ocupar la moneda, á lo ménos por algun tiempo; la representan y economizan su empleo.

---

[1] La palabra *crédito* tiene otras muchas acepciones; así en las casas de comercio, se llama *crédito* el *haber* de una cuenta; una *letra de crédito* autoriza á su poseedor para cobrar una suma de un banquero designado; *prestar su crédito* es facilitar su garantía; *tener crédito* vale tanto como inspirar confianza á los capitalistas é industriales, etc.

Estos títulos circulan de mano en mano. Si el acreedor logra, que otro comparta con él la confianza que tiene en su deudor, se libra de sus propias deudas entregando en pago estas obligaciones, estos billetes, que han sido firmados á su favor; y así en el órden sucesivo hasta que llega el término fijado para que el firmante pague el documento suscrito.

Esta circulacion de documentos de *crédito*, se llama *circulacion fiduciaria*, es decir, que descansa sobre la confianza; en oposicion á la circulacion monetaria, que lleva en sí misma la garantía intrínseca. La circulacion *fiduciaria* es, por consiguiente, una circulacion de créditos análoga á la circulacion de monedas y productos y á las cuales viene á servir de complemento.

De todos modos, el crédito no implica exclusion de garantías ofrecidas por el deudor á su acreedor para seguridad del pago de la deuda. El crédito que descansa sobre alguna de estas garantías materiales, muebles ó inmuebles, se llama *crédito real;* mientras que el crédito, que se concede al deudor, sin otra garantía que su honradez y su trabajo, se llama *crédito personal*. Este último se ofrece principalmente en las sociedades de obreros, en las que ya nos hemos ocupado: existe igualmente en la circulacion fiduciaria, cuando los endosantes sucesivos ó los banqueros descontadores de un efecto de comercio aceptan pura y simplemente las firmas del deudor y de los endosantes que han precedido.

Se distinguen muchas especies de crédito segun el objeto al cual se aplica. Se llama crédito inmueble ó *hipotecario,* el que descansa sobre garantías de bienes inmuebles (propiedades con ó sin edificios); crédito *agrícola*, el que se aplica á los intereses de la agricultura; crédito *marítimo*, el que trata de satisfacer las necesidades especiales del comercio por mar; crédito *popular* ó *colectivo*, aquel que se emplea en las sociedades cooperativas; crédito *mobiliario*, sobre valores muebles; crédito *públi-*

co, el que se funda sobre las garantías que ofrecen los gobiernos, etc.

Signos representativos de la moneda. Papeles de crédito.—Los instrumentos de crédito, signos representativos de moneda y que como ella circulan son de muchas clases.

Los papeles de crédito son *los títulos, que sirven para hacer constar los derechos del que prestó ó del acreedor.* Hay de ellos un número considerable, cuyas principales especies son :

1.° El reconocimiento ;
2.° El billete al portador ;
3.° El billete á la órden ;
4.° La letra de cambio ;
5.° El chéque ;
6.° El warrant, etc.

1.° El más sencillo de los documentos de crédito es el *reconocimiento*, por virtud del cual la persona, que ha recibido un préstamo ó el comprador se declaran deudores de una determinada suma en favor de un acreedor.

2.° El *billete al portador* difiere del reconocimiento, en que el deudor se obliga á pagar á cualquiera, que presente el billete. Un título semejante circula como moneda corriente entre todos los que tienen confianza en la firma que garantiza el documento. Los billetes de banco entran en esta clase.

3.° El *billete á la órden* es una obligacion de pagar á la *órden* de una persona una suma determinada. Se transmite por medio del *endoso*. Ejemplo : *Reconozco deber á Pablo, ó á su órden, la suma de* 100 *francos, valor en mercancías, pagaderos el* 1.° *de julio*. Pablo toma este billete firmado y datado, y para ponerlo en circulacion basta que escriba al dorso la indicacion de la persona á quien lo cede. Este endoso es una órden dirigida á su

deudor: *Pague á Pedro ó á su órden*... Pedro á su vez recibe el billete en pago y puede trasmitirlo á otra persona. El último portador, al vencimiento del plazo, se presentará en casa del deudor, el cual, pagando el importe del billete, extinguirá con un solo golpe todas las deudas contraidas durante la circulacion y garantidas por el mismo billete. El billete á la órden tiene, por lo tanto, la ventaja de agregar á la solvencia del signatario, principal obligado, la de todos los endosantes sucesivos, los cuales se hacen responsables tambien del pago.

4.° El instrumento de crédito, acaso el más perfecto, es la *letra de cambio* ó promesa indirecta. En este documento no se adelanta el deudor como sucede en el billete á la órden; sino que es el acreedor, que *gira* contra su deudor. «A tantos dias, *pagará V. á la órden de Pedro*, la suma de 100 francos, valor en cuenta.» Aquí se parte del supuesto de que el deudor y el acreedor residen en dos *plazas* diferentes, y el título mismo es una especie de carta, que el acreedor escribe á su deudor. Para evitar toda dificultad en la circulacion, y acumular las ventajas particulares del billete á la órden, el acreedor con mucha frecuencia pide al deudor, que ponga su *aceptacion* en la misma letra de cambio. El acreedor hace circular esta letra como si fuese moneda y la transmite por medio del endoso, en la propia forma como se ceden los billetes á la órden. Si el poseedor de una letra de cambio quiere recibir su importe ántes de su vencimiento, acude á un banquero y le cede la letra en cambio de una cantidad. El banquero recibirá en recompensa el interés de las sumas, que adelanta y además un tanto por comision. Esta operacion se llama *descuento* y nos ocuparémos en ella más tarde.

5.° Los *chéques,* de orígen inglés, consisten en un escrito, que, bajo la forma de un mandato de pago, emplea el librador para aplicar á su provecho ó al de un tercero el todo ó parte de los fondos asignados al crédito de su

cuenta y disponibles en poder del pagador. Esta definicion corresponde al chéque mandato. El chéque recibo tiene la forma de un sencillo recibo y la ley no lo reglamenta. El chéque puede librarse á la órden, á favor de una persona determinada, ó al portador.

6.° Los *warrants* de los almacenes generales son igualmente *papeles de crédito, que contienen promesas* indirectas, negociables por endoso. Volverémos á tratar de estos documentos al hablar del crédito real.

Estos son los principales títulos, con cuyo auxilio los comerciantes pagan sus deudas, recaudan sus créditos, se procuran dinero antes del vencimiento de los plazos, que frecuentemente se ven obligados á conceder á sus clientes, etc. Para centralizar todos estos títulos y comunicarles toda su utilidad, se ha instituido la industria especial de los *bancos*. Cuando se ejerce entre varios países esta industria toma el nombre de *comercio de cambio*. Tambien se acostumbra usar este nombre para significar el *precio* de los efectos del comercio. Sabemos en efecto, que en casos dados, los títulos de crédito pueden venderse más caros, que la moneda que representan [1].

Ventajas de la moneda fiduciaria, ó de los títulos de crédito.—Los efectos de comercio, que dejamos enumerados y todos los otros cuya lista seria larga, ofrecen grandes ventajas.

1.° *Facilitan los cambios.* Hemos visto, con efecto, que vencen muchas dificultades y comunican grande rapidez de ejecucion á las operaciones mercantiles.

2.° Por su cualidad propia, *economizan la moneda.* Sin

---

[1] Consúltese acerca este punto: *Le Change et la circulation* por M. Wolowski; *Théorie des changes étrangers* por Gosschen; *Traité théorique et practique des operations de banque*, por M. Courcelle-Seneuil. Se sabe que lo que puede modificar el valor de una letra de cambio, además de la oferta y la demanda, es: 1.° el grado de solvencia presunta del librador; 2.° la época de su vencimiento; 3.° el lugar donde debe efectuarse el pago.

ellos, serian necesarios en países como Francia ó Inglaterra, no solo algunos miles de millones en numerario, sino centenares de miles de millones.

3.° La fabricacion de estos documentos poco cuesta; además, su circulacion no ocasiona pérdida de intereses, miéntras que la circulacion monetaria hace perder á la industria nacional anualmente una suma considerable.

4.° *Son de fácil manejo;* pueden ser transportados de un país á otro sin gastos.

5.° *No sufren desgaste* como el oro y la plata, etc. [1].

De la utilidad del crédito y de sus abusos.—Gracias á las consideraciones que preceden podemos ya facilmente resumir la *utilidad general del crédito.*

En primer lugar, *el crédito activa la produccion, impidiendo la ociosidad de los capitales....* « Si un *fabricante* de paños no vendiese sus tejidos á *crédito* al comerciante, sin duda que sus productos se quedarian en la fábrica... Si el *droguero* no vendiese á *crédito* al tintorero, y si éste en virtud de esta facilidad no prestase los servicios de su oficio, tambien á *crédito,* al fabricante de tejidos, este, falto de recursos, se veria obligado á suspender la fabricacion hasta haber despachado sus primeros productos, de donde resultaria, que la posesion de su capital que estaria colocado en las mercancías aun no terminadas, en los telares, y en las fábricas, permanecerian en todo ó en parte improductivos en la ociosidad. El cré-

---

[1] Consideramos inútil decir, que aquí no hablamos del *papel moneda*, que los gobiernos emiten en circunstancias de apuro. El papel moneda difiere esencialmente de los efectos de comercio y de los billetes de banco, en estos caractéres: 1.° no es reembolsable en metálico; 2.° siempre tiene curso forzoso; 3.° las garantías, que dan los gobiernos no son sérias. En sentido contrario, el verdadero título representativo, la moneda verdadera en papel es: 1.° pagadera en especies metálicas á su vencimiento y presentacion (el billete de banco es pagadero á la vista); 2.° la circulacion es por regla general libre; 3.° la emision está limitada por las necesidades del comercio; 4.° el valor de este papel descansa sobre garantías formales. El papel moneda es un recurso peligroso, siempre se halla depreciado, y es causa de ruina para sus poseedores, especialmente para los obreros.

dito impide las pérdidas de tiempo, oportunidad... [1].»

Obsérvese sin embargo, que si el crédito *activa* la produccion, nada crea por sí mismo: usar del crédito no es multiplicar los capitales. Sean cuales fuesen las ingeniosas combinaciones de los que han querido ver en el crédito una panacea universal, jamás se llegará á conseguir, que haya más capital, riqueza y productos, que los que realmente existan. Como lo hace observar, M. Périn, el crédito no hace otra cosa, que sacar de su sitio los capitales y sus efectos dependen enteramente del empleo de los capitales desalojados. «Una sola cosa multiplica el crédito, dice Garnier, y es la accion, la fuerza y la fecundidad del capital.» Por esta razon una sociedad sin crédito es una sociedad miserable. Todo aumento de crédito va acompañado de un aumento de bienestar, y toda contraccion en el crédito ocasiona siempre un sufrimiento universal.

En segundo lugar, *el crédito hace, que tomen valor los ahorros.* Con efecto, si el ahorro tiene su fuente en las virtudes del órden moral, es sin embargo, particularmente estimulado por la esperanza de hacer fructíferas las economías mediante el empleo lucrativo del capital. El ahorro por sí solo es insuficiente para dar la comodidad y mucho menos la fortuna; pero el ahorro es un capital, que puede atraer á otros porque obtiene la confianza pública: producirá, sobretodo, grandes frutos si se sabe emplearlo en el crédito colectivo ó mútuo. El patron de una pequeña industria, que lleva sus economías á un *banco popular*, además de los dividendos, que percibirá anualmente por su parte, habrá adquirido el derecho de recibir por vía de préstamo cantidades mucho mayores, que las que ha depositado. Con esto podrá facilmente dar mayor extension á sus negocios, comprar los útiles de su oficio, ensanchar el círculo de sus operaciones, etc. Hechos de esta clase son muy frecuentes.

[1] J. B. Say.

En tercer lugar, *el crédito produce la union, la solidaridad del trabajo con el capital.* «Crea, dice M. Baudrillart, una verdadera asociacion entre el rico y el pobre, ó mejor, entre la riqueza acumulada y la riqueza en vías de formacion. En la manera como viene en auxilio del espíritu de ahorro, viene tambien á secundar en un grado, que podemos calificar de maravilloso en vista de lo que se está verificando á nuestra presencia, el espíritu de empresa.» Suprimid, con efecto, el crédito y el capital quedará poco menos que impotente.

Por último el crédito *simplifica*, merced á los bancos, *el mecanismo de los cambios*, ya en el seno de una nacion ya entre diferentes pueblos [1]. Mas, esta utilidad universal del crédito se comprenderá mejor cuando habrémos tratado de los bancos.

Indicados los servicios del crédito, debemos tambien apuntar sus abusos. Si el crédito comunica fecundidad á riquezas, que la indolencia de su propietario retenia en la inutilidad, esta ventaja no es otra cosa, que el medio de reparar lo que en ciertos casos es en sí un mal; la ociosidad del capitalista. La situacion la mas favorable será aquella en que los capitalistas emplearán por sí mismos sus capitales y serán trabajadores al mismo tiempo que capitalistas; porque el manejo del capital por su propietario ofrece tales garantías de prudencia y de reflexion en las empresas, que no se encuentran siempre en el productor, que trabaja con capitales de otros. Esta es una observacion, que ya tenia hecha M. Blanc Saint-Bonnet: «El mayor número de escándolos hánse verificado en las familias cuya fortuna era proveniente del crédito.» Por otra parte, los bancos que son en gran manera útiles cuando funcionan con prudencia, son funestos para la riqueza pública cuando prestan su poderoso auxilio á las especulaciones. Descontando efectos del comercio, que solo res-

[1] Véase M. Garnier, *Traité*, pág. 402.

ponden á empresas temerarias, vienen los bancos á comunicar á estas empresas una vida ficticia. Los hábiles escogen el momento propicio para sacar provecho del negocio, y saben entregarlo á tiempo en manos de los engañados, para que estos sufran las consecuencias desastrosas. Por este modo han llegado á producirse los grandes desastres financieros [1].

Los inconvenientes de la extension del crédito son por tanto los siguientes:

1.° Facilitar la transmision de los capitales, que ya están en actividad y obrar, de este modo, desviaciones perjudiciales á la industria.

2.° Causar una alza en los precios, como la ocasionaria un aumento en la moneda, por la multiplicacion de los signos representativos.

3.° Provocar á veces una sobreexcitacion en la produccion.

Es necesario, concluye M. Garnier; que la creacion de papeles de crédito resulte de negocios reales y no de eventualidades fantásticas—que los préstamos sirvan para fomentar el trabajo y no para el consumo improductivo—y que el que recibe prestado sepa apreciar con exactitud el alcance de sus recursos, no sea que se encuentre falto de medios el dia del vencimiento.

Resulta, pues, que el mal no está en el crédito mismo; sino en las falsas aplicaciones, que de él se hacen [2]: el remedio de este abuso debe buscarse en el desarrollo de las virtudes morales, la probidad, el honor, la fidelidad en el cumplimiento de las obligaciones, base sobre la que descansa todo el órden material.

---

[1] Este es el carácter demasiado frecuente de los *Bancos de especulacion*, en los cuales no podemos ocuparnos detalladamente en esta obra.

[2] *De la Richesse*, pág. 399.

II.

DE LOS BANCOS PARTICULARES.

Los bancos son unos establecimientos que se encargan de concentrar y *regular las operaciones de crédito.*

El crédito existiria del mismo modo, aunque no hubiese bancos; pero como se verá, solo ha encontrado sus principales aplicaciones por medio de la intervencion de los banqueros.

Las principales operaciones de los bancos particulares son:

1.° Los *depósitos;*
2.° Las *cuentas corrientes* y *giro;*
3.° El *descuento;*
4.° El *cambio.*

1.° *Depósitos.*—Los banqueros reciben en depósito sumas en dinero, que estaban sin colocacion: las emplean en su provecho, procurando obtener un interés superior al que pagan á los imponentes.

Los primeros bancos que se establecieron en Italia, en 1171, en Venecia y Génova; despues en Holanda, en Amsterdam (1609), Roterdam (1635), mas tarde en Alemania, en Hamburgo (1619), etc., solo fueron bancos de depósito. Recibian los ahorros y capitales de los comerciantes y les abrian una *cuenta* ó crédito en sus registros. Los créditos se transmitian despues de uno á otro entre los comerciantes, mediante una cesion y una transferencia en los registros. Estos bancos sirvieron tambien para el establecimiento de las monedas de cambio, de las que ya hemos hablado, *para evitar*, decian los reglamentos del banco de Amsterdam, *toda alza ó confusion de moneda.* Los servicios prestados al comercio eran ya de consideracion; así es, que los bancos primitivos fueron estable-

cimientos nacionales ó municipales, que gozaban de ciertos privilegios.

Mas tarde el Banco de Stokolmo (1668) y el de Lóndres (1694) entregaron á los depositantes recibos, que circulaban como moneda corriente en Suecia é Inglaterra. Esto causó una grande economía en el numerario, fué de grande utilidad para las transacciones y un primer paso en la senda de los desarrollos del crédito moderno.

Es necesario recordar, que los *depósitos* son un crédito, que *se hace al banquero*, á quien se confian los fondos. Pero á su vez el banquero, al prestar estos mismos fondos bajo su garantía personal y mediante ciertas condiciones hace crédito á los negociantes é industriales [1].

En compensacion del provecho, que obtiene de los depósitos, el banquero proporciona á los imponentes las ventajas siguientes:

1.° Les paga un pequeño interés. 2.° Toma á su cargo los riesgos. 3.° Facilita á los comerciantes el arreglo de sus deudas recíprocas, por *giros de cuentas*, sin necesidad de emplear el numerario. (Estos giros en cuentas del Banco de Francia se elevan en un año de 25 á 30 mil millones.)

Cuentas corrientes y giros. —La cuenta corriente es una convencion de crédito, que se verifica entre un co-

---

[1] Los depósitos producen utilidad pero no sin exponerse á peligros. Si el banquero emplea los depósitos en valores no realizables á corto plazo, corre el riesgo de encontrarse en descubierto cuando el crédito venza y acudan los imponentes á reclamar los fondos. Este peligro se presenta particularmente en los depósitos, que pueden retirarse á la vista ó á corto plazo. Debe, pues, el banquero obrar con prudencia. Apesar de estos peligros los depósitos en los bancos son de consideracion. La suma de los depósitos sobre cheques se ha elevado en Inglaterra á 7,500 millones, y á un millar de millones los verificados en nuestros grandes bancos. Algunos economistas creen, que seria una medida saludable la supresion total de intereses en los depósitos á la vista: disminuiría con esto la masa de los depósitos y quedarian los banqueros en libertad de elegir los plazos de una facil realizacion. Esto está ya en uso en los bancos públicos de Inglaterra y Francia.

merciante y un banquero por virtud de la cual se producen efectos especiales (novacion , etc.). Esta convencion facilita en gran manera las relaciones del banquero y de sus clientes. Suele por regla general fijarse un límite al crédito convenido. Las sumas depositadas por el cliente, así como las recibidas por el mismo ganan todas interés de pleno derecho ; *pero no son exigibles* antes del momento fijado para la liquidacion. Para evitar la distraccion y empleo de numerario se hace generalmente uso de chéques ó talones.

Los *giros* son *transferencias de una á otra cuenta entre clientes de un mismo banquero,* ó de banqueros *corresponsales.* Esto se verifica con un mero escrito de banco: se lleva á la cuenta del uno la deuda ó crédito del otro.

Como se vé por lo que decimos, los *depósitos*, las *cuentas corrientes* y los *giros* facilitan mucho los arreglos de las operaciones de comercio entre negociantes y banqueros, y entre negociantes y fabricantes.

Esta utilidad de los bancos se halla todavía aumentada en Inglaterra por la organizacion del *Clearing-house.* Esta institucion es una asociacion formada entre los banqueros de Lóndres , que tiene por objeto la liquidacion cuotidiana de sus cuentas respectivas. Esta asociacion causa una economía considerable de numerario. En 1874-75 las liquidaciones del *Clearing-house* alcanzaron la cifra de 150 mil millones [1]. Por estos hechos se explica, porque la moneda solo figura en las transacciones por cerca de un 3 por 100.

Descuentos. — El descuento es la operacion principal

---

[1] Cada casa de banca tiene su puesto en el *Clearing-house* , y está representada por un comisionado. En cada despacho hay un buzon, donde los comisionados de las otras casas depositan la nota de lo que les debe ser pagado por la que recibe los avisos. A la terminacion del dia, se hacen las correspondientes adiciones; y solamente se saldan las diferencias por medio de letras de cambio ú otra especie de arreglo.

de los bancos. Consiste en recibir los efectos del comercio antes de su vencimiento y pagar su importe al poseedor, deduciendo un tanto por el descuento y la comision. Hemos visto, que ordinariamente el deudor que ha merecido *crédito* por parte de su acreedor entrega á este una promesa de pagarle, que recibe diferentes nombres segun la forma en que la determinan las partes. Teóricamente, si el poseedor de esta promesa quisiera hacer de la misma un uso inmediato, debiera transmitirla á sus propios acreedores, despues de haberlos convencido acerca de la solvencia y honradez de su deudor. Mas pudiera acontecer, que esta prueba no fuese facilmente hacedera, é interviene el banquero, puesto que por su condicion conoce mejor la plaza y está en el caso de poder fijar el crédito, que deba otorgarse á cada comerciante. Por esto se dirigen al banquero los poseedores de efectos de comercio, y este los recibe en cambio de numerario mediante las condiciones que dejamos indicadas.

Generalmente el banquero no guarda en su cartera el documento descontado. A su vez lo endosa á favor de alguno de sus clientes, ó lo hace descontar de nuevo por alguno de sus compañeros. La operacion del segundo descuento es la especialidad de algunos grandes bancos, y se comprende facilmente su utilidad con solo fijarse en que el Banco de Francia por ejemplo, exije tres firmas para entrar en la negociacion de un efecto [1].

El descuento procura por este modo dinero á los portadores de efectos de comercio; pero no por esto debe confundirse con el préstamo de dinero. Con efecto, el descuento supone una operacion prévia , cual es la obligacion contraida por el tomador ó suscriptor, derivada del contrato que ha mediado entre el deudor y el acreedor. El banquero, por tanto, tiene en su favor y para su·

[1] El segundo descuento se hace en Francia en los despachos de los empresarios, por la oficina nacional de descuentos, etc.

garantía dos firmas. Además, el interés que cobra el banquero no es mas ó menos elevado en relacion con la habilidad ó crédito del portador del efecto de comercio; sino que este interés (*interusurium*) se fija atendido el estado del mercado de valores, de manera que si el documento es admitido al descuento el banquero le aplicará la misma tasa que á los demás. El descuento es, por consiguiente un préstamo de una naturaleza especial; reune garantías legales, que no se encuentran en el préstamo ordinario á interés.

La utilidad del descuento se demuestra por sí misma: 1.° porque sin él, los efectos de comercio solo alcanzarian una circulacion muy limitada, porque no siendo los suscriptores y endosantes conocidos, como lo es el banquero, no inspirarian confianza mas allá del estrecho círculo de sus relaciones. 2.° Además, el poseedor del documento de crédito recibe inmediatamente su importe merced al descuento y sin necesidad de aguardar á su vencimiento, y como todos los negocios comerciales se verifican á plazo, el descuento presta al comercio y á la industria el importante servicio de suprimir esos plazos, servicio en cuya comparacion es de poca importancia la cuantía del derecho del descuento ó *interusurium*. 3.° Por último, por este modo las operaciones industriales se hacen con mayor regularidad y resultan mas faciles.

Cambio.—Algunos bancos cifran su especial objeto en el comercio de *cambio*, que consiste en la *reglamentacion de los cambios interiores é internacionales, de una á otra plaza* ó *de uno á otro pais*.—El cambio se propone ante todo evitar el movimiento del numerario: se establece mediante la intervencion de los banqueros *cambistas*, entre los que tienen deudas á pagar en un pais, y los que han de percibir cantidades en el mismo, es decir, entre deudores y acreedores. El instrumento de estas operaciones es la *le-*

tra de cambio, y los banqueros son los intermediarios que compran estos efectos y los revenden procurándose un beneficio por medio de los derechos del cambio.

No debemos repetir lo dicho acerca de las variaciones del *cambio*. Sabemos ya que obedecen á la ley de la oferta y la demanda, que dependen de circunstancias variadas, principalmente de la situacion respectiva de las plazas de comercio, de la *depreciacion*, que pesa sobre el papel moneda de que se sirven algunos Estados, de los *empréstitos* nacionales, de las *cualidades de la moneda*, en que habrán de pagarse las letras de cambio, etc. Los banqueros buscan con diligencia los efectos depreciados sobre ciertas plazas, para revenderlos en otras, en las que por haber mayor demanda obtienen un mayor valor. El descuento facilita estas operaciones, porque reune en las carteras de los banqueros gran cantidad de efectos de comercio [1]. El cambio se llama *interior* cuando tiene lugar entre dos plazas de una misma nacion, y *extrangero* cuando se aplica á dos puntos de naciones diferentes. Las dimensiones del presente tratado no consienten que entremos en otros detalles.

Además de estas cuatro grandes clases de operaciones, los banqueros hacen tambien adelantos ó préstamos al descubierto ó sobre garantía, por ejemplo, sobre títulos ó mercancías, *warrauts*, metales preciosos, etc.; hacen igualmente *especulaciones* análogas á las de los cambistas sobre las materias de oro y plata; patrocinan las emisiones de acciones y obligaciones de las empresas industriales ó del Estado; en casos dados, ellos mismos organizan ó comanditan estas empresas «lo que dice M. Garnier, los desvia de su especialidad.» Como se vé, tan pronto operan los banqueros con su capital, como con su crédi-

[1] La práctica de esta industria exige aptitudes y conocimientos especiales: «Cambio y viento varian cada momento,» dice el adagio. El comercio de cambio se hace especialmente por determinadas plazas como son Francfort, Lóndres, París, New-York, etc.

to. Todas estas operaciones se reparten entre los varios establecimientos de crédito. Unos bancos se dedican con preferencia al cambio, otros al descuento, otros á los préstamos al comercio y á la industria, etc.

Régimen legal de los bancos particulares.— La industria de los bancos particulares es enteramente libre. Un banco puede ser fundado, sin autorizacion ni declaracion prévia, ya por un particular ya por una sociedad.

En Francia hay un número considerable de bancos. La mayor parte están formados por sociedades anónimas.

III.

DE LOS BANCOS PÚBLICOS Y DE LOS BILLETES DE BANCO.

Llámanse bancos públicos (de emision ó de circulacion), los que son fundados y administrados por los gobiernos, ó colocados bajo su intervencion, los cuales en la mayor parte de los Estados, tienen el privilegio de emitir promesas de pagar á la vista y al portador, llamadas billetes de banco.

El *billete de banco* es un signo representativo de moneda: contiene una promesa directa al portador, pagadera á la vista por el establecimiento que lo ha emitido; está firmado por los delegados del banco, y desempeña el mismo papel social que la moneda aunque carezca de valor intrínseco; porque se tiene la certeza de que en cualquier momento se puede cambiar por metálico. La confianza del público descansa en los depósitos de dinero, que debe conservar en sus cajas el banco público, en la intervencion del gobierno y en la reglamentacion de la emision de billetes. Por estas razones el billete de banco es el título fiduciario por excelencia [1]: el público lo recibe y lo

[1] M. Cauwès, *Précis*, pág. 526.

dá como si fuese moneda [1]; sin desconfianza y sin prévio exámen, porque tiene á la vez una garantía material y otra moral.

El billete de banco tiene dos ventajas principales sobre los efectos á la órden, y son : 1.° que los documentos á la órden deben ser transmitidos por el *endoso;* mientras que los billetes de banco pasan de uno á otro por la mera tradicion de mano á mano; 2.° Los primeros tienen un *vencimiento fijo*, que limita su circulacion y obliga al portador á presentarse en casa del librador en el dia indicado para el pago; mientras que el billete de banco es *á la vista.* Agréguese á estas dos graves razones toda la legislacion acerca de los efectos de comercio, los casos previstos de nulidad, la necesidad de los protestos, etc. « Para remediar estas imperfeciones, dice M. Baudrillart, las grandes compañías de los bancos públicos guardan en sus carteras los efectos de comercio y sacan á la plaza y á la circulacion billetes creados por ellas mismas, garantidos con su propia y sola firma..... El billete *pagadero al portador* es por virtud de este carácter, una especie de título público, del que todos pueden servirse..... que circula libre de formalidades incómodas y de responsabilidades accesorias..... Desde entonces, por medio de esta extension inmensa de la confianza, el objeto que se habian propuesto de alcanzar *una circulacion rápida y económica* estaba logrado, gracias á uno de los mecanismos sin duda de los más ingeniosos, que ha sabido inventar el espíritu humano.»

Recordemos una vez más, que cuando un banco público emite un billete, *no crea con esto valor alguno.* El billete de banco no pasa de ser una *promesa*, sin valor intrínseco, mientras que la moneda contiene en sí propia el valor. Esta es una diferencia esencial. « El billete de banco, dice el autor que acabamos de citar, no es otra cosa que *la generalizacion de los efectos de comercio.*»

---

[1] Mollien.

El billete de banco puede tener *curso forzoso* durante algun tiempo, cuando así lo exige el interés público; pero fuera de este caso particular la *convertibilidad inmediata y sin gastos*, es su *carácter esencial.*

Organizacion de los bancos de emision.—¿Debe concederse á todos los bancos el derecho de emitir billetes, ó bien ha de ser otorgada esta facultad á algunos establecimientos privilegiados? En otros términos: ¿la emision de billetes de banco ha de ser limitada por la ley?

Estas dos graves cuestiones tienen divididos á los economistas y á las naciones. Afectan directamente la organizacion y libertad del comercio de banca.

Primer sistema (Escocia, Estados-Unidos, etc.).—La emision de billetes debe ser permitida á todos los bancos. Al gobierno solo le compete el derecho de inspeccion en pro de los intereses generales, lo mismo que en las demás instituciones. Sin embargo, aun en los paises, que dejamos indicados, se ha reconocido, que la libertad absoluta de emision podia convertirse en un verdadero peligro. En los Estados-Unidos, antes de 1863, habia 1560 bancos: «pues bien, decia el secretario de la tesorería, los bancos, que tienen menor capital, son precisamente los que emiten mayor cantidad de billetes, de manera que las emisiones están en razon inversa de la solvencia.» El público está constantemente inducido en error, y todos los billetes de banco, aun los mejores, participan de la depreciacion, que afecta á algunos de ellos. Las leyes de 1863, 1874 y 1875 restringieron indirectamente la libertad de emision, obligando á los bancos á depositar en la tesorería general un fondo, que sirviese de garantía (véase *Ann. de leg. comp.* 1875).

De la propia manera, en Escocia, donde la libertad de emision ha sido absoluta hasta 1845, ha sido restringida en órden á los nuevos bancos á una cifra invariable superior á las existencias en caja.

El sistema de la libertad de los bancos se apoya en los argumentos generales en favor de la libre concurrencia: sus partidarios sostienen que solo cometiendo una injusticia se puede reservar el derecho de emision á un solo banco público: añaden, que con la pluralidad de bancos de emision se estiende mucho más el crédito en el seno de la nacion, se hacen más notorias su utilidad y aplicaciones, y se le comunica una base más ancha y sólida: por último, los bancos locales regularian la tasa del descuento al tenor del estado del mercado de la localidad; mientras que el banco público privilegiado se ve obligado á establecer una tasa uniforme (véase MM. Baudrillart, de Lavergne, Courcelle-Seneuil, Miguel Chevalier, etc.).

Segundo sistema (Inglaterra, Italia, Suecia, España, Alemania).—La emision de billetes está reservada á un banco nacional único: sin embargo, un determinado número de otros bancos designados por la ley comparten con el nacional este privilegio. La ley ha respetado el derecho, que tenian adquirido estos bancos. Así las actas de 1844 y 1845, que prohibieron para lo sucesivo la emision á las compañías financieras, reservándola al Banco de Inglaterra, dejaron subsistente la circulacion de los *joint stock banks* y los de los bancos privados.

En Alemania despues de 1875, los billetes emitidos por el banco nacional tienen derecho á circular por todo el imperio, mientras que los de los otros bancos solo sirven dentro los límites del Estado donde se hallan establecidos[1].

Este sistema es, por consiguiente, una transaccion que busca la garantía del monopolio, evitando algunos de sus inconvenientes. En igual situacion se encontraban Bélgica y Francia antes de 1848. El Banco de Francia solo tenia el monopolio en París, y existian en algunas ciudades bancos departamentales de emision[2].

---

[1] Para estos detalles véase M. Cauwès, *Précis*, pág. 349.
[2] *Ley del 24 germinal año* XI.

Tercer sistema (Francia, Austria, Rusia, Portugal, Holanda, etc.).—Un solo banco nacional goza del privilegio de emitir billetes. Este banco puede como en Francia, estar á cargo de una sociedad comercial, bajo la vigilancia del gobierno, ó bien formar como en Rusia un establecimiento del Estado. En todos casos la direccion pertenece á funcionarios nombrados por el poder central.

Es evidente que este monopolio, reservado al banco nacional, da una gran seguridad á sus billetes. Los billetes de banco circulan en el interior y en el exterior como si fuesen moneda. El deudor paga lo que debe remitiéndolos á su acreedor. No seria posible alcanzar servicios semejantes en el sistema de la pluralidad de bancos. Además, este monopolio es perfectamente justo, porque teniendo el billete de banco, de hecho si no de derecho, fuerza liberatoria, constituye una especie de moneda legal, carácter, que solo puede ser comunicado por el poder público. Si está probado, que la pluralidad y libertad de los bancos de emision perturba el comercio y paraliza la industria, el Estado tiene derecho indudable para suprimirla ó restringirla. Añadamos que entre los diferentes mercados de un mismo país no son tan considerables las desigualdades económicas, que hagan necesarios diferentes tipos de descuentos. Por último, puede arraigarse y extenderse el crédito en una nacion sin que se multipliquen los bancos de emision. Podemos citar en comprobacion de lo que decimos el ejemplo de Inglaterra.

Los servicios inmensos, que los bancos nacionales prestan á los gobiernos en las épocas de crísis, la necesidad en que se encuentran los Estados de valerse de su consumo y servirse de sus préstamos, justifican la proteccion especial de que se les rodea. El banco de Francia ha prestado al gobierno despues de la guerra hasta 1,530 millones, y sus billetes, que tuvieron entonces curso forzoso, circularon como antes sin depreciacion sensible.

De que los bancos nacionales tengan el *privilegio de*

la emision no se sigue, que *puedan emitir billetes en cantidad indefinida*. En algunos países la emision está limitada por la ley [1], en otros se determina por las existencias en caja, de manera que estas sumen la tercera parte del valor de los billetes en circulacion; en Francia es regulada la emision por las circunstancias y especialmente por el movimiento del cambio. Nuestro Banco no está ligado preventivamente por una ley, á no ser para el máximum de las emisiones totales (ley de 29 dic. 1871, art. 1.°, etc.). Si el curso del cambio es favorable, y abunda en Francia el numerario, el Banco extiende sus emisiones, porque no hay temor de que el público exija el reembolso de los billetes. En el caso contrario reduce sus emisiones y en último extremo eleva la tasa de los descuentos [2].

Sea cual fuese el sistema que se adopte, puede afirmarse *en principio*, que la emision de billetes, *nunca puede ser ilimitada*. El carácter mismo del billete de banco, tal como lo hemos dejado apuntado, demuestra, que la emision de los billetes tiene por límites, los mismos *límites de la circulacion monetaria*. «Este límite infranqueable de las emisiones, dice M. Coquelin, no depende de la voluntad de los administradores del Banco, ni lo fija el gobierno, ni Pedro ni Pablo, sino todo el mundo, inclusos aquellos que ponen en duda este hecho: este regulador está en el *movimiento* instintivo, expontáneo, irresistible de los negocios comerciales.»

Operaciones de los bancos públicos [3]. —Es inútil que

---

[1] En Inglaterra cuando la reserva metálica es excesiva, el Banco solo puede emitir 15 millones esterlinos, representados por 11 millones ester. y 4 millones ester. en efectos de comercio.

[2] Esta última medida es muy criticada: se dice que no es equitativa y que es contraria á los deberes de un banco de emision, que goza de tan considerables privilegios. A esto se puede contestar, que la medida es necesaria, y además que la elevacion de la tasa del descuento es rara y muy moderada.

[3] *Banco de Francia.* — El Banco de Francia se fundó el 24 germinal

digamos, que los bancos públicos no limitan sus operaciones á la emision de billetes; lo mismo que los otros establecimientos de crédito se dedican al descuento de los

---

año XI con un monopolio por quince años. Este monopolio ha sido sucesivamente prorogado por leyes posteriores: no se extinguirá hasta 1897. Su capital fué elevado, primero de 30 á 91 millones y despues, en 1857, á 182 millones. Solo puede descontar documentos garantidos por tres firmas. Los descuentos, que en 1803 fueron de 112 millones, en 1871 pasaron de 8 mil millones. Tiene sucursales en casi todos los departamentos. De 1848 á 1850 y de 1871 á 1877 el curso de sus billetes ha sido forzoso, y la emision elevada de 1,800 millones á 2,800, llegó en 1872 á la cifra de 3,200 millones. Sin embargo no hubo depreciacion. En el conjunto de movimiento de valores en que opera, el descuento figura hoy por 7 ú 8 mil millones; el numerario por 1,500 á 2 mil millones, y los giros por 25 á 30 mil millones. El Banco, como es sabido, es dueño de sus emisiones, las cuales varian segun el curso del cambio; sin embargo, entre nosotros es donde es menor la diferencia entre el activo existente en caja y el pasivo. En 6 de noviembre de 1879 la existencia en caja era de 2,027.460,022 francos 79 céntimos, y los billetes en circulacion ascendian á 2,192.951,835 francos. Los billetes hace ya muchos años, no descienden á cantidades inferiores de 50 francos. El Banco de Francia se ocupa además en recaudaciones, recibe depósitos, abre cuentas corrientes, presta sobre títulos y hace adelantos al Tesoro al tenor de sus estatutos, pero á condicion de que el Tesoro deje al Banco sus fondos en cuenta corriente.

Banco de Inglaterra.—Este banco fué fundado en 1674 y reorganizado en 1864 por Sir Roberto Peel, quien separó distintamente lo que concierne á la *emision* de lo que corresponde al banco propiamente dicho: la emision fué reglamentada, el banco permanece libre. El Banco de Lóndres ha llegado á ser el instrumento financiero del Estado. Él recauda las rentas públicas, paga los acreedores del Estado, hace á éste adelantos sobre los productos del impuesto, comprueba y vigila las mutaciones de la deuda pública, se encarga de la amortizacion de las pensiones, que ha de pagar el gobierno, y presta tambien al Estado bajo la forma de cuenta corriente, etc., etc. Sabemos que el Banco no es el único en el goce del privilegio de emision; pero á medida que expiran los privilegios concedidos á los otros bancos no son renovados. Los límites de las emisiones del Banco de Lóndres están reglamentados en los términos que hemos explicado.

Banco nacional belga.—Los estatutos de este Banco público han sido modificados por la ley de 20 de mayo de 1872. Está obligado á tener en caja una existencia metálica igual á la tercera parte de lo á que asciende la suma de sus billetes y demás obligaciones á la vista, salvo el caso de obtener dispensa expresa por razon de crísis. Este Banco hace el servicio de cajero del Estado (véase más arriba). Además descuenta los efectos del comercio y los bonos del tesoro, comercía con las materias de oro y plata, hace adelantos sobre lingotes, recibe depósitos, abre cuentas corrientes, etc., etc. Le está prohibido prestar sobre valores industriales, tomar parte en las empresas de la industria, comprar otras propiedades inmuebles, que las necesarias para sus funciones, descontar efectos que contengan ménos de tres firmas,

efectos del comercio, y á recibir depósitos; verifican cobros por cuenta de sus clientes, hacen operaciones sobre las materias de oro ú plata, etc., pero dejan á los bancos particulares las especulaciones propiamente tales y el patronato ó la comandita de las empresas industriales.

Además, los bancos nacionales, se ha dicho, que son los banqueros del Estado; sus operaciones tienen por esta razon la más grande importancia, y revisten un verdadero carácter social.

---

salvo el caso de aviso del director ó del gobernador, recibir ó prestar sobre sus propias acciones y comprarlas. Tiene sus administraciones en las capitales de provincia. Es dirigido por un gobernador revocable, nombrado por el rey por cinco años. Para impedir que el Banco eleve los descuentos para obtener mayor ganancia, percibe el Estado el beneficio, que resulte de la diferencia entre la tasa del dinero al 5 por 100 y la que el Banco establezca y además $1/4$ por 100 de los beneficios, hecha deduccion de un primer dividendo de 3 por 100 aplicado á los accionistas. En el fondo esta percepcion en provecho del Estado es una verdadera contribucion impuesta al Banco, que forma una sociedad privada como en Francia, con el capital de 25 millones, dividido en acciones de 1000 francos.

CAPÍTULO IV.

NOCIONES SOBRE EL CRÉDITO REAL.

Tenemos dicho ya que el crédito real es aquel, *que descansa sobre garantías muebles ó inmuebles.*

1.° Cuando la garantía consiste en cosa *mueble,* el deudor se desprende de ella, que pasa á manos del acreedor, de conformidad con el artículo 2,076 del Código civil [1].

Sobre esta base se han establecido:

1.° Los *montes de piedad*, que han conservado su título oficial de establecimientos de beneficencia, aunque las condiciones de sus préstamos han llegado á ser bastante onerosas [2].

2.° Los *Docks* ó *almacenes generales*, son tambien establecimientos fundados sobre el crédito real. Los fabricantes é industriales depositan en estos establecimientos sus mercancías antes de venderlas, y la direccion les libra un *recibo*, en el cual se indica, entre otras cosas la naturaleza de los objetos depositados. A este recibo va unido un boletin de prenda, *warrant*. El fabricante que se encuentra en el caso de buscar dinero y no tiene

---

[1] « El privilegio solamente subsiste sobre la prenda en cuanto esta ha sido entregada y permanece en su posesion el acreedor (art. 2076). »

[2] El orígen enteramente cristiano de los montes de piedad se remonta al siglo quince: en Francia se fundaron en el diez y ocho. Hoy están regidos por la ley de 24 junio de 1851 y decreto de 24 marzo de 1852. Funcionan actualmente 43, de los cuales 3 hacen préstamos gratuitamente; 7 llevan un interés de 4 á 6 por 100, y los otros un interés del 6 al 12 por 100. En París se ha calculado que el interés se eleva á 9'50 por 100. Estas instituciones, al presente pertenecen mas al crédito que á la asistencia. » (Véase M. Cauwès, *Précis*, pág. 569; M. Batbie, *Le Crédit populaire*.»

quien le compre sus géneros, puede cortar el boletin expresado, *warrant*, y ofrecerlo ya á un acreedor ó ya á un prestamista, en prenda de su deuda ó como garantía para procurarse fondos. Hecha esta entrega, la mercancía representada por el warrant sirve de garantía al poseedor del título, tanto como si le hubiese sido entregada y estuviese depositada en sus almacenes (art. 1076, Código civil); y la administracion de los docks no entregará la cosa sino mediante la presentacion del recibo y del warrant, es decir, con el consentimiento de todas las partes. Si á su vencimiento no fuese pagada la deuda, el poseedor del warrant cortado del recibo, ocho dias despues de verificado el protexto, y sin formalidad alguna de justicia, puede hacer, que se proceda á la venta pública de la mercancía (ley de 25 mayo de 1858, art. 7). Los warrants, valores negociables y endosables, son por consiguiente títulos de crédito. Esta materia está reglamentada por los decretos de 1848 y las leyes de 28 mayo de 1858 y 31 agosto de 1870 [1].

3.° Es otra de las formas de préstamo sobre prenda el *adelanto* hecho por un establecimiento de crédito *sobre títulos* ó valores depositados por el que recibe el préstamo. Para que estos establecimientos resultasen perjudicados seria necesario, que el que recibió la cantidad adelantada suspendiese sus pagos y además, que los títulos depositados no pudieran revenderse sino á vil precio. Estos riesgos son nulos en comparacion de los que corre el especulador, que presta mediante condiciones excesivamente onerosas [2].

---

[1] Nadie puede tener casa de préstamos sobre prenda ó fianza sin la correspondiente autorizacion, teniendo obligacion de llevar un registro, en el que se inscriban los nombres de aquellos á quienes se hagan los préstamos, todo bajo pena de prision de quince dias á un mes y multa de 100 ó 200 francos (art. 411, Código penal). Esta es todavía una restriccion á la libertad del trabajo, que se justifica por el temor á encubrimientos y á la usura.

[2] No debe confundirse con los establecimientos de préstamos sobre

Cuando la garantía es *inmueble*, el crédito es *hipotecario (foncier)*.

Esta forma de crédito es antigua: los romanos tenian de ella una idea vaga. En el reinado de Federico II, segun parece, se formaron las primeras asociaciones con el objeto de facilitar auxilios á los propietarios agricultores, abriéndoles créditos á largo plazo. Los socialistas armaron no poco ruido acerca de esta idea en 1848. Sin embargo, hasta 1852 por la iniciativa de M. Wolowski, no quedaron autorizadas en Francia las *sociedades de crédito hipotecario*, en virtud del decreto de 28 de febrero, habiéndose modificado con este objeto nuestra legislacion hipotecaria. El decreto de 6 de julio de 1854 ha concedido á la Sociedad del Crédito hipotecario una organizacion análoga á la del Banco de Francia. El gobierno nombra al gobernador y á los dos subgobernadores. Su capital de garantía ha sido elevado hasta 120 millones, divididos en 180,000 acciones. Esta sociedad ha prestado desde su orígen hasta 1875, sobre 1200 millones, ya sobre propiedades consistentes en edificios, ya sobre predios rústicos. En otros paises el crédito hipotecario es libre, y se forman asociaciones de capitalistas, que llenan las funciones de nuestra sociedad central. En Francia se han decidido por el privilegio, pensando, tal vez equivocadamente, que importando sentar desde luego sólidamente en el pais el principio del crédito hipotecario, se alcanzaría de este modo, porque los billetes hipotecarios de una sociedad única circularian mejor, que los de sociedades locales. La experiencia parece se inclina á probar, que la sociedad

---

prenda mueble la sociedad de crédito llamada *Sociedad del Crédito mobiliario*. Esta ha adoptado este nombre solamente para distinguirse de la sociedad del *Crédito hipotecario;* pero no se ha limitado á hacer préstamos sobre garantías muebles ó adelantos sobre títulos; sino que se ha convertido en banco de *especulacion* y se ha encargado, ya de emitir títulos de sociedades de crédito existentes, ya de especular sobre los valores industriales y tambien de crear y fusionar muchas sociedades.

del Crédito hipotecario no ha prestado á la agricultura aquellos servicios, que se habian prometido [1].

Las sociedades de esta clase han sido establecidas sobre las siguientes bases generales:

1.° Prestan capitales á los propietarios, sobre garantía hipotecaria, á un interés ménos elevado, que el que se exije por los banqueros y demás capitalistas [2].

2.° Conceden plazos muy largos; mientras que en general los capitalistas solo prestan á cortos vencimientos. Se hacen los préstamos con un plazo para el reembolso, que puede llegar hasta 60 años. En esto encuentran una ventaja importante los que reciben el préstamo.

3.° El reembolso del capital se hace por *anualidades* bajo la forma de *primas de amortizacion*, que varian segun la duracion del préstamo. Por este modo se reembolsa á la vez, y sin grandes quebrantos, el capital y los intereses [3].

4.° En compensacion de estas ventajas la sociedad del Crédito hipotecario goza de ciertos privilegios para hacer efectiva su prenda en el caso de falta de pago. En su favor han sido simplificadas las formalidades de posesion, etc.

5.° Efectuado el préstamo, el Crédito hipotecario emite por un valor igual *obligaciones hipotecarias*, ó *billetes con prenda*, transmisibles por endoso ó pagaderos al portador. Mediante la negociacion de estas obligaciones, que están garantidas por los préstamos hipotecarios, la sociedad encuentra el medio de hacer nuevos préstamos del mismo género. Las obligaciones tienen por consiguiente por garantía la masa colectiva de los inmuebles y el capital social; mientras que los préstamos tienen por ga-

---

[1] Véase M. Cauwès, *Précis*, pág. 590.

[2] La Sociedad del Crédito hipotecario de Francia solo puede hacer préstamos sobre primera hipoteca, y hasta la mitad del valor de la propiedad.

[3] La anualidad debe comprender, el interés, la amortizacion, los gastos de la administracion, la cuota para el fondo de reserva y el impuesto.

rantia tal ó cual inmueble en particular. Por este modo se concilia «la colocacion á largo plazo y la inmovibilidad de la prenda con la pronta y fácil disposicion de los fondos prestados.»

El Crédito hipotecario presta igualmente á los municipios y emite obligaciones municipales segun los mismos principios.

Existen todavía otras muchas formas de crédito fundado sobre cosas inmuebles. Citaremos entre otros, el *Crédito agrícola*, el cual tiene por objeto auxiliar á los agricultores, colonos y otros. Se fundó en Francia en 1860; pero hoy está refundido en el Crédito hipotecario. Hace préstamos á corto plazo y adelantos mediante caucion ó depósito de títulos. Se piensa en este momento en su reorganizacion y la cuestion está en estudio: se han fijado para este objeto en los bancos populares, cuya organizacion sencilla pudiera convenir á las poblaciones rurales [1].

---

[1] Véase *Journal des Economistes*, agosto 1879.

CAPÍTULO V.

DEL COMERCIO INTERNACIONAL. PRINCIPIOS GENERALES.

De la libertad de los cambios internacionales.—Excepciones del principio general.— Conclusiones.

La cuestion del comercio internacional constituye uno delos mas graves problemas, que tiene que resolver la economía política. ¿Deben los pueblos comerciar libremente entre sí? ¿No deberá adoptarse alguna medida de precaucion en vista del interés social, ya para asegurar lo presente, ó ya para garantir lo porvenir de las naciones? ¿Cuál es en esta materia la mision del Estado? ¿Cómo el interés propio de las industrias nacionales se acomodará con el libre cambio y la concurrencia libre, y hasta que punto la masa del pueblo podrá aceptar como legítima y necesaria la proteccion aduanera? ¿Cuáles han sido hasta el presente los sistemas que se han seguido en esta materia? ¿Qué enseñanzas nos da la experiencia? ¿Cuál es el objeto, que debe proseguirse, y de que medios se vale la legislacion vigente para atender á los intereses generales, sin perjudicar el desarrollo de los intereses particulares? Tales son las principales cuestiones que se proponen en este lugar, y que han hecho, que muchas personas creyeran, que la controversia del libre cambio y de la proteccion comercial resumian en sí toda la ciencia económica.

Para proceder con órden y claridad expondremos des-

de luego los principios generales, que son aceptados en nuestros dias por todos los espíritus rectos y sensatos; despues estudiaremos los sistemas económicos practicados hasta hoy, y los derechos establecidos por la legislacion actual.

De la libertad de los cambios internacionales.—Para desarrollar su bienestar y elevarse conjuntamente marchando por los caminos materiales y morales hácia el fin á donde los llama la Providencia, es incontestable, que los pueblos deben mantener recíprocamente relaciones comerciales y tambien intelectuales, porque los dos órdenes de ideas están íntimamente encadenados. Esta corriente de cambios, que se establece entre los hombres y las naciones, es la ejecucion de una ley superior, que Dios les ha impuesto de una manera notoria.

Si miramos esta cuestion únicamente por el lado que concierne á la economía política, habremos de reconocer que la libertad comercial tanto interior como exterior, produce siempre el efecto, cuando está regulada por la justicia, de aumentar el bienestar general.

1.° Fijémonos en una nacion en particular: ¿podrá negarse, que en cuánto á sus negocios interiores, no sea el libre cambio la forma preferible? ¿Sirven las barreras provinciales para otra cosa, que para dificultar el desarrollo de la industria y del comercio? Establecer derechos de aduana en el interior de un país, es cerrar los mercados y disminuir el despacho de los géneros, y por consiguiente, encerrar la produccion dentro de ciertos límites, de los que no se saldrá, ántes bien podrá acontecer como se ha visto, que se mantenga inferior á las necesidades mismas del consumo. Nadie gana y todos pierden con semejante restriccion de la libertad comercial, ni siquiera el público tesoro encuentra en ella algun provecho. Hasta tal punto está admitida esta verdad en nuestros dias, que tan pronto como la Francia hubo extendido sus fronteras

desde los Pirineos hasta el Elba, al principio de este siglo, el gobierno consideró que habia de establecer la libertad de comercio entre todos los Estados antiguos y nuevos reunidos en un territorio igual á los dos tercios de la Europa: y sin que se produjese queja alguna fueron colocadas bajo un mismo régimen, como si formasen una sola nacion, el Piamonte, la Toscana, Parma, Plasencia, Nápoles, Bélgica, Holanda y las villas anseáticas. Es probable, que si hoy recobrásemos por la suerte de las armas aquellas conquistas, y tratásemos de rehacer lo que entónces se hizo, tampoco nadie reclamaría. Tiempo hace, que el genio de Colbert habia conocido esta verdad, y de aquí su empeño en hechar abajo las aduanas provinciales, prosiguiendo con esto á la vez un fin político y otro económico [1]. Este resultado está hoy conseguido; sus beneficios son tales, que nadie sueña en contradecirlos: este es un punto, que ya pertenece á la ciencia.

2.° Lo que es verdad en órden á un país, considerado en sus diferentes secciones, ¿no lo será igualmente para la grande sociedad humana? Hechando una atenta mirada sobre los diferentes pueblos que la componen; no se hecha de ver que Dios ha distribuido todavía con mayor diversidad « las facultades entre las distintas razas y los productos entre los diversos climas, que no entre los habitantes y las comarcas diferentes de una misma zona [2]? » Podemos de esto sacar otra conclusion sino la de que una ley superior invita á los pueblos, á que cambien entre sí sus productos? Fenelon ya lo escribia en el siglo décimo séptimo: « Efecto es de la divina Providencia, dice, que ninguna tierra produzca todo lo necesario para la vida humana; porque la necesidad convida á los hombres al comercio para darse recíprocamente lo que les hace falta, y esta necesidad es el lazo natural de la socie-

[1] Véase el capítulo siguiente y tambien *Le Libre-échange*, pág. 144.
[2] M. Baudrillart, *Manuel*, pág. 324.

dad entre las naciones.» El conde de Maistre, en sus *Veladas de San Petersburgo* escribia lo siguiente: « Nada hay casual en este mundo, y tengo desde hace mucho tiempo la conviccion, de que la comunicacion de alimentos y necesidades entre los hombres tiende de cerca ó de léjos, á alguna obra secreta, que se opera en el mundo fuera de nuestro conocimiento.»

¿Porqué se ha de privar Inglaterra de nuestros vinos, y porque nos hemos de abstener nosotros de su carbon mineral, indispensable á nuestras industrias, ya que nuestra produccion es insuficiente? ¿Porqué han de guardar la Suecia y la Noruega sus frondosos bosques de pinos, sin saber en qué emplearlos? ¿Porqué el norte de Europa ha de rehusar el cambio de sus linos por las sedas del mediodia? Obligar á cada nacion á que se contente con sus productos particulares, quedando en su consecuencia encerrada en barreras infranqueables, seria obrar contra las miras providenciales y reducir los pueblos á la miseria [1].

Gracias á la libertad de comercio, los hombres cambian, como observa Bastiat, utilidades *gratuitas* por utilidades *onerosas*, en vez de intentar la produccion de utilidades onerosas sobre cada territorio. Cada uno da *lo que tiene* para obtener *lo que no tiene* y que los otros poseen. Cada país, dice M. Périn, cada provincia, trabajando en armonía con sus aptitudes naturales producirá, mediante una determinada suma de esfuerzos, una cantidad mayor de objetos, que la que hubiera obtenido con la misma suma de esfuerzos en un país, en el que la naturaleza no hubiese concedido iguales aptitudes. Median-

---

[1] No entendemos, sin embargo, establecer una analogía absoluta entre el comercio interior y el exterior. La libre concurrencia en el interior no puede arruinar sino tal ó cual empresa mal dirigida ó á la que faltan los capitales; miéntras que la concurrencia del extranjero puede aniquilar en un país *todo un órden de industrias*, que es imposible de restablecer despues á menos de volver á la prohibicion. En esta diferencia se funda la razon de las excepciones que señalaremos despues á la libertad general de los cambios.

te el cambio de productos, cada país alcanza á poseer, por una misma cantidad de trabajo, una suma de riquezas bien superior á la que se hubiera podido procurar si se hubiese obstinado en producir por sí solo todo lo indispensable á sus necesidades... En esos conciertos todos salen ganando; porque estando el objeto que se proponen conseguir por medio del trabajo en exacta proporcion con los hábitos del trabajador, este objeto se logrará con la menor pena posible. Esto es la division del trabajo aplicado á las naciones: de esta manera todos los pueblos son, en determinadas cosas, tributarios los unos de los otros: es la solidaridad por el cambio de servicios, y esta solidaridad tiene su equivalente en el órden moral, lo cual prueba, que la extension de los cambios entra en el plan divino.

A pesar de lo dicho, la aplicacion de estos principios tropieza con dificultades, que no pueden ser desatendidas por los Estados. Estas dificultades empiezan desde el momento en que la cuestion de la existencia de las nacionalidades y de su mision en el movimiento general del mundo se enlaza con la cuestion del interés material [1]. Cada sociedad forma un todo orgánico, que está llamado á cumplir sus destinos, y por consiguiente, debe conservar dentro de si misma todos los elementos necesarios para su vida; sacrificando en la medida necesaria y en vista de un mayor interés de lo porvenir, ciertos goces materiales presentes de los miembros. Si puede demostrarse, que en un momento dado el libre cambio produce el efecto de privar á la sociedad de elementos necesarios para su desarrollo normal y su grandeza, tanto en lo presente como en lo porvenir, la ley general de la libertad deberá recibir excepciones.

Por esta razon rechazamos decididamente la doctrina

---

[1] *De la Richesse*, pág. 434.

del libre cambio *absoluto*, el cual para nada quiere tomar en cuenta las desigualdades de fuerza industrial entre las naciones, ni las consecuencias fatales, que puede tener la libre concurrencia cuando se la introduce prematuramente en un país, y enseña, que siempre es ventajosa la destruccion de las barreras y el *dejar pasar* con entera libertad los productos del extranjero. Esta escuela radical pretende, que la libertad de los cambios es un *derecho natural y absoluto* del productor y del consumidor y que el Estado carece con relacion á este derecho de la facultad de reglamentarlo, como carece del derecho de confiscar la propiedad. Niega igualmente, que gobierno alguno pueda por un tiempo determinado limitar ó prohibir las relaciones comerciales con los otros pueblos, por mas que de este hecho dependan la salvacion ó el desarrollo de la sociedad. Por último, esta escuela no quiere ver en el mundo sino indivíduos con sus intereses particulares y presentes, sin cuidarse de sus descendientes, ni de la sociedad de la que forman parte, la cual no es, en su sentir, sino una agrupacion artificial y convencional [1].

---

[1] M. Cauwès llama á esta teoría el libre cambio *unilateral*.. «Con ella, dice, no hay terreno alguno comun de discusion. La concurrencia internacional no puede prolongarse si las industrias poseen fuerza diferente en los diversos países: las que han triunfado tienen desde luego un monopolio de la oferta y son árbitras de los precios. Si fuese únicamente por el *coste de produccion* de las mercancías exportadas, que se hubiese de regular la importacion, se deduciria lógicamente la siguiente paradoja: que los países menos civilizados serian los que ganarian mas con la libertad de cambios. Así pues, cuanto mas notable fuese la inferioridad de la industria de un país tanto mayor debiera ser el apresuramiento en suprimir las trabas al comercio internacional: aguardar la reciprocidad diplomática seria un falso cálculo. Así Bastiat regula los valores internacionales segun el coste relativo de la produccion, es decir, que aplica la ley de la determinacion del valor de las mercancías, que pueden ser producidas en cantidades indefinidas. Al contrario Stuart-Mill *(libre-échange transactionnel)*, haciendo intervenir el juego de la oferta y la demanda aplica la regla de las mercancías, que solamente son producidas ú ofrecidas en cantidades limitadas... Segun este escritor, para saber cual es el país, que alcanza mayores ventajas de sus cambios con el extranjero debe averiguarse, no solamente el costo relativo de la produccion, sino que tambien ha de tomarse en consideracion *la relacion determinada por la oferta y la demanda*. Hay todavía otro elemento mas esencial, que debe ser estudiado y es *el empleo de*

No es, por cierto, de esta manera como los mas ilustres economistas, entre otros MM. Stuart Mill, Miguel Chevalier, Rossi, Périn, Baudrillart, etc., han comprendido el libre cambio. «Un derecho protector mantenido durante un espacio de tiempo razonable, dice Stuart Mill, es muchas veces el impuesto mas conveniente, que una nacion puede establecer. Frecuentemente la superioridad de un país sobre otro en una rama de la industria depende de que el primero ha empezado mucho antes.» En igual sentido M. Miguel Chevalier ha escrito: «Lejos de mí el pensamiento de entregar sin defensa nuestra industria á los ataques de los talleres británicos, cuyas fuerzas son superiores.» En otra parte añade: «Tengo por excelente el pensamiento, que han tenido los hombres de Estado eminentes de todos los grandes pueblos de Europa, de hacer, que se establezcan á su alrededor las diversas industrias manufactureras... Se puede sostener con certeza, que la proteccion aduanera fué legítima y oportuna en los tiempos de Colbert y Cromwell y aun en los de los monarcas y ministros mucho menos alejados de nuestra edad...» Mas, en lo tocanto á saber lo que tal ó cual país, en un momento dado, puede sostener de libertad comercial ó la proteccion que puede reclamar su industria,

---

las fuerzas productivas del país. El libre cambio (absoluto) se preocupa únicamente de crear á ciertas industrias despacho en el exterior; pero convendria pensar en conservar á otras industrias el mercado interior. Las naciones tienen su mayor interés en el desarrollo de su comercio interior, y la razon es sencilla: el beneficio de un cambio interior pertenece por entero al país en que se verifica, mientras que, si no necesariamente á lo menos con la mayor frecuencia, el beneficio de un cambio entre dos países se reparte entre los mismos.» Estos últimos argumentos demuestran tambien la utilidad de los derechos protectores, *bajo el punto de vista del consumo.* Una falsa asimilacion entre la economía privada y la economía pública ha sido causa del error del libre cambio en el hecho del consumo como en el de la produccion: el consumidor aislado busca el mercado inmediato mas barato; la política aduanera debe ser mas previsora. Como consideracion de hecho debemos añadir, que las variaciones de los precios por consecuencia de las modificaciones de las tarifas no han correspondido á lo que de este suceso esperaban los defensores heróicos del libre cambio absoluto. *(Précis,* pág. 627 y sig.).

atendido su estado, es *una cuestion de hecho que solo puede resolverse despues de un exámen detallado de la vida industrial de cada país en particular*[1]. Conviene en el hecho de los cambios internacionales adoptar un término medio entre la proteccion y la libertad absoluta. Lo que la justicia y la sana política no podrán nunca admitir es, que con el pretexto de desarrollar el trabajo nacional se conceda con título de perpetuidad á determinadas industrias una proteccion que constituiria un privilegio, á cuya sombra podrian estas industrias permanecer indefinidamente encerradas en la rutina, tan ventajosa á su pereza como perjudicial á la sociedad. *La proteccion comprendida de esta manera se resuelve en una disminucion de la potencia productiva de la sociedad.*

De las excepciones de la libertad de los cambios.—¿En qué casos ocurrirán esas excepciones, necesarias en la libertad de los cambios?

Esta cuestion es de tal suerte compleja, que su estudio nos llevaria mas allá de los límites, que nos tenemos asignados. Sin embargo, de una manera muy general podemos decir, que la proteccion aduanera es legítima y oportuna en los siguientes casos:

1.° *Cuando la conservacion y existencia misma de la sociedad estarian en peligro.* Por ejemplo, cuando se trata de protejer, á fin de comunicarles vida, las industrias necesarias para la defensa del territorio, tales como la industria metalúrgica, la de construccion de navíos, etc.; es esta una cuestion de hecho, que debe ser diligentemente apreciada.

2.° *En el caso en que una nacion, que tiene aptitudes particulares para un género determinado de produccion, ha sido adelantada en esta misma industria por otras naciones.* El libre cambio absoluto é intempestivo puede con

---

[1] *De la Richesse, loc. cit.*

efecto arruinar industrias nacientes y susceptibles de desarrollo, ó impedir su fundacion. Para levantar, por lo tanto, las barreras protectoras, es preciso aguardar á que las industrias nacionales se hallen en una situacion económica bien equilibrada, sin lo que serán forzosamente abandonadas al impulso de los golpes de la concurrencia extranjera. Esto es lo que ha acontecido en Inglaterra, que solo ha llegado á ser un país manufacturero á contar desde el siglo quince, merced á la proteccion: esto es lo que ha hecho la Francia en los tiempos de Colbert y tambien en 1860: y esto mismo es lo que actualmente están haciendo los Estados-Unidos y la Rusia. Luego es incontestable, que estas naciones, y particularmente los Estados-Unidos, han alcanzado preciosas ventajas por medio de las tarifas aduaneras, que han protegido sus principales industrias contra las similares extranjeras. La prosperidad actual de la América del Norte es un ejemplo sorprendente de estas ventajas, por cuanto sus productos corren en la hora presente por todos los mercados europeos, y podemos suponer, que los americanos, ayer proteccionistas serán muy pronto libre cambistas y consentirán en firmar tratados de comercio.

Como se ve por lo que precede los derechos protectores nunca deben tener por objeto la invasion del productor; sino que únicamente deben tender á *compensar*, como exactamente lo ha dicho M. Chevalier, su inferioridad de fuerza económica. El legislador interviene y establece esos derechos compensadores por razon de un interés general. Toda persona sensata, en estos casos, acepta la intervencion del poder, con tal que se contenga dentro de los límites de la justicia y obre de una manera apropiada á producir el progreso del trabajo nacional. Estas consideraciones son suficientes para afirmar, que las medidas de proteccion pueden ser *legítimas*, y que por si mismas ni constituyen un *monopolio* perjudicial á la sociedad, ni son un *robo de una prima*, como ha dicho Bastiat, ni un

despojo: los productores son protegidos ó indirectamente remunerados, porque concurren y trabajan en favor de una obra social.

3.° *Cuando las industrias han vivido largo tiempo bajo un régimen protector y se trate de establecer otro régimen intermediario.* El tránsito de un régimen aduanero á otro ofrece grandes peligros para las industrias. Una transicion brusca aniquila todas las empresas, que no tienen tiempo para modificar sus medios de accion, arruina gran número de fabricantes y deja los obreros sin empleo. Para evitar semejantes desastres, es necesario preparar con la debida anticipacion las reformas aduaneras y mantener los derechos protectores reduciéndolos solamente de año en año [1].

4.° *Si se hace necesario usar de represalias contra el extranjero.* El cambio, con efecto, es una reciprocidad de servicios. Sin embargo, volvemos á encontrar aquí el sofisma de la escuela radical libre cambista. ¿«Porqué, dicen, se ha de investigar el estado de los mercados extranjeros, y se han de exigir reciprocidades diplomáticas? Contentaos con abrir vuestros mercados y los extranjeros aportarán á ellos sus productos [2].» Apoyan este sofisma con el siguiente razonamiento: «Si la Inglatersa solo emplea diez horas de trabajo para fabricar una pieza de tela, cuando la Francia ha de emplear treinta horas; es evidente, que comprando á los ingleses esa pieza en vez de fabricarla, gana la Francia veinte horas de trabajo. En este cambio; ¿quién obtiene el mayor provecho? Es indudablemente la Francia. Por consiguiente las naciones mas pobres y menos civilizadas, las que trabajan mas penosamente y obtienen menores ventajas son las mas intere-

---

[1] Véase el *Tratado de Economía política* de Garnier á propósito de la reforma aduanera. Este autor reconoce, que el libre cambio solo puede desarrollarse con mesura y teniendo en cuenta las circunstancias particulares de cada país.

[2] Véase M. Senior y Bastiat.

sadas en abrir sus puertas á los productos extranjeros [1].»

Decimos que esto es un puro sofisma, porque es imposible imaginar la prolongacion de una concurrencia internacional entre industrias de fuerza desigual. Las mas fuertes matan irremisiblemente á las mas débiles y desde entonces el valor de sus productos no se regula por la diferencia de los gastos de produccion, sino por la relacion entre la oferta y la demanda ; de manera que el beneficio de los cambios internacionales es en definitiva, como se prueba por la experiencia, para el país cuyos productos son los mas solicitados por las naciones extranjeras y que tiene la menor necesidad de sus productos [2].

La libertad en los cambios no se concibe por consiguiente sino mediante la reciprocidad por parte de los otros Estados; así es comprendida y admitida por la mayoría de los economistas.

Al establecer estas excepciones á la ley general del libre cambio, y al descartar los dos errores de la proteccion absoluta y de la libertad tambien absoluta para colocar entre ellas la verdad económica, no tenemos la pretension de preveer todos los casos en que el legislador

---

[1] Parécenos que M. Cauwès ha ido demasiado lejos al declarar que «la tésis de la tutela de las industrias nacionales es el auxiliar del principio de la independencia de los Estados, etc.» Para nosotros, *la libertad*, en materia de cambio como en la de produccion, es la *tésis* y la *intervencion del poder* es la *hipótesis*. La reglamentacion no debe tener lugar, sino cuando la libertad es impotente, ineficaz ó perjudicial á los intereses generales. En lo demás; el sabio profesor establece como argumentos en favor de la proteccion racional de las industrias nacionales: 1.º que los monopolios industriales, que resultan de la práctica *intempestiva* del libre cambio conducen á una produccion, que no está regulada por las necesidades del consumo; 2.º que el sistema industrial complejo crea al trabajo nacional *empleos mas abundantes*; 3.º que prepara un empleo mas *racional* de trasportes y facilita la resistencia contra el monopolio al tráfico marítimo. (Véase *Précis d' Econ. polit.*, pág. 649 y siguientes).

[2] Se hace preciso añadir, segun Stuart Mill, que es esencial el saber cuales son los artículos de exportacion y cuales los de importacion, porque hay como sabemos, mercancías cuya cantidad es ilimitada, y otras que solo pueden producirse en cantidad limitada, y la ley de la oferta y la demanda no se aplica indistintamente á unas y á otras. (Véase *Précis d' Econ. polit.*, pág. 650 y siguientes).

deba intervenir en los cambios internacionales. Todas estas cuestiones son de un órden relativo y contingente: los mismos sistemas económicos no pueden aplicarse á un mismo tiempo á Inglaterra y á Francia, á Suiza y á los Estados-Unidos, á Rusia y á España, á los pueblos del Norte y á los del Mediodía, á los paises civilizados y á los que apenas han salido de la barbarie: los gobiernos deben rodearse de todas las luces nacionales, han de multiplicar sus informaciones, han de estudiar cuidadosamente las estadísticas sérias, y así preparados, podrán intentar la mejor solucion de esos problemas difíciles y graves, sin perder de vista los principios, que ya en nuestros dias iluminan á todos los espíritus rectos y sabios.

No podemos resumir mejor nuestro pensamiento, que expresándolo con la fórmula propuesta por el ilustre economista de Lovaina: para él como para nosotros: *la libertad de los cambios es el fin;* pero *la proteccion puede ser el medio* [1].

---

[1] Se han resumido del modo siguiente los argumentos del sistema del libre-cambio absoluto: 1.º La proteccion es contraria al principio de la libertad del trabajo, por cuanto hace intervenir el Estado en las operaciones comerciales de los indivíduos; 2.º es una violacion del derecho de propiedad; 3.º constituye una ley de privilegio que permite á algunos productores, que obtengan beneficios anormales é injustos; 4.º impide el progreso en las industrias protegidas, porque les asegura beneficios sin concurrencia y por lo tanto sin trabajo; 5.º es una injusticia considerada con relacion á las industrias no protegidas y á los consumidores; 6.º perjudica á las clases mas numerosas y á las mas pobres privándolas de las ventajas de la libre concurrencia internacional; 7.º es en el fondo una limosna, lo peormente establecida, porque redunda principalmente en beneficio de los ricos; 8.º restringe las salidas y disminuye los cambios; 9.º es un elemento de guerra y una escitacion al contrabando. Nosotros tenemos ya expresado nuestro pensamiento sobre todos esos puntos y aun volveremos á insistir sobre los mismos.

CAPÍTULO VI.

LA ADUANA Y LOS PRINCIPALES SISTEMAS ECONÓMICOS ACERCA DEL COMERCIO INTERNACIONAL.

Administracion aduanera: comercio general y especial.—Sistemas económicos: 1.º La balanza de comercio ó el sistema mercantil.—2.º La prohibicion absoluta.—3.º El sistema protector.—4.º La escala movil.—5.º El librecambio y los tratados de 1860.

La aduana es una administracion encargada de percibir los derechos impuestos sobre las entradas ó salidas de las mercancías y de velar para impedir las importaciones ó exportaciones prohibidas.

El derecho de aduana puede ser considerado bajo dos aspectos:

1.º Es un *impuesto indirecto*, que el comercio paga á la frontera; pero que en definitiva viene á recaer sobre el consumidor, porque el precio de las mercancías se eleva en razon del derecho percibido. En este primer concepto no se pueden formular objeciones sérias contra el derecho de aduana: si este derecho no es demasiado elevado, como impuesto forma una de las mejores fuentes de la renta pública.

2.º Es un *instrumento de proteccion* para las *industrias nacionales*. Con efecto, si se quiere hacer imposible la concurrencia de una industria extranjera, basta con solo elevar los derechos de la aduana, fijados á las importaciones de los productos de esa industria. Habria un medio más sencillo, cual seria el de *prohibir* pura y simplemente la entrada de los productos, cuya concurrencia

se quiere impedir; pero las prohibiciones ya no conciertan bien con nuestras costumbres; y cuando los derechos de entrada exceden de cierta medida equivalen á una prohibicion.

Administracion aduanera. Comercio general y especial.— Para percibir todos los derechos establecidos, ya por las *tarifas generales*, ya por los *tratados de comercio*, es necesario un personal numeroso. Hasta la Revolucion los arrendatarios generales estaban encargados de esta operacion; mas desde entonces el gobierno se ha encargado de llevar por sí mismo estas cuentas.

La administracion de las aduanas está dirigida, bajo la autoridad del ministro de Hacienda, por un *director general* el cual tiene á sus órdenes más de 20,000 empleados [1]: los gastos se elevan por este capítulo á 30 millones anuales.

---

[1] Es necesario distinguir en la aduana, la *administracion* y el *servicio activo*. Cuatro administradores juntamente con el director forman el *Consejo general de aduanas*, el cual decide las cuestiones contenciosas, transige las persecuciones, é imprime la marcha general. El servicio activo comprende 26 divisiones, teniendo cada una de ellas un director especial. Hay además 81 inspectores. El personal está dividido en *brigadas*. Existe igualmente una *marina de las aduanas*, que cuida de la policía de la mar hasta dos miriámetros de las costas. Las exigencias de este servicio hubieran acabado por paralizar el comercio, si la administracion no hubiese entrado en una via de conciliacion con la creacion de los *pases* y *guias con caucion*. El *pase* es un permiso concedido á consecuencia de una declaracion del detentor. La *guia con caucion* es el compromiso contraido de pagar los derechos en el caso de no presentar de nuevo las mercancías dentro de un determinado plazo. Mediante estos dos certificados se pueden introducir las mercancías sin quebrantos ni pagos anticipados. El introductor de productos extranjeros puede aun aprovecharse de los *puertos ó depósitos libres* y del *tránsito*, valiéndose de nuestro territorio solamente para pasar de una frontera á otra. Se ha propuesto la supresion total del derecho de tránsito (véase *Tarif. douanier*, 1879, pág. 649: *Observation de M. Tirard*). La aduana percibe todavía otros derechos que solo indicaremos: los derechos de navegacion, de estadística, de reesportacion, de almacenaje y guarda, de retorno, de timbre, etc. El juez de paz conoce en las contestaciones, que se suscitan en las aduanas, en apelacion cuando la cuantía del negocio es superior á 100 francos: los fraudes son juzgados por el tribunal de la policía correccional, pero la administracion puede hacer que cese la accion pública, por medio de una transaccion. El crédito del Estado contra el deudor está garantido por una hipoteca judicial, un derecho de prenda sobre los objetos cogidos, y un privilegio general sobre los muebles.

La aduana está encargada de la formacion de la *estadística comercial*. Cada año presenta el cuadro de nuestras *importaciones* y *exportaciones*.

En este concepto se ha de distinguir:

1.° El *comercio general*, que comprende todo el movimiento nacional é internacional, el de tránsito, puertos libres, admisiones temporales, etc.

2.° El *comercio especial*, que solo comprende el relativo al consumo francés y á las exportaciones de productos franceses ó de productos nacionalizados por el pago de derechos [1].

El *cuadro general del comercio* publicado por la aduana presenta con distincion el movimiento del comercio general y el del comercio especial. Comprende: la *nomenclatura* de las mercancías con su peso y cantidades; y su *valor* determinado por una comision especial establecida en el ministerio de comercio [2].

Principales sistemas económicos seguidos hasta nuestros dias en materia de comercio internacional.

La legislacion económica relativa al comercio exterior se divide en tres períodos: 1.° hasta Colbert; 2.° de Colbert á la Revolucion; 3.° de la Revolucion hasta nuestros dias.

Primer período.—Sabido es, que los romanos habian establecido derechos de aduana (*portorium*). Diogenes Laercio nos da á conocer las penas con que eran castiga-

---

[1] Se han hecho críticas muy vivas contra los cuadros de las aduanas; pero importa saberse servir de ellos. La aduana no se hace juez de los valores; ella pura y simplemente registra hechos comerciales y declaraciones. Los cuadros distinguen en las importaciones cuatro categorías: 1.° *objetos de alimentacion*; 2.° *productos naturales*; 3.° *objetos fabricados*; 4.° *mercancías diversas*. En la exportacion solo distingue tres categorías, que son: 1.° objetos de alimentacion y productos naturales; 2.° objetos fabricados; 3.° mercancías diversas.

[2] Deben distinguirse dos especies de valores: el *valor oficial*, establecido por la administracion segun una antigua tarifa de 1825, que se conserva por que contiene una medida de comparacion, y el *valor real*, fijado por esta comision.

dos los fraudes. « Mi padre, dice, habiendo cometido el delito de fraude contra los publicanos fué vendido juntamente con su familia.»

En la edad media se encuentran de tal suerte divididos los Estados, que se hace difícil el distinguir estos derechos de los otros de circulacion en cada una de las fronteras. Sin embargo, despues de la formacion de la unidad nacional, los encontramos con el nombre de *Derecho de impuesto y peaje (traites foraines):* se reglamentaron, atendiendo al interés público, la salida de ciertas mercancías. En 1254 san Luis concedió á los bailes el derecho de prohibir la exportacion de granos y víveres en los casos de hambre. Igual medida se dictó para los metales preciosos, las armas, caballos, vino, etc. En 1304 Felipe el Hermoso prohibió la exportacion de todas las materias primeras, que pudieran servir á la fabricacion de las industrias extranjeras: salvo el caso de permiso especial de *alto pasaje*. En tiempo de Francisco I se empezó á grabar las importaciones de los productos extranjeros, y la aduana tomó el carácter fiscal. En 1581, en el reinado de Enrique III se publicó la primera *tarifa general*.

Segundo período.—Reformas de Colbert. Sistema mercantil ó de la balanza de comercio. El génio de Colbert no pudo mirar con paciencia las graves incomodidades, que las prohibiciones y numerosos derechos interiores causaban al comercio, y en 1664 propuso una tarifa uniforme, que suprimiese la muchedumbre de derechos provinciales. Habiéndose resistido algunas provincias á adoptarla dictó para estas una tarifa particular, que fué la de 1667. Desde entónces se distinguió: 1.° los derechos inscritos en la tarifa de 1664 y aplicados en las provincias, que formaban las cinco grandes circunscripciones de Normandía, Borgoña, Anjou, Isla de Francia, etc.; 2.° los derechos inscritos en la tarifa particular de 1667, aplicadas á las otras provincias de Bretaña, Aquitania, etc.;

3.° los derechos especiales para las provincias nuevamente anexionadas. El inspector general Bertin en 1671 juzgaba la situacion en los siguientes términos:

« M. de Colbert en parte ha puesto remedio á los inconvenientes de la multiplicacion de los derechos... pero ha debido dejar subsistentes todos los derechos establecidos antiguamente en las provincias consideradas extranjeras, y estos derechos lo mismo que los de aduana se perciben arregladamente á tarifas antiguas, cuya inteligencia se ha hecho muy difícil. Convendria suprimir todas las aduanas interiores, de manera que todas las mercancías pudiesen circular en todas las provincias sin pagar derechos de ninguna clase, los cuales solo debieran satisfacerse cuando pasasen á país extranjero... Este es el proyecto que el rey me ha encargado que trate de plantear.»

Las tarifas de Colbert fueron un grande progreso: sin embargo el sistema mercantil aun aparece en la de 1667. Como que esta teoría ha dominado soberanamente durante tres ó cuatro siglos, la expondremos aquí con algun desarrollo.

Del sistema mercantil.—El sistema *mercantil* ó de la *balanza de comercio* descansa sobre dos ideas falsas, á saber: 1.° los metales preciosos constituyen la riqueza; 2.° la balanza de comercio, es decir la diferencia entre el valor de las importaciones y el de las exportaciones, da la medida anual de esta riqueza y de su desarrollo. Cuando la balanza es *favorable*, las exportaciones superan á las importaciones, el extranjero deudor paga entónces en dinero: la balanza queda saldada en provecho de la nacion y en metales preciosos.

Por consecuencia de esta creencia, toda importacion, salvo la de materias primeras y máquinas, fué considerada como una pérdida, como una especie de tributo, que se pagaba al extranjero, y las leyes tendian á favorecer

las exportaciones comerciales y á dificultar las importaciones de las mercancías fabricadas. «Los negociantes, dice Ad. Smith, manifestaron á los gobiernos, que el solo medio de impedir la exportacion del oro y plata era el de fijar una atencion preferente en lo que ellos llamaban la balanza del comercio: que cuando el país exportaba por un valor superior al de las importaciones, las naciones extranjeras le quedaban deudoras en la balanza, pagándose esas deudas necesariamente en oro ú plata, aumentándose en su consecuencia en el reino la cantidad de estos metales preciosos. Estos argumentos obtuvieron éxito, los gobiernos fijaron toda su atencion en la balanza de comercio considerándola como la única causa capaz de aumentar ó disminuir en el país la cantidad de los metales preciosos. El comercio *interior* el mas importante de todos fué considerado como inferior al extranjero. Semejante comercio, decian, no hace entrar ni salir de la nacion el dinero: por consiguiente no puede hacer que el país sea ni mas rico ni mas pobre [1].....»

Los principales argumentos, que pueden alegarse contra este sistema, hoy en dia completamente abandonado son los siguientes [2]:

1.° El sistema mercantil *reconoce los principios generales del cambio*.—Con efecto, cuando dos indivíduos, ó lo que viene á ser lo mismo, cuando dos naciones comercian entre sí, resultan favorecidas las dos partes, pues de lo contrario una de ellas no consentiria en el cambio. Un Estado, que practicara el comercio internacional, no lo continuaria si de él no retirase algun provecho. Así como tambien si se examina lo que sucede en la práctica ordinaria del comercio se observará, que el objeto de todo acto mercantil es el *dar menos para recibir mas*. Si se

---

[1] Adam Smith, *Recherches*, t. II, pág. 185.
[2] Los reproducimos porque son una confirmacion de la doctrina, que hemos expuesto en el capítulo precedente.

erigiese esta regla en principio, la nacion que deseare enriquecerse deberia mas bien exportar *menos* é importar *mas!*

2.° El sistema mercantil *desconoce las nociones de la moneda y de la circulacion.*

Sabemos, con efecto, que los metales preciosos son una mercancía, que tiene como otra cualquiera su valor intrínseco, y que en un país la masa de numerario no puede exceder de una determinada proporcion: cuando hay *mucho,* su depreciacion favorece la exportacion; cuando hay *poco*, su mayor valor provoca la importacion. El metálico, por consiguiente, entra en parte en la balanza de comercio, se exporta ó importa como cualquier otro producto; pero ¿para quién es el pretendido perjuicio? para nadie: tanto en el uno como en el otro caso, el país sale ganando; porque no se desprende de su numerario sino en cuanto le sobra, y solo lo pide cuando le hace falta.

3.° La balanza de comercio *no se salda con metales preciosos*, *sino con efectos de comercio*, por medio de la circulacion fiduciaria.

Todo el oro y plata, que existe en el mundo entero, seria insuficiente para saldar las balanzas: esta funcion la ejecutan las letras de cambio. Solo se importa numerario en *especie* hasta el límite de lo que necesita el país acreedor. Parécenos inútil, que insistamos sobre este punto.

4.° El sistema mercantil, *desconoce los hechos y conduce al absurdo.*

Si solamente nos fijásemos en la balanza de comercio pudiéramos ser conducidos á singulares omisiones. Con efecto: un negociante compra en Burdeos vino por valor de 300,000 francos, y lo remite á Lóndres; pero en su venta solo alcanza 100,000 francos; con esta suma compra para flete de la vuelta productos ingleses que vende en el Havre por 200,000 francos. El comerciante de Burdeos ha perdido en definitiva 100,000 francos. ¿La ba-

lanza de comercio puede hacer constar este empobrecimiento? No, porque la aduana presentará necesariamente los siguientes datos:

Exportacion.—Valor (vinos)..	300,000 fr.
Importacion.—Valor (productos ingleses).	200,000 »
Diferencia á favor de la exportacion. .	100,000 fr.

La balanza nos es favorable, porque resultan 100,000 francos de mas en las exportaciones, que en las importaciones: ¿se ha enriquecido la Francia? Demos todavía un paso mas. Supongamos que la nave en que era conducido á Lóndres el vino naufragó en el viaje. ¿Es esto una pérdida? Si consultamos únicamente á la balanza de comercio es un beneficio, porque efectivamente nos da lo siguiente:

Exportaciones.—Valor (vinos).	300,000 fr.
Importaciones.	»
Balanza favorable.	300,000 fr.

Por esto decia Bastiat: «Segun la teoría de la balanza de comercio, la Francia tiene un medio bien sencillo de duplicar á cada instante sus capitales. Para ello basta con que los arroje al mar despues de haberlos hecho pasar por la aduana.»

Nadie defiende el sistema mercantil, se sabe ya á que se debe atender acerca del papel de la moneda en las transacciones comerciales; pero hay una balanza de comercio, que la aduana forma en sus cuadros oficiales, que merece ser estudiada por su interés é importancia, no porque nos indique cual sea la riqueza nacional, sino porque nos dá á conocer por medio de comparaciones anuales las especies de productos, que aumentan en el país y las que por el contrario tienden á desaparecer. Por ejemplo: si se observa, que de cada dia van en aumento

las importaciones de cereales, que el país que antes exportaba este artículo ya no se basta á sí mismo, deberán los hombres de Estado reconocer, no que el pais se ha empobrecido por esta sola razon, sino que la agricultura sufre y que es preciso acudir á su socorro por medio de disposiciones legislativas. Esto es lo que en estos momentos está haciendo Inglaterra, y este es igualmente el objeto de los interrogatorios, que el ministro de agricultura ha dirigido á los Consejos provinciales [1]. Así, M. Cauwès ha tenido razon para decir, que no debe ser tratada de *antigualla* la balanza de comercio. «Aun en los paises donde domina el libre cambio ha causado inquietud el exceso de las importaciones..... La Inglaterra importa tres mil millones sobre sus exportaciones.» La opinion pública no va descaminada al conmoverse por semejantes hechos, y al buscar utiles enseñanzas en las tablas de las importaciones y exportaciones. Tampoco es indiferente conocer, consultando la balanza de comercio, si el numerario sale fuera ó permanece en el pais. Lo principal consiste en saber leer é interpretar las estadísticas aduaneras.

Tercer período (1789 á 1860). — *Sistema de la prohibicion absoluta; Sistema protector*; *Escala móvil; Libre cambio y tratados de* 1860.

La asamblea constituyente por un decreto de 5 noviembre de 1790, abolió las aduanas particulares, y el 22 de agosto siguiente estableció una *tarifa general* segun la que, las materias primeras y las sustancias alimenticias quedaban libres á su entrada, pero no á su salida. Las exportaciones de granos y harinas fué considerado crímen contra la seguridad pública. Cuanto á los artículos manufacturados, fueron gravados con derechos

[1] Discurso de clausura de la reina de Inglaterra, 1879; *Questionnaire* de M. Tirard y la Circular dirigida á los consejos provinciales: véase *Assoc. cath.*, pág. 477.

varios segun las necesidades presuntas de los consumidores. Por último, la tarifa mantenia algunas prohibiciones absolutas.

Dos años mas tarde se produjo en sentido contrario una reaccion violenta, y la Convencion inauguró el sistema comercial de la *prohibicion.*

Todos los tratados de comercio fueron denunciados: no se cuestionaba sobre la libertad ni sobre la proteccion. La Francia fué absolutamente entregada á ella misma y encerrada en sus fronteras, pero no, como lo han hecho despues los Estados-Unidos, para elevar la energía de la produccion nacional, sino por hostilidad contra las otras naciones. A las disposiciones aduaneras de la Convencion el Directorio agregó la décima de guerra y Napoleon completó el sistema con el establecimiento del bloqueo continental. Todas estas medidas eran armas de guerra: el comercio internacional fué aniquilado y paralizado el interior.

Inmediatamente despues de la caida de Napoleon se inauguró un nuevo sistema, habiéndose desechado las afirmaciones del sistema mercantil y las prohibiciones absolutas de la Revolucion y del Imperio. El régimen de 1816 es un *régimen de proteccion* de las industrias nacionales contra la concurrencia extranjera. Su objeto fué el de reservar el mercado interior á la produccion francesa; estableció tarifas aduaneras mas ó menos elevadas, y mantuvo cierto número de prohibiciones.

El *sistema protector* y los variados derechos, que pone en uso, será expuesto en el capítulo siguiente; porque forma todavia el fondo de gran número de legislaciones aduaneras.

Las tarifas de 1816-1822, salvo algunas modificaciones parciales, siguieron para los productos manufacturados hasta los tratados de 1860 [1] que hicieron, que el sis-

[1] Pasamos en silencio las leyes de 1834, 36 y 41, que suavizaron las

tema de las convenciones internacionales sucediese al de las tarifas generales. Mas desde esta época fué aplicada una nueva legislacion, sobre todo á los cereales, en Inglaterra y Francia: este sistema es el de la escala móvil.

Sistema de la escala móvil.—En Inglaterra lo mismo que en los demás Estados de Europa se preocuparon en asegurar la subsistencia de los habitantes: con tal objeto se prohibió la exportacion de los cereales y se favoreció la importacion. Mas, en la época de 1816 á 1819, para atender á las quejas de los agricultores, se volvió al establecimiento de derechos protectores, que gravaron la importacion de los cereales, á fin de que los colonos alcanzasen lo que se llamó el *precio remunerador* por *cuartera* de trigo. Este precio fué desde luego fijado en 80 schellings por cuartera: cuando el trigo no alcanzaba este precio la importacion era prohibida.

De todos esos cálculos algo confusos, inspirados unas veces en el temor del hambre y otras en el deseo de satisfacer las reclamaciones de la agricultura nacional, resultó un sistema mixto.

La escala móvil es *un conjunto de derechos, que aumentan ó disminuyen segun el precio de los cereales.* Su objeto es: 1.° remunerar al agricultor; 2.° mantener un término medio en los precios. Cuando la cosecha es buena se aumentan los obstáculos para las entradas y se otorga entera libertad para las salidas: cuando la cosecha es mala se sigue el procedimiento contrario, se deja libre la entrada y se ponen dificultades á la salida.

Para alcanzar este resultado, que en teoría y á primera vista parece tan de desear, se han inventado una porcion de combinaciones.

---

de 1816 y suprimieron algunas prohibiciones. Estas figuraban aun en gran número en nuestra tarifa general de 1860; por ejemplo, los vestidos confeccionados, los hierros forjados, los azúcares refinados, los vidrios y cristales, los hilos y tegidos de lana y algodon, etc. Además habia muchos derechos que equivalian á una prohibicion.

En Inglaterra, donde se aplicó primeramente este sistema, y con mayor sencillez que en Francia, se ordenó la siguiente escala de derechos.

Cuando el trigo valia	á 73 sh.,	el derecho era de	1.sh [1].
—	á 72 sh.,	—	2,8.
—	á 70 sh.,	—	10,8.
—	á 65 sh.,	—	21.
—	á 55 sh.,	—	31.
—	á 53 sh.,	—	33.

Cuando solo alcanzaba un precio inferior á este último el derecho se elevaba á una libra esterlina.

En este último caso, con efecto, la cosecha debia haber sido muy buena y parecia urgente asegurar á los agricultores un precio remunerador.

El sistema de la escala móvil fué importada en Francia por las leyes de 1819, 1821 y 1832 pero llena de numerosas complicaciones. Se dividió el país en zonas, las cuales fueron tratadas como si fuesen naciones diferentes: cada una de ellas tuvo su escala móvil y su mercado regulador de los precios oficiales: hubo tambien clases ó calidades diferentes de trigo, que habian de ser tomadas en cuenta, además el derecho variaba segun el pabellon bajo el que eran introducidas las mercancías. Lo mismo que en Inglaterra habia un derecho mínimo, que era el de 0 fr. 25, por hectólitro cuando el precio se elevaba por la primera clase, de 27 á 28 francos; para la segunda de 25 á 26 francos ; para la tercera de 23 á 24 francos y para la cuarta de 21 á 22 francos. Este derecho que llegaba á 4'75 francos el hectólitro para las naves francesas, y hasta 6 francos para las extranjeras, cuando el precio descendía á 22 francos en la primera clase, aumentaba aun 1'50 francos por cada franco más que bajaba.

---

[1] Cuando el agricultor obtiene para su trigo un precio remunerador, el derecho de entrada es puramente fiscal. Para evitar el hambre se concede la entrada libre. Aquí se trata del precio de la *cuartera*.

Este ejemplo es suficiente para demostrar la extremada complicacion de estas tarifas, que variaban segun los precios corrientes, las zonas, los pabellones, las llegadas por mar ó por tierra, por esta ó la otra region, etc.

La escala móvil ha subsistido hasta 1853. En esta época ha quedado definitivamente suspendida. En la informacion abierta desde hace dos años acerca de nuestro régimen de comercio nadie ha pedido el restablecimiento de este sistema [1]: por lo que podemos decir, que ha sido abandonado. Véanse por lo demás los graves inconvenientes que presenta. Estos son : 1.º la division por zonas entraña una variacion considerable en el precio de los cereales : así se ha visto, por ejemplo, que en un mismo tiempo estaba el trigo á 25 francos en le Gard y á 15 francos en la Marne. 2.º La complicacion de las tarifas y su perpétua movilidad hacen muy difícil su aplicacion en los despachos de las aduanas y hacian necesarias una multitud de operaciones opresoras para el comercio. 3.º La escala móvil no alcanzaba su objeto. Cuando se encarecía el precio de los granos, en vez de estimular la importacion la contrariaba, porque esponía á los especuladores á correr grandes riesgos. Estos para obrar aguardaban á que el déficit resultase bien determinado y durante este tiempo el precio transpasaba de mucho el término medio, que habia deseado el legislador. 4.º De la misma manera la produccion y venta de los cereales son coartadas, porque no se cuenta con certitud sobre los mercados interiores. La exportacion no puede empezar sino cuando hay superabundancia, de manera que en los años de buena cosecha los precios bajan con mayor rapidez, hasta que se verifica la salida exterior que se hace esperar por largo tiempo. 5.º Por último, en presencia de la movilidad de los derechos, se hacen pocas reservas y tan pronto como se ve un beneficio apreciable se apresuran las ventas á los precios de liquidacion.

---

[1] Hecha excepcion tal vez de uno ó dos comicios.

El sistema de la escala móvil fué atacado en Inglaterra desde 1838 y sucumbió en 1845 bajo los golpes de la *Liga de Manchester (anti-corn-law-league),* á cuyo frente estaba Cobden. Esta fué la primera victoria del librecambio.

La historia de esta célebre liga no cabe dentro los límites del presente resúmen; pero no podemos menos de encarecer á nuestros lectores la conveniencia de leerla [1]. Ella puso en agitacion á toda la Inglaterra, provocó la caida de un ministerio y convirtió á la doctrina librecambista *(free-trade)* al ilustre ministro tory *Roberto Peel.* En 1846 fué votada la abolicion de las leyes-cereales y proclamada á partir del año 1849 la libertad del comercio de granos. La Inglaterra abandonaba desde entonces el régimen protector y sucesivamente fueron todas sus industrias entregadas á la concurrencia extranjera. Como lo decia últimamente el antiguo presidente de la República americana, «los ingleses sabian, que nada tenian que temer de esta concurrencia, que eran dueños de la industria en el mundo, y que al proclamar el libre-cambio despues de haber preparado pacientemente sus fuerzas, lograrian muy pronto nuevas y preciosas salidas. La América hará otro tanto, añade *M. Grant*, cuando estará preparada; pero para llegar á este punto le faltan todavía dos siglos; mientras tanto sabrá desarrollar sus industrias por medio de tarifas protectoras [2].»

En Francia la escala móvil ha sido suprimida por la ley de 15 junio de 1861, que ha proclamado el principio general de la *libertad del comercio de cereales,* ha admitido las importaciones francas de derechos y abolido las trabas de las exportaciones. El derecho de entrada sobre los granos quedó reducido á un mero derecho fiscal. Las ad-

---

[1] Véase Bastiat: *Cobden et la Ligue,* y M. Garnier, *La Ligue et les ligueurs.*

[2] *Discours de M. Grant;* véase *Assoc. cath.*, número de agosto 1879.

misiones temporales, ya á *la idéntica* hasta 1850, ya á *lo equivalente*, han perdido mucho de su interés: sin embargo tienen aun grande importancia y los estudiaremos en el capítulo siguiente.

Tratados de 1860.—En 23 de enero de 1860 se firmó entre Francia é Inglaterra, representada la primera por Rouher y Baroche y la segunda por MM. Gladstone y Cobden, el célebre tratado, que ha inaugurado entre las dos naciones el régimen comercial del libre-cambio por medio de tarifas convencionales. Fué esto una especie de golpe de estado económico, sin preparacion, sin informaciones y sin exámen prévio del poder legislativo.

La convencion de 1860 suprimió todas las prohibiciones y las sustituyó por una tasa, cuyo máximum fué el de 30 por 100 *ad valorem*, reducible al 25 por 100 en 1864. Se convino tambien, que se trataria aun de reducir más esos derechos. La tarifa convencional difinitiva fué rebajada, de hecho, á 8 ó 10 por 100 para los hilados, á 15 por 100 para los tejidos de lino, algodon ó lana, y á 7 francos por quintal de hierro, etc. En compensacion la Inglaterra nos concedió reducciones considerables para nuestros vinos, aguardientes, productos agrícolas, artículos de París, sederías, etc.

El tratado con la Inglaterra solo fué un primer paso en el régimen de las tarifas convencionales. En 1861 se celebró otro tratado con la Bélgica, en 1862 con el Zolverein, en 1863 con Suiza, en 1864 con Suecia y Noruega, en 1865 con España, en 1866 con Austria, etc. Todos estos tratados han sido vivamente discutidos: los unos han visto en ellos la ruina, y otros la prosperidad futura de nuestras industrias; pero todos han sido engañados por los resultados. La informacion actual sobre este punto está llena de cifras contradictorias que prueban, que si los tratados han irrogado perjuicios á algunas de nuestras grandes industrias, en cambio han sido favorables á otras. Lo que ha venido á ponerse en claro es, la necesi-

dad de rehacer nuestras tarifas, ya para reparar olvidos ó errores, ya para restablecer ciertos derechos protectores. Además, como observa M. Cauwès, no debe atenderse tanto á la cifra total de las importaciones y exportaciones, como á la subdivision de estos términos entre las industrias ó al reparto de nuestro comercio exterior entre las otras naciones. La Francia es un gran país manufacturero: es preciso por tanto asegurar el mantenimiento de sus fuerzas manufactureras en el interior y la conservacion de sus salidas para el exterior. Los tratados de comercio fueron renovados (23 julio 1873), despues se denunciaron de nuevo á fines de 1879; por último han sido prorogados hasta una fecha indefinida, mientras que una comision parlamentaria se dedica á hacer una informacion profunda, cuyas conclusiones serán sometidas á las Cámaras.

CAPÍTULO VII.

LEGISLACION DE ADUANAS.

I. Tarifas generales y convencionales. — Tratados de comercio y cláusula de la nacion mas favorecida.—II. Diferentes especies de derechos protectores.—Derechos de importacion y exportacion, primas, drawbacks, admisiones temporales, sobrederechos de depósito y bandera, etc.

La legislacion aduanera puede fundarse, ya sobre *tarifas generales* ó ya sobre tratados internacionales de comercio, en los que se pacten *tarifas convencionales.*

Llámase tarifa general aquella, que fija los derechos de entrada de todas las mercancías importadas del extranjero en un país y que se aplica á todos los demas pueblos. Es, por consiguiente, una tarifa de derecho comun, la que, en falta de tratados particulares, fija las condiciones de los cambios internacionales, y sirve de base á las convenciones, que puedan celebrarse en lo sucesivo.

La tarifa convencional es aquella, que ha sido admitida por dos naciones en virtud de un tratado de comercio, que las une recíprocamente. Como es fácil de ver la tarifa convencional no es otra cosa, que una tarifa general rebajada: es el medio de que se valen las naciones contratantes para concederse mutuamente disminuciones, que permitan á las mercancías designadas el fácil paso de las fronteras. Conviene, pues, determinar con gran cuidado, antes de fijar las tarifas convencionales, y habida cuenta de las necesidades particulares de cada industria, la tarifa general que constituye el *máxi-*

mum aplicable á los países con los cuales no se han celebrado tratados. Para que los Estados obtengan ventajas en la celebracion de esta clase de tratados es preciso, que la tarifa general sea bastante elevada para que puedan las partes contratantes rebajar los derechos establecidos sin que resulte perjudicada la existencia de las industrias nacionales [1].

De los tratados de comercio.—Los tratados de comercio son las convenciones mercantiles, que se celebran entre dos pueblos, en las cuales se fijan las tarifas convencionales, que se aplicarán recíprocamenmente á sus productos.

Se ha suscitado una discusion muy viva acerca de la utilidad de estos tratados, naciendo de ella dos sistemas, el que defiende las tarifas generales y el que sostiene las convenciones diplomáticas. Los expondremos rápidamente.

Primer sistema.— Una nacion no debe ligarse por tratado alguno de comercio.

Los partidarios de las tarifas generales fundan sus argumentos sobre el estado de transicion, en que se encuentra la industria en todos los países. Ligarse por quince ó veinte años, dicen, es exponerse á la ruina, porque las condiciones de la existencia industrial varian incesantemente. ¿Quién puede decir si tal industria, que hoy parece próspera, y acerca de la cual se acuerda una rebaja considerable de derechos, no tendrá necesidad de proteccion antes de que termine el tratado [2]?

---

[1] Esto es lo que ha previsto, en términos algun tanto vagos el artículo 5.º del proyecto de tarifa general elaborado por nuestro Consejo superior de comercio en 1876: «Con relacion á los países en los que la tarifa aduanera grava ó gravará nuestros productos fabricados con derechos superiores á 20 por 100, la sobretasa de 24 céntimos será elevada á 50 céntimos por franco.» Seria esto un aumento de 24 por 100 de que usaríamos en frente de Estados, que rehusaren el tratar con nosotros.

[2] Véase la informacion de M. Claude des Vosges, *Tarif. des douanes.*

Por otro lado; ¿no es obrar con prudencia mantener la libertad de accion para revisar y rectificar las tarifas cuando fuese este acto considerado conveniente? Si se ha padecido engaño en su propio perjuicio al pactarse la tarifa convencional, si han sido entregadas á la libre concurrencia industrias, que solamente pueden sostenerse merced á la proteccion aduanera, no pueden repararse estos errores, porque lo impide el compromiso del tratado de comercio. Hechos de esta clase han sucedido y han quedado arruinadas ciertas ramas de industria sin que los gobiernos hayan podido hacer algo para salvarlas.

Se añade que los Estados, que están ligados por tratados de comercio, en caso de necesidades financieras, nada pueden pedir de más á las aduanas. Por esta razon la Francia en 1871-72, ha debido grabar únicamente el comercio y la industria nacionales con los 750 millones de nuevos impuestos, que se vió obligada á establecer por consecuencia de la guerra.

Por último, dicen, las negociaciones diplomáticas, tales como se producen entre las naciones contratantes, no ofrecen ninguna clase de garantías, ni aun en el caso en que el proyecto de tratado sea sometido á las Cámaras; porque estas carecen de libertad para descender á la discusion de los detalles. Es necesario admitir ó desechar el proyecto, y esto último causa un grave percance al gobierno, que con dificultad se le ocasiona [1].

Segundo sistema.—Los inconvenientes señalados por los partidarios de la tarifa general única tienen ciertamente gravedad y prueban, que nunca se estudiará demasiado, cuando se trate de establecer una tarifa convencional; pero así y todo, no nos parecen de tanto peso, que

---

[1] Véase *Commission du tarif des douanes:* hilados de algodon, de hilo, pág. 55 y 338; herrerías y fundiciones, pág. 338, 465; cobre, pág. 503; schistes, pág. 603; terciopelos, pág. 162, 167; minas de carbon de piedra, pág. 419; metalúrgia, pág. 458; fábricas de alambre, pág. 529; Cámara de comercio de Elbeuf, pág. 289; de Roubaix, pág. 294, etc., etc.

debamos renunciar á los tratados de comercio, los cuales son necesarios bajo muchos puntos de vista.

1.° Solamente por medio de los tratados se comunica *seguridad* á las transacciones internacionales. Con efecto, cuando no hay tratado de comercio con una nacion, nadie puede asegurar si esta elevará subitamente las tarifas, ya obligada por necesidades financieras, ó ya para proteger sus industrias de las importaciones extranjeras. Y este temor no es quimérico, como lo prueba el ejemplo reciente de la Alemania, que en algunos meses ha casi duplicado los derechos, con que estaban gravadas en su importacion ciertas mercancías. ¿Cómo podrán fundarse industrias importantes dentro de semejantes condiciones? ¿Qué empresario se atreverá sin graves inquietudes á hacer exportaciones considerables? Una situacion de tal suerte precaria dificulta por necesidad todo negocio, que exija alguna duracion. M. Lalande de Burdeos decia á la comision de aduanas: «Si nosotros carecemos de líneas de vapores de Burdeos á Nueva York, es debido á que no tenemos tratados con los Estados-Unidos... Celebrad un buen tratado de comercio con la América y al dia siguiente estableceremos una línea directa entre Burdeos y Nueva York.»

2.° La tarifa general única continuamente se reformaría bajo la influencia de las discusiones políticas. Los derechos serian elevados ó rebajados segun las teorías profesadas por la mayoría de las Cámaras. Es necesario tener en cuenta este peligro en todos los países de régimen parlamentario y de elecciones frecuentes. Los partidarios del primer sistema lo han reconocido y han pedido que la tarifa general fuese, *votada para un determinado número de años;* pero si esto es así; ¿qué dificultad ha de haber en aceptar los tratados de comercio?

3.° Los tratados son el único medio de procurarse ventajas recíprocas. Si concedemos la libre entrada á los carbones ingleses, estipularémos tambien la libre entrada

en Inglaterra de nuestros vinos y tejidos de seda. Por el contrario, con una tarifa general nunca se alcanza seguridad de obtener estas reciprocidades [1].

Por último, se emplean en favor de los tratados argumentos del órden moral de séria importancia. Miéntras que las tarifas generales son armas de guerra, los tratados de comercio son medios de pacificacion. Cuando dos Estados están ligados por todo lo que concierne á sus intereses materiales, se ha alcanzado el grado mayor de probabilidad de que no estallen entre ellos sérias dificultades. Estos intereses materiales, no pocas veces, son bastante poderosos para calmar la opinion pública. De todos modos un tratado de comercio es siempre una razon de máz para vivir en paz.

Por esto no dudamos en creer, que un buen tratado de comercio de una duracion media de doce á quince años, es preferible á la tarifa general [2].

Cláusula de la nacion más favorecida.—Todos los tratados de comercio celebrados hasta el presente contienen la convencion particular, que se ha llamado la cláusula de la nacion más favorecida.

Por medio de esta convencion *los dos Estados contratantes se conceden con anticipacion y recíprocamente todas las ventajas ulteriores que otorguen á otras naciones en los tratados de comercio subsiguientes.*

Por ejemplo, la Francia y la Inglaterra celebran un tratado de comercio, que contiene esta cláusula. Si más tarde Francia hace un tratado con Italia y concede á esta

---

[1] La comision de aduanas tiene de esto un ejemplo chocante: un par de botas, que van de Francia á América paga 8 fr. 75 cénts. de entrada; y un par de botas que va de América á Francia solo paga un franco. Es evidente, que un tratado de comercio evitaria estas anomalías, que se producen bajo el imperio de las tarifas generales.

[2] *En este sentido:* Sederías, pág. 20; viticultura, pág. 412; hierros, pág. 473; constructores de naves, pág. 514; Cámara de comercio de Burdeos, pág. 620; de Reims, pág. 304; de Saint-Etienne, pág. 39, etc.

nacion algunas ventajas, que habia rehusado á Inglaterra, esta se aprovechará inmediatamente de ellas y con pleno derecho.

Como se vé, si esta cláusula se insertára en todos los tratados de comercio, se acabaria por tener como *un solo tratado* con todas las naciones contratantes, bajo el pié de la tarifa mas rebajada.

La cláusula de la nacion mas favorecida es igualmente objeto de viva controversia. Las siguientes son en en resúmen las razones, que se invocan por una y otra parte.

1.° Se dice *en favor de esta cláusula*, que permite la disminucion sucesiva de los derechos de aduana y hace posible, que se llegue al libre-cambio internacional por medio de una progresion insensible. Se añade, que la unificacion de los tratados merced á esta cláusula es un beneficio apetecible, porque las diferencias de trato de nacion á nacion las deja á todas descontentas. Invocan sobre todo la necesidad: si se suprime esta cláusula dicen, no hay tratados posibles. Con efecto, contratamos con Italia que nos pide, pongamos por caso, un derecho de 7 francos por 100 kilógramos de hierro forjado; mas al dia siguiente la misma Italia puede tratar con Alemania y concederle la entrada franca de esta clase de hierros. Si nuestrotratado no contiene la cláusula de la nacion mas favorecida, habremos de sufrir esta inferioridad y los hierros alemanes pasarán á ocupar en Italia el puesto de los franceses. Con semejantes condiciones un tratado de comercio seria mas perjudicial que ventajoso. Véase lo que dice, con tal objeto la cámara de Burdeos. «Las cámaras de comercio, que rechazan esta cláusula, saben bien lo que hacen: quieren hacer imposible la terminacion de los tratados..... pero la suma de ventajas, que proporciona, supera de tal suerte la de sus inconvenientes, que obligan á mantenerla.» Añadamos, que desgraciadamente estamos ligados con Alemania despues del

tratado de Francfort en el cual nos impuso en su provecho las ventajas de la nacion mas favorecida [1].

2.° Casi todas las industrias y la mayor parte de las cámaras de comercio, aun aquellas que se declaran partidarias de los tratados de comercio y del libre cambio, rechazan con energía la cláusula de la nacion mas favorecida.

Afirman en primer lugar, que esta cláusula destruye toda estabilidad en las relaciones comerciales: porque apenas se cree, que se ha establecido algo fijo sobre las tarifas convencionales, que ligan el comercio de dos naciones, cuando un nuevo tratado viene á modificarlo. Se produce una movilidad perpétua, porque cada nuevo país que contrata obtiene siempre algunas ventajas, de las que inmediatamente se aprovechan todos los demás. Agrégase á esto, que esta cláusula produce el efecto de destruir la economía de una buena transaccion en la discusion de los tratados de comercio con las otras potencias. Por último, no toma en cuenta las diferencias económicas, que existen entre todas las naciones. Se puede decir, *á priori*, que es imposible la concesion de las mismas ventajas á todos los pueblos con los cuales puedan establecerse relaciones mercantiles; porque es preciso tener en cuenta la reciprocidad que pueda esperarse, sus producciones particulares, la concurrencia que puedan hacer á nuestras industrias, etc. Tal es sin embargo, el resultado de la cláusula que se invoca, puesto que ella unifica todos los tratados.

Cuanto á la objecion, que se dirige contra este segundo sistema, á saber, que hace imposible la conclusion de los tratados, cae por sí misma con solo reemplazar la cláusula de la nacion la mas favorecida, por *la interdic-*

---

[1] *En este sentido:* Comercio de aduanas, véase cámara de Burdeos, pág. 623; de Saint-Etienne, pág. 39; de Reims, pág. 304; de Forumies, pág. 326, etc.

cion recíproca de conceder á otras naciones ventajas mayores, que las que se hubiesen estipulado en el tratado [1].

Se ha propuesto igualmente en la informacion aduanera el establecimiento de una doble tarifa, la una *máximum*, se aplicaria contra todas las naciones, que gravarian nuestros productos con derechos elevados, y la otra *minimum* seria aplicable á las naciones, que nos concediesen una reciprocidad equitativa. Estos son los puntos de hecho en cuyos detalles no podemos entrar [2].

Dilucidadas estas cuestiones fundamentales acerca de la existencia misma de los tratados de comercio y de las tarifas generales, podemos pasar al estudio de la naturaleza de las varias especies de derechos protectores.

II.

DE LOS DIFERENTES DERECHOS PROTECTORES.

Los *derechos protectores* se dividen en muchas especies.

Distinguiremos principalmente:

1.° *Los derechos de importacion;*
2.° *Los derechos de exportacion;*
3.° *Las primas de exportacion;*
4.° *Los drawbacks y las admisiones temporales;*
5.° *Las exportaciones temporales;*
6.° *Los sobrederechos de depósito;*
7.° *Los sobrederechos de bandera;*
8.° *Las primas de armamento*, etc.

I. *Derechos impuestos á la importacion.* — Llámanse

---

[1] Véase M. Cauwès, *Précis*, pág. 662.

[2] *En este sentido:* véase, hilados y tejidos, pág. 361; hulla, pág. 410; metalúrgia, pág. 459; herrerías, 465; hierros, 473; cobre, 505; constructores, 514; terciopelos, 529; sedería, 20; algodon, 55; Cámaras de Sedan, d' Elbeuf, Roubaix, Mayenne, 289, 294, 121, 416, etc.

así *los derechos, que gravan en su entrada á los productos extranjeros.*

Estos derechos se establecen, por regla general, sobre los objetos manufacturados. Gravar, con efecto, las materias primeras, que son necesarias á la industria nacional, seria elevar el precio de las mercancías en detrimento de los consumidores [1].

A propósito de estos derechos protectores se ha establecido la teoría de la compensacion, de la que ha hablado uno de los primeros en la *Revista de ambos mundos* M. L. de Lavergne. Esta teoría tiene por punto de partida la elevacion de nuestros impuestos. En el momento mismo en que las grandes naciones extranjeras disminuian sus cargos interiores, las nuestras se aumentaban de 750 millones, de los cuales pagaba la industria la mayor parte. La diferencia es tal hoy dia, que parece justa una compensacion por medio de derechos, calculados de suerte que restablezcan el equilibrio. Los derechos compensadores tendrian, por consiguiente, el objeto de igualar la situacion económica de naciones rivales. «Nosotros pedimos, ha declarado M. Claude des Vosges en la informacion aduanera, una modificacion indispensable del artículo concerniente á los derechos de sisas, es decir, una estipulacion textual del principio de la concurrencia, que haya de establecerse, no solamente con relacion á los derechos indicados, sino que tambien en órden á las nuevas cargas directas ó indirectas que puedan venir á gravar la industria.» (Véase sobre este punto la ley de 30 de diciembre de 1873.) Es preciso contentarse, dice M. Cauwès, con la enunciacion de dos observaciones generales: 1.° Para determinar el grado de proteccion, que necesita cada industria debe atenderse al coste de produccion res-

---

[1] La ley de 26 de julio de 1872 á pesar de todo ha gravado las primeras materias con un interés fiscal; pero ha quedado sin aplicacion desde el año siguiente.

pectivo, así en Francia como en el pais, que alcanza superioridad en esta materia. Las informaciones proporcionan en este sentido indicaciones preciosas acerca del precio correspondiente al líquido valor del producto. 2.° En la cuestion hoy bastante agitada de la renovacion de los tratados, se debe fijar la atencion en la conducta observada por los otros paises.

Derechos ad valorem *y derechos específicos.* — Una vez establecidos en las tarifas general ó convencional los derechos protectores ó compensadores, se debe pasar á la aplicacion de los mismos sin vejaciones ni injusticias. Esta operacion corre á cargo de la administracion aduanera: hasta hoy ella ha tasado la mayor parte de los productos importados fijándoles su valor, *(ad valorem);* y los demás segun su peso (derechos específicos). Esta diversidad es muy justa, porque permite la aplicacion de la regla de la proporcionalidad del impuesto.

Hoy es unánime la opinion acerca la supresion de los derechos *ad valorem* y su sustitucion por los derechos específicos. Con efecto, nada más difícil que la averiguacion del valor verdadero de los productos; da lugar á fraudes y tropieza con innumerables dificultades. Se consideró que estas desaparecerian concediendo á la aduana un derecho de *preemcion* sobre las mercancías; pero este derecho es de un ejercicio casi impracticable. Por el contrario el derecho específico es de una percepcion muy sencilla. La única dificultad consiste en aplicar con propiedad la tarifa correspondiente á cada especie de mercancías: porque no seria procedente, que una cuba de vino cuyo valor fuese de 100 francos pagase de derechos una cantidad igual á la que satisfaciese otra cuba, cuyo valor fuese de 1500 francos. Así, pues, la tarifa general debe ser estudiada con mucho cuidado y diligencia [1].

---

[1] El ganado paga un derecho de tarifa especial, á razon de tanto por cabeza sin tomar en cuenta su peso ni su valor.

II. *Derechos de exportacion.*—Los derechos de exportacion son *aquellos, con que están gravadas ciertas materias primeras á la salida del país.* Con esto se intenta obligar á esas materias á que permanezcan en el interior para alimentar la industria nacional. Estos derechos, por consiguiente, constituyen un medio violento y exorbitante, que está poco menos qne abandonado. En ciertos paises se han conservado con el objeto de que los extranjeros pagasen un impuesto; porque aumentando los derechos de aduana el precio de las mercancías, los de fuera eran en definitiva los que venian á satisfacer los derechos establecidos. Sirva para ejemplo el comercio del ópio.

En 1841 se encontraban todavía gravadas con semejantes derechos una buena porcion de mercancías. Pero hoy ya solo hay algunos derechos insignificantes sobre los trapos viejos que desaparecerán en la nueva tarifa.

III. *Primas de exportacion.*—Las primas de exportacion son aquellos beneficios, que la ley concede á los industriales, que extraen ciertos productos, con el objeto de estimular su celo y recompensar sus esfuerzos. Estas sumas de dinero abonadas por el tesoro van destinadas á facilitar á las industrias, por este modo protegidas, la presentacion de sus productos en los mercados *exteriores.*

El sencillo enunciado del objeto proseguido por el sistema de primas de exportacion (leyes de 1822, 26, y 41) es suficiente para su condenacion. Que ventajas puede producir el que queden abiertos los mercados exteriores á industrias, cuyos productos son más caros que sus similares extranjeros. Compréndese, que dentro de ciertos límites y mediante derechos moderados, se les reserve el mercado nacional, pero no debe exagerarse este favor y llevar la proteccion más allá de las fronteras. No debe olvidarse, que las primas son pagadas por los contribuyentes, y que por lo mismo se les piden estos sacrificios para

tener el derecho de comprar *mas caras* las mercancías, porque las primas tienen por objeto la concurrencia á las industrias similares del extranjero! ¿Qué debe acontecer con este singular sistema? Lo que se está viendo; por ejemplo, que cargamentos de azúcar salen y vuelven á entrar clandestinamente, alcanzando de este modo y nuevamente muchas primas! Por todas estas razones hoy dia se halla abandonado el sistema de primas de exportacion.

IV. *Drawbacks y admisiones temporales.* — El *drawback* [1] *es la restitucion á la salida de las mercancías de los derechos que satisfacieron á la entrada.*

Ejemplo: un fabricante en géneros de algodon importa de América *algodon* en rama para reesportarlo despues en forma de tejidos. A la entrada de estas materias primeras pagará los derechos, con que están gravadas, los cuales le serán restituidos á la salida de los tejidos.

En principio este sistema en nada se opone á la justicia ni á la equidad, puesto que, estas mercancías no deben ser consumidas en el país, en el que solamente han de recibir una transformacion y han de ser enseguida reexportadas. Sin embargo en la práctica el sistema de los *drawbacks* da lugar á grandes dificultades. Con efecto, se debe averiguar si los productos exportados son exactamente los que fueron importados [2]. Y como es muy difícil el vigilar el empleo de las materias introducidas con esas condiciones, puede fácilmente suceder que la aduana pague á la salida de los géneros, más que lo que recaudó á la entrada de las materias primas respectivas. Si un industrial en vez de emplear en su fabricacion las materias importadas emplea clases inferiores tomadas del país, así mismo recibirá la restitucion á su salida; de

---

[1] Palabra inglesa que significa *restitucion de derechos.*

[2] A ménos que se admita el sistema de lo equivalente, pero entónces se ofrecen otras dificultades (véase mas abajo).

manera que obtendrá ilegalmente dos aprovechamientos, el uno sobre la fabricacion, el otro por la reventa de las materias importadas y por el mismo no empleadas.

Para salir al encuentro de estos fraudes y obviar el inconveniente de la restitucion de sumas de dinero se ha inventado el sistema de las admisiones temporales.

Las admisiones temporales con franquicia es el derecho que tiene cualquiera industrial de hacer, que entre libremente una mercancía extranjera, comprometiéndose sin caucion á reexportarla despues de la fabricacion y en un plazo determinado.

Ejemplo: Los hilos de Italia entrarán en Francia por Marsella sin pagar derechos, serán conducidos á París y transformados allí en bramante, y despues saldrán del territorio dentro del plazo determinado por la ley.

Este principio es el mismo que el de los *drawbacks*, con la sola diferencia de que la aduana nada cobra ni restituye: solamente recibe la declaracion del industrial y le libra la guia con caucion. Por este modo se favorece á la industria nacional sin gravar el presupuesto. No obstante se han producido graves objeciones contra este sistema.

1.° Se ha dicho, en primer lugar, que la admision temporal con inmunidad de derechos, destruia la economía de las tarifas. Ejemplo: cuando los constructores de máquinas introducen francos los hierros ingleses, resultan doblemente favorecidos; pero los industriales de metalurgia franceses pierden doblemente. Con efecto, pierden 1.° porque se les priva de una parte del mercado interior; 2.° porque tienen, que sufrir en el extranjero la concurrencia de estos mismos hierros exportados. De manera que puede decirse, que toda admision temporal, al tiempo mismo que es una proteccion dispensada á una industria, produce el efecto de una supresion de derechos protectores con relacion á otra [1].

---

[1] Véase M. Cauwès, *Precis*, pág. 666.

2.° Se añade, que las admisiones temporales favorecen el fraude tanto ó más que los *drawbacks*, porque los industriales pueden introducir libres de derechos materias de calidad superior y fabricar despues empleando materias de calidad inferior. En este caso eludirán los derechos en perjuicio del fisco y de los concurrentes, que no se valen de este procedimiento.

3.° Por último, los inconvenientes del sistema de la admision temporal se agravan todavía por el tráfico de los *recibos con caucion*.

Segun el pensamiento de los legisladores de 1836, el favor de la exencion sólo se concedia á los que reexportaban los productos importados, despues de haber sido estos fabricados en Francia. Mas la sustitucion de lo *equivalente* en lugar de lo *idéntico* ha dado una grande importancia á este sistema [1]. Hoy dia el que importa y el que exporta no son una misma persona: el segundo compra al primero los recibos de caucion, que la aduana le libró. Los productos importados y los exportados no son tampoco los mismos; en una palabra, el industrial y el especulador que toma los recibos de caucion obtienen entrambos un beneficio, que la ley no habia previsto. Este tráfico, sin cesar repetido, conduce á una verdadera disminucion de las tarifas protectoras y provoca un descenso en los precios. Por esta razon, en la informacion sobre el proyecto de tarifas, cierto número de industriales han pedido el restablecimiento de la ley de 1836 [2]. Pero no puede desconocerse, que las admisiones temporales, á

---

[1] Reexportar *á la idéntica*, es reexportar los mismos productos que fueron importados con exencion de derechos, despues de su transformacion: reexportar *á lo equivalente*, es extraer productos fabricados de la misma naturaleza y valor.

[2] Véase notablemente lo que dice M. Letrange, pág. 507: « Nosotros reclamamos la ejecucion de la ley. Pedimos que se conserve el régimen de lo idéntico: si se quiere introducir modificaciones, propóngase una nueva ley, que será discutida, pero entre tanto ejecútese la ley actual, que impone lo idéntico.»

pesar de sus inconvenientes, producen en favor de las industrias nacionales señalados beneficios y por esto serán mantenidas. Su aplicacion es sobre todo importante en órden á los cereales. En este punto la legislacion ha tenido muchas variaciones. La importacion temporal con exencion de derechos fué autorizada en 1828, pero solamente para lo idéntico y con determinadas zonas de exportacion. En 1835 fueron excluidos de este régimen los trigos del mar Negro, de Sicilia, de España, de Egipto, etc. En 1850 se admitió la reexportacion por lo equivalente. Despues de la supresion de las zonas de exportacion, en 1861, empezó el tráfico de los recibos de caucion; pero el Estado consideró, que salia perjudicado con esta práctica comercial, y por el decreto de 18 de octubre de 1873 decidió, que los granos que se importasen en Francia bajo condicion de reexportacion, no pudiesen salir con exencion de derechos, sino precisamente por las oficinas de la direccion donde la importacion se hubiese efectuado. Esto fué restablecer las zonas de exportacion, mas el Consejo superior en 1876-1877, votó el restablecimiento del régimen anterior al decreto: falta saber lo que las Cámaras decidirán. Parécenos, que el fisco no debe ser tan celoso de sus intereses hasta el punto de intervenir en los intereses de la agricultura y del consumo, que imperiosamente exigen la libertad de la circulacion en el interior y en el exterior. El porvenir de nuestra marina mercante está igualmente interesado en esta cuestion y puede fácilmente probarse, que el tesoro se reintegra y con exceso, gracias al movimiento comercial y agrícola, de la insignificante pérdida que le ocasiona el tráfico de los recibos con caucion.

V. *Exportaciones temporales.*— El sistema de las exportaciones temporales, preconizado en estos últimos tiempos, consiste *en no exigir derechos de importacion á aquellos productos franceses, que sin concluir fueron ex-*

traidos para buscar en el extranjero un complemento de fabricacion y vuelven á entrar en Francia para ser entregados al consumo.

¿Un sistema semejante de equilibrio instable entre la libertad y la proteccion dejará satisfechos los intereses industriales? Nosotros creemos que no. (Véase M. Cauwès, *Précis*, pág. 668 [1]).

VI. *Sobrederechos de depósito.*— Entiéndese por *depósitos ó docks*, los almacenes establecidos por la aduana, donde las mercancías procedentes del extranjero pueden quedar depositadas gozando de exencion , para pagar solamente los derechos en el acto de la reexportacion ó de la entrega á los consumidores.

Por extension se da este mismo nombre á las ciudades, que sirven de intermediarias para este objeto: Venecia, Liverpool, Amberes, Havre, etc., son ciudades francas ó de depósitos libres.

Quedan favorecidos los intereses de un pais por el establecimiento de estos grandes centros comerciales , que atraen los productos de la industria extranjera, y los sobrederechos de depósito tienen por objeto el favorecer este desarrollo.

Los sobrederechos de depósito son aquellos impuestos, que gravan las mercancías, que no llegan á Francia directamente desde el país productor.—Nuestro proyecto de tarifa tiene un artículo concebido en estos términos: «Los productos de orígen *extra-europeo*, importados de un *país*

---

[1] Un otro sistema, el de los *certificados de la salida,* ha sido admitido en interés de nuestras fábricas de refinamiento. Estos certificados, establecidos por la ley de 30 diciembre de 1875, hacen constar la naturaleza y riqueza sacarina á la exportacion de los azúcares refinados (art. 8). Cuando alcanzan á lo mas dos meses de fecha, son admitidos en compensacion en el pago de derechos, por una suma equivalente al impuesto que hubieran debido pagar los productos exportados, si hubiesen sido entregados al consumo. Esta medida ha reemplazado en órden á los azúcares, el régimen de los drawbacks y de las admisiones temporales.

de Europa, quedan sometidos á los recargos especificados en la tabla C.—Los productos europeos importados de otro punto, que el de su produccion, pagarán los sobre-derechos señalados en la tabla D.»

Por este modo se estimula á los industriales extranjeros, que quieren vender en Francia sus productos, á remitirlos directamente á nuestros puertos para librarse del pago de recargos en los derechos. Este sistema es conocido desde largo tiempo. En la famosa *acta de navegacion*, Cromwel habia ido mucho mas lejos, puesto que habia establecido, que solo las naves inglesas podrian introducir en los puertos de la Gran Bretaña los productos importados, y que el *tercer pabellon* (esto es, el pabellon extranjero) seria *prohibido*.

La interdiccion del tercer pabellon se ha mantenido en Inglaterra desde 1660 á 1849; y en Francia desde 1793 hasta 1816. Hoy dia solo subsisten los sobrederechos.

Las cámaras de comercio de Dunkerque y del Havre han insistido en la informacion en el mantenimiento en nuestra tarifa de los sobrederechos de depósito. Segun ellas dicen, estos derechos conservan nuestros fletes, nuestros mercados, nuestro trabajo nacional, las rentas del fisco, y animan nuestra marina mercante; el movimiento de negocios que produce sobre nuestras costas aprovecha á todo el litoral, y comunica vida á todas nuestras industrias marítimas. (Véase *Comm. des tarifs*, página 637). En vista de la invasion de cada dia creciente del tercer pabellon, de la decadencia de nuestra marina y de la progresion incesante de los depósitos de Amberes, añaden, no puede la Francia, sin perjudicarse, suprimir en este momento los sobrederechos. Casi todas las industrias y las cámaras de comercio han pedido que fuesen mantenidos [1].

---

[1] Véase no obstante la declaracion de los delegados de Fourmies *(tarif des douanes*, pág. 325) y de Sedan (ib., pág. 446).

VII. *Proteccion de la marina mercante. Recargos de bandera y primas á los armadores.*— Estas dos clases de derechos tienen por objeto el protejer la marina mercante. Actualmente son rechazados en Francia, no obstante de que nuestra marina haya descendido en algunos años del segundo al séptimo rango [1]. Este descenso se acentúa de cada dia: en el movimiento de nuestros puertos la parte de nuestro pabellon decrece contínuamente: en 1865 aun fué de 41 por 100; en 1876 solo fué de 29 por 100. Todas las informaciones (1870-1873-1874) reconocen esta situacion deplorable, que perjudica el desarrollo de nuestra marina militar y coloca nuestro comercio exterior en un estado de inferioridad real; mas las medidas de proteccion, que se han propuesto hasta hoy, han encontrado una enérgica oposicion.

Los sobrederechos de bandera son los recargos impuestos á las mercancías, que entran en nuestros puertos bajo un tercer pabellon.

---

[1] Están antes que nosotros la *Inglaterra* con 8 millones de toneladas; los *Estados-Unidos* con 3 millones; la *Suecia* y la *Noruega*, 2 millones; la *Italia*, 1.300,000; la *Alemania*, 1 millon. La Francia solo alcanza el sexto rango contando las toneladas de cargamento de los paquebotes trasatlánticos, que es una industria *subvencionada*. Sin embargo es fácil de comprender, que el país que se hace tributario del extranjero por el flete, se priva de una gran fuente de riqueza y se somete á un monopolio de tráfico que puede serle oneroso: no hay comercio exterior viable sin una cadena no interrumpida, que ligue el negociante exportador con sus clientes de Ultramar. Y no es esto todo: la nacion, que hace el tráfico mas extenso, es *depositaria interina* de los objetos destinados al consumo del mundo entero. Una industria auxiliar, la de la construccion, desaparece tambien emvuelta en las ruinas de la marina mercante. *(Prec. d' Econ. polit.*, pág. 705). M. Cauwès pide ante todo: 1.º que se reduzca el derecho proporcional de patente por tonelada de marca, y que no se perciba una patente distinta sobre las participaciones individuales, á fin de no desanimar la asociacion en participacion en el armamento: 2.º que se vuelva á la ley de 1818, que gravaba con un derecho fijo las transmisiones en la copropiedad de una nave; mientras que la ley de 1872 establece un derecho proporcional; 3.º que se concedan mayores facilidades al *crédito marítimo*, no dándose por satisfecho con haber creado la hipoteca marítima (ley de 10 diciembre de 1874) y abrogando todavía algunas disposiciones de nuestras leyes que perjudican el desarrollo de este crédito, tales como el artículo 318 del Código de Comercio: 4.º que se mejoren nuestros puertos y líneas de navegacion. (Véase *La Marine marchande*, por M. Léveillé).

Así, cuando una mercancía extranjera entra bajo el pabellon francés, solo paga el derecho ordinario; pero si es introducida bajo bandera extranjera, pagará segun este sistema un recargo de un 10 ó 20 por 100.

Esta mejora tiene por objeto obligar á los productores extranjeros, que deseen vender sus productos en Francia, á emplear nuestra marina mercante con preferencia á otra cualquiera. De esta manera, eliminando por medio de fuertes sobrederechos los otros pabellones, la Francia se reservaria absolutamente el *flete de salida*, y atenuaria la inferioridad en que ella se encuentra por la falta de grandes colonias.

Se objeta, que los recargos de pabellon, que en difinitiva vienen á pesar sobre el comprador, elevan en el tanto el precio de las materias primeras, necesarias á la industria y producen el efecto de un impuesto sobre estas mismas materias. Además, ofrecen el grave peligro de apartar de nuestros puertos, ya en decadencia, el movimiento de las importaciones; porque los comerciantes extranjeros enviarán con preferencia sus productos á los puertos libres y mejor alimentados. Por último, para establecer los sobrederechos seria necesario denunciar todos los tratados de navegacion y nuestro pabellon se veria amenazado de tener que pagar en el extranjero derechos diferenciales. Por esto ha sido rechazado este sistema, y admitida la libre concurrencia, despues de la ley de 1866 [1].

---

[1] Véase *Périls écon.*, de Captier, pág. 28. La legislacion marítima ha variado mucho desde Colbert. En el siglo décimo séptimo nuestra marina mercante estaba beneficiada á la vez por los sobrederechos de depósito, de pabellon y por la navegacion reservada entre la metrópoli y las colonias (pacto colonial). Mas este sistema fué abandonado poco á poco, hasta que la Convencion decretó en 21 setiembre de 1793 un acta de navegacion, en la cual se reservaba el cabotage al pabellon nacional y solo autorizaba la concurrencia para las comunicaciones directas á fin de librarnos del tráfico inglés. La Restauracion reemplazó esta acta de navegacion por fuertes recargos de pabellon y por las *tarifas diferenciales*, por virtud de las que las mercan-

Las primas de armamento son las gratificaciones pagadas por el Estado á los armadores, cada vez que hacen construir ó armar una nave, que reuna las condiciones establecidas.

Segun este sistema los contribuyentes favorecerian directamente una de las industrias por razon de su necesidad social. Para evitar los abusos el proyecto de ley preparado en 1877 acerca de esta materia, abonaba las primas á los viajes de las naves, segun los meses que duraba la navegacion, y las reglamentaba atendiendo á la edad del navio. Tambien se estimuló la construccion de naves de hierro ó madera, y se admitieron con exencion de derechos las materias primeras empleadas en esta clase de construcciones. Se invocaban en favor de este proyecto los servicios, que la marina mercante presta al Estado y el ejemplo de lo que hacen Inglaterra y los Estados-Unidos; pero á pesar de todo fué rechazado por la Cámara de los diputados. Para no entrar en los detalles de las objeciones que se presentaron, nos contentaremos con reproducir algunas líneas del discurso pronunciado por el almirante Jauréguiberry, el 3 de marzo de 1879: «Si hay un remedio, decia el orador, lo obtendreis con 8 millones anuales durante diez años, como se afirma? Yo no lo creo

---

cías que llegaban *bajo pabellon francés* eran tasadas diferentemente, segun que hubiesen sido cargadas en un punto más ó ménos lejos del de desembarque. Además, nos estaba reservado el comercio colonial, las colonias debian provisionarse en Francia, y sus productos quedaban reservados para nuestros mercados. Mas desde 1822, 1826, etc., la asimilacion de pabellones fué concedida á Inglaterra, Estados-Unidos, etc. La reforma de 1866 ha consistido simplemente en el abandono de los derechos de tonelaje y de los pocos recargos de pabellon, que se habian conservado. La ley de 1872 intentó el restablecimiento de los sobrederechos de pabellon, pero fué abrogada el 21 julio de 1873. Igualmente la ley de 1866 abolió los derechos de 21 francos por tonelada para los buques de madera y de 70 francos para los de hierro, establecidos para protejer nuestra industria de la construccion, y la ley de 1873 solo ha conservado los derechos establecidos sobre la importacion de naves extranjeras (derechos de 30 á 60 francos por tonelada—véase M. Cauwès, *Précis*, pág. 713, y M. Léveillé, *De la Marine marchande).* No tenemos necesidad de añadir, que nuestras colonias, desde 1861 y 1869 tienen el derecho de comerciar libremente con todos los paises.

así ; porque hace muy poco se decia en esta tribuna: que un bastimento de 1000 toneladas cuesta 300,000 francos: pues bien, ¿cuántos buques construiriais con una prima de 80 millones repartido entre diez años? Alguno ó muy pocos. Cuanto á mí, declaro, que ni soy armador ni negociante y afirmo, que esta prima de 80 millones, que se pide es simplemente el interés del capital empleado en este momento en los viejos barcos de vela que poseemos... es decir, que es una especie de compensacion, que se concede á sus propietarios, que deben encontrarse apurados por no poder hacer nada con sus naves. Pero en fin ¿queréis hacerles esta concesion? A vosotros toca el decidirlo... Os encontrais, señores, en presencia de dos solicitantes: de un lado teneis la marina mercante que llaman tambien marina de concurrencia—porque ya no he hablado del cabotaje no obstante de que tambien sufre mucho — que reclama de vosotros un socorro, que á mi entender es considerable y desgraciadamente ineficaz: del otro lado teneis á los contribuyentes, muy recargados de impuestos, que desean que no se les aumenten sus cuotas... vosotros decidireis.»

Bibliografía.—Consúltense: 1.° *Exámen del sistema comercial conocido con el nombre de sistema protector*, por M. Miguel Chevalier; 2.° *Historia del sistema protector en Francia*, por M. Pierre Clément; 3.° *Estudios de Economía política*, de M. Wolowski; 4.° las obras de Bastiat y particularmente la titulada *Cobden y la Liga de Manchester;* 5.° *Discurso de M. Thiers sobre el régimen comercial de la Francia,* pronunciado el 27 de junio de 1851 en la Asamblea nacional; 6.° *Causas de la grandeza de Inglaterra*, por M. Bourang; 7.° *Sistema nacional de economía política*, por M. Frédéric Lizt, traducido por M. Richolet; 8.° las *Obras* de M. Carey de Filadelfia. Los cuatro últimos autores son proteccionistas. Léase igualmente en el

sentido del libre-cambio transaccionista ó de la proteccion racional y moderada: 9.° M. de Broglie, *El libre-cambio y el impuesto;* 10. *Compendio de Economía política*, de M. Cauwès. Por último pueden consultarse las colecciones hechas por la Comision de las tarifas de aduanas.

TERCERA PARTE.

DE LA REPARTICION.

CAPÍTULO PRIMERO.

PRINCIPIOS GENERALES DE LA REPARTICION (Ó DISTRIBUCION) DE LAS RIQUEZAS.

Definicion y caractéres de la reparticion de las riquezas. —Diferentes grupos productores.—Distribucion secundaria.

La reparticion de las riquezas es la *atribucion de los productos á aquellos, que han tomado parte, directa ó indirectamente, en la obra de la produccion.*

Suponemos que los trabajadores, capitalistas, propietario del suelo, etc., uniendo sus esfuerzos en el órden y manera que sabemos, han producido juntos una masa de riquezas: ¿cómo se hará la particion de estas riquezas y quien la verificará? ¿Cómo se valuará la parte que toca á los trabajadores, y entre estos al empresario y á los obreros? ¿Cómo se fijará la que pertenece á los capitalistas? ¿Cuál será la que habrá de corresponder á los propieta-

rios del suelo? Graves problemas son estos, cuya sola enumeracion prueba, que en esta materia la libertad del hombre no encuentra obstáculos, que lo sujeten á la obra de la produccion.

Si no podemos nosotros, con efecto, modificar los elementos por los cuales se ejerce el poder del trabajo, y si el órden físico é inmutable de las cosas se impone á nuestra actividad, no sucede lo mismo en la reparticion de las riquezas producidas: la libertad humana encuentra aquí un lugar mucho mayor. Usando el hombre de su libre arbitrio, puede hacer de todos los productos una reparticion ficticia, cuya influencia se dejará sentir en todas las partes de la sociedad. Así, en las sociedades paganas, en donde reinaba la esclavitud, la reparticion no era mas que una distribucion arbitraria de los productos hecha por el amo: el esclavo recibia, no lo que le era debido, ni lo que mas favorecia su interés, sino lo que convenia al dueño, que era la porcion necesaria para que pudiera continuar el trabajo en la produccion. En rigor, el amo hubiera podido no darle nada, y el sábio Caton aconsejaba que se desembarazasen de los esclavos, que llegaban á la vejez. — De la misma manera, si el socialismo triunfase, tendriamos una reparticion forzada y fundada en la base de la igualdad ó regulada por las necesidades de cada uno. Seria esto la esclavitud de todos ante el Estado y el trastorno completo del órden natural.

En las sociedades cristianas, por el contrario, el trabajador trata libremente con el empresario; cada uno discute las condiciones de su cooperacion en la obra productiva; la propiedad se respeta y el hombre dispone de su trabajo y de sus economías de la manera que mejor le conviene. Si alguna vez las reglas del derecho y de la justicia son insuficientes para dominar los inconvenientes que van unidos á toda obra humana, aparece la caridad, pero todavía es la caridad libre, que no es reglamentada por los poderes públicos y que forma el complemento so-

brenatural de la justicia, de manera que cada hombre tenga lo necesario para alcanzar su destino [1].

En nuestro exámen de las leyes que presiden á la reparticion de las riquezas, supondrémos, por consiguiente, que la sociedad ha respetado siempre el órden natural de las cosas, que ha mantenido la libertad del hombre y el principio de propiedad, y que la caridad ocupa en ella su lugar legítimo y necesario.

Nuestro objeto es el de precisar una ley general que determine la tasa de las diversas remuneraciones. A primera vista se presenta difícil este problema: con efecto, segun las profesiones los salarios difieren y aun en cada oficio distan mucho de ser iguales; de la misma manera los intereses de los capitales y las rentas de las tierras presentan frecuentes desigualdades. Es necesario remontarnos á las reglas, que ya hemos expuesto para la produccion de las riquezas, á fin de determinar ante todo las categorías de los copartícipes.

De este modo sabremos: 1.° cuales son las personas, ó mejor, los grupos de personas entre las que deben distribuirse las riquezas producidas; 2.° que clase de retribucion corresponde á cada uno de estos grupos; por este modo llegaremos más facilmente á encontrar las bases de estas remuneraciones y las causas de sus fluctuaciones.

Los instrumentos de toda produccion son el trabajo, el capital y los agentes naturales; entre estos últimos, uno solo puede ser el objeto de la propiedad individual, á saber, la tierra; y como ya no se trata de estudiar las leyes de la produccion, sino las de la reparticion, la cual supone la propiedad, no hablaremos de los agentes naturales en general, sino solamente del suelo. En la obra pro-

[1] Sobre el *mayor valor*, el producto *bruto* y el producto *limpio*, la ganancia del empresario y la renta nacional véase nuestro capítulo VI: *De los beneficios*.

ductora los unos ponen su trabajo, los otros sus capitales, otros en fin sus tierras y todos tienen derecho sobre el producto.

Acabamos de suponer, que el producto estaba terminado por una sola colaboracion de los tres factores de la produccion: pero ya sabemos, que nunca ó casi nunca sucede así. Para que un objeto sea propio para el consumo ha de sufrir un gran número de sucesivas transformaciones, en cada una de las cuales es precisa la misma colaboracion del trabajo, del capital y del suelo.

Debemos tambien hacer constar la existencia de un gran número de excepciones de la regla general. 1.° Sucede con frecuencia, que los tres elementos de la produccion ó por lo menos dos están reunidos en la misma mano. El propietario agrícola, por ejemplo, es á la vez dueño del suelo, del capital, y coopera á los trabajos de cultivo [1]. 2.° Además, la reparticion de los productos no puede hacerse solamente despues de terminados: ¿de qué vivirian interin se trabajase en la obra de la produccion aquellos, que careciesen de ahorros? Es necesario que alguien les facilite el adelanto de sus salarios. 3.° En fin, si el objeto de la produccion exige mayor número de transformaciones, serán necesarias otras tantas reparticiones sucesivas. Todas estas excepciones ¿nos permitirán sentar una ley general?

Llevando más léjos nuestro análisis, observando lo que pasa á nuestra vista, vemos que no solo la masa de las riquezas sociales es producida por el concurso del

---

[1] No ha lugar á distinguir el caso en que la produccion es *obra de una sola persona* ó aquel en que es *obra de muchas*. En efecto, en el primer caso se encuentran científicamente todos los elementos diversos del producto, como son, el *salario* del trabajo, el *interés* del capital, el *alquiler ó renta* del suelo y la *ganancia* de la empresa. Si el propietario productor no los encuentra todos está en pérdida. No hay para que distinguir el caso en que los trabajadores asociados son ellos mismos empresarios y se distribuyen los beneficios al fin del año, como sucede en ciertas asociaciones cooperativas. Las mismas personas representan un doble papel, y esto es todo. Toda regla tiene sus excepciones, pero es necesario no confundir las unas con las otras.

trabajo, del capital y del suelo, sino que este concurso se encuentra en cada grupo transformador: vemos tambien, que todos los grupos cooperan á la produccion total, transmitiéndose sucesivamente los objetos hasta terminarlos y entregarlos al consumo: vemos en fin, que un hombre interviene en cada uno de estos grupos para relacionarlos entre sí, para operar la union efectiva del trabajo, del capital y del suelo, y establecer la unidad en todos los órdenes de trabajos: este hombre es el jefe de la empresa ó el patron.

Estas observaciones derraman ya alguna luz en nuestras investigaciones: en vez de una masa confusa de trabajadores, capitalistas y propietarios, tenemos á la vista grupos productores, que de alguna manera se transmiten por una série de cambios la obra, que se ha de terminar.

Si hacemos constar la existencia de una ley, que preside la distribucion de las riquezas dentro de uno de estos grupos, es evidente que esta misma ley se aplicará á todos los demás, y habremos alcanzado nuestro objeto.

De los grupos productores.—¿Cómo se hace pues la reparticion en los grupos productores? Veamos un ejemplo, el de la tela.

1.° En primer lugar, observamos el grupo agrícola. Un arrendatario siembra y recoge el lino con la ayuda de sus jornaleros. La tierra que cultiva pertenece á un propietario, pero los instrumentos del trabajo, y capitales fijos son del colono. Este arrendatario, (que es un empresario) paga cierta *renta* al propietario, y adelanta un cierto *salario* á sus jornaleros; el capital solo representa aquí un papel secundario. Cuando el lino está recogido, el arrendatario lo lleva al empresario de hilados y lo cambia por una suma de dinero, que le reembolsa los salarios y la renta adelantados por él, dejándole además un provecho, legítima recompensa debida al trabajo, que se ha tomado y á los riesgos que ha corrido.

2.° En el grupo de hilados y en el de tejidos se verifica el mismo concurso. El empresario, habiendo comprado su primera materia, reune el trabajo y el capital necesarios sobre un terreno, que con frecuencia le pertenece, pero que tambien en otros casos es de propiedad de otra persona. Cuando el lino está hilado y tejido, la tela es vendida al empresario confeccionador por una suma, que reembolsa al hilandero-tejedor, no solo el precio de la primera materia, que le proporcionó el agricultor, sino que tambien los salarios, que ha tenido que adelantar á sus obreros, los intereses, que ha satisfecho á los capitalistas y la renta del suelo; dejándole además, un beneficio ó provecho.

3.° El grupo confeccionador paga por consiguiente, desde luego todos los salarios, intereses y rentas distribuidas anteriormente; despues trabaja á su vez como los precedentes y entrega los vestidos al consumo: los compradores de estas prendas son quienes definitivamente lo reembolsan todo.

¿Los salarios, intereses, etc., pueden ser mas subidos en uno de estos grupos que en los otros?

No; porque cuando momentáneamente se verifica un hecho de esta especie, todos los obreros, capitalistas, etc., se abalanzan al grupo privilegiado, y la abundancia de la oferta hace descender desde luego el nivel de los salarios, intereses ó rentas. Puede haber excepciones á este nivel comun, ya en mas ya en menos, por causas que explicaremos; pero estas son tales, que no pueden ser nunca mas que pasajeras. Sin duda, que hay salarios mucho mas elevados que otros: el albañil no gana mas que 3 francos por dia y el minero gana 6; pero no deja de existir el equilibrio, puesto que el minero expone su vida ó su salud, y no se puede ver en esta aparente desigualdad de los salarios una excepcion del nivel general.

Podemos, por consiguiente, ya responder á muchas de las cuestiones, que hemos enunciado al principio.

¿Cómo tiene lugar la reparticion de las riquezas producidas?

Se hace, no en especie, sino en dinero, segun una convencion libre entre los empresarios y los obreros, los capitalistas ó los propietarios. La base de este convenio no es el producto real, sino el presunto del trabajo, puesto que el empresario no puede saber de antemano si sus esperanzas saldrán fallidas ó cumplidas, ó si irán mas allá de sus cálculos; es, pues, un verdadero contrato prudencial lo que se verifica entre el empresario y sus empleados.

¿Quién hace esta reparticion? Es el empresario, dentro de cada grupo productor de abajo arriba, hasta que el producto esté del todo terminado y entregado al consumo.

¿Cuál es la parte del trabajo? La representada por los salarios. *¿La del capital?* Los intereses. *¿La del suelo?* La renta. *¿La del empresario?* El provecho.

¿Cómo se determinará la parte que los trabajadores, los capitalistas y *los propietarios habrán de tomar del valor de las cosas transformadas por medio de su concurso?* Es esta una cuestion á la que no podemos contestar todavía sino de una manera muy general. Esta valoracion no se hará por via de autoridad, el empresario no es mas dueño de tasar los salarios, que su provecho: su intervencion no altera en nada el curso natural de las cosas, puesto que él no es mas, que un intermediario entre cada grupo, y su oficio está ya con anterioridad trazado de la manera que acabamos de establecer. Es de su pertenencia calcular el valor probable del resultado de la empresa, fijar los límites dentro de los cuales deba encerrarse para obtener un provecho, entenderse con los capitalistas y los obreros y arreglar libremente con ellos las condiciones de su concurso, dirigirlos en la ejecucion si logra avenirse con ellos ó retraerse si las condiciones son tales que no pueda obrar sin temeridad. Verémos pronto, que los límites

son muy reducidos, y que el papel del empresario es, en la obra de la produccion, el mas difícil y peligroso de todos.

¿Pero *estos convenios libres*, que tienen lugar entre el empresario y los agentes de la produccion, *no descansan sobre una ley general?*

Por cierto, y aquí todavía interviene la ley de la oferta y la demanda. La escasez relativa de los capitales, tierras ú obreros, aparte de otras distintas causas, influyen en la accion de la ley, que regula la tasa de los intereses, rentas ó salarios. Sin embargo, es imposible fijar la accion de la ley de un modo general y deberemos estudiarla sucesivamente en los salarios, intereses y rentas.

Distribucion secundaria de las riquezas.—Los trabajadores, los capitalistas y los propietarios del suelo no son los únicos miembros del cuerpo social. Existen otras personas, que dan á la sociedad el impulso moral, político, científico, artístico y que, por razon del concurso indirecto, que aportan á la obra de la produccion, tienen derecho á una parte de los productos.

Hemos visto ya, que estas clases de personas no crean riquezas, pero ayudan á crearlas, de modo que sin el concurso de las mismas seria imposible la produccion. Sin magistratura, sin ejército, sin policía, sin administracion, el trabajo social se veria reducido á la impotencia. Es necesario, por consiguiente, que los magistrados, militares, agentes públicos, etc., sean retribuidos por los productores, y algunos economistas han dado el nombre de distribucion *secundaria* á esta retribucion con el fin de distinguirla de la otra distribucion.

Cada uno de los que procuran á la sociedad algunas de estas ventajas del órden moral toma del capital comun de los valores creados por la industria una parte proporcional á la importancia, que bien ó mal entendida, atribuye la sociedad á sus servicios. Sin embargo aquí la distribucion no se verifica como en el órden material de las cosas.

En primer lugar, el gobierno remunera los servicios públicos por via de autoridad, apreciando con la mayor exactitud posible la importancia y utilidad de las funciones ; la libertad no subsiste sino para los servicios privados, que son libremente discutidos entre los particulares ó que forman el objeto de las tarifas sancionadas por el uso.

En segundo lugar, en esta distribucion se mezcla un elemento, que ejerce una considerable influencia y que pertenece al órden moral, tal es, la consideracion pública, el honor que vá adjunto á ciertos cargos y tambien el patriotismo y el desprendimiento para con el prójimo.

Seguramente nadie sostendrá, que los oficiales y soldados, que exponen su vida en el servicio de la patria, estén retribuidos en razon de sus servicios, y esto prueba una vez más, que entre los trabajos del órden moral y los del órden material no hay más que una aparente analogía.

Por último, esta distribucion no se lleva á cabo sobre tales ó cuales productos, sino sobre el conjunto de la masa de las riquezas por medio de la percepcion del impuesto.

Volveremos á ocuparnos en estas cuestiones cuando trataremos del consumo.

CAPÍTULO II.

DE LOS SALARIOS, REMUNERACION DEL TRABAJO.

Definicion y carácter económico del salario.—Causas que influyen sobre su tasa habitual.—Causas secundarias: la costumbre, las huelgas y coaliciones, la introduccion de nuevas máquinas.

Diversidad de los salarios entre las profesiones.—Su tasa actual y de la asistencia pública ó privada.

Sistemas propuestos para mantener el salario á un nivel elevado. — Instituciones de union obrera y de ahorro.

Para tener una idea científica del salario es menester no fijarse solamente en la suma de dinero, ajustada discrecionalmente entre el empresario y el obrero, sino en la cantidad de cosas útiles, que este puede procurarse con dicho dinero. Si nos paramos en el primer punto de vista no podremos darnos cuenta de las fluctuaciones de la remuneracion del trabajo. Los salarios, con efecto, no pueden considerarse elevados, solamente porque la parte del producto atribuida al obrero sea considerable, puesto que, si la masa que se ha de dividir es reducida, sea la que fuere la parte del salario en esta masa, el obrero podrá carecer de lo necesario. Un salario de 3 francos por dia puede ser segun los tiempos y los lugares mas elevado, que uno de 4 francos. Esto depende del precio de los géneros necesarios á la vida del trabajador, es decir, del estado del mercado general, ó para usar una expresion más adecuada, de la potencia productiva de la sociedad. El salario nominal, ó lo que es lo mismo, la retribucion diaria en dinero, es incomparablemente menor que el sa-

lario real, determinado por la relacion de este dinero con los artículos de primera necesidad.

El salario real es la cantidad de objetos útiles, que el obrero puede procurarse con la suma de dinero convenida por su cotidiano trabajo.—El salario *nominal* es el salario estimado en dinero y préviamente fijado entre el empresario y el obrero [1].

La cuestion de los salarios es una de las mas graves en que la ciencia ha de ocuparse, puesto que el problema económico consiste en derramar el bienestar en la masa social, y los obreros componen esta masa: importa, pues, en gran manera, que los salarios sean elevados, de modo que el obrero pueda vivir y proveer á las necesidades de su familia.

La base jurídica de los salarios es el contrato, ó segun el lenguaje industrial, el *compromiso* que interviene entre el empresario y el obrero. Con mucha frecuencia este compromiso es verbal y deja libres á las partes, de hecho, para desligarse cuando bien les plazca, hasta de un dia para otro. El patron no está mas obligado en cuanto al precio que dá, que el obrero en cuanto al trabajo que presta; si sobreviene una crísis el salario baja, si una industria mas activa ofrece mayores ventajas el obrero se retira, y tanto en uno como en otro caso ninguna de las dos partes debe quejarse, puesto que esta situacion está aceptada y ha venido á ser normal en nuestra grande industria moderna. Esta situacion es el resultado de los contínuos sobresaltos, que sufre la produccion manufacturera y que impiden á los empresarios, que se obliguen por un largo tiempo: resulta así mismo de las aglomeraciones obreras en los grandes centros industriales, y en

---

[1] La palabra salario procede, segun se dice, de la latina *salarium*, sal distribuida á los oficiales del ejército romano, de donde se deriva *salaria* para todo el abastecimiento material, y en sentido figurado por el sueldo diario. En el trabajo *á destajo ó á tanto por pieza*, el convenio se oculta pero no deja de existir.

fin, segun ya hemos dicho, del estado lamentable de las costumbres [1].

Hemos dicho, que el salario nominal es una suma fijada *á discrecion;* esta nocion nos permite separar claramente los que cobran salario de todos los demás trabajadores. El peon de albañil, el jornalero, el obrero, etc., pertenecen al grupo de los que cobran salario: pero el arrendador de obra, que se encarga de llevar á término por su cuenta y riesgo, un trabajo determinado y que el mismo emplea otros obreros asalariados, es un sub-empresario. Los obreros pagados *á tanto por pieza* se hallan en el mismo caso: estos son pequeños empresarios, remunerados por los beneficios *eventuales* de su trabajo. Esta distincion no tiene siempre gran importancia y la práctica ha extendido el nombre de salario á todos estos beneficios. «En todas partes se entiende por salarios, dice A. Smith, lo que son comunmente cuando el obrero y el propietario del capital que le emplea son dos personas distintas.»

Leyes del salario.—Entre tanto hemos de buscar los hechos, que en general influyen en la tasa de los salarios.

Hay dos principales, á saber:

1.° *La potencia productiva del trabajo social en todas sus ramas;*

2.° *La relacion de la oferta y de la demanda dentro de la cual se encuentran el capital y el trabajo.*

Esto es lo que M. Périn expresa diciendo:

«Los salarios serán tanto mas elevados cuanto la parte

---

[1] M. Garnier Casse, diputado, ha presentado un proyecto de ley para impedir á las compañías que despidan sus obreros sin motivos *apreciados por un consejo de prohombres!*—Notamos aquí, que el artículo 1780 del Código civil se opone á que el obrero empeñe sus servicios por un tiempo *indeterminado.*—Una ley de germinal año XI, hasta obligaba al obrero á no contratarse por mas de un año! Las leyes inglesas de 1877 y 1878 preven el caso de *rupturas de compromisos* con amenazas ó sin ellas; la una se castiga con prision, la otra da lugar á una reparacion pecuniaria. *(Ann. de lég. comp.* 1875-1878). Podemos lamentar el abandono del sistema de las *libretas.*

proporcional, que tome el trabajador en la masa que se ha de distribuir, sea mas activa, y que por la potencia productiva del trabajo, esta masa sea mas considerable [1].»

1.° Para que el salario se eleve, es preciso que la masa de los productos sociales sea considerable. En este caso, con efecto, la parte que corresponderá al obrero representará bastantes cosas necesarias y útiles para asegurar su subsistencia. Es, pues, necesario que el trabajo de la sociedad, en su conjunto, esté dotado de una gran potencia productiva ; es preciso, que los trabajadores desplieguen, en todos los géneros de la produccion, una grande actividad; es preciso, en una palabra, que los mercados estén abundantemente provistos de toda clase de frutos. Entonces el precio de estos artículos, baja ó se mantiene en un nivel hasta exiguo para que la parte de salario atribuida á cada obrero le permita procurárselos. Entonces puede decirse, que el salario es elevado.

Al contrario, cuando todas las industrias languidecen y sobre todo cuando la agricultura sufre, el salario es siempre excesivamente bajo, sea cual fuere la tasa nominal, porque no permite al trabajador procurarse por medio del cambio, una cantidad suficiente de objetos útiles, vista su carestía relativa.

Ejemplo: supongamos que el salario de un obrero inglés es de 3 francos: destina 2 francos á su alimento y 1 franco á todo lo demás, alquiler, vestido, etc. Pero la potencia productiva del trabajo agrícola disminuye y el valor de los géneros alimenticios aumenta. El obrero gana siempre 3 francos, pero será preciso que emplee 2 fr. 50 para su alimentacion, y no tendrá más que 50 céntimos para todo el resto. Su situacion se hace miserable.

---

[1] *De la Richesse*, II, pág. 36. Para comprender bien estas explicaciones, es necesario recordar nuestra definicion del salario real: *La cantidad de objetos, que el obrero se procura con la suma de dinero que recibe cada dia.* La suma de dinero, que no representa mas que el salario nominal, puede permanecer estacionaria, al mismo tiempo que el salario real, el verdadero salario se elevará por la baja de los géneros ; además, esta baja será efecto de la actividad laboriosa de la sociedad.

Se vé, por este ejemplo, que la potencia productiva del trabajo social, es decir la actividad industrial general, es lo primero, que se ha de tener en cuenta en las cuestiones que se rozan con los salarios.

No solo esta potencia productiva obra sobre el salario real, sino que ejerce tambien su influencia sobre la tasa nominal en dinero; porque esta tasa no se eleva, sino cuando los capitales de produccion se acumulan y esto no sucede si no hay una gran actividad industrial. En este último caso el obrero *será más remunerado* y con su salario *comprará más cosas*. Se verificará una doble progresion: progresion en la relacion entre el salario y el precio de los géneros y progresion en los salarios en sí mismos.

«Se vé, pues, que la cuestion de la potencia del trabajo social es decisiva en la cuestion de los salarios á la cual domina en todas sus partes. En una sociedad, donde el trabajo esté verdaderamente floreciente *en sus principales aplicaciones*, los salarios estarán habitualmente muy elevados [1].»

Adam Smith habia notado esta relacion de la tasa de los salarios con la actividad industrial de un país cuando decia: *El contínuo progreso de la riqueza nacional* da lugar á una *alza* de los salarios del trabajo [2].

2.° El segundo hecho, que ejerce su influencia en la tasa proporcional de los salarios, es la relacion del capital con el trabajo, es decir la oferta y la demanda del trabajo; bajo este punto de vista *los salarios están regulados por la concurrencia* [3]. Si la poblacion es considerable con relacion al capital circulante empleado en la produccion, los brazos serán ofrecidos en abundancia, mientras que la

---

[1] *De la Richesse*, pág. 28.

[2] Añadia: «Un salario, que dá al trabajo una recompensa liberal es á la vez el *efecto necesario* y el síntoma natural del acrecentamiento de la riqueza nacional... Aquel que no da ni para subsistir y reduce al obrero á morir de hambre significa, que las riquezas decrecen con rapidez.»

[3] «Cuando dos obreros van en busca de un amo, decia Cobden, el salario baja; cuando dos amos van en busca de un obrero el salario sube.»

demanda será restringida, y forzosamente el trabajo será depreciado. Si por el contrario el capital abunda, el trabajo alcanzará un precio alto : pero como la poblacion es naturalmente progresiva, es necesario que el capital sea tambien progresivo, ó lo que es lo mismo, que es preciso, de absoluta necesidad, que la sociedad tomada en su masa trabaje y ahorre. Cuando estas dos virtudes, el trabajo y el ahorro, se olvidan, la sociedad no puede escapar de los peligros que justamente amenazan su existencia.

Las *fluctuaciones pasajeras* de los salarios son sobre todo provocados por la ley de la oferta y la demanda aplicada al trabajo. La prueba de esto se presenta á menudo: por ejemplo, cuando en un país se emprenden trabajos públicos importantes, el Estado busca trabajadores por todas partes y el salario se eleva en seguida. Pero desde el momento en que los trabajos están terminados, los capitales sin movimiento no producen inmediatamente réditos aplicables al trabajo de produccion y los salarios descienden súbitamente. El mismo hecho tiene lugar con ocasion de una guerra : el trabajo prospera por cierto tiempo, más despues languidece en la misma proporcion. Las revoluciones y los cambios políticos, embargando de una manera brusca el consumo, de ordinario hacen bajar los salarios « en razon directa de la gravedad del trastorno que sufre la sociedad. Un año de mala cosecha, las especulaciones locas, las empresas atrevidas..... producen efectos igualmente desastrosos [1].» En todos estos casos el capital hace falta al trabajo, el cual se ofrece con rebaja , y el obrero sufre doblemente ; puesto que su salario nominal desciende, al mismo tiempo que la masa de los géneros necesarios á la vida reduciéndose eleva su precio.

Como se vé en todos estos ejemplos , que pudiéramos

---

[1] *De la Richesse*, II, pág. 41. La oferta y la demanda obran más vivamente tambien en las campiñas ó pequeñas aglomeraciones rurales.

multiplicar, la ley de la oferta y de la demanda obra particularmente sobre el salario eventual, pero su influencia es mucho ménos sensible sobre la tasa habitual de los salarios. Un número de obreros, con frecuencia considerable, queda sin trabajo y ofrece inútilmente sus brazos en las fábricas y talleres. A pesar de esto los salarios no bajan. Los empresarios no piensan en aprovecharse de esta oferta superabundante [1], y la tasa acostumbrada del trabajo no varia. Adam Smith ya habia notado este fenómeno: « En muchas ocasiones, escribia, el precio pecuniario del trabajo permanece invariablemente él mismo algunas veces durante medio siglo sin interrupcion.» Es imposible sin embargo admitir, que durante medio siglo no varie la proporcion del trabajo con el capital. Stuart Mill ha dicho igualmente. « La dependencia del salario respecto de la poblacion es un objeto de especulacion y de discusion. ¿El salario bajaria en el caso en qué la poblacion aumentase considerablemente? Este es un punto que ofrece realmente dudas [2]. » Estos grandes economistas han tenido motivo de dudar, porque en la práctica habitual del comercio y de la industria, lo que influye mensual ó anualmente en la tasa de los salarios, no es tanto la ley de la oferta y la demanda del trabajo como la actividad de la produccion industrial.

Es fácil darse cuenta de este hecho desde luego que se considera al obrero, no como una máquina, ni como

---

[1] No pudieran hacerlo en tiempos normales. Si un fabricante quisiere aprovecharse de la superabundancia de brazos para disminuir sus tarifas, enseguida sus obreros le abandonarian y encontrarian trabajo en casa de los otros industriales, contentos de desembarazarse así de la concurrencia de su cólega. Y, si ellos no lo hacian, estando ellos mismos embarazados, los obreros se trasladarian á las otras ramas de la industria. En economía política, es necesario considerar las leyes del trabajo en su conjunto y no aislarlas. Además aquí la *libre concurrencia* contrabalancea á la oferta y la demanda atenuando muy felizmente su accion.

[2] *Principes*, t. I, pág. 330.

un capital fijo que se ha de conservar, sino como una criatura de Dios encargada de sostener su familia y teniendo que cumplir aquí abajo su destino. Cuando no se trata más que de instrumentos de trabajo, máquinas de vapor por ejemplo, se puede reducir casi indefinidamente la cantidad de carbon, de grasa y de aceite necesarios para su marcha; pero al encontrarse en presencia del hombre las condiciones cambian, puesto que tiene necesidad imperiosa de un salario suficiente para atender á las necesidades de la vida.

Seguramente no hay, como ha creido Ricardo, una ley necesaria del salario normal [1], ni tampoco hay, como lo hace notar M. Garnier, un límite científico apreciable de las necesidades del obrero, tanto espirituales como corporales. Se ha visto á los labradores en Irlanda alimentarse de castañas y agua, pero no podrá negarse, que hay un momento en que los salarios son tan bajos que forzosamente las familias obreras ó han de perecer, ó tienen que emigrar. La Irlanda ha resistido largo tiempo, pero al fin y al cabo sus hijos se han visto precisados á ir á poblar las tierras vírgenes de *Far-West*, y los salarios mejoraron para los que se habian quedado. Allí está dirémos el *minimum* de la tasa de los salarios, pero éste no es científicamente apreciable [2].

El máximum es más fácil de determinar: es la tasa en que el empresario no tendria ganancia, ni interés en

[1] Ricardo llama salario *normal ó natural* del trabajo «aquel que suministra á los obreros en general los medios de subsistir y perpetuar su especie, sin aumento ni disminucion.» Es posible que esto sea un *desideratum* económico (y aun la formula no nos satisface); pero de ello nada puede inferirse para la fijacion de la tasa de los salarios, ni para sus fluctuaciones. Ricardo se hacia esta ilusion por medio de fórmulas ingeniosas pero poco justificadas.

[2] Esto es lo que se llama los *gastos de la produccion* del trabajo: es absolutamente necesario, que el obrero los obtenga, sin lo cual estaria incesantemente en pérdida, y esta es aquí el aniquilamiento progresivo de la salud, y, despues de un tiempo más ó ménos largo, la muerte. Es preciso notar, que el salario no forma parte de los gastos de la produccion más que con respecto al empresario.

ocupar á los obreros. Sin duda que esta tasa es movible como el provecho mismo, pero puede apreciarse en un determinado momento. Además se fija poco la atencion, cuando se deplora la baja de los salarios en presencia de los beneficios del patron, acerca del punto como el empresario está ligado por el cálculo de las probabilidades! Algunos céntimos más en los salarios bastan para perder una empresa, sin provecho para los obreros. Que se juzgue sino por el presente ejemplo: un fabricante empleaba mil obreros, que ganaban por término medio 3 francos por dia: cuanto á él ganaba aproximadamente 100,000 francos cada año. Compadecido de la suerte miserable de los trabajadores resolvió concederles un aumento de 30 céntimos diarios. Los obreros no trabajaron mejor, los provechos no aumentaron y fueron enteramente absorvidos por esta elevacion de los salarios. El amo se arruinó y los obreros quedaron sin trabajo [1].

Los salarios pues, flotan incesantemente entre este *maximum* y *minimum* bajo la accion de las dos leyes que hemos indicado y sobre todo de la primera.

Pero hay otras circunstancias que obran accesoriamente y segun los lugares, en la tasa de los salarios.

Causas secundarias, que influyen en la tasa de los salarios.—Entre estas causas secundarias hemos de colocar en el primer lugar la costumbre.

1.° *La costumbre.* — Las oscilaciones de los salarios serian mucho mas frecuentes de lo que realmente son si la costumbre no interviniese para fijar una tasa media en cada localidad. Así un acuerdo tácito forma, en ciertas industrias, una especie de tarifa, que solo se modifica muy raramente bajo la influencia de necesidades urgen-

---

[1] Es muy fácil darse cuenta de esto. Basta hacer el siguiente cálculo: 1,000 obr. × 0'30 cénts. × 313 dias = 93,900. Este ejemplo basta para demostrar la estrecha dependencia del provecho con los salarios. Una variacion casi insignificante puede aniquilar las más bellas empresas.

tes. «La costumbre, dice M. Périn, puede modificar la tasa de los salarios y fijarla mas elevada de lo que seria por la accion de las causas generales ó particulares que acabamos de exponer. Con frecuencia la benevolencia de los amos puede producir este efecto [1].»

2.° *Las huelgas y las coaliciones.*—Las huelgas y coaliciones obran sobre la tasa de los salarios de una manera las mas de las veces, violenta y enojosa. Se concibiria perfectamente, que los obreros se entendieran para pedir un aumento ó para rehusar su trabajo: se concibiria así mismo una coalicion de los amos para disminuir un salario demasiado elevado, y sobre todo, pareceria muy colocado en órden que sindicatos nombrados por una y otra parte, reuniendo los obreros mas prudentes y hábiles, discutiesen libremente estas graves cuestiones que afectan á la existencia de la mayoría de los hombres. Esto sería una consecuencia natural de la libertad del trabajo, así para los obreros como para los patrones. Pero desgraciadamente, las cosas no suceden así: los obreros sin instruccion han empleado casi siempre en las huelgas la violencia, y el legislador ha tenido que intervenir para afianzar la seguridad pública y proteger la existencia de las industrias. Una primera ley de la Constituyente prohibió, á la vez las huelgas y las coaliciones. Otra de 27 noviembre 1849 prohibe las huelgas y permite las coaliciones: es difícil justificar teóricamente esta diferencia. Por fin, la *ley de* 25 *mayo* de 1874 autoriza las unas y las otras, con la condicion de que los huelguistas y coaligados se abstengan de *violencias*, *amenazas*, etc. [2]. Como

[1] Véase Stuart Mill, *Princ. d' Econ. polit.*, lib. II, cap. XVI, pág. 286 y siguientes; M. Roscher, *Princ. d' Econ. polit.*, pág. 170; M. Le Play, *Les Ouvriers des deux mondes*, t. II. pág. 48.

[2] La coalicion es la avenencia para la alza ó baja de los salarios, la huelga, que es una de sus consecuencias, es la cesacion concertada del trabajo. Las huelgas son uno de los azotes de Inglaterra, Bélgica, Estados-Unidos, etc. En 1878, hubo en Inglaterra 277 huelgas, de las cuales solo 4 consiguieron su objeto; 17 terminaron por un compromiso; en todas las demás,

se vé esta ley no se preocupa poco ni mucho de la cuestion de justicia: solo atiende á mantener salva la libertad del trabajo al mismo tiempo que la paz pública, y no pasa mas adelante [1]. Las huelgas han sido despues reguladas por las *sociedades de resistencia* y por las uniones inglesas de oficios ó *trades unions*, auxiliadas por la Internacional, que disponen de ingresos considerables y socorren á los obreros durante la cesacion de sus trabajos. Estas sociedades han llevado sus pretensiones hasta querer impedir á los obreros no afiliados el trabajar durante las huelgas, prohibir el trabajo por piezas para llegar á la igualdad de los salarios, y limitar para todos las horas de trabajo y tambien el número de aprendices. La ley de 1864 y las leyes inglesas de 1871 y de 1875 reprimen estas violaciones de la libertad individual y castigan así las amenazas como las violencias respecto de los obreros ó de los patronos. Las *trades unions* han igualmente tratado de impedir el trabajo industrial de las mujeres y de

---

los obreros sucumbieron. En 1877 hubo 191 huelgas en 79 gremios de artesanos; las *trades unions* han gastado para sostenerlas cerca 30 millones. En el solo mes de enero de 1879, se contaron 36 huelgas. Las *coaliciones* han tenido mas éxito: la de los arrendatarios ha obligado á los obreros agrícolas á sufrir una reduccion en los salarios; así mismo los propietarios de los altos hornos han impuesto una reduccion de 5 p. $^0/_0$. En Yorkshire y Derbyshiere, los dueños de criaderos de hulla se han coaligado para bajar el 12 p. $^0/_0$ el salario de los mineros, esta demanda provocó una huelga de 100,000 obreros. En América, en 1877, los gefes de las *trades unions* estimaban en 2 millones la cifra de los obreros en huelga y sin trabajo (véase la *Revue des Deux-Mondes*, 15 *mars* 1879). A consecuencia de la crisis de 1873, la remuneracion ha bajado un 50 p. $^0/_0$ en la industria metalúrgica. En Escocia, el salario de los obreros que extraen el mineral está en relacion constante y tarifada con el precio de la fusion en bruto: además, los salarios que en 1859 eran de 3 sh. 3 d. han bajado poco á poco hasta llegar en 1878 á 2 sh. 9 d. por dia. Las cajas de ahorros reflejan el resultado deplorable de estas luchas violentas entre obreros y fabricantes. En Alemania por ejemplo, en 1872 las devoluciones de imposiciones llegaban al 42 p. $^0/_0$ del total debido á los imponentes; en 1875, no eran mas que el 34 p. $^0/_0$, y en 1877 el 20 p. $^0/_0$. En Francia no tenemos que deplorar tales irregularidades.

[1] M. Em. Olivier, relator, la calificaba así: «Es la guerra entre industriales y obreros, autorizada por la ley y permitida con todas sus desastrosas consecuencias.» Compárese con la ley belga de 1866.

los niños, para elevar el salario de los adultos disminuyendo la concurrencia. Ya sabemos á que atenernos respecto de esto. (1.ª parte, cap. V.)

3.° *La introduccion de nuevas máquinas.* — Es incontestable, que en su principio las nuevas invenciones hacen bajar la tasa de los salarios, disminuyendo el número de brazos necesarios; pero en compensacion estas invenciones producen frecuentemente el efecto de aumentar la produccion y por consiguiente el capital, al mismo tiempo que disminuyen los gastos y aumentan las salidas; de manera que despues de cierto tiempo el equilibrio se restablece. Dentro de este intérvalo la accion caritativa de los amos y de los particulares tendrá lugar de ejercerse útilmente. Hemos dicho en nuestra primera parte lo que debe pensarse sobre la introduccion de máquinas en la industria.

En resúmen, si queremos darnos exacta cuenta de todas las causas que influyen en la tasa de los salarios entre el mínimum y máximum de que hemos hablado, debemos fijarnos en que la cuestion es muy compleja y no puede resumirse en una fórmula absoluta, la cual estaria con harta frecuencia en desacuerdo con la realidad. Creemos haber enumerado las más importantes de estas causas, y puesto cada una en su verdadero lugar [1].

Podemos ya inferir de estas consideraciones que: 1.° la abundancia del capital empleado en la produccion eleva los salarios y hace bajar los intereses: no hay, pues, como algunos han pretendido, hostilidad entre el capital y el trabajo. Las ventajas del uno se traducen en provecho para el otro. 2.° El capital abundante activa la produccion, y por consiguiente hace bajar el precio de los artículos necesarios á la vida, lo que constituye otra ventaja

[1] Segun M. Cauwès, la insuficiencia de los salarios es debida á la desigualdad de concurrencia entre los obreros y á la desigualdad de fuerza económica respecto de los amos. La primera procede del matrimonio, del sexo, de la edad, de la concurrencia del trabajo no libre y de la diferencia de razas.

apreciabilísima para el bien estar de las masas sociales.
3.° El alza de los salarios no disminuye ni los intereses de los capitales, ni los beneficios del empresario, puesto que la causa principal de esta alza es la progresion de la potencia productiva del trabajo. Se ha dicho, sin razon, que los productos industriales formaban una masa única, de la cual no podian los unos tomar *más* sino á condicion de que los otros recibieran *ménos*. Este análisis es engañoso, porque no hay para la sociedad horas de liquidacion. La riqueza no es una cantidad fija. La produccion y el consumo no se detienen jamás, y su progresion permite acrecentar á la vez la parte de todos. La realidad responde exactamente á este dato científico: cuando la sociedad está en progreso, el dinero encuentra facilmente colocacion, los salarios suben y los provechos se elevan. En el caso contrario, todos los réditos descienden á la vez.

Diversidad de los salarios entre las profesiones.—Los salarios difieren de oficio á oficio. Esta diversidad proviene de muchas causas que se han resumido así:

1.° *La naturaleza del oficio, sus alicientes y sus penalidades.*

« En la mayor parte de los lugares, dice Smith, un oficial sastre gana menos que un tejedor; su trabajo es más fácil. El tejedor gana menos que el herrero..... El oficio de carnicero tiene algo de repugnante y cruel; pero tambien es el más lucrativo de todos los oficios ordinarios. El más ignominioso de todos los empleos, el de verdugo, es el mejor retribuido entre todos los oficios atendida la cantidad de trabajo.....»

2.° *La duracion del aprendizaje.*

«Un hombre que ha invertido mucho tiempo y trabajo para ponerse en estado de ejercer una profesion, que pide una habilidad y experiencia extraordinarias, debe ser indemnizado de todos los gastos de su educacion *(Ibid.)*.»

3.° *La constancia ó incertidumbre de la ocupacion*, es decir, el peligro de vacaciones.

« Un albañil que ha de emplear las piedras ó ladrillos no puede trabajar durante las fuertes heladas ó cuando el tiempo es excesivamente malo, es pues necesario, que cuando esté ocupado gane no solo el mantenimiento correspondiente al tiempo en que nada tiene que hacer, sino que tambien la indemnizacion en cierto modo de aquellos momentos de cuidado y abatimiento, que le ha de causar algunas veces el pensamiento de una situacion tan precaria. »

4.° *La confianza mas ó menos grande que se ha de conceder al obrero.*

« Confiamos al médico nuestra salud, al abogado y procurador nuestra fortuna, nuestra vida y nuestro honor: depósitos tan preciosos no podrian, con seguridad estar confiados en manos de personas pobres y poco consideradas. Es necesario, pues, que la retribucion sea suficiente para darles en la sociedad el rango, que exige una confianza tan importante.»

5.° *Los riesgos del éxito.*

« Si se pone un niño en aprendizaje en casa de un zapatero, no es dudoso que aprenderá á hacer un par de zapatos; pero si se le envia á una escuela de derecho, se puede apostar veinte contra uno, que no hará los suficientes progresos para ponerse en estado de ganarse la vida con esta profesion. El abogado, que no empieza tal vez á sacar partido de su profesion hasta la edad de cuarenta años, debe recibir, no solo la retribucion de una educacion larga y costosa, sino tambien la de mas de otros veinte estudiantes, á quienes probablemente esta educacion no producirá jamás nada. *(Ibid.)*.»

Por este modo se forma entre todas las profesiones una escala de salarios, desde aquellas que exigiendo aptitudes nada comunes y exponiendo á lances enojosos, obtienen la retribucion mas alta, hasta aquellas, que no reclamando sino las facultades comunes del hombre y no ocasionando ninguna desventaja particular solo obtienen

una menor retribucion [1]. La clasificacion se hace así dentro de un órden natural.

De la tasa actual de los salarios y de la asistencia pública ó privada. Sistemas propuestos para mantener los salarios en un nivel elevado.— Es una cuestion muy grave la de saber, si los salarios actuales, tomada razon del precio de los géneros, son suficientes para que el obrero pueda vivir contento, alimentar á su familia y ahorrar para los dias en que no pueda trabajar.

Esta investigacion traspasa los límites de este tratado. Podemos entre tanto hacer constar, que existe gran diferencia entre el salario corriente, es decir, el salario actual, estimado en dinero, y el salario tal como se le puede concebir. M. Garnier observa, que el salario para satisfacer las necesidades del obrero ha de bastarle «para *vivir* sin ascender ni descender en la escala social; para *entretener y renovar sus útiles y amortizar el capital* de su educacion y aprendizaje; *para compensar el equivalente* del consumo de sus facultades productivas; para reservar un *producto neto* para su mujer, su familia, sus ancianos padres, las enfermedades, los accidentes imprevistos, la caridad á sus semejantes... ¡Qué enumeracion tan larga! añade el autor, y sin embargo debe haber todo esto en un salario para que sea verdaderamente normal [2].»

Es cierto que el salario actual no responde á todas las necesidades que acabamos de enumerar, y que hemos resumido en dos palabras: vivir y ahorrar. Las quejas de los obreros se elevan de todas partes, y si algunas veces son exageradas, documentos auténticos prueban, que no están desprovistas de fundamento [3]. El estado general de la

---

[1] *De la Richesse*, t. II, pág. 42.
[2] Véase *Traité d' Econ. polit.*, pág. 501.
[3] No pudiendo, muy á pesar nuestro, en una obra elemental, analizar todos los documentos que tenemos en nuestro poder, remitimos el lector á las obras siguientes: *De la Richesse*, por M. Périn, t. II, lib. V; *Journal Offi-*

sociedad, las condiciones en las cuales se ejercen las industrias, las disposiciones personales de los trabajadores y las crísis incesantes, son las principales causas del mal, que corroe á ciertos países y que se llama el *pauperismo.*

Y todos los remedios que se han propuesto hasta el presente casi son peores que el mismo mal.

1.° El mas radical es tal vez la *fijacion de un minimum legal* en los salarios con garantia de trabajo. Se abandonarian solamente á la concurrencia las variaciones, que podrian producirse sobre de este minimum. Esto seria, á lo menos en parte, la realizacion de las utopias socialistas, que proclaman la igualdad de salarios impuesta por la ley, medida tan contraria á la libertad del trabajo como á la justicia distributiva.

2.° Otros han propuesto una fijacion del salario no por obra de la ley, sino *amigablemente* por medio de consejos de prohombres y hecha obligatoria para todos los jefes de industria. En esta hipótesis , no se consultaria la situacion del mercado, sino la equidad natural y lo que Ricardo llamaba el salario normal. Tales sistemas tendrian por consecuencia el dejar una multitud de obreros sin empleo, ó hacer que hubiesen de ser alimentados por el Estado, lo que supone una reorganizacion de la sociedad sobre las bases del socialismo aleman.

3.° Otro sistema consiste en pedir al Estado ó á los municipios, en nombre del pretendido derecho á la asistencia , *una subvencion* para ayudar á la insuficiencia de los salarios. Ya sabemos, que este sistema fué admitido por el célebre estatuto de la reina Isabel de Inglaterra en 1601 ; hizo desaparecer la mendicidad errante repartiendo socorros á los indigentes sedentarios. Las parroquias tienen la *obligacion* de venir en ayuda de sus po-

ciel de 10 febrero 1879; *Univers* de 17 febrero 1879 que refiere una verdadera adjudicacion pública de obreros sin trabajo en Ginebra; *Tableau de l' état physique et moral des ouvriers*, por M. Villermé; *Des Classes ouvrières en France*, Blanqui; *Le Paupérisme*, por M. Modeste; Stuart Mill, *Princ.*

bres por medio de una tasa *legal* (*poor laws*). «Pero, dice Stuart Mill, además de los inconvenientes comunes á todos los demás sistemas... este de las subvenciones contiene un absurdo, que le es peculiar, y es, que disminuye con una mano los salarios tanto como les concede con la otra. En efecto, los empresarios tienen por pagado todo lo que los obreros reciben de la parroquia y por lo tanto el salario baja. Es una práctica deplorable, que hace caer en el pauperismo no solamente á los obreros sin trabajo, sino casi á toda la poblacion.» La legislacion inglesa fué modificada en 1834 y en 1876: la obtencion de los socorros para los obreros válidos está hoy dia subordinada á un trabajo forzado y en alguna manera penal; se libra á los asistidos de la miseria ; pero se les somete á un régimen bastante duro; para que no pierdan la aficion al trabajo. Los socorros despues de 1834, no son distribuidos á domicilio, sino en las casas de trabajo (*workousse*), donde reina una severa disciplina. Además, se han constituido uniones de parroquias bajo la inspeccion del gobierno (1876). Se ha llegado así á disminuir el número de pobres asistidos ; pero la medida de los socorros ha sido progresiva, y los efectos morales de esta asistencia legal han sido nulos. En Francia sabemos, que el derecho á la asistencia ha sido invocado en el año II (ley del vendimiario) y en 1848, pero no ha subsistido en nuestras leyes; y ni los municipios ni el Estado están *obligados* á subvenir á los gastos de la asistencia pública, no siendo en favor de niños expósitos ó enagenados; en todos los demás casos, esta carga figura entre los gastos *facultativos*. Si nuestra asistencia es pública, general, departamental, ó comunal, no es sin embargo legal ni permanente, como en Inglaterra ó Alemania; los indigentes no tienen derecho á ella y los socorros que distribuye son el fruto de contribuciones voluntarias, colectivas ó individuales [1].

---

[1] Se distingue tocante á esto: 1.º *la asistencia pública, órgano de tras-*

4.° Se ha propuesto aun un sistema de arrendamiento á manera de una enfeudacion obrera, y por último la *participacion en los beneficios*. El obrero, sobre su salario diario, recibiría en este último caso, una parte de los beneficios del patron. Al contrato ordinario de locacion de servicios se añade así la promesa de primas, ó la distribucion suplementaria de una parte alícuota determinada de los beneficios. Tenemos aquí dos formas distintas, de las cuales la primera es el trabajo á destajo, que escita con frecuencia hasta el exceso el ardor del obrero, y la segunda una verdadera participacion en los provechos de la empresa, cuya marcha y situacion exactas deben ser conocidas por el obrero y por lo ménos intervenidas por él, pues que su parte alícuota es proporcionada á los resultados anuales. Es evidente, que un sistema tal no es posible, más que en las sociedades por acciones y en la pequeña industria: y todavía lleva consigo muchos inconvenientes de órden moral y de órden material. Puede decirse, que la substitucion de una parte alícuota even-

---

mision, en el cual se disponen las *oficinas de beneficencia*, donde la caridad encuentra, dice M. Cauwès, garantías de un empleo prudente é imparcial, y el *sistema de Eberfeld*, en el que la asistencia pública se concierta con la individual; 2.° *la asistencia pública subsidiaria, en razon de la naturaleza de las necesidades de asistencia*, reclaman recursos materiales considerables y un numeroso personal técnico: en este lugar debemos colocar los hospicios y hospitales, los asilos de enagenados, la asistencia médica en los campos. En 1875, Francia contaba 1,528 establecimientos hospitalarios, que tenian 102 millones de entradas; 3.° *la asistencia pública motivada por un interés de policía ó prevision social*, y comprende los depósitos de mendicidad, los servicios de asistencia de la infancia. Aquí tiene lugar la grave cuestion del *delito* de mendicidad (art. 274 Código penal). Los depósitos de mendicidad tienen un carácter á la vez penitenciario y caritativo. La proteccion legal de los niños está organizada por las leyes que reprimen el infanticidio y la exposicion, reglamentan la industria de las nodrizas (1874), organizan las salas de asilo, los socorros á las madres solteras, las sociedades de caridad maternal, etc. Mencionemos tambien el restablecimiento de los tornos, y la discusion que se ha promovido sobre la investigacion de la paternidad para disminuir el número de nacimientos ilegítimos, siguiendo el ejemplo de Inglaterra, Austria, Suiza, España, Estados-Unidos, etc. Los economistas prefieren, con razon, la asistencia privada á la pública, que no tiene ningun carácter moralizador. (Cons. *Precis. d' Econ. Polit.*. pág. 331 y sigs.).

tual de la ganancia al salario fijo y anticipado, tal como lo hemos definido, no podrá jamás ser ventajosa para el obrero, que no tiene los suficientes recursos para esperar la realizacion de los beneficios. Sería preciso, que este obrero fuese ya capitalista y viviese algun tiempo de las rentas adquiridas. Esta observacion destruye todo el edificio ideal construido sobre la participacion [1].

Instituciones de union obrera y de ahorro.—Las uniones obreras de las que ya hemos hablado más de una vez, y que se han formado apesar de la ley de 1791 tienen por objeto la representacion de los intereses del oficio y la mediacion en las cuestiones de salarios. Hasta aquí solo han existido de hecho (la Internacional es tambien proscrita por la ley de 14 marzo 1872), pero se trata de reconocer próximamente su existencia legal. En Inglaterra, las *trades unions* están reconocidas en calidad de personas civiles despues de la ley de 1871.

Las principales instituciones de union obrera son:

1.° *Las asociaciones sindicales;*

---

[1] El profesor inglés Leon Leví ha publicado recientemente un gran trabajo sobre los salarios en Inglaterra. Establece que, en una poblacion de 32.000,000 de hombres, hay 11.000,000 de obreros, de los cuales corresponden 6.500,000 á la industria, 2.000,000 á la agricultura, 2.000,000 al servicio doméstico, 700,000 al comercio y 300,000 á los arsenales. El total de los salarios ganados por ellos en un año sube á 628.750,000 francos. Compara tambien los salarios de los años 1866 y 1878: en 1866, los hombres menores de 20 años ganaban 1 fr. 50 por dia; en 1878, 1 fr. 60; los mayores de 20 años ganaban en 1866 4 francos, y en 1878, 4 fr. 35; las mujeres menores de 20 años ganaban, en 1866, 1 fr. 60; en 1878 1 fr. 80; las mayores de 20 años ganaban 2 fr. 20 en 1866 y 2 fr. 60 en 1878. Los salarios por consiguiente, se habian elevado un 6 p. °/₀ para los hombres y un 12 y 24 p. °/₀ para las mujeres. Este resultado es favorable, pero sabemos que aquí no hay más que una apariencia, que puede ser destruida por la elevacion en el precio de los géneros. Esto es lo que no nos enseña este ilustre profesor. En el sud de Inglaterra, dice M. Cauwès, los salarios son del todo insuficientes (12 á 14 sh. por semana). En América los obreros gozan, segun se dice, de mayor bienestar que en Europa. En Francia, Alemania y Bélgica, los ejemplos de salarios insuficientes son muy numerosos, sobre todo en la grande industria donde el antagonismo social ha pasado al estado agudo.

2.° *Las sociedades de socorros mútuos.*

Las asociaciones sindicales se subdividen en cámaras sindicales de *patronos* y cámaras sindicales de *obreros.* Las primeras se remontan á 1848: en 1876 se contaban, en solo París, más de ciento diez, unidas la mayor parte en un comité central. Mantienen la union y la inteligencia entre los patronos; « los servicios accesorios que ellas prestan, dice M. Cauwès, son múltiples: un despacho de lo contencioso resuelve las consultas y hace las veces de consejo arbitral... un despacho de informaciones está encargado de transmitir á los adheridos las indicaciones sobre la solvencia de los negociantes. En fin un negociado de privilegios de invencion y de falsificaciones y un laboratorio de química industrial completan esta organizacion colectiva.»

Las cámaras sindicales obreras se han formado de la misma manera despues de haber estado largo tiempo confundidas con las sociedades de resistencia, cuyo objeto era el facilitar la lucha de los obreros contra los empresarios. Despues de 1871 aspiraron á convertirse en cámaras representativas de los intereses profesionales y tienden al desenvolvimiento de la cooperacion. Una proposicion relativa á su reconocimiento legal viene formulandose desde 1876 [1].

Las sociedades de socorros mútuos tienen por objeto subvenir á los riesgos de enfermedad, incapacidad para el trabajo, etc. [2]. Gracias á una pequeña cuota periódica, aportada por todos sus indivíduos, estas sociedades se encuentran en estado de socorrer á aquellos de sus miembros, que son víctimas de accidentes ó se hallan

[1] *Précis d' Econ. polit.*, pág. 247.

[2] « Hay *mutualidad* cuando diversas personas convienen en repartir entre sí las pérdidas, resultantes de ciertos accidentes ó siniestros. En este caso pagan una retribucion fijada *a priori*, vistas las probabilidades.....; la mutualidad no es otra cosa, que una forma particular del contrato de seguros que consiste, bajo *el punto de vista del asegurado*, en un contrato discrecional *(Précis d' Econ. pol.).*»

oprimidos por la enfermedad. La mayor parte son profesionales: solamente algunas son generales; todas están regidas de una manera sobradamente uniforme por una ley de 1850 y un decreto de 1852, que no les autoriza á salir de su pequeña esfera y á organizar pensiones de retiro, más que cuando admiten la adjuncion de miembros honorarios, que pagan una cuota sin tener derecho á los socorros. El objeto de toda esta reglamentacion es fácil de encontrar, sin embargo quizas seria útil dejar más latitud al desarrollo local y particular de estas asociaciones. En 1876, se contaban en Francia, cinco mil nuevecientas veinte y tres sociedades de socorros mútuos, que poseian cerca de 76 millones [1].

Las *cajas de ahorros* tienen por objeto facilitar á los obreros y particulares la economía diaria, que conduce á la comodidad y acaba por crear un pequeño capital. Dejan toda la latitud para imponer los mas pequeños depósitos de dinero, hasta la cifra *máximum* de 1000 francos, y tambien para retirarlos; rinden esas cantidades á los deponentes un interés suficientemente remunerador. El Estado les presta su concurso y las libra de la gestion financiera, que está confiada, por la *ley de* 5 *de junio de* 1835, á la Caja de depósitos y consignaciones, con ciertas garantías en su colocacion. En otros paises, las cajas de ahorros hacen valer ellas mismas los depósitos. Se han creado últimamente *cajas de ahorros escolares*, cuyo fin es inspirar á los niños el pensamiento de la economía: el resultado ha sido muy rápido.

Todos estos sistemas propuestos para elevar los salarios, y todas estas sociedades creadas para socorrer las necesidades de la clase obrera, prueban que hay grandes

---

[1] Se las distingue en tres clases, segun que ellas sean reconocidas de utilidad pública, pudiendo adquirir muebles, ó inmuebles; aprobadas por el gobierno, pudiendo adquirir muebles; ó en fin simplemente autorizadas (véanse las leyes de 18 junio de 1850, de 24 mayo de 1853, y de 11 julio de 1868 sobre las cajas de retiros ó de seguros).

sufrimientos en el mundo trabajador, apesar de los innegables progresos de la industria. Pero se seguirá un falso camino, siempre que se busque el remedio de estos males en la accion del poder civil , ó en las instituciones mas ó menos oficiales de la pura filantropía: solo se encontrará virtud eficaz para la correccion de estos vicios en la libre y espontánea reforma de las costumbres, la estrecha comunicacion de las clases sociales y la restauracion del gran principio cristiano de la caridad.

CAPÍTULO III.

DEL INTERÉS Y ALQUILER, REMUNERACION DE LOS CAPITALES.

Distincion entre el interés y el alquiler. — Causas que influyen sobre su tasa.—Elementos de que se componen. — Legitimidad del préstamo con interés. — De la usura. — Legislacion de 1807 y sistemas propuestos para reemplazarla.

Al estudiar el capital hemos distinguido los capitales *fijos* de los *circulantes*. Esta distincion esencial en materia de produccion, no lo es menos en la de la reparticion. El crédito del capital se descompone como el capital mismo. En él se encuentran con efecto:

1.° El *interés*, que es el rédito de los *capitales circulantes*.

2.° El *alquiler*, que es la retribucion de los *capitales fijos*.

Aunque ambas remuneraciones descansan sobre bases idénticas, es fácil no obstante señalar entre ellos importantes diferencias.

Aquel que presta un capital circulante, no recobra jamás el objeto prestado: el que lo recibe restituye objetos de la misma ó diferente naturaleza; pero de igual valor.

Al contrario aquel que presta un capital fijo, recobra el mismo objeto, pero mas ó menos deteriorado, no teniendo ya el mismo valor.

En ambos casos se ha prestado un *servicio*, en el sen-

tido económico de la palabra : mas la tasa del alquiler deberá necesariamente comprender un elemento mas, que la tasa del interés.

Ocupémonos desde luego en este último.

Del interés.—El interés se determina: 1.° *por la oferta y demanda de capitales ;* 2.° *por los riesgos,* que corre el prestador [1].

Se han formulado así estas dos causas de variaciones: El interés aumenta ó disminuye en razon inversa de los capitales ofrecidos, y en razon directa de las colocaciones que les ofrece el trabajo. —Cuantos mas riesgos corre el capitalista, tanto mas se eleva el interés; cuanto menos sean los riesgos, tanto menor será el interés.

Estas dos causas obran simultáneamente , pero están encerradas dentro de los límites que les señalan las actuales legislaciones sobre el préstamo con interés, de manera que es difícil comparar su accion. Suponen un estado de libertad, que no existe en muchos paises. Volveremos á tratar este punto al fin del capítulo.

Es esencial hacer observar ante todo, que la baja del interés no depende de la cantidad de *moneda*, que circula en un pais, sino de la cantidad de *capitales circulantes* en general. Es todavía una preocupacion muy extendida la de creer, que la alza ó baja del interés tiene por única medida la abundancia ó la escasez del numerario metálico, de las especies de oro ú plata. No se reflexiona, que si los capitalistas pueden ofrecer, en un momento dado, por efecto de algun descubrimiento de minas de oro ú plata, sumas de numerario mas considerables , los tomadores tienen tambien necesidad de sumas mas crecidas,

---

[1] «Los capitales ofrecidos en el mercado del crédito tienen , como todas las mercancías, un valor normal y un valor corriente. Este último resulta de las condiciones de la oferta y la demanda. Otro elemento (entre el minimum y el maximum indicado por el autor) obra sobre la tasa normal ; este es el estado del arte industrial (M. Cauwès, *Précis d' Econ. polit.*, pág. 49, II).»

puesto que el precio de todos los productos se eleva á medida que llegan los metales preciosos: la oferta y la demanda se encuentran desde entonces en la misma proporcion, y el interés no cambia [1]. De ningun modo se comprende, dice M. Baudrillart, como el que toma prestado podria arguir con el aumento de la *moneda* para pagar un interés menor. El prestador estaria en su lugar respondiendo, que si la moneda ha sido depreciada á título de suma *prestada*, claro es que esta depreciacion se extenderá á la porcion satisfecha *á título de interés*. Supongamos que con 100 francos no se compra mas que lo que se compraba no há mucho con 50 francos, es notorio que con 5 francos que representan el interés no se comprará mas de lo que se compraba con 2 francos 50 antes de la depreciacion. Trastórnese cuanto se quiera el mercado del oro y plata, la proporcion de 5 á 100 será siempre la misma. No habiendo cambiado la relacion no se concibe como la remuneracion de un capital pueda ser modificada en manera alguna.

No puede negarse que siempre las primeras importaciones de moneda hacen bajar la tasa del interés. Pero ¿por qué? porque el aumento en la masa del numerario no habrá podido aun obrar para bajar su valor. Mientras se llevará á cabo la evolucion del antiguo al nuevo estado habrá descenso, porque todos los capitales buscarán empleo, pero esta situacion solo será pasajera, las cosas volverán á tomar su curso normal y el interés volverá á encontrar su proporcion ordinaria con el capital.

Hay que hacer todavía otra observacion: hemos dicho, que el interés se eleva ó desciende en razon de la escasez ó abundancia de los capitales; pero es necesario añadir de los capitales *disponibles*. Puede suceder, con efecto, que los capitales sean abundantes y que el interés se mantenga elevado. Este hecho se verifica todas las veces,

---

[1] Véase M. Périn, pág. 50, t. II; M. Baudrillart, *Manuel*, pág. 339, etc.

que la actividad industrial es tal que emplea todos los capitales circulantes y no se hace ninguna oferta en el mercado. Recíprocamente los capitales pueden llegar á ser escasos, sin que el interés se eleve, por ejemplo, en caso de guerra, de crísis interior, etc., porque en semejantes casos el trabajo de la produccion se suspende. Como se ve, pues, cuando se habla de la ley de la oferta y de la demanda aplicada al interés, solo se trata de los capitales *disponibles* y ofrecidos á los tomadores. Esta observacion nos conduce á lo que decíamos á propósito de los salarios, á saber; que la actividad industrial, la potencia productiva del trabajo social y el ahorro son las causas que obran mas enérgicamente sobre la tasa habitual de los réditos del capital.

¿Debemos considerar el alza del interés como un *bien*, y la baja del mismo como un *mal?* Para resolver esta cuestion, es claro que no hemos de colocarnos únicamente en el punto de vista del capitalista, porque la respuesta no seria dudosa, sino en el de la mayoría de los miembros del cuerpo social. La alza solo es un *bien* accidentalmente, cuando significa la viva concurrencia de los empresarios, que se disputan el capital, y la baja no es mas que accidentalmente un *mal*, cuando significa la dificultad de la colocacion de los capitales. En tésis general, la baja del interés, que atestigua la abundancia de los capitales, debe ser considerada como signo del progreso económico. He aquí, lo que sobre este punto, decia Turgot:

«Puede considerarse al precio del interés como una especie de nivel debajo del cual todo trabajo, toda cultura, todo comercio cesan. Es como un mar extendido sobre una vasta comarca: las cumbres de las montañas se elevan por encima de las aguas y forman islas fértiles y cultivadas. Si este mar viene á escurrirse, á medida que desciende, los terrenos de la pendiente primero, despues las llanuras y los valles aparecen y se cubren de toda suerte de producciones. Basta que el agua suba ó baje un pié

para inundar ó volver al cultivo playas inmensas. La abundancia de los capitales reanima todas las empresas, y el bajo interés del dinero es á la vez el hecho y signo de la abundancia de capitales.»

Del alquiler.—El alquiler se determina tambien por la ley de la oferta y la demanda. Cuanto mas se ofrezcan los capitales fijos, tanto mas bajará su remuneracion.

El tomador (ó locatario) del capital fijo debe pagar al prestador, además del precio del servicio que recibe, una indemnizacion por el deterioro probable ó efectivo del objeto. Será por consiguiente necesario, que el prestador retire de su alquiler, no solo el interés de la suma que representa el objeto alquilado, sino que tambien lo que sumen los gastos de conservacion, y cierta cantidad destinada á la amortizacion del valor del objeto, suma que se calculará segun la probable duracion de la cosa [1].

A primera vista pareceria, que la renta de los capitales fijos deberia siempre ser mas elevada, que el interés de los capitales circulantes, en igualdad de valor. Mas esto no es así, porque el segundo elemento, el de los *riesgos*, es de menor importancia en el préstamo de los objetos que forman los capitales fijos, que en el de cosas fungibles que constituyen el capital circulante. El acreedor de cosa cierta está por la fuerza de las cosas mas garantido que cualquier otro. El préstamo de una máquina de vapor ofrece mucho menos peligro, que el préstamo de una suma de dinero. Por esta causa el equilibrio se restablece, y la balanza está todavia mas en favor del interés que del alquiler [2].

---

[1] M. Périn, *De la Richesse*, t. II, pág. 51.

[2] Otra razon, dice M. Garnier, tiende á igualar el interés con el alquiler: y es que los posesores de capitales pueden á su gusto, y fácilmente, cambiarlos para dar á su haber el destino mas ventajoso y colocarlos en forma de capitales fijos ó circulantes, procurándose ya tierras, ya casas, ya mercancías, especies ó valores.

Bajo el punto de vista material, poco importa que sea el mismo propietario, quien emplee sus capitales fijos en la industria que ha fundado. El alquiler deberá ser contado por él en los gastos de produccion y deducido del precio de los productos, de modo que no se confundirá jamás con el provecho de la empresa.

Pero bajo un punto de vista más general, importa mucho que los capitalistas hagan valer ellos mismos sus capitales, fijos ó circulantes. Esta es la condicion normal de las sociedades en progreso, porque ofrece garantías para lo porvenir que no presenta el empleo de los capitales por los que los reciben prestados, esto es, la especulacion. Cuando el préstamo á interés *se generaliza*, aun cuando sea á una tasa moderada, la sociedad sufre y no tarda á estar en peligro.

De los elementos que componen el interés y el alquiler. —Sometiendo el *interés* y el *alquiler* al análisis económico se han distinguido los elementos siguientes:

1.° La *privacion* que se impone el prestador, dando por un tiempo al tomador su capital fijo ó circulante [1]. Proudhon pretendia, que aquel que presta no se priva de su capital. «Él presta, dice, porque no tiene nada en que emplear el capital por sí mismo..... y por el préstamo y el interés que de ello resulta, se procurará un beneficio que le permitirá vivir sin trabajar!» M. Baudrillart le responde de esta manera: «aquel que tiene tres casas de las cuales dos le son apenas conocidas y que solo habita una, podrá ser reducido á la porcion congrua por el legislador, sin esperimentar privacion...? Basta, para que haya privacion, que aquel que presta un capital haya podido hacer del mismo un empleo cualquiera... Si se puede alegar que el poseedor de una suma de dinero no se

[1] Esto es la *incapacidad de disponer del capital* hasta el término del vencimiento.

priva de él prestándolo, ¿por qué no se dice lo mismo de aquel que vende los objetos que posee en muy grande abundancia [1]?

2.° Los *riesgos* corridos por el prestador, y que figuran por una parte importante en el alquiler y sobre todo en el interés. Estos riesgos son muy variables, y hacen variar la tasa de la renta de los diversos capitales, segun los tiempos, los lugares y las personas.

3.° El precio del trabajo del prestador, ó los *gastos de conservacion* y guarda del objeto.

4.° Una *amortizacion* necesaria para renovar el capital, si es de naturaleza de los que se consumen con el uso. Como se vé el cuarto elemento se aplica esencialmente al *alquiler* [2].

Resulta de todas estas consideraciones, que no se puede arbitrariamente hacer cambiar la tasa del interés. La ley puede fijar un límite, un *máximum*, para determinar el delito de usura, pero el Estado es incapaz de obrar sobre el capital y sobre el trabajo, de cuya relacion depende el interés. En toda sociedad, hecha abstraccion de las fluctuaciones momentáneas, se forma una renta normal de los capitales, una especie de término medio, que es muy fácil de determinar. En tal país esta renta es de 3 p. °/₀, en tal otro de 4 ó de 5 p. °/₀, segun la abundancia de capitales de produccion y la actividad industrial, que en los mismos existen.

Se ha preguntado si habia un *mínimum* y un *máximum* del interés. La cuestion es con poca diferencia la misma que hemos expuesto en el capítulo de los salarios: es claro que « si el interés está reducido á un valor ex-

---

[1] Véase la *Gratuité du crédit*, polémica entre MM. Proudhon y Bastiat (*Œuvres* de Bastiat).

[2] M. Garnier añade un quinto elemento, que lo llama «un escedente sobre el alquiler corriente de los capitales, que se encuentran en las mismas condiciones,» escedente escepcional y debido á felices circunstancias.

cesivamente pequeño, dejará de ser una ventaja suficiente para desviar los capitales del consumo placentero [1].» En este caso el interés se elevaria inmediatamente. El máximum seria el punto donde el interés ningun provecho dejaria al empresario; pero entónces los capitales careciendo de empleo, sufririan descenso en su retribucion.

Se vé, que esta investigacion no ofrece más interés, que la del *mínimum* y *máximum* posibles de los salarios.

De la legitimidad del préstamo con interés.— De la usura [2]. —En la mayor parte de las legislaciones, el préstamo con interés ha sido prohibido ó limitado. La libertad fué mantenida en Grecia, pero es tambien de Grecia de donde nos vino la primera argumentacion contra este contrato. Impresionado por los males que derramaba la usura Aristóteles declara, que «el dinero no deberia servir mas que para el cambio... el interés, que de él se saca lo multiplica... Los padres aquí, dice él, son absolutamente semejantes á los hijos: el interés es dinero nacido del dinero y de todas las adquisiciones esta es la que está mas en oposicion con la naturaleza [3].» En Roma la restriccion se encuentra escrita en la ley de las Doce Ta-

---

[1] M. Cauwès, *Précis*, t. II, pág. 49.

[2] Los límites de esta obra no nos permiten entrar en una discusion profunda de esta grave cuestion. Consúltese la *Dissertation sur le prêt du commerce*, por el Card. de la Luzerne; la *Exposition de la doctrine de l' Eglise sur le prêt à intéret*, por Mgr. Gousset; *De l' Usure*, por M. Périn (app. á la *Richesse*); *Du Prêt á intéret ou des causes théologiques du socialisme*, por M. l' abbé Morel, etc.

[3] He aquí la respuesta de Bentham al argumento de Aristóteles: «El gran filósofo no ha pensado que si bien un darique (moneda persa) es tan incapaz de engendrar otro darique como de engendrar un carnero ó una oveja, un hombre sin embargo con un darique prestado, podia comprar un carnero y dos ovejas, que dejándolas juntas, habrian probablemente al fin del año, producido dos ó tres corderos; de suerte que este hombre, viniendo al expirar este término á vender su carnero y sus dos ovejas para reembolsar el darique y dando además uno de sus corderos por el uso de esta suma, debia aun encontrarse mas rico en dos corderos ó uno al menos que si no hubiese hecho este negocio.»

blas; la tasa del interés no puede ir mas allá del *unciarium fœnus*, que era probablemente de 8 á 12 p. %: mas tarde esta tasa fué reducida á la mitad. Justiniano la fija en 4 p. % para los *illustres* y 6 p. % para todos los otros ciudadanos, salvo para los comerciantes, que podian prestar hasta el 8 p. % (Ley 26 *de Usuris*, D). Las legislaciones india, china, y las leyes de Zoroastro condenaban tambien la usura.

La Iglesia católica ha constantemente establecido el carácter *esencialmente caritativo* y por consiguiente gratuito del *mutuum* ó préstamo de consumo [1], pero siempre ha declarado legítimo el préstamo á interés en los casos, en que no revista ninguno de los caractéres de la usura [2]. «Aquel que presta, dice Santo Tomás, puede sin pecado estipular del tomador la compensancion del perjuicio que le resulta por privarse de una cosa que le pertenece. Esto no es vender el uso del dinero, sino indemnizarse de un perjuicio. Puede suceder tambien, que el que recibe el préstamo evite por medio de este un daño mayor que el experimentado por aquel que presta. En este caso el tomador del préstamo con tales ventajas compensa la pérdida que experimenta el prestador... [3]»

A consecuencia de estas doctrinas, la teología y nuestro antiguo derecho habian, de comun acuerdo, resumido en cuatro clases los casos, en que el préstamo con interés era completamente lícito y libre [4].

1.° El caso en que hay *lucrum cessans*, ó lo que es lo

---

[1] El *comodato*, ó préstamo de capitales fijos, no tiene el mismo carácter: el *alquiler* ha sido siempre considerado como legítimo en toda ocasion.

[2] Véase M. Périn, *De la Richesse*, t. II, pág. 52.

[3] Tal es igualmente el sentido de la Encíclica de Benedicto XIV, *Vix pervenit*. «No se niega, que no puedan encontrarse accidentalmente en el *mutuum* otros títulos en cuya virtud se tiene una razon muy justa y legítima de exigir alguna cosa además del capital. No se niega tampoco, que haya otros contratos de una naturaleza enteramente diferente del *mutuum*, por medio de los cuales cada uno puede colocar y emplear muchas veces su dinero sin faltar á la equidad... »

[4] Véase *Ass. des docteurs de Sorbonne*, 4 octubre 1765 y 1766.

mismo cuando el préstamo de dinero lleva consigo respecto al prestador la pérdida de un beneficio. (Por ejemplo, mil francos están empleados en una industria y redituan el 5 por 100. Si se los retira para prestarlos, puede evidentemente exigirse el 5 por 100).

2.° El caso en que hay *damnum emergens*, esto es, cuando el préstamo ocasiona un daño al prestador. Ejemplo: un sujeto tiene vino por valor de 10,000 francos. Se le ruega que lo venda en seguida para prestar su importe: pero al vender así ha perdido 500 francos: puede reclamar estos 500 francos bajo la forma de interés. En este caso se halla el préstamo de objetos no fungibles (alquiler) y la mayor parte de los préstamos comerciales.

3.° Aquellos en que hay *periculum sortis,* esto es, peligro de perder el capital, sea por efecto de la naturaleza de la empresa, sea por otra causa.

4.° Cuando hay *titulum legis*, ó lo que es igual cuando la ley civil autoriza la percepcion de cierto interés; la Iglesia considera al Estado con la suficiente competencia para conocer lo que reclama la utilidad social.

Esta legislacion hallábase perfectamente conforme con las reglas de la razon y las necesidades del comercio, y era muy superior, á nuestro entender, á la legislacion absoluta y fija de 1807. Sin embargo el Estado la abandonó en 1789. Se declaró que el préstamo seria libre reservando empero al legislador el derecho de *limitar la tasa.* Además, de 1794 á 1796, la tasa fué limitada al 5 p. °/o: la ley de 3 de setiembre de 1807 fijó la tasa del préstamo civil al 5 p. °/o y la del préstamo comercial á 6 p. °/o sin distincion, y declaró *usurario* todo interés convencional superior á la tasa legal. La ley de 19 diciembre de 1850, volviendo á insistir sobre la de 1807 castigó no solamente el *hábito* sino el *simple hecho* de usura y agravó las penas. Todavía en 1857, el legislador se vió compelido, por el estado actual y normal del comercio y de la industria, á permitir al Banco de Francia, que elevase la tasa de su

descuento mas allá del 6 p. °/o. No tenemos necesidad de hacer resaltar la singularidad de una legislacion, que permite al Banco de Francia lo mismo que prohibe á los otros establecimientos de crédito, que no hace ninguna distincion entre la naturaleza del préstamo, que confunde en una misma reprobacion el descuento y el préstamo, que no admite ninguna circunstancia particular, y que va de tal manera en contra de las cosas, que la magistratura repugna su aplicacion [1].

En atencion á la naturaleza del comercio actual del dinero, la Santa Sede, expidió un decreto en 18 agosto de 1830, por medio del órgano de la sagrada penitenciaria, en el cual decide: «*Que no debe inquietarse á los fieles que prestaron capitales y percibieron intereses sobre préstamos simples...*»

Manteniendo en el *mutuum* su carácter esencial, que es el de ser *gratuito*, la Iglesia se ha inspirado en los intereses favorables á las masas y en la elevada inteligencia de los verdaderos intereses sociales, que jamás le ha faltado; y por medio de su disciplina sobre el préstamo á interés, dirige los capitales hácia los empleos más seguros y provechosos á las clases más numerosas. «Al lado del préstamo que se hace por caridad, está el préstamo cuyo móvil es el interés, pero que tiene tambien su legitimidad segun las circunstancias. Así es que al lado del *mutuum*, contrato esencialmente gratuito, tanto en el derecho romano como en el canónico, la doctrina católica autoriza el préstamo de los capitales circulantes en tales condiciones, que siempre resulte posible, *cuando se trata de emplear sériamente el capital en las empresas del trabajo*[2].»

---

[1] En Inglaterra, el préstamo comercial es libre, el préstamo civil y los pequeños préstamos son limitados. En Dinamarca, Holanda, España, Prusia, etc., el préstamo á interés es libre. Nosotros no tenemos tasa máxima para el préstamo marítimo, en el cual los riesgos son muy considerables. En Argelia, la tasa fué fijada en 10 p. °/o en materia civil y en 12 p. °/o en materia comercial.

[2] Véase M. Périn, *De l' Usure*.

Mas si se declara libre el comercio del dinero y si, como ha sido propuesto por diferentes partes, la ley de 1807 es derogada, ¿será necesario borrar de nuestros códigos el delito de usura? Si se conserva, ¿por medio de qué signos se le reconocerá, careciendo de una tasa legal?

No dudamos en declarar, que si el legislador abandonase la represion de la usura, comprometería gravemente los intereses de la sociedad [1].

El peligro no es grande en nuestros dias, pero ¿quién sabe si mañana se agravará? A favor de una libertad por tan largo tiempo reclamada, ¿quién puede calcular hasta dónde se extenderán las maniobras culpables en materia de préstamos de dinero? La usura es una *explotacion indefinida de las necesidades del tomador:* si no se quiere reconocer el peligro en los préstamos de comercio, por lo ménos se nos concederá, que se presenta aun frecuentemente en nuestros dias en los préstamos civiles. El capitalista, asaz culpable para abusar de la juventud, de la inexperiencia, de la debilidad de espíritu ó de la angustia del tomador, hasta el punto de arrebatarle de antemano toda la ventaja que podría reportar del préstamo y precipitarlo así en su ruina, debe ser castigado; su acto es un delito, y la conciencia pública se sublevaría si las maniobras fraudulentas, empleadas por los usureros, quedasen al abrigo de toda persecucion. «El capitalista, que especula sobre los apuros temporales del que le pide dinero á préstamo, dice M. Leon Faucher, es simplemente un miserable.»

---

[1] La experiencia comienza á probarlo hasta en nuestros dias (véase *Ann. de leg. comp.*, 1870). En el estado actual de la sociedad, dice M. Claudio Jannet (nota inserta en *Les Lois econ.*, de M. de Metz-Noblat, 2.ª edicion, pág. 295), con el mercado abierto que la bolsa ofrece á los capitales más pequeños, puede decirse, que hay siempre *lucrum cessans*, lo que basta para tranquilizar todas las conciencias. Por lo demás las congregaciones romanas se han colocado en este terreno en sus decisiones de 1830. No es pues la disciplina de la Iglesia la que ha cambiado, sino las condiciones exteriores de la sociedad, las cuales variando, han dado á los antiguos contratos otro distinto alcance.

Sistemas propuestos para reemplazar la ley de 1807.— Muchos sistemas han sido propuestos para reemplazar el de 1807 sin ser obstáculo á las transacciones legítimas. Los unos piden, que se eleve la tasa máximum fijada por la ley francesa; los otros prefieren atenerse exclusivamente á los artículos 406, 513, etc. del Código civil, que protegen á los incapaces contra el dolo y el fraude; otros, por fin, quieren que se tome por norma la tasa del descuento, que haya adoptado un gran establecimiento de crédito, por ejemplo el Banco de Francia [1]. Gustosamente nos adheriríamos al sistema austríaco. La ley de 1877 deja á los magistrados la apreciacion del delito de usura; su artículo 1.° está concebido así: Cualquiera que haga una concesion de crédito, sabiendo que las condiciones aceptadas por el tomador deben necesariamente, por efecto de la desproporcion de las ventajas, reservadas al acreedor, causar la ruina del deudor, cuando este no podia apreciar esta circunstancia por razon de su debilidad intelectual, de su inexperiencia ó de su sobreescitacion de espíritu, se hace culpable de un delito.» Este texto es vago, y omite la explotacion de las necesidades del tomador: por esto creemos que sería necesario, aceptando el punto de partida de esta ley, que se concediese mayor campo á la magistratura para la investigacion y castigo de las maniobras, que acompañan al préstamo usurario.

A todas estás medidas se opone una objecion: haced cuanto querais, se dice, pero las leyes que tienden á reprimir la usura nunca serán sino imperfectamente cum-

---

[1] M. Périn propone la redaccion siguiente: «Siempre que el Banco de Francia eleve su descuento sobre la tasa legal, los efectos de comercio á 90 dias ó más podrán ser descontados segun la tasa fijada por el Banco.» Esta medida dejaría á los bancos intermediarios toda la libertad de accion necesaria, al mismo tiempo que quitaria á la usura, por el límite de los 90 dias, la libertad de abusar de la ley. — Una comision parlamentaria ha presentado actualmente un proyecto de ley derogando la de 1807.

plidas... Reconozco, responde M. Périn , que apesar de todo el cuidado, que se ponga para formular las disposiciones de la ley, á pesar de la vigilancia de los magistrados, los usureros lograrán con harta frecuencia sustraerse á las persecuciones de la justicia. Pero esto sucede, más ó ménos , en todas las disposiciones de las leyes penales: y es preciso, ¿porque no pueden ser siempre completamente ejecutadas, borrarlas de nuestros códigos?... Hay leyes, que importan tanto al honor de los pueblos como á su bienestar, y las que reprimen la usura son de este número.

CAPÍTULO IV.

DE LA RENTA DE LOS AGENTES NATURALES, REMUNERACION DE LA TIERRA.

Definicion y carácter especial de la renta de los agentes naturales.—Elementos que se encuentran en toda empresa agrícola.—Legitimidad de la renta de las tierras.—Su orígen segun Ricardo. — Controversia sobre su existencia.—Conclusiones.

La renta es *una remuneracion que obtiene el propietario de un agente natural que le pertenece*, y particularmente de la tierra.

Se vé, que aquí la palabra *renta* no está tomada en el sentido vulgar de la palabra, en el cual se aplica en general á toda retribucion pagada á un propietario cualquiera. En el sentido económico la renta de una tierra es igual á la diferencia que media entre el provecho que rinde el cultivo de esta tierra y el de la tierra más inferior de las cultivadas [1]. Está pues basada sobre una diferencia, una desigualdad, sea de fertilidad natural, sea de situacion. La renta, dice Adam Smith, varia *segun la fertilidad* de la tierra, sea cual fuere su producto, y *segun su situacion*, cualquiera que sea su fertilidad.

Cuando el propietario es tambien el cultivador, la renta no aparece como un producto distinto [2]: entonces está comprendida en la diferencia entre el valor de los productos del inmuble y el de los gastos de produccion. Mas cuando el dueño cede el uso de la finca á otro percibe un

---

[1] Véase Stuart Mill, *Principes*, pág. 488.
[2] Véase *De la Richesse*, t. II, pág. 19.

precio de arrendamiento ó locacion, el cual tiende á confundirse con la renta, no obstante de que se distingue de ella bajo muchos conceptos.

Antes de estudiar el orígen de la renta, conviene que analicemos los elementos, que entran en toda producion de una empresa agrícola ; estos son:

1.° El *alquiler* de los capitales fijos empleados en construcciones;

2.° *El interés* del capital de la explotacion;

3.° Los *salarios* de los obreros agrícolas;

4.° El *provecho* del empresario;

5.° Y por último, el escedente, si lo hay, constituye la renta del fundo ó renta del suelo.

La renta no es por consiguiente sino una parte del arrendamiento: se distingue de este bajo diferentes aspectos: 1.° el arrendamiento se fija por medio de un contrato, que tiene lugar entre el propietario del suelo y el arrendatario, al paso que la renta es el resultado de ventajas naturales ; 2.° el arrendamiento comprende dos elementos reunidos; la renta y el alquiler de las construcciones agrícolas; 3.° la tasa del arrendamiento tiende á nivelarse con la renta, pero sufre la influencia de la ley de la oferta y la demanda, que puede hacerla superior ó inferior á la renta. Esta solo indirectamente sufre la misma influencia, puesto que está determinada por las cualidades naturales del suelo ó el favor de una ventajosa situacion.

Es difícil comprender los ataques, que los socialistas de todas las escuelas han dirigido contra la renta, y que han conducido á eminentes economistas á negar su existencia. Se ha disputado acerca de la legitimidad de la renta de la tierra, se ha dicho que no era la remuneracion de un trabajo, ni de un capital empleado; que formaba un monopolio, siendo el fruto de un don gratuito de la Providencia, del cual todos los hombres debian gozar igualmente. Los mismos argumentos , que nos han servido para establecer el derecho de propiedad podrian servirnos

para justificar la renta del suelo que es su consecuencia. M. Baudrillart los ha resumido de la siguiente manera:

1.° La renta nada tiene de ilegítima, porque no conculca ningun derecho. Las palabras privilegio é iniquidad no son en manera alguna sinónimas. No hay más privilegio inícuo que el que daña á tercero, impidiendo el desarrollo de sus facultades. Si una suerte feliz constituye por sí sola una injusticia, la hermosura, el vigor, la salud, el talento, son grandes injusticias, puesto que no están igualmente repartidos entre los hombres. Mi vecino, aplicando á su tierra una cantidad de esfuerzos y de capital no mayor que el que yo aplico á la mia, produce una cuarta parte más; ¿en qué me ofende? Si yo retiro de la mia el ordinario beneficio, ¿de qué me quejaré?

2.° Tendrian algun fundamento las reclamaciones de aquellos que condenan la propiedad de los inmuebles en nombre de la renta, si esta propiedad estuviese, con efecto, en estado de monopolio concentrada en algunas manos exclusivas. Pero esto no es así. Los capitales del industrial y del comerciante con frecuencia se invierten en la compra de tierras. El *privilegio* de estos terrenos escepcionales que se cita sin cesar, como el Clos-Vougeot, ha cambiado cien veces de dueño. El último vendedor no deja de contar este valor escepcional en el precio de su venta, como estaba ya comprendido para él mismo en el precio de la compra. ¿Si la tierra está dotada de tan exorbitantes privilegios, porque los capitales no la buscan con preferencia á toda otra suerte de propiedades? Es cosa sabida que la tierra, en el estado actual de la industria rural, á lo ménos en Francia, da en general un producto menor, que los demás empleos del capital, y que si ello no obstante, es buscada, es en vista de la seguridad, de los goces especiales y de la especie de consideracion, que van adjuntos á su posesion.

3.° La condenacion de la propiedad de las fincas rústicas en nombre de la renta, siendo esta misma reputada

ilegítima, no sería teóricamente aceptable sino en el caso de que la renta equivaliese á la totalidad ó á la mayor parte del producto de las fincas. Pero falta mucho para que sea esto así... « Si fuese posible descomponer la renta y distinguir los elementos constitutivos en un país rico y floreciente , causaría admiracion el ver lo poco que aportaba al conjunto la parte procedente del suelo en su estado inculto, sería insignificante colocado al lado de lo que es efecto de los capitales invertidos en las mejoras y en interés de la produccion, y de los ahorros de trabajo debidos á los progresos de la ciencia rural [1].» Pero esta descomposicion de lo que pertenece á la renta y lo que pertenece al provecho no es posible.

Orígen de la renta de la tierra segun Ricardo.—La renta, segun el célebre economista inglés, es aquella porcion del producto de la tierra, que se paga al propietario para tener el derecho de explotar las fuerzas productivas y perennes del suelo.

Cuando los hombres se establecen en una comarca rica y fértil, y en la que los terrenos vacantes están á disposicion de todos, no hay renta [2]. En este caso, el que ha desmontado y cultivado un campo no puede reclamar de aquel que le pide el disfrute mas que la remuneracion de su trabajo y el interés de los capitales aplicados al suelo; si exigiese alguna cosa mas, cada uno se retiraria y desmontaria un campo vecino de igual fertilidad. En esta primera época no podria pagárse renta de la tierra, por la misma razon de que no se compra el derecho de disfrutar del aire, del agua, ó de todos los demás bienes, que existen en la naturaleza en cantidades ilimitadas.

Pero á medida que la poblacion aumenta, es necesario cultivar mas tierras para alimentarla, y hay ne-

---

[1] Véase M. H. Passy, *Dict. d' Econ. polit.*, art. *Rente.*
[2] La afirmacion de Ricardo es demasiado absoluta. (Véase pág. 1).

cesidad de roturar las de calidad inferior [1]. Entonces se hacen precisos mayor capital y trabajo para obtener de estos nuevos terrenos el mismo resultado, que daban los otros superiores; mas como es necesario, que el cultivador obtenga siempre el salario de su trabajo y el interés de su capital, por necesidad el precio del trigo se eleva en el mercado. Entonces nace la renta para los primeros terrenos de fertilidad superior, puesto que el precio del trigo es el mismo para todos los propietarios, y como á igualdad de trabajo y de capital, las mejores tierras dan un rendimiento mas considerable, ofrecen á sus poseedores un beneficio excepcional, debido á las cualidades naturales del suelo.

El mismo fenómeno se producirá en favor de los terrenos de segunda calidad, cuando se cultivarán los de tercera, y la renta estará del mismo modo regulada por la diferencia entre las fuerzas productivas de ambos terrenos. Sucederá lo mismo tambien con todos los terrenos próximos á la poblacion ó á los mercados, cuando se desmontarán las tierras más lejanas; en todos los casos, habrá cierta diferencia entre los gastos de produccion de los propietarios más favorecidos y el precio corriente de los trigos: esta diferencia es la que regulará la tasa de la renta y á cada aumento de poblacion que obligará al pueblo á cultivar tierras de una calidad inferior para obtener de ellas la subsistencia, la renta de los terrenos superiores se elevará. Las tierras de la última calidad, si ha sido preciso cultivarlas, no producirán renta, pues que ya no las hay inferiores: se obtendrá solamente, explotándolas, el salario del trabajo y el interés de los capitales empleados. Lo que hace subir el valor comparativo de los productos naturales es, pues, el escedente de

---

[1] Aquí analizamos la doctrina de Ricardo, tal como el autor la ha dado, pero no la aceptamos en todas sus partes; despues haremos notar sus exageraciones.

trabajo dedicado á los últimos cultivos; y no la renta que los colonos pagan al propietario. El valor del trigo en el mercado se regula segun la cantidad de trabajo empleado para su produccion en los terrenos de última calidad [1]. Así el precio del trigo no bajaría aunque los propietarios hiciesen entera renuncia de sus rentas : esta renuncia no produciría otro efecto que el de enriquecer á algunos arrendatarios , mas de ninguna manera disminuiría la cantidad de trabajo necesario para obtener los productos en bruto en los terrenos cultivados de menor fertilidad. Por consiguiente la preocupacion que existe en ciertas poblaciones contra la renta de los bienes es muy injusta : no son los propietarios, percibiendo la renta, quienes hacen elevar el precio de los géneros, sino los precios que elevándose, por efecto natural de la demanda y los gastos de produccion, producen la renta.

Se puede resumir así la teoría de Ricardo. Las tierras *son limitadas;* son además *desiguales en valor*. Las más fértiles y mejor situadas han sido cultivadas las primeras, despues se han roturado las tierras inferiores para alimentar á las poblaciones crecientes. La ventaja que entónces ofrecieron las primeras sobre las demás , de grado en grado, constituye la renta de la tierra. Se ve que la renta difiere científicamente del arrendamiento, del alquiler de los capitales fijos, y del interés de los capitales de explotacion.

La teoría de Ricardo ha sido negada por muchos economistas de una manera absoluta , y notablemente por MM. Carey (de Filadelfia), Bastiat, de Fontenay, Cauwés, etc. Segun estos, la renta, en el sentido que le damos, no

---

[1] El mismo razonamiento, que acabamos de hacer para el rendimiento de las tierras puede hacerse para la aplicacion de los capitales y su resultado. Suponiendo que solo se cultivan tierras de igual calidad, la aplicacion de un mismo capital no daria el mismo resultado en todas partes, y la renta tambien se produciría. Las dos causas obran por otra parte conjuntamente.

existe, y el alquiler de la tierra es simplemente la remuneracion *de los capitales en fincas*. Resumiremos brevemente los argumentos que han alegado [1].

1.° El fundamento de la teoría inglesa está basado sobre la hipótesis de la sucesion de cultivos, descendiendo de las tierras más fértiles á las menos fértiles. Pero se ha averiguado por el estudio de los hechos, dicen, que el hombre, más bien ha comenzado por desmontar y cultivar la tierras flacas y fáciles, porque no tenia los capitales ni los instrumentos necesarios para explotar las tierras fuertes y fértiles de las llanuras. En América, se ha visto á los primeros colonos ingleses fijarse sobre el suelo estéril de Massachusetts; más tarde, los quakeros prefieren los terrenos arenosos de Delaware á las tierras más pingues y fértiles de la Pensylvania. Los terrenos elevados y pedregosos han sido en todas partes el asiento de los primeros establecimientos: solamente despues de cierto tiempo ha descendido el cultivo á los valles, trasladándose así de las tierras estériles á las fértiles, ya sea por las necesidades de la defensa social, ó ya por la necesidad de constituir un capital prévio. Unicamente en una época muy adelantada se emprende la corta de los bosques, se desecan las lagunas y se sanean las llanuras.

2.° La posesion de tierras las más fértiles no da necesariamente nacimiento á la renta. «Sin duda que exis-

---

[1] Véase M. Cauwés, *Précis d' Econ. polit.*, t. II, págs. 59 y sigs. Para todos estos autores la cuestion es muy sencilla. No existe renta. *La tierra y los edificios son capitales fijos, y el alquiler pagado al propietario por el arrendatario, como precio del goce y de los riesgos de deterioracion, es un interés.* No habria, pues, lugar á ocuparse en una pretendida renta del suelo si los economistas no hubiesen hecho de la tierra un instrumento especial de la produccion, teniendo caractéres particulares y reclamando una parte en la reparticion de las riquezas producidas. Para algunos de los autores que citamos, las cosas materiales solo valen por la utilidad que les comunica el trabajo. Es, segun ellos, un análisis inexacto aquel, que coloca en la produccion, al lado del trabajo y del capital, los agentes naturales. — En cuanto á nosotros no podemos admitir estas teorías tan absolutas como contrarias á la evidencia de los hechos.

ten diferencias en cuanto á la fertilidad de los terrenos; pero es esta razon suficiente para afirmar que hay diferencias inmutables de *productividad* entre los mismos? Se olvida demasiado, que la tierra tiene varios empleos, puesto que existen distintas maneras de explotacion, que es preciso adaptar á la naturaleza del suelo y al producto que de él pueda extraerse: pastos, barbechos, cultivo de plantas industriales y huertas. Así puede suceder, que un terreno valga ménos que otro para cereales; pero que le sea preferible relativamente para otro género de produccion, por ejemplo para la viña [1].

3.° El meter en cultivo nuevas tierras menos fértiles disminuye el producto de las tierras anteriormente cultivadas en lugar de acrecentarlo, por efecto de una nueva oferta de géneros agrícolas y de los acostumbrados efectos de la concurrencia [2].

4.° Los propietarios solo obtienen una parte que vá contínuamente decreciendo en la reparticion de las riquezas. Segun M. Moreau de Jonnès, la parte de los propietarios, que era al principio del último siglo el 65 por 100 del producto de las heredades, era en 1850 el 40 por 100 [3].

La doctrina de Bastiat y de Carey, resumida como lo hemos manifestado, por uno de sus más distinguidos discípulos, toma siempre la inversa de todas las afirmaciones de Ricardo. En tal concepto nos parece demasiado ab_

---

[1] *Précis*, t. II, pág. 57.

[2] Nos parece que este argumento no puede tener lugar, puesto que suponemos con Ricardo, que no se cultivan las tierras de inferior calidad, sino cuando hay necesidad de subvenir á las exigencias de una poblacion creciente.

[3] M. Cauwès añade, que el precio de las subsistencias no ha seguido la misma progresion que la poblacion y los medios de consumo individuales. Véanse las cifras que presenta en su apoyo (t. II, pág. 60). El mismo autor pretende, que no existe renta del suelo derivada de las cualidades de situacion. «O la renta no existe en ninguna parte, dice, ó no existe solamente en la industria agrícola.» Esta es tambien nuestra opinion. La renta es un fenómeno muy general. No puede afirmarse su existencia en tal industria y negarse en tal otra.

soluta. Pretender que el órden de cultivos vá de las tierras menos fértiles á las más productivas, es simplemente reemplazar una hipótesis por otra, que nos parece ménos verosímil que la primera [1]. La verdad es, que los pueblos han desmontado y cultivado á la vez las buenas y las malas tierras, por la razon escelente de que es muy difícil saber de antemano si una tierra será fértil ó esteril despues del desmonte. Negar las diferencias de fertilidad y las ventajas naturales, que tales terrenos tienen sobre tales otros, es como dice M. Baudrillart, «tan razonable como negar las diferencias y grados de aptitud en las facultades humanas.»

Los trabajos de Bastiat, Carey y M. Cauwès tendrán siempre la ventaja de quitar á la tésis de Ricardo sobre el orígen de la renta lo que presenta de cruel para lo porvenir de la humanidad. Si el cultivo fuese siempre empobreciéndose, al paso que la poblacion se aumentase, el hombre se descorazonaria de antemano, pensando que sus esfuerzos serian vanos y que ningun progreso material seria posible. La consecuencia fatal de la teoría inglesa seria, que una tendencia enérgica empuja hácia el encarecimiento los géneros agrícolas y que por todos lados estamos envueltos en una miseria, que irá de cada dia más en aumento y sin remedio. Tenemos la satisfaccion de ver que los resultados de la observacion y los datos estadísticos protestan contra estas conclusiones.

Admitimos, pues, la existencia de la renta y decimos que proviene de las diferencias de fertilidad ó situacion y de las aptitudes particulares de ciertas tierras, algunas veces hasta de leyes, que conceden privilegios especiales. Para la industria extractiva, por ejemplo, la renta tiene su razon en la rareza mayor ó menor de los productos,

---

[1] La cultura primitiva de los valles del Eufrates y del Tigris seria una prueba de ello. En general sucede por efecto de invasiones, que los pueblos se han refugiado á las montañas.

que dan las minas; para las propiedades, que sirven á las industrias manufactureras ó comerciales, la renta tiene por principal elemento la situacion más ó ménos propicia ó la escasez relativa del suelo; para las habitaciones, la situacion y las ventajas que procuran bajo el punto de vista de las relaciones sociales, de los placeres de la vida ó de la salubridad, serán la razon principal de la renta. Pero haciendo constar la existencia de este fenómeno general, no admitimos las afirmaciones demasiado absolutas de Ricardo (*en este sentido*, véase MM. Baudrillart, Périn, Garnier, Rossi, etc., etc.).

Para terminar podemos advertir, que aquí sucede lo propio que lo que acontece siempre que el inventor de un procedimiento industrial más perfeccionado queda *único dueño de su procedimiento*, sea por el *secreto* de fábrica, sea por medio de *privilegio*. Solamente que para el propietario del fundo, su posesion no tiene límites señalados y las consecuencias ventajosas de la misma se desarrollan con el tiempo.

CAPÍTULO V.

DEL PROVECHO, REMUNERACION DEL EMPRESARIO.

Definicion del provecho.—Su distincion del interés y del salario.—Elementos que lo componen.—Causas que lo hacen variar.—Relacion entre los provechos y los salarios.—Producto bruto y producto límpio.

La distribucion de las riquezas sociales se lleva á efecto por medio del empresario: mas cuando ha pagado á los unos sus *salarios*, á los otros sus *intereses,* y á los terceros sus *rentas*, le queda aun, si sus operaciones han sido bien conducidas, un remanente, que se llama provecho.

El provecho es pues *el escedente del precio corriente de los productos de la empresa sobre los gastos de toda clase que el empresario hizo para crearlos.*

No se confunde el provecho, ni con el salario, ni con el interés ó alquiler de los capitales.

No se confunde con el salario, porque este se ha *fijado discrecionalmente* entre el jefe de la empresa y el obrero, se paga todos lós dias, todos los meses ó todos los años, y no corre riesgo alguno, á no ser que se arruine el empresario antes del pago.

Tampoco se confunde con el interés, porque el provecho es *eventual*, y remunera un capital empleado en la produccion, miéntras que el interés ó el alquiler está de antemano determinado, no corre riesgo alguno, y se percibe únicamente en virtud de la privacion momentánea y de los riesgos que corre el capitalista; por lo demás estos

riesgos no tienen ninguna semejanza con el riesgo particular del empresario.

Con mayor razon el provecho no se confunde con la renta, que es la porcion que retira el propietario del suelo. «Si la empresa pierde, el daño no será suportado por el propietario de la fábrica ó del almacen, á quienes se debe un alquiler fijo en todos casos, ni por el capitalista, ni por el jornalero; sino por el empresario. Todo provecho debe esceder al alquiler ó al interés del capital sea fijo ó circulante; y la experiencia enseña, que no basta, que se perciba un interés ó un alquiler para que resulte provecho [1].»

De los elementos que integran el provecho.—El provecho del empresario se compone de elementos diversos. Pueden notarse en él:

1.° Una *indemnizacion* para lo que Senior y Stuart Mill llaman la *abstinencia del empresario.* Con efecto el empresario en vez de aplicar su capital á la produccion de nuevas riquezas, podría disiparlo en placeres personales. Esta consideracion no es casi otra cosa que el aspecto material de una verdad, que hemos intentado fijar en cada página del presente libro: toda produccion en el órden de las riquezas proviene del órden moral, porque no prosperaría si el hombre no tuviese el espíritu de abnegacion y sacrificio necesario para preferir los intereses futuros á los goces presentes. Nos place poder confirmar de nuevo esta verdad con la autoridad de los dos economistas ingleses citados.

2.° Una *remuneracion* por el riesgo que corre el empresario. Es una especie de prima de seguros. Todos saben los azares, que amenazan la existencia de las empresas industriales y mercantiles: las exposiciones de pérdida son muy grandes y estos riesgos deben ser satis-

[1] M. Baudrillart, *Manuel.*

fechos. Se ha observado, que sobre cien empresas veinte fracasan ántes de empezar, setenta se sostienen, y solo diez logran su fin. El dueño que arriesga toda su fortuna debe obtener grandes beneficios para hacer frente á las eventualidades del porvenir [1].

3.° Una *remuneracion del trabajo y de la habilidad* del empresario, y de los ventajosos *procedimientos* que emplea en la direccion de su industria. El provecho debe reintegrar al jefe de empresa el capital invertido en su instruccion y aprendizaje; y todos saben las cualidades

---

[1] Es preciso no confundir lo que acabamos de llamar *prima de seguros*, en el sentido económico, con la prima anual pagadera á las compañías de seguros sobre la vida ó contra incendios. Mas algunas palabras sobre estas sociedades no serán inútiles, porque uno de sus fines es precisamente el de prevenir algunos de los riesgos que amenazan los provechos. Respecto á esto, hemos ya distinguido el seguro propiamente dicho, que consiste, en cuanto al asegurado, en un contrato á prima fija ó á la mutualidad. Este se funda sobre una asociacion de personas, que convienen en repartir entre ellas los riesgos de los siniestros. En la primera forma la prima es fija; en la segunda, es variable segun los acontecimientos, pero se basa siempre sobre los datos de las tablas de mortalidad ó de las estadísticas de incendios. Estos datos son inciertos, pero los casos de error se reducen tanto más, cuanto el número de los asegurados es mayor. La mutualidad se aplica sobre todo á los riesgos personales, de accidentes, enfermedades; el seguro á prima fija se usa con ventaja en los riesgos variados y extendidos. La primera tiene por necesidad un horizonte limitado; ha de proceder con gran prudencia; la segunda puede extender indefinidamente sus operaciones, y esta extension aumenta su fuerza. Esta materia está reglamentada por la ley de 1867, que somete á la autorizacion prévia los seguros sobre la vida á prima fija ó mútua. Los socialistas de la cátedra han propuesto erigir los seguros en servicios públicos, pero ya sabemos lo que debe opinarse de la intervencion del Estado en las materias, en que basta la industria privada. Nuestros seguros sobre la vida se estienden más de cada dia. Los seguros realizados por todas las compañías, hasta 1.° enero de 1878, se elevan á 3,179.310,000 francos en capitales asegurados, y en rentas constituidas suben á 52.956,000 francos. Desde su orígen, estas compañías han pagado á los herederos de sus asegurados fallecidos ó á sus asegurados vivientes más de 170 millones, ó sea $^1/_{18}$ de la suma asegurada. Nuestros seguros contra incendios han tomado un desarrollo todavía más considerable: 85 mil millones de capitales están asegurados por las solas grandes compañías, sin hablar de las sociedades mútuas: casi la mitad de los siniestros resultan garantidos por seguros. Los siniestros marítimos son igualmente cubiertos por compañías especiales; solamente los seguros agrícolas contra los pedriscos, heladas, etc., han tenido poco éxito.

eminentes, que son necesarias para preveer todos los peligros, atender á todos los detalles y asegurar el normal desarrollo de un establecimiento industrial. Necesita el empresario, decia J. B. Say, buen juicio, constancia , y cierto conocimiento de los hombres ; debe hallarse en estado de apreciar con alguna exactitud la importancia de sus productos, la necesidad que de ellos habrá, los medios de produccion de que podrá disponer..... El oficio exige invencion, esto es, el talento de imaginar las mejores especulaciones á la vez que los mejores medios de ejecutarlas. Bajo este último punto de vista puede decirse, que en el provecho del empresario se encuentra el salario de su trabajo, al mismo tiempo que un producto limpio si es poseedor, por efecto de una feliz invencion ó de un privilegio legal, de algun procedimiento ó medio ventajoso, que le permita producir con menores gastos los objetos, que venderá al mismo precio, que aquellos cuya produccion es más costosa. En otra parte volveremos á tratar del producto limpio.

Todos estos elementos no se descomponen en la práctica: forman una suma que permanece en manos del jefe de la industria. El comerciante, el fabricante, el agricultor, la mayor parte del tiempo, no sabrán distinguir la parte del interés y alquiler de sus instrumentos de la que forma su provecho. A veces la parte que corresponde al salario es más considerable que las demás, como en la profesion de cerrajero ó droguero de aldea; otras veces el salario está subordinado á otros elementos, como en los honorarios del abogado ó del procurador ; pero esto importa poco, lo esencial es establecer bien por este análisis, que no hay remuneracion más legítima ni más necesaria á la sociedad, que la del empresario.

De la misma manera el provecho no recae siempre en manos de un solo hombre ; con frecuencia se distribuye entre muchos asociados, que dirigen juntos una industria ó un comercio. Toma entonces el nombre de *partes de inte-*

reses ó dividendos [1]. Algunas veces el capital es facilitado por un comanditario, que toma parte en los riesgos, pero no en el trabajo, el cual obtiene, además del simple interés, la parte de beneficio que corresponde á la prima de seguros.

Causas de las variaciones en el provecho.—1.° Los provechos varian *en razon de las circunstancias, que hacen á una empresa más agradable que otra.*

«Esto explica, porque el pequeño comercio y el comercio al pormenor, deben buscar beneficios considerables... El pequeño comerciante no obtiene la compensacion del gran negociante. Tal hombre consentirá de buen grado en constituirse empresario de una gran manufactura de cerveza, algodon, paño ó tela, el cual, por nada del mundo, se hubiera instalado en una tienda para vender metros de tela ó cántaros de cerveza [2].» Ciertas empresas despreciadas por la mayor parte de los hombres dan á sus jefes grandísimos beneficios, y podemos añadir, que estos beneficios son de aquellos que crean ménos envidiosos. Esta es la razon por la cual las profesiones liberales son ménos retribuidas que las demás.

2.° La segunda causa, que puede hacer elevar los provechos en una industria, sobre la tasa ordinaria, consiste en *las coaliciones que tienen lugar entre los que ejercen la misma profesion.* Así es como el precio de la carne ó tambien del pan está algunas veces elevadísimo por efecto de una avenencia entre todos los vendedores. Este estado de cosas no puede durar largo tiempo pero mientras subsiste hace sufrir á las poblaciones. «Es raro, decia Adam Smith, que las personas de una misma profesion se encuentren reunidas, sea para alguna partida de placer ó para distraerse, sin que la conversacion termine en alguna cons-

---

[1] Segun la sociedad sea colectiva ó por acciones.
[2] Véase M. Baudrillart, *Manuel*, pág. 400.

piracion contra el público ó en alguna maquinacion para hacer que se alcen los precios.»

3.° Una tercera causa de esta diversidad reside en *la duracion, las dificultades y gastos del aprendizaje.*

4.° Una cuarta está en el *carácter* particularmente *aleatorio de ciertos beneficios.* Resulta de esto, que la prima de seguros debe ser en esta clase de industrias, más elevada que en todas las demás.

5.° La *abundancia* relativa *del capital*, la posesion exclusiva de un *privilegio de invencion*, etc., son otras tantas causas de variaciones en los beneficios. Pero la razon principal estriba todavía en las cualidades morales, la ciencia, la energía y el tacto del empresario. Raras veces dos negociantes, haciendo el mismo comercio, vendiendo y comprando mercancías de igual calidad y precio hacen sus negocios con los mismos gastos y renuevan su capital dentro de igual tiempo [1].

Al lado de estas causas de desigualdad es preciso colocar la tendencia constante que tienen los provechos á igualarse, por razon de los ordinarios efectos de la libre concurrencia. Si en un momento dado, hubiese en un género de empresas determinado mayores probabilidades de éxito, es evidente que todos los capitalistas llevarian sin pérdida de tiempo á esta parte su atencion y sus esfuerzos y el equilibrio se restableceria prontamente. Los provechos no pueden ser, pues, por largo tiempo muy diferentes segun los empleos: tienden á una tasa media, al rededor de la cual oscilan habitualmente.

Lo que impide el establecimiento del equilibrio de una manera completa es, que los capitalistas no son siempre dueños de convertir sus capitales y llevarlos donde les plazca, ni los empresarios de cambiar de carrera. Toda transferencia de capitales lleva consigo un desperdicio de fuerzas; y por otra parte, cuando un hombre ha estudia-

[1] Stuart Mill, *Principes*, pág. 473.

do la manera especial de funcionar de una industria, no le es dado siempre el aplicar las facultades de su espíritu á otro género de empresas. Las escepciones no hacen mas que confirmar esta regla, que podria apoyarse sobre consideraciones relativas á la inclinacion de los hombres, á la industria que conocen despues de largos años y al país en que han nacido y vivido.

Relaciones entre los provechos y los salarios.—De todo lo dicho hasta aquí, podemos concluir con Stuart Mill, que la causa del provecho no reside en el juego de los cambios, sino en la potencia productiva del trabajo. Este, cuando es racional produce mas de lo necesario para su mantenimiento. Los accidentes de los precios pueden hacer, que durante algun tiempo, cierto grupo de productores obtenga mayores provechos que los demás; pero no se ha de ver en este hecho mas que un accidente, que la ciencia tiene en cuenta sin exagerar su importancia.

Podemos igualmente decir, que no hay ningun antagonismo entre los salarios y los provechos: para aumentar su beneficio particular el empresario no está obligado á reducir la retribucion del trabajo. Se ha comprendido mal esta verdad cuando se ha pretendido, que la riqueza producida era una cantidad fija, que se repartia entre tres factores, de suerte que la parte del uno no podria aumentarse sino en detrimento de la de los otros dos (Rossi, Stuart Mill, etc.). Es falso que la riqueza sea una cantidad fija: es por el contrario incesantemente variable con la actividad industrial y lo que hemos llamado la potencia productiva del trabajo. Por esto sucede, que los provechos se elevan al mismo tiempo que los salarios, ó bajan con ellos. Permitidme decir, exclamaba últimamente M. Julio Simon, que no admito ningun antagonismo entre los intereses de los obreros y los de la empresa que los emplea. Cuanto mayor sea la propiedad de que disfrute la fábrica, tanta mayor será la seguridad de los obreros en tener y obtener salarios elevados; el indus-

trial cuyos negocios están abatidos no puede pagar lo que debe, disminuye su fabricacion, despide una parte de su personal ó busca el resarcimiento de sus pérdidas bajando los salarios. Un taller es una imágen de la patria, donde cada uno debe trabajar dentro de su círculo para la felicidad comun, y mirar como una ventaja personal todo progreso llevado á cabo por la comunidad. Así pues los intereses del fabricante y del obrero son solidarios [1].

Del producto limpio y del producto en bruto. — Ya no nos falta mas que definir en algunas palabras lo que se entiende por producto en bruto y producto neto.

El producto *en bruto* comprende *todas las cosas útiles,* que crea una empresa. Está formado, dice M. Cauwès, por la suma de los precios de venta y de estimacion del conjunto de las mercancías labradas ó sin labrar.

El producto *limpio* es el remanente de estas cosas despues de reembolsados todos los gastos de produccion.

Toda empresa ha de procurar obtener su producto limpio que aumente á la vez la riqueza individual y la social. Cuando este producto limpio no existe, hay un perjuicio no solamente para el empresario, cuyos trabajos, cuidados y riesgos no son remunerados, sino tambien para la sociedad, porque el capital distribuido en salarios, intereses y renta, ya *no se emplea mas en la produccion* de nuevas riquezas. Sin duda que los obreros han vivido durante este tiempo, pero habrian igualmente vivido trabajando en una empresa mejor dirigida, y el capital social en vez de permanecer estacionario, se habria acrecentado.

En rigor, colocándose no bajo el punto de vista gene-

[1] Véase *Journ. des Econ.*, 1879, pág. 466. Puede refutarse directamente la doctrina de Stuart Mill y de Rossi haciendo la distincion necesaria entre la *tasa* de los beneficios y su *suma total*. Reducir la tasa de sus beneficios sobre cada artículo para vender mucho mas y ganar centuplicada la diferencia, es la práctica actual de nuestros grandes almacenes de novedades.

ral sino en el de los gefes de empresa, no existe producto limpio, apreciable en cifras, sino cuando el escedente de valor resulta á favor de su parte. El producto limpio proviene, en este sentido, de un aumento particular en la facilidad de producir, por ejemplo, de un perfeccionamiento mecánico cuyo inventor se reserva su empleo exclusivo. « Lo mismo tendria lugar en el caso en que, por efecto de una disposicion de la ley, la esplotacion de una fuerza natural estuviese exclusivamente reservada á un productor, que podria, limitando la cantidad de sus productos, mantener su precio de venta mas elevado que el de su coste. En todos estos casos la utilidad cesa de ser gratuita, porque por el hecho ó por la ley, deja de ser ilimitada. Entonces no es la sociedad entera la que se aprovecha de ella por una reduccion en el valor en cambio de las cosas, sino que se convierte en beneficio exclusivo de aquellos, que detienen los manantiales de donde procede. Unicamente en este último caso, cuando la utilidad aumenta sin convertirse en gratuita, existe lo que se llama en el rigor de las palabras un producto limpio [1].»

---

[1] Véase M. Périn, *De la Richesse*, t. I, pág. 377. « Así mismo conviene distinguir, así en la economía pública como en la privada, el producto *limpio* del producto *en bruto*. Este último designa el producto como total. Si se deducen los consumos industriales ordinarios, esto es, la suma de los materiales empleados en la produccion y mantenimiento de los capitales fijos, se tiene el producto limpio. Este producto (social) está pues constituido por todo lo que se deja disponible para los consumos públicos y privados despues de reservar lo necesario á la produccion futura. De este producto limpio, una parte se destina á las necesidades de interés colectivo, otra á los consumos de placer y bienestar, y por fin una última parte al ahorro (*Précis d' Econ. polit.*, t. II, pág. 19). »

CAPÍTULO VI.

DEL PRINCIPIO DE POBLACION.

(LEY DE MALTHUS.)

¿Las leyes que presiden á la distribucion de las riquezas entre los hombres son modificadas por el aumento incesante de las poblaciones? ¿El bienestar que la humanidad busca aquí abajo; no huye delante de nosotros por el solo hecho de que la especie humana se multiplica más rápidamente, que no aumentan los medios de subsistencia? ¿Qué debemos opinar de las teorías, que han sido propuestas sobre este punto, ya por la escuela de Malthus, ya por los discípulos de Carey y de Bastiat?

Tales son las graves cuestiones, que nos quedan por examinar.

El economista inglés Malthus formaba parte de la escuela científica á la cual se ha dado el nombre de escuela *utilitaria* [1]. Observa que las condiciones en que se encuentra el trabajo de produccion son muy diferentes, segun que se apliquen á las fuerzas naturales ilimitadas y

---

[1] « Cuando miro hácia Inglaterra, esclamaba Mgr. Freppel, Obispo de Angers, en el Congreso de los jurisconsultos católicos, encuentro en ella la escuela de Bentaham, que cuenta muchísimos discípulos entre los jurisconsultos de ese gran país y para la cual la utilidad parece ser la sola medida del derecho. Ley natural, derecho natural; tienen sentido estas palabras esclama el jefe de la escuela utilitaria, y lo mismo repiten los Stuart Mill, los Herbert Spencer, los Austin, los Sumner Maine, los Grote, etc.? Pesad las penas, pesad los placeres, y segun que los platillos de la balanza se inclinen á una ú otra parte, la cuestion del derecho y de la injusticia quedará decidida (Bentham, *Déontologie*, pág. 120)! Si semejante máxima triunfase en el mundo, y las teorías materialistas no dejan de suministrarle un poderoso refuerzo, la idea del derecho seria absorbida por la del interés...»

no apropiadas, ó á la tierra misma: en el primer caso la produccion es ilimitada como los agentes que emplea y los productos son proporcionales á los esfuerzos del hombre y á la aplicacion del capital; en el segundo caso, por el contrario, la produccion está restringida ya por la esterilidad del suelo, ya por la naturaleza misma de su potencia productiva. Este último punto llama desde luego la atencion del filósofo. Si la fecundidad de la tierra fuese indefinida, poco importaría su extension. Mas si esta fecundidad tiene un límite, se presenta la cuestion de la extension. Además es cierto, que la potencia productiva del suelo está limitada en el sentido de que los resultados del trabajo no están en razon de los sacrificios. La demostracion seria fácil; el economista Senior declara, que si esto fuese de diferente manera, jamás se hubieran cultivado las tierras difíciles, y esta observacion parece concluyente. Es tanto más importante fijar la atencion sobre este punto cuanto que del suelo provienen los géneros necesarios á la vida.

Partiendo de aquí, el economista inglés Malthus busca las progresiones en que se aumentan las subsistencias y las poblaciones; hace un estudio profundo de esta doble progresion dentro de casi todos los países conocidos; despues formula en estos términos una série de proposiciones, que han sido llamadas *leyes de Malthus:*

1.° La *poblacion*, cuando no es detenida por ningun obstáculo, crece de período en período *segun una progresion geométrica*. Va doblándose cada veinte y cinco años cuando las condiciones exteriores le son favorables;

2.° Las *subsistencias*, en las mejores circunstancias, jamás aumentan sino en *una progresion aritmética.*

La raza humana crece, pues, como los números:

1, 2, 4, 8, 16, 32, 64, 128, 256, 512,
y las subsistencias crecen como los números:
1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10.

En consecuencia, la reproduccion humana tiende á alcanzar límites extremos; la progresion es contínua y constante, y fatalmente las subsistencias han de faltar. «Al cabo de dos siglos, dice Malthus, la poblacion sería en órden á los medios de subsistencia, como 656 es á 9; al cabo de tres siglos, como 4096 á 13; y despues de dos mil años, la diferencia sería inmensa y casi incalculable.»

¿Qué es necesario concluir de estos hechos? El economista inglés nos declara, que la humanidad parece encaminada á una miseria sin cesar creciente. «Un hombre, dice Malthus en su primera edicion, que nace en un mundo ya ocupado, si su familia no puede mantenerlo, ni la sociedad utilizar su trabajo, no tiene el menor derecho para reclamar una porcion cualquiera de alimento, y está realmente de más sobre la tierra. En el gran banquete de la naturaleza no hay cubierto preparado para él. La naturaleza le manda marcharse y no tarda en ejecutar por sí misma esta órden!» Buscando remedios á esta situacion desesperada, Malthus hace un llamamiento apremiante á la humanidad, amenazándola con los mayores males si no procura limitar su desarrollo por la violencia moral, *moral restraint.*

En apoyo de sus fórmulas, Malthus invoca las horribles carestías de la India y sobre todo de Bengala, en donde habiéndose elevado la poblacion, en un siglo de 10 á 70 millones, ha sido atormentada dentro de este tiempo por siete hambres. Cita tambien la China, la Irlanda, y otros países. Despues hace una pintura horrible de la miseria, que acompaña todas las aglomeraciones obreras. «Es probable, confiesa él mismo, que habiendo encontrado el arco demasiado encorvado en un sentido, lo haya torcido con exceso en el otro para probar de endezarlo.» Pero no deja de mantener la exactitud absoluta de su ley.

Malthus ha fundado escuela; mas sus discípulos han ido mucho más léjos que él. Los unos proponen ahogar

los recien nacidos sometiéndoles á una asfixia sin dolor (*painless extinction!*); los otros no temen en hacer un llamamiento á los vicios más vergonzosos; los de mas allá por fin, imploran el apoyo de los gobiernos para impedir el matrimonio á los jóvenes que no tienen de qué vivir, ó por lo ménos para retardar la época de los casamientos, y lo han logrado en muchos países [1]. Los más moderados experimentan tambien grandes temores: «Antes dos millones de suizos prósperos, exclama Rossi, que ocho millones de irlandeses miserables!» Stuart Mill no teme en proponer los medios más enérgicos para disminuir el número de los nacimientos. «No puede esperarse, dice, que la moralidad haga progresos, miéntras no se considere á las familias numerosas con el mismo desprecio que la embriaguez ó todo exceso corporal [2]!»

Estamos lejos del tiempo en que Vauban decia: «*La grandeza de los reyes debe medirse por el número de sus súbditos, y no por la extension de sus Estados;*» y escribia Montesquieu: «*La poblacion es siempre un bien*,» y Rousseau mismo anunciaba, que no hay peor carestía para un Estado que la de los hombres!

La reaccion ha venido de la América del Norte. En este país la ley de Malthus parecia que estaba en contradiccion con todos los hechos. La poblacion aumentaba en ella rápidamente; gracias á la inmigracion el doblamiento se verificaba cada veinte y cinco ó treinta años, y entre tanto los géneros agrícolas bastaban, hasta con exceso, á las necesidades de la sociedad. Partiendo de esta observacion, el economista Carey [3] proclamó una doctrina contraria á la inglesa y declaró, que *la densidad creciente de la poblacion equivalia á una facilidad creciente de produccion*.

---

[1] Particularmente en Berna y en el Mecklemburgo-Schvérin.
[2] Stuart Mill, *Principes*, t. II, en una nota.
[3] M. Carey acaba de morir en Filadelfia.

Los principales argumentos que se han invocado en apoyo de esta otra tésis son los siguientes:

1.° La agricultura moderna, teniendo á su disposicion capitales más considerables que los de que jamás haya disfrutado, cultiva terrenos, que hace de cada vez más fértiles, y su produccion aumenta en una proporcion mucho más considerable, que la indicada por Malthus.

Se vé que M. Carey emplea para refutar á Malthus los argumentos que le han servido ya para refutar á Ricardo. El órden de los cultivos va, segun él, de los suelos menos fértiles á las tierras más fuertes y productivas.— Ya hemos dicho lo que debia opinarse de esta hipótesis puramente gratuita, que no está basada más que en algunas observaciones parciales y locales, que se han apresurado á generalizar.

2.° No se ha de considerar solamente la produccion agrícola, sino la produccion general en su conjunto y parece cierto, que bajo este punto de vista la produccion se aumenta con más rapidez que las poblaciones.—Nosotros no hemos negado este hecho: la produccion puramente industrial es ó parece indefinida; pero los géneros necesarios á la vida no proceden sino del suelo y es imposible reemplazar sus productos por los de nuestras filaturas. El argumento invocado por Carey no destruye, por lo tanto, las observaciones de Malthus.

3.° La densidad de la poblacion aumenta bajo todos conceptos la potencia productiva del trabajo, porque cuantos más obreros hay, más se aumenta la produccion y más se acumulan los capitales. — Hemos reconocido la exactitud de esta observacion, á lo ménos en parte, al estudiar las leyes generales de la produccion; pero no se trata solamente de saber si la produccion aumenta con el número de los hombres; es preciso demostrar, que hay proporcionalidad entre el aumento de la poblacion y el de las subsistencias, y Carey no dá esta demostracion. Bastiat mismo, en el momento en que buscaba por todas par-

tes las armonías económicas, reconocia estas dificultades y confesaba, que la potencia del trabajo estaba limitada por la naturaleza de las cosas, declarando, que si los medios de existencia aumentasen con más rapidez que las poblaciones, seria esto debido únicamente á que el hombre haria un uso progresivamente más ilustrado de la limitacion preventiva. Puede suceder, con efecto, que en un momento dado en la historia la multiplicacion de los productos sea proporcional á la de los hombres, cuando la agricultura perfeccione sus procedimientos ó mejore el suelo. La supresion de los barbechos, el descubrimiento de nuevos alimentos como la patata, el mejoramiento de los abonos ó del ganado, la invencion de nuevos instrumentos aratorios, la apertura de grandes vias de comunicacion, el perfeccionamiento de los procedimientos de la molienda y panificacion, los riegos, los desmontes, las mejoras, pueden aumentar la potencia productiva del suelo. No hay, pues, un obstáculo insuperable para la poblacion, y de estas investigaciones interesantes del economista americano y sus discípulos se puede concluir, que sin aumentar hasta el exceso las dificultades de la vida el mismo suelo puede alimentar una poblacion mucho más considerable [1].

La verdadera solucion está entre estas dos doctrinas extremas. El hombre puede siempre aumentar su potencia de produccion por medio del trabajo; pero en el órden agrícola y por efecto de las resistencias que presenta el suelo, los progresos no se llevan á cabo sino lenta y difí-

---

[1] Hé aquí de que manera M. Cauwès resúme los argumentos de M. Carey, cuyas conclusiones acepta plenamente: 1.º La tendencia constante al exceso de poblacion es *inverosímil*; 2.º en las condiciones normales, la potencia industrial y el bienestar efectivo aumentan *más que en proporcion directa* con la densidad de la poblacion; 3.º los cambios internacionales alejan todo peligro de hambre. Sabido es, que este autor admite la teoría de M. Carey sobre el órden de los cultivos; se sabe tambien, que no admite la resistencia de los agentes naturales apropiados (véase su *Precis, d' Ec. polit.* pág. 377 y sig.).

cilmente, de tal manera que siguen el movimiento aumentativo de la poblacion, pero ordinariamente no le adelantan [1]. La poblacion no aumenta sino con cierta lentitud, como así lo hacen constar todas las estadísticas. Si verdaderamente se duplicara cada veinte y cinco años, la agricultura se veria en la imposibilidad de alimentarla [2]. A fuerza de energía y de trabajo la humanidad puede, pues, quitar el obstáculo material que se levanta siempre delante de ella, pero la vida permanece trabajosa para un gran número. Todo depende, por consiguiente, en este órden de cosas, de la potencia del trabajo. Si es constante y fecundo la poblacion será abundante y vivirá á pesar de todo, con desahogo. Si es impotente ó abandonado, los hombres sufrirán y la miseria los hará perecer en gran número. Los pueblos en decadencia se lamentan de la falta de brazos, y entre tanto no pueden proveer á su subsistencia.

Las sociedades cristianas son las únicas que pueden resolver este gran problema. Su ideal no es el de dar á todos una suma indefinida de goces, sino de aumentar el bienestar general y de procurar á las masas los medios de subsistencia. Llegan á él dando al trabajo la mayor potencia posible é inspirando al mismo tiempo á sus miembros el espíritu de sacrificio y abnegacion.

El problema de Malthus es uno de los que muestran

---

[1] *De la Richesse dans les sociétés chrétiennes*, lib. IV.

[2] Puede juzgarse de esta verdad por los ejemplos que entresacamos de un trabajo de M. Loua, publicado en *L' Economiste français*. El periodo de duplicarse la poblacion es para la Servia de 42 años, para la Sajonia de 49, para Inglaterra y Rusia de 63, para España de 79, para Prusia de 81, para los Paises Bajos de 83, para Alemania de 98, para Bélgica de 114, para Austria de 135, para Suiza de 199, para Italia de 202, para Francia de 236 años! — La Bélgica alimenta 174 habitantes por kilómetro cuadrado, la Sajonia 171, la Inglaterra 150, los Paises Bajos 110, Italia 90, Alemania 76, Francia 68, Prusia 66, Austria 53, Rusia 15, Suecia 10, los Estados-Unidos 5 solamente. En los Estados-Unidos la poblacion se ha decuplado en un siglo, pero el aumento de las subsistencias ha sido proporcional, gracias á los terrenos de Far-West.

mas claramente el acuerdo de los datos de la ciencia y los de la fe. Nada prueba mejor que las investigaciones de Malthus, que la vida es difícil y que continuará siéndolo. En vano se querrá, como lo propone Stuart Mill, permanecer en el *estado estacionario* para gozar con holgura los resultados adquiridos [1]. En vano se crearán obstáculos al derecho de matrimonio; en vano se acudirá al crímen para disminuir el aumento normal de las poblaciones; las consecuencias de estas doctrinas materialistas, serán opuestas á lo que se proponen conseguir. Mas tambien se creerá en vano, que los productos de la industria agrícola serán indefinidos y que la vida será bien pronto fácil y dulce para el mayor número: esta creencia optimista y esta confianza ciega están en desacuerdo, desde el orígen del mundo, tanto con los hechos como con las verdades eternas.

Mientras los discípulos de Malthus ensayan la resolucion del problema por medio de la esterilidad, las sociedades cristianas lo resuelven por la fecundidad. El celibato religioso viene en su ayuda, permitiendo la expansion normal y providencial de las razas, y suscitando todas las virtudes y abnegaciones en el seno de los pueblos. Combinado con el conjunto de las instituciones políticas, el celibato religioso asegura á las sociedades católicas la medida de fecundidad que es la primera condicion de su fuerza y de su progreso.

Otro recurso que no dudan en emplear, cuando es preciso, las sociedades cristianas, es la fundacion de lejanas colonias á donde llevan todos los esplendores de la

---

[1] Para Stuart Mill, el reposo en los goces materiales es el ideal de la vida humana, y la práctica de las doctrinas malthusianas el solo medio de conseguirlo. «Quedaria perfectamente justificada, dice, la medida que convertiria en *obligacion legal* la de abstenerse de poner en el mundo hijos que son una carga para la sociedad.» M. Dunoyer, prefecto de la Somme (1833), dirigió una circular á sus administrados para recomendarles «que procediesen con prudencia en la union conyugal, evitando con un cuidado extremo el hacer su matrimonio mas fecundo que su industria.»

civilizacion, obedeciendo á la palabra de Dios: *Replete terram et subjicite eam.* Así es como la América y la Australia han recibido el sobrante de la vieja Europa, y pueblos numerosos llegados rápidamente á ser tan prósperos como los antiguos, adelantan á su vez en los caminos que la Providencia ha trazado á la humanidad.

Sabiendo que la vida es una prueba y que se nos ha dicho desde el orígen del mundo: «Comerás el pan con el sudor de tu rostro,» no nos hemos atemorizado del resultado de las investigaciones de Malthus y concluimos con M. Périn, cuya opinion resumimos en este lugar diciendo que: el aumento rápido y contínuo de la poblacion no es, como quisiera hacerlo creer el materialismo económico, una de estas calamidades, que conducen los pueblos á la decadencia y al aniquilamiento por efecto de la miseria. Es por el contrario, en principio general, una bendicion, un signo al mismo tiempo que un elemento de progreso y de fuerza... Se comprende, que el materialismo, que cifra su ideal de grandeza en las satisfacciones materiales, reconociendo que es imposible al hombre multiplicar á su gusto los *medios de gozar*, encamine sus esfuerzos por otro lado y busque los medios de detener el movimiento ascendente de la poblacion. De este olvido de la verdadera condicion del hombre han nacido las dificultades interminables, con que se ha complicado la cuestion de la poblacion... Cuando se parte de los datos cristianos, la solucion se ofrece por sí misma y se resume en lo siguiente: si una sociedad ó poblacion crece, aunque en una progresion bastante rápida, si se mantiene en todas sus cosas fiel á la ley moral, que rige el destino humano, encontrará siempre no la riqueza y los goces para todos, sino por lo menos, lo necesario á la vida material, junto con la dignidad de criatura racional y libre, que constituye lo necesario para la vida moral.

CUARTA PARTE.

DEL CONSUMO.

CAPÍTULO PRIMERO.

PRINCIPIOS GENERALES DEL CONSUMO.

Del consumo propiamente dicho y del consumo reproductivo. — Relaciones entre el consumo y la produccion.

El consumo es el último término de las operaciones económicas. Ya lo tenemos dicho en la página 31 de este *Tratado*: «Tan pronto como un producto se halla en tal estado, que ya no cabe acerca del mismo el propósito, ni de extraer los elementos que contiene, ni de imprimirle otra nueva modificacion, dícese de este producto que está acabado: entonces el hombre lo destruye por última vez; pero con semejante destruccion se lo apropia y recoje de él cierto disfrute, por ejemplo, la reparacion de las fuerzas vitales. Esta destruccion definitiva (no de la materia en sí misma, que nunca deja de existir, sino de las utilidades especiales, que el hombre con su trabajo le habia comunicado) cierra, termina y sella en cierta manera el círculo de las operaciones económicas.»

El consumo no es por consiguiente, otra cosa que el *uso ó empleo de las riquezas*.

Ha sido objeto de críticas muy vivas el término *consumo:* se le ha encontrado harto vulgar ó excesivamente contaminado de materialidad, y se ha propuesto reemplazarlo por sinónimos tales como estos: *utilisacion*, *permutacion*, *transformacion;* pero estas palabras no valen tanto como la que la práctica ha hecho prevalecer. ¿No sabemos, por otra parte, que el hombre no crea ni destruye la materia, y que únicamente se trata aquí de transformaciones sucesivas, esto es, produccion y consumo de utilidades? Nos parece inútil insistir sobre consideraciones que tienen un aspecto pueril.

Consumo propiamente dicho y consumo reproductivo.— Se distinguen los consumos bajo muchos puntos de vista [1].

1.° *El consumo propiamente dicho es el que consiste en la aplicacion directa de las riquezas á nuestras necesidades*. Cuando el labrador consume para su alimentacion y la de su familia una parte de su trigo, hace un consumo de esta naturaleza. La riqueza producida es definitivamente empleada. Diremos lo mismo de los vestidos que llevamos y que el uso destruye poco á poco. Estos vestidos, despues de haber sido producidos y cambiados, y despues de haber dado lugar á una reparticion de riquezas entre los diversos grupos de productores y comerciantes, alcanzan el fin al cual han sido destinados.

---

[1] Bajo el punto de vista de su efecto sobre las cosas materiales, M. Cauwès distingue los consumos en *objetivos*, cuando cambios de forma ó de lugar modifican el estado de las riquezas, y consumos *subjetivos*, que no afectan á las cualidades intrínsecas de las cosas, ni á su estado material; sino que su accion se produce por el hecho instintivo ó razonado del hombre sobre el valor de la riqueza. ¡Tal es la influencia de la moda en cuanto á los vestidos, y de un nuevo descubrimiento en cuanto á las máquinas! Nuestros arsenales están por esta causa llenos de armas cuya potencia ha sido superada (véase *Précis*, I, pág. 341). Tomando las cosas bajo este punto de vista, solo nos ocupamos en los consumos objetivos.

2.° *El consumo reproductivo es aquel, que destruye un valor reemplazándolo por otro.* Por ejemplo, cuando el labrador saca provisionalmente de su cosecha una parte de su trigo y lo siembra, hace un consumo reproductivo: destruye para reproducir. De igual manera cuando el zapatero emplea el cuero para cortarlo y lo transforma en zapatos, consume reproductivamente. Sucede lo mismo en todos los consumos industriales, que no son otra cosa que verdaderas producciones. Por esto teniamos razon al decir al principio de esta obra: «Producir es alterar, modificar: en el órden de la materia el hombre solo produce con la condicion de destruir.»

No queremos investigar si la distincion admitida por todos los economistas es irreprochable bajo el punto de vista filosófico; pero es útil en economía política, puesto que sirve para separar dos órdenes de ideas muy distintos. Algunos autores llaman consumo *improductivo*, ó lo que es lo mismo, *estéril* al que destruye un valor sin reemplazarlo por otro; pero nosotros hemos creido que no podíamos aceptar esta expresion, que procede de una crítica que carece de fundamento. ¿Cómo puede decirse que el hombre que se alimenta ó que se viste hace un consumo estéril ó improductivo? ¿Se le reprocha porque vive ó se cubre? No, sin duda; por esto nos parece inútil emplear términos que no responden en manera alguna al pensamiento. No hay otro consumo improductivo, que el que no sirve absolutamente para nada, ni al indivíduo ni á la sociedad, y en semejantes consumos no hemos de ocuparnos.

La economía política recomienda los consumos reproductivos ó industriales; seria lamentable que el consumo invertido en los placeres absorbiese la parte de réditos necesaria para la renovacion de los capitales fijos; pero es evidente que los consumos propiamente dichos, necesarios al mantenimiento de la vida y de las fuerzas del hombre, ocupan el mayor lugar en el seno de las sociedades.

« Antes de ahorrar, es preciso vivir ; antes de pensar los medios de satisfacer las necesidades *futuras*, es preciso dar satisfaccion á las imperiosas necesidades del momento. Todo estriba en una cuestion de límites. Proclamar que es indiferente dispendiar toda la renta en consumos (propiamente dichos), ó reservar una parte de aquella para los consumos reproductivos, es un crasísimo error desgraciadamente demasiado extendido. La opinion se muestra en general favorable á la idea de que los consumos improductivos nunca son ni demasiado numerosos, ni excesivamente rápidos, porque suponen trabajo y porque cuanto más el hombre destruye tanto mayor impulso recibe la industria. La economía política protesta contra esta manera de ver y este es uno de los puntos en los cuales se da la mano con la moral.» ¿ Puede ponerse en parangon el consumo inteligente de aquel que ahorra una parte de sus rentas y las emplea en la agricultura, con el del disipador que derrocha su fortuna entera en festines? En este último caso ; ¿no hay á la vez empobrecimiento del indivíduo y del cuerpo social ? Sin duda que el dinero ha circulado ; ¿ pero qué se han hecho los vinos, los licores, los manjares esquisitos, los fuegos de artificio, los ricos tocados tan pronto marchitos ? El verdadero ahorro gasta y consume, pero lo hace *mejor* que la prodigalidad disipadora [1].

El mecanismo del consumo, segun J. B. Say, está muy bien representado por la combustion, que tiene lugar en nuestros hogares. La leña que arde sirve al quemarse, ya para calentarnos, ya para preparar alimentos ó tinturas, y darles valor. La combustion nada tiene de útil ni de buena en sí misma, de otra manera seria ventajoso quemar leña aunque nadie se calentára con este fuego, ni se preparase manjar alguno con su calor ; esta combustion no es útil sino en cuanto satisface la necesidad, que

[1] Véase M. Baudrillart, *Manuel*, pág. 460.

alguien tiene de calentarse (esta es la imágen del consumo propiamente dicho), ó bien en cuanto comunica á las substancias que cuece un valor, que pueda reemplazar el del combustible quemado (esta es la imágen del consumo reproductivo).

Hemos hablado extensamente de los *consumos reproductivos* al analizar el fenómeno de la produccion. Podemos, pues, limitarnos á decir algunas palabras acerca del consumo propiamente dicho.

De una manera general los consumos mejor entendidos son:

1.º *Los que satisfacen necesidades reales*, esto es, las necesidades á cuya satisfaccion es debida nuestra existencia y salud. Las oponemos á las que provienen de una sensualidad acariciada por la opinion y el capricho.

2.º *Los consumos lentos mas bien que los rápidos y aquellos que buscan con preferencia los productos de superior calidad.* «Hay, dice J. B. Say, pueblos, que carecen de agua y que consumen en un solo dia de fiesta el dinero, que seria suficiente para conducir el agua á la poblacion y elevar una fuente en su plaza pública.» De igual manera empobrece á un Estado la rápida sucesion de las modas, tanto por lo que consumen como por lo que dejan sin consumir.

3.º *Los consumos hechos en comun.* Hay una porcion de servicios cuyos gastos no aumentan en proporcion del consumo que se hace de ellos.

4.º *Los que abona la sana moral.* Los que la ultrajan, decia J. B. Say, acaban ordinariamente por convertirse en una calamidad para las naciones y para los particulares. Los principios que hemos sostenido en todo el curso de esta obra nos dispensan de insistir sobre este punto [1].

---

[1] Véase sobre todas estas consideraciones, el *Traité d'econ. polit.* de J. B. Say, pág. 478 y siguientes.

Se dividen tambien los consumos de la manera siguiente:

1.° *Consumos privados;*

2.° *Consumos públicos.*

Los primeros son los que hacen los indivíduos, para su uso particular y el de sus familias.

Los segundos son los que hace el Estado para el servicio de la sociedad. Estudiaremos sucesivamente unos y otros en los dos capítulos siguientes.

Relaciones entre el consumo y la produccion. Extension y límites del consumo. — Hemos hecho notar en la primera parte de esta obra, que la produccion debia, tanto como fuese posible, medirse por las necesidades del consumo. Verdad es que estas necesidades tienen cierta fuerza de expansion y aumentan en proporcion del bienestar general; pero esta expansion solo se verifica con lentitud, mientras que la produccion industrial puede en un momento dado desarrollarse con estremada rapidez. El equilibrio por consiguiente se rompe con mucha facilidad y de este desacuerdo surgen crísis, que detienen á la vez la produccion y el consumo y arruinan una multitud de empresarios. Para evitar estas calamidades M. de Sismondi proponia, que se fijase *legalmente* una balanza racional entre los dos fenómenos económicos; pero semejante medida, además de ser contraria á todos los principios que rigen las sociedades no es concebible sino en los sistemas socialistas en los cuales el Estado fuese á la vez productor y distribuidor de las riquezas. Otros economistas, reconociendo que es imposible establecer por medio de la autoridad una proporcion satisfactoria entre la produccion y el consumo pretenden que para evitar las crísis y permitir la extension indefinida de la produccion, basta con proteger el desenvolvimiento del lujo. Estos olvidan, que no todos los consumos son apropiados para acelerar la produccion; gran número de

ellos no hacen mas que disipar en pura pérdida el capital social. Así, por ejemplo, en vez de afirmar que las fiestas públicas promueven el trabajo y fomentan el comercio, seria mas exacto reconocer, que introducen el desórden en una multitud de trabajadores, llevados á una ociosidad momentánea y estimulados á hacer gastos que no son irreprochables bajo el punto de vista moral [1]. Lo que únicamente favorece y desarrolla la produccion es el ahorro ó el consumo reproductivo. En cuanto al equilibrio entre la produccion y el consumo, se produce naturalmente por efecto de *la oferta y la demanda*, que conduce los empresarios allí donde se manifiestan las exigencias de los consumidores y les aleja de este punto tan pronto como las plazas están suficientemente ocupadas. Ya hemos hecho notar este fenómeno y no creemos necesario insistir de nuevo. La ley de equilibrio de los provechos es tambien la ley del equilibrio entre la produccion y el consumo.

De todo lo que hemos dicho sobre los estrechos lazos que ligan el consumo con la produccion, puede concluirse que *el consumo aumenta en razon de la disminucion del precio de los géneros*. Todas las veces que por efecto de invenciones nuevas ó mejoras en los procedimientos, ó por consecuencia de inteligentes reformas, los precios han bajado, se ha visto que el consumo recibia nuevos desarrollos. Esta regla está confirmada por todas las estadísticas. Citemos solamente los hechos más notables. Desde 1820 á 1870 se han verificado en la industria los progresos más considerables; pues bien, durante este mismo período, el consumo ha aumentado en un 50 por 100 por indivíduo; este aumento ha tenido lugar principalmente en el trigo y la carne. Francia consumió 53.900,000 hectólitros de trigo en 1820 y cerca de 95 millones en 1874. El consumo del café se ha quintuplicado, el del chocola-

[1] *Loc. cit.*, IV parte.

te se ha hecho de diez veces mayor, el del algodon, cáñamo y lino se ha doblado: en 1820 gastábamos por término medio y por cabeza 2 libras y media de azúcar, este témino es hoy de 12 libras. Todos estos hechos y otros muchos, que se encontrarán en los tratados especiales, muestran que el consumo se eleva al mismo tiempo que la potencia productiva del trabajo hace bajar el precio de las subsistencias, y se detiene ó disminuye tan pronto como reaparece el encarecimiento.

Algunos economistas, á propósito de este punto, han pretendido que las doctrinas de la Iglesia católica tendian á limitar el consumo de tal suerte; que el progreso material y las comodidades de la vida serian imposibles en una sociedad cristiana. Estas doctrinas, se ha dicho, « conducen al régimen de Diógenes, del brebaje negro ó del cilicio y colocan á nuestra especie en una senda que está evidentemente fuera de su naturaleza y de las leyes de su desarrollo.»

Solo el que ignora los principios de la Iglesia puede ser engañado en este punto de un modo semejante. La economía política en las naciones cristianas se propone por objeto el extender el mayor bienestar posible al mayor número posible, y la historia comparada de los pueblos antiguos y modernos muestra como este fin ha sido conseguido. « Lo que el cristianismo reclama del hombre, dice M. Périn, es la pobreza de espíritu. Le recomienda el desapego por medio de la renuncia de los bienes materiales; pero no le prohibe que use de ellos, ni que procure su posesion para el cumplimiento de los fines legítimos de su existencia sobre la tierra... la riqueza es para el hombre *un medio de accion y de perfeccionamiento del que no sabria prescindir;* pero no es más que un medio, y no debe jamás ser tomada como el fin de la vida.» Estas notables líneas forman como un resúmen de la doctrina de la Iglesia sobre este punto; demuestran á todo hombre de buena fe, que las sociedades cristianas jamás han menos-

preciado el progreso material. Si se quiere conocer á los apóstoles del *estado estacionario* y de la intervencion incesante del poder en el mundo del trabajo para dificultar ó paralizar su energía, es preciso irlos á buscar á las escuelas del racionalismo y del socialismo.

CAPÍTULO II.

DE LOS CONSUMOS PRIVADOS.

Del lujo.— Del consumo de los ausentes.— Del ausentismo y del patronato.

El uso que los particulares hacen de sus rentas interesa en el mas alto grado á las sociedades: pero en esta materia no hay otras reglas que las de la moral. Cuando un pueblo ha llegado, por olvido de los principios que constituyen la fuerza y la grandeza de las naciones, á disipar locamente sus rentas, el gobierno y las leyes son impotentes para hacerle retroceder en la pendiente fatal, que le conduce á la decadencia y á la ruina. Lo hemos ya demostrado al examinar el estado del mundo romano en los primeros siglos de la Iglesia, y la ineficacia de las leyes suntuarias y caducarias.

Los consumos privados, dice J. B. Say, están en relacion con el carácter y las pasiones de los hombres. Con efecto, las mas nobles inclinaciones, como los mas viles apetitos influyen á su vez; y todos son escitados por la vanidad, la generosidad y por toda suerte de concupicencias. Entre estos excesos merecen citarse la *prodigalidad* y la *avaricia*. Uno y otro de estos vicios inutilizan las verdaderas ventajas que procura la riqueza: la prodigalidad agotando sus medios, la avaricia absteniéndose de tocarlos. Puede decirse asimismo, que la prodigalidad, que obtiene mas fácilmente dispensa delante del público, es mas fatal á la sociedad que la avaricia, porque disipa los capitales que mantienen la industria, y destruye uno

de los grandes agentes de la produccion. El avaro á la verdad no favorece la industria, pero al menos no le quita ninguno de sus medios; el tesoro amontonado lo ha sido á costa de sus propios goces, y no á costa del público.

La economía se aleja tanto de la avaricia como de la prodigalidad, recomienda lo que es una verdadera virtud á saber la energía y el imperio de sí mismo. « Esta fuerza moral prepara en el seno de las familias la buena educacion física y moral de los niños, así como el cuidado de los ancianos: ella es quien proporciona á la edad madura esta serenidad de espíritu necesaria para conducirse bien y dignamente, independencia que coloca al hombre por encima de todas las bajezas. Solamente por medio de la economía se puede ejercer la liberalidad. El que aspira á ser liberal por medio de la prodigalidad, obra sin discernimiento. Con frecuencia se ve al pródigo obligado á implorar el socorro de aquellos á quien ha colmado de regalos; parece que solo da á condicion de tomar la revancha; mientras que una persona económica dá siempre gratuitamente, porque solo se desprende de los bienes de que puede disponer sin caer en la miseria. Es rica con una mediana fortuna; al paso que el avaro y el pródigo son pobres poseyendo grandes bienes [1]. »

Sin detenernos sobre estas consideraciones generales, donde el acuerdo de la moral y de la economía política se muestra tan estrecho, nos limitaremos á examinar dos cuestiones, que han sido por largo tiempo contravertidas, á saber, la del lujo y la del consumo de los ausentes.

Del lujo. — El lujo es *el uso irracional y abusivo de las cosas de gran precio*. Se aplica tambien en sentido no recto, á los consumos propiamente dichos, cuando traspasan por su exageracion los límites que traza la razon.

---

[1] Véase *Traité d' econ. polit.* de J. B. Say, pág. 487 y siguientes.

Lo primero que hemos de hacer notar es, que el lujo es enteramente relativo, y depende de los lugares de los tiempos y de las personas. Lo que seria un lujo para una fortuna modesta es una parsimonia para otra inmensa; y lo que nos parece hoy necesario al mantenimiento ó al mas sencillo ornato de la vida era considerado hace algunos siglos, ó tal vez algunos años atrás como un loco dispendio. No existe, pues, medida absoluta del lujo en una sociedad dada, y es preciso unir á esta palabra la idea del abuso, del esceso y de goces exagerados y exclusivos. Algunos ejemplos bastarán para esclarecer nuestro pensamiento.

«Eliogábalo, dice Lampridio, alimentaba á los oficiales de su palacio con entrañas de barbo, cerebros de faisanes y de tordos, huevos de perdices y cabezas de papagayos. Daba á sus perros hígados de ánade, á sus caballos uvas de Apamenes, y á sus leones papagayos y faisanes..... Los lechos de mesa, de plata maciza, estaban sembrados de rosas, violetas, jacintos y narcisos. Los artesonados giratorios derramaban flores con tal profusion, que llegaban á sofocar á los convidados. El nardo y los perfumes preciosos alimentaban las lámparas de estos festines, que constaban algunas veces de veinte y dos servicios. Jamás Eliogábalo comia pescado cerca del mar; pero cuando estaba léjos de él, hacia distribuir á su comitiva lechecillas de lampreas y de lobos marinos..... Eliogábalo vestia ropas de seda, bordadas de perlas. Jamás llevaba dos veces el mismo calzado, la misma sortija, ó la misma túnica. Los almoadones sobre los cuales se acostaba estaban rellenos de un plumon extraido de debajo de las alas de las perdices!»

Hé aquí el lujo, el lujo malo, tal como nosotros lo comprendemos. Por él podemos formarnos idea de aquella sociedad donde la virtud de la caridad era desconocida, y donde los instintos más groseros y más despreciables reemplazaban á los puros goces del espíritu. Semejante

ejemplo era contagioso, y los particulares imitaban á su príncipe: en esta época los ricos romanos disipaban su fortuna para alimentarse con talones de camello, lenguas de pavos reales y ruiseñores. Claudius Æsopus se hacia servir un plato de pájaros enseñados á hablar y á cantar: este plato sin duda no era mejor que otro, pero habia costado 100,000 sestercios, esto es, más de 2,000 francos de nuestra moneda, y con ello sobresalia entre los pródigos de su tiempo.

Estos ejemplos muestran lo que entendemos por lujo; pero, lo repetimos, un gasto que pareceria excesivo en un tiempo, puede ya no serlo en otro. Será conveniente pues, no definir como lo hacen algunos economistas el lujo, diciendo que es: el *uso de lo supérfluo;* porque es difícil distinguir prácticamente lo supérfluo de lo necesario y de lo útil. Uno de los que han adoptado esta distincion, el economista inglés Mac Culloch, declara «que casi no existe ni un solo artículo entre los que hoy son considerados como indispensables para la existencia, que no haya sido denunciado á su aparicion como una superfluidad inútil, ó como que era en alguna manera nocivo.» Se lamenta de que no se emplee más que el roble para las construcciones: «En otros tiempos, dice, nuestras casas eran de sauce, pero los hombres eran de roble; hoy nuestras casas son de roble; pero nuestros hombres no solamente son de sauce, sino que algunos son verdaderamente de paja, lo cual es un triste cambio.» A fines del siglo décimo cuarto, se declamaba contra el lujo de la reina Isabel, especialmente porque tenia dos camisas de tela; y las primeras medias de seda trabajadas con aguja, en tiempo de Enrique III fueron llevadas como un ornamento faustuoso. Hasta en el siglo de Luis XIV, el lujo consistia en el uso de objetos, que nosotros consideramos hoy como vanos: así madame de Maintenon escribia á su hermano en 1678: «Gasto una libra de candelas cada dia, que consta de

ocho: una en la ante cámara, una para las mujeres, una para las cocinas, y otra para la caballeriza; ¡yo no veo casi más que estos cuatro lugares en donde sean necesarias!»

Resumiendo nuestro pensamiento no vacilamos en decir, que el lujo, tal como lo hemos definido, es reprobable desde luego en nombre de la moral, porque quita al hombre todo amor al trabajo y toda nocion de su destino terrestre; despues en nombre de la economía política, porque hace desaparecer capitales que habrian podido ser aplicados á la produccion. Se objeta algunas veces, que estos capitales han pasado á otras manos; pero es fácil responder, que diseminados entre una multitud de personas, no tienen más que una funcion circulatoria y son perdidos para la industria.

Es preciso no confundir con el lujo el impulso que un hombre rico sabe dar á las artes, á las letras ó á las ciencias, empleando una parte notable de sus rentas encargando estátuas y pinturas, ó haciéndose construir una quinta segun las reglas de una sábia arquitectura, ordeándola de parques y jardines. Obrando así este hombre se da cuenta de la funcion social de la riqueza y presta un servicio al país. Sin duda que con esto se han inmovilizado algunos capitales y han sido sustraidos á la produccion industrial; pero el gusto público se ha desarrollado, los artistas han sido recompensados, y si el propietario de estas estátuas, de esta quinta y de este parque sabe hacer uso de las riquezas de la manera indicada por san Pablo, esto es, como si no usase de ellas, habrá un provecho para todos, para los indivíduos y para la sociedad.

Pero el lujo ordinario, tal como se le entiende, ó lo que es lo mismo estos gastos abusivos, exagerados, que no tienen otro fin que satisfacer las malas pasiones del hombre, la vanidad, la gula, la lujuria, el egoismo, etc., es una verdadera llaga social. Corroe á las naciones y las

conduce al pauperismo por un camino sembrado de flores.

Del consumo de los ausentes. Del ausentismo y del patronato.—Los efectos económicos de la *ausencia* de los propietarios han sido notados en todos los países, y la palabra *ausentismo*, de orígen inglés, ha sido inventada para designar una de las causas principales á las que se ha atribuido el estado miserable de la poblacion irlandesa.

Cuando los propietarios de las fincas abandonan la comarca en que están situadas sus tierras y van á consumir en lejanas regiones sus rentas, no tarda en aparecer un desórden material y moral; las poblaciones sufren y el país se empobrece. Nada hace ver mejor la funcion de la riqueza y la necesidad del patronato, que los resultados que en todas partes ha producido el *ausentismo*. M. Cherbuliez, en su *Estudio sobre las causas de la miseria*, M. de Gerando en su *Tratado sobre beneficencia pública,* M. Villermé en su *Cuadro del estado físico y moral de los obreros*, insisten á porfía sobre este punto. « Casi en el mismo grado que la familia y en mayor que la asociacion, dice M. Le Play, constituye el patronato uno de los elementos esenciales de toda sociedad. En todas partes es el principal síntoma de la armonía social y del progreso de la civilizacion. » M. Périn concluye naturalmente en el mismo sentido é insiste sobre un aspecto de la cuestion que se olvida con mucha frecuencia. Habria culpa en creer, escribe en su hermoso tratado de la *Riqueza en las sociedades cristianas*, que toda la asistencia viene aquí del rico y del poderoso; se tiene con frecuencia necesidad de uno más pequeño, y el rico tiene tanta necesidad de las enseñanzas de la pobreza como el pobre de los socorros y consejos del rico. El progreso de la libertad civil y de la igualdad política, lejos de cambiar nada en este órden providencial, no ha-

ce más que ponerlo en toda su evidencia y en su mayor perfeccion. Cuando las relaciones entre el rico y el pobre descansen sobre un asentimiento igualmente libre de entrambas partes, entonces la verdadera solidaridad, aquella que liga íntimamente los hombres entre sí por el sacrificio y la afeccion recíprocas, ejercerá todo su imperio. El patronato, lejos de crear obstáculos á la libertad y á la igualdad, les añadirá su complemento, produciendo entre el rico y el pobre la comunidad, en las solas condiciones en que es posible, sin trastornar el órden natural de la vida humana. Por medio del patronato, y en virtud de las relaciones contínuas é íntimas que establece entre el rico y el pobre, se forma entre ellos cierta comunidad de ideas, de sentimientos y de opiniones, que sin él seria imposible alcanzar.

Si pues, el patronato, ejerciéndose por el trato diario del propietario y los colonos, del capitalista y los obreros es en el órden moral una verdadera necesidad social; mas ¿cómo ha de ejercerse si permanece ausente una de las partes? Si el rico olvida sus deberes; ¿cómo el pobre recordará los suyos [1]?

En el órden material, las consecuencias del consumo de los ausentes no son ménos desastrosas para una comarca. Cuando las rentas del suelo y de la industria son gastadas en puntos alejados de aquellos en que se produjeron, ninguna porcion de ellas se aplica á las mejoras agrícolas, ni á los desenvolvimientos de la industria manufacturera, y el país se va empobreciendo. Y no es esto todo. Los propietarios emigrados arriendan á largo término sus fincas á los capitalistas, y estos á su vez, ceden sus arrendamientos á los especuladores, designados en Irlanda con el nombre de *middlemen*, los cuales contratan directamente y por cortos términos con los cultivadores, á los

[1] Consúltense sobre todos estos puntos los escelentes Estudios de el conde Yvert, leidos en el Congreso de Chartres y de Angers.

que la premian de todas maneras [1]. Se ve, pues, que bajo todos conceptos los economistas tienen razon al condenar el *ausentismo* y considerarlo como una verdadera plaga social.

---

[1] Véase M. A. Clément, *Dict. d' econ. polit.;* consúltese tambien el *Traité d' econ. polit.*, de M. Garnier, pág. 615.

CAPÍTULO III.

DE LOS CONSUMOS PÚBLICOS.—DEL IMPUESTO Y DE LOS EMPRÉSTITOS.

Definicion del impuesto. —Reglas que han de presidir á su establecimiento.—Nociones generales sobre la base é incidencia de los impuestos.—Empréstito público.

Los gobiernos tienen dos medios de subvenir á sus gastos:

1.° *El impuesto;*

2.° *El empréstito.*

Ocupémonos desde luego en el impuesto.

El impuesto es la exaccion de sumas verificada sobre la fortuna ó el producto del trabajo de los ciudadanos para subvenir á los gastos públicos [1].

Además de sus consumos privados los hombres tienen que hacer gastos comunes para obtener la seguridad social necesaria á la produccion y para satisfacer á las necesidades colectivas, que están fuera del alcance de una industria particular. El Estado es quien se encarga de este cuidado y lo cumple pidiendo á cada uno de los miembros de la sociedad una parte alicuota de su renta anual. Los gastos públicos, decia Rossi, son el medio de hacer que la asociacion general sea útil, productiva, provechosa no á algunos sino á todos. Este es el punto capital, el metro con el cual se ha de medir la utilidad de los impuestos..... es necesario preguntarse, si su empleo hace

[1] Véase M. de Parieu, *Traité des impôts.*

adelantar cada año á la sociedad civil toda entera un paso en la carrera de su desarrollo y prosperidad.

La parte del impuesto, que ha de gravar las riquezas sociales, se fija por via de autoridad. El poder público determina la contribucion que habrá de percibirse sobre las rentas de los particulares para formar la renta del Estado. Con esto es fácil de ver hasta que punto las leyes de la distribucion de las riquezas podrian ser trastornadas por la exageracion de los impuestos, y cuanto importa recordar incesantemente á los gobiernos, que el impuesto tiene su única razon de ser en la necesidad de proveer á los intereses de todos, esto es, á las necesidades generales de la sociedad. « Es necesario, pues, que el poder que cobra los impuestos se aplique á reducirlos á los extrictos límites de las necesidades de la vida comun y ventajas de la sociedad... Cuando el impuesto sobrepuja las necesidades de la sociedad, es tan fatal á la prosperidad comun como el lujo á la de las familias [1].»

Pueden concebirse muchas formas de impuesto. El Estado podria exigir á cada uno de los miembros de la sociedad prestaciones personales. Este sistema ha sido seguido durante largo tiempo y todavía se encuentran de él muchos vestigios, especialmente en Inglaterra. El impuesto podria tambien cobrarse en cosas naturales, percibiendo el Estado una porcion de las cosechas agrícolas ó de los productos industriales. Mas es mucho más sencillo satisfacer al gobierno una cantidad de dinero: el impuesto en numerario es la mejor forma de contribucion.

Reglas que deben presidir al establecimiento de los impuestos.—No pudiendo entrar en los detalles que conciernen á cado uno de los impuestos, nos limitarémos á investigar las reglas generales, que se imponen á la atencion de los legisladores.

---

[1] *De la Richesse*, pág. 61, t. II.

1.° *El impuesto ha de ser percibido de la renta de cada particular, sin tocar en ningun caso al fondo productivo.* Acabamos de ver, con efecto, que los gastos sociales deben ser calculados como los de los indivíduos; y es una regla elemental que jamás los gastos ordinarios han de ser sufragados por el capital. Cuando el impuesto exceda de lo que cada uno puede separar de su renta anual lleva necesariamente consigo la ruina del cuerpo social. Solo hay algunas escepciones en ciertos casos especiales en los que el Estado se encuentra en presencia de fortunas casi vacantes: los derechos se elevan entonces sin gran peligro. De igual manera en el caso de extrema necesidad, el impuesto puede momentáneamente traspasar el límite que acabamos de señalar; pero estas escepciones son y deben ser extremadamente raras.

2.° *Los impuestos deben ser tambien tan moderados como sea posible y no elevarse jamás sobre lo que exijan las necesidades de la sociedad.* Es necesario no olvidar, que si el impuesto es fácilmente soportado por las clases ricas, es para la inmensa mayoría de los ciudadanos una pesadísima carga. Exagerar el impuesto es impedir el desarrollo de la nacion y hacer sufrir á los contribuyentes; es tambien estimular el fraude y el contrabando, que solo se contienen cuando los impuestos son moderados. Algunas veces se han disculpado los grandes impuestos diciendo, que en definitiva eran devueltos al país, despues de pasar por las manos de los empleados ó de los empresarios de trabajos públicos y provocaban una preciosa circulacion de riquezas. Este error ha sido reconocido despues de largo tiempo. Vauban lo refutaba con anticipacion cuando decia: «Es constante, que cuanto mas se carga á los pueblos, mas dinero se quita al comercio, y que el caudal mejor empleado de todo el reino es aquel que permanece en manos del pueblo donde jamás está inútil ni ocioso [1].»

[1] *Projet de dime royale.*

En realidad el gobierno nada devuelve sino es en servicios: cuando paga á los provehedores del ejército, por ejemplo, les dá el precio de las provisiones, y no les restituye en manera alguna una parte de los impuestos. Desvanecido el prejuicio queda establecido, que los grandes impuestos son una carga pesadísima para las modestas fortunas y que es preciso evitarlos con el mayor cuidado.

3.° *La parte del impuesto exigida á cada uno, así como la forma y la época del pago, deben ser conocidas de todos á fin excluir toda sorpresa, toda contestacion y toda decision arbitraria.* El impuesto, con efecto, obraria contra el interés social si suscitase embarazos á los contribuyentes y provocase procesos entre ellos y el fisco.

4.° *El impuesto debe establecerse de tal manera que no resulten perjudicados el desenvolvimiento moral y material de la sociedad.* En este sentido deberian proscribirse, por ejemplo, las contribuciones que fuesen un atentado á la libertad de la vida privada y á la inviolabilidad del domicilio; los derechos de puertas que constituyesen por su exageracion verdaderas aduanas interiores; el sistema corruptor de las loterías y otros semejantes.

5.° *El impuesto debe estar establecido de manera que no ofrezca á los contribuyentes una gran facilidad de evadir el cumplimiento de sus obligaciones.* Ya hemos expuesto nuestra opinion sobre este punto: cuando los hábitos del fraude han penetrado una vez en una sociedad, no hacen mas que aumentar por el contagio de los malos ejemplos, y las persecuciones judiciales son impotentes para prevenirlos.

6.° *El impuesto debe ser percibido en las épocas y formas ménos incómodas para los contribuyentes, y de manera que se saque de las manos del pueblo la menor cantidad de dinero posible, fuera del que entra en el Tesoro.* Esta regla y la precedente han sido desarrolladas por Adam Smith. Señalan ambas á los gobiernos el peligro de tener

numerosos agentes y de exigir formalidades demasiado largas. Esta cuestion de forma es algunas veces importantísima: un buen impuesto debe ser de fácil cobro.

7.º *Por fin, el impuesto debe ser proporcional, esto es, establecido en razon de la renta.* Si una renta de mil francos está gravada con un impuesto de cincuenta francos, la renta de dos mil francos no debe pagar más que cien francos. Cada uno contribuye así á los gastos públicos segun sus facultades. Es esta una regla de justicia de la que el poder no debe jamás desentenderse.

Se han propuesto no obstante dos otras formas de impuesto, que son: el impuesto *fijo* y el *progresivo.* En el primer sistema todos los miembros del Estado pagarian la misma cuota indistintamente, bajo el pretexto de que el Estado les protege igualmente á todos. Mas si el Estado protege indistintamente á todos los ciudadanos, no evita á todos la misma pérdida, y la remuneracion debe ser proporcional á las ventajas recibidas. Seria preciso además, para poner en práctica esta idea, rebajar de tal manera el impuesto que no bastaria á satisfacer las necesidades de la sociedad. El segundo sistema, ó sea el del impuesto progresivo, ha tenido mas aceptacion; casi todas las escuelas socialistas lo han adoptado. Consiste en establecer el impuesto segun una proporcion, que crece á medida que se eleva la renta de los contribuyentes. Una renta inferior á 1,000 fr., por ejemplo, no pagaria impuesto alguno; la de 1,000 fr. pagaria el 1 p. % ó sea 10 fr.; la de 3,000 fr. pagaria el 3 p. % ó 90 fr.; la de 4,000 fr. pagaria el 4 p. % ó 160 fr., etc., y así siguiendo, de tal suerte que si se llegase á 100,000 fr. la renta entera seria absorvida: para evitar este absurdo, se detiene la progresion cuando llega á cierta cifra y se restablece entónces la proporcionalidad.

La tésis del impuesto progresivo parte de la idea de que siendo ó debiendo ser idénticas las necesidades de cada hombre, la parte de renta que excede de lo necesa-

rio es supérflua, y sobre este sobrante no existe derecho. Esta es la doctrina de la igualdad absoluta; conduce naturalmente á la expropiacion de lo supérfluo para adjudicarlo á los que carecen de lo necesario; y esto no es obra de equidad ni de justicia; es puramente la nivelacion. Se quiere, por este medio, suprimir un hecho que está en la naturaleza de las cosas, esto es, la desigualdad de las condiciones.

Proudhon mismo declaraba, que el sistema del impuesto progresivo conduciria á la desorganizacion de toda sociedad, pues que en el estado actual la percepcion del impuesto progresivo seria imposible. Siendo casi todas las rentas absorvidas por este impuesto, el desaliento no tardaria en apoderarse de los empresarios y capitalistas, y la produccion se detendria. Es preciso, pues, elegir entre el establecimiento del comunismo completo ó el mantenimiento del impuesto proporcional, el único justo y practicable en la organizacion natural de las sociedades.

De la base é incidencia del impuesto.— Las leyes, naturaleza, base é incidencia del impuesto forman parte de la ciencia particular financiera. Diremos sin embargo algunas palabras acerca de las bases y de la incidencia de los tributos á causa de sus estrechas relaciones con la economía política.

Buscar la base de los impuestos, es investigar la manera de establecerlos y de fijarlos sobre tales ó cuales objetos. Existen con relacion á la base, dos grandes subdivisiones: los impuestos directos y las contribuciones indirectas; los primeros son aquellos que el legislador exige nominalmente á los contribuyentes, conforme á un registro anual, y en plazos periódicamente regulados; y los impuestos indirectos son los que se perciben sobre las cosas ó con ocasion de tales ó cuales hechos, sin acepcion de personas.

Determinar la incidencia del impuesto es reconocer sobre cuales personas en definitiva, va á recaer la carga del impuesto. Aquel que lo paga, con efecto, no soporta siempre su peso. El comerciante, por ejemplo, anota el impuesto de las patentes en su factura, como decia Franklin, y el consumidor viene á pagarlo. De igual manera los derechos de consumos adelantados por los comerciantes de frutos y comestibles, son en definitiva pagados por los habitantes. Se verifica aquí un fenómeno económico, compuesto de acciones y reacciones, que ha de ser tomado muy en cuenta por el legislador al estudiar cada uno de los impuestos. Los hechos que determinan esta difusion del impuesto son difíciles de precisar. M. de Parieu ha sentado esta regla general: el impuesto queda, á lo menos inmediatamente, á cargo de aquel que lo paga, cuando el objeto sobre que está fundado no es susceptible de restriccion; en el caso contrario es relegado en todo ó en parte sobre otros contribuyentes.

Para llegar á una justa incidencia, ó lo que es lo mismo, para que los impuestos pesen directa ó indirectamente sobre todos los miembros de la sociedad, es necesario que recaigan sobre objetos muy diversos y que estén establecidos durante algun tiempo para que se operen las repercusiones. De esta observacion puede concluirse, que cuando un impuesto no es injusto y existe desde un cierto tiempo, no conviene intentar su reemplazamiento; en esta materia especialmente puede decirse que lo mejor es enemigo de lo bueno.

Para estudiar en sus detalles la incidencia del impuesto seria preciso examinar sucesivamente todas nuestras contribuciones directas é indirectas: pero tal estudio nos llevaria mas allá de los límites que nos hemos trazado.

De los empréstitos. — El empréstito es el medio que emplea el Estado para procurarse en un breve plazo

crecidas sumas de que tiene urgente necesidad, ya para sostener el peso de una guerra, ya para pagar su rescate al vencedor, ó ya para subvenir á los gastos de obras públicas de un gran interés.

El empréstito ha dado orígen á la deuda pública consolidada. Los títulos son, con efecto, inscritos en el *gran-libro*, y los intereses son regularmente pagados á los prestadores [1].

El sistema de los empréstitos públicos ha sido vivamente controvertido. A últimos del siglo diez y ocho los *financieros* declaraban, que por mucho que tome á préstamo una nacion nunca puede llegar á ser demasiado. «¡Un Estado, decia uno de ellos, jamás se siente debilitado por sus deudas, porque los intereses se pagan por la mano derecha á la izquierda!» La mayor parte de los economistas, por el contrario, condenan enérgicamente la práctica abusiva de los empréstitos, que consiste en definitiva, en gravar á las generaciones futuras en beneficio de las presentes. Ya se sabe el disgusto con que Colbert vió que el consejo de Luis XIV entraba en esta senda peligrosa: «¡Acabais, dijo á Lamoignon, de abrir una llaga, que vuestros nietos no verán cicatrizada, sereis de ella responsable ante la nacion y la posteridad!» M. Gladstone establecia claramente, hace algunos años, las razones por las cuales preferia recurrir al impuesto antes que al empréstito: «Todo el mundo comprenderá, decia, que cuando se piden subsidios por medio del impuesto, la suma necesaria es aprontada de los ahorros que consti-

---

[1] Además de la deuda pública *consolidada*, que es aquella cuyos réditos paga el Estado sin estar obligado al reembolso del capital, existe la *deuda flotante*, que es aquel adelanto que el Estado pide á los capitalistas para atender á gastos urgentes é imprevistos: esta deuda es reembolsable en su capital y á breve término. Los títulos de la deuda flotante llevan el nombre de *Bonos del Tesoro*. En cuanto á la deuda consolidada, puede ser extinguida poco á poco por el Estado por medio de una *caja de amortizacion*, ó aligerada por medio de la *conversion* (véase *Le Budget de l' Etat*, por M. Vraye, el *Traité des impôts*, de M. de Parieu; *Ibid.*, de M. Leroy-Beaulieu, etc.).

tuyen en cada contribuyente el escedente de la renta sobre el gasto; mientras que si se acude al empréstito se obra directamente, y hasta con peligro de agotarla, sobre esta parte del capital de la nacion, que se encuentra inmediatamente disponible para las necesidades de la industria y del comercio. En el primer caso, tomamos principalmente de lo supérfluo; en el segundo, vamos directamente á la fuente misma del capital, que alimenta la actividad del trabajo y de donde procede la economía de la produccion.»

Las afirmaciones optimistas de los financieros del último siglo han perdido en nuestros dias toda su autoridad. No puede ser indiferente, con efecto, que los caudales sean quitados de la mano que trabaja para entregarlos á la mano que disipa. Sucede con frecuencia, dice M. Baudrillart, que el empleo del dinero tomado á préstamo, aunque útil, no es reproductivo, como en el caso de una guerra justa; pero ha sucedido muchas veces que ni siquiera ha tenido este carácter de utilidad, siendo disipado en locos dispendios. Se ha dicho que los empréstitos favorecen la circulacion. ¿De qué circulacion se trata? ¿Es de una pura traslacion de capitales ya empleados? Entonces la circulacion es insignificante y tal vez funesta. No se crea la riqueza por el solo hecho de moverla..... Se ha razonado mejor al sostener que los empréstitos ofrecen un impulso y colocacion fácil á los pequeños ahorros; pero este argumento tiene su contra en la escitacion que contiene á hacerse rentista, estímulo que podria ser considerado como una prima concedida á la ociosidad... No contraer deudas es un axioma de la ciencia financiera tan conveniente para los Estados como para los indivíduos; por mas que parezca que es de una aplicacion muy difícil. La economía política ha cumplido su deber cuando ha combatido las necias ilusiones de los que se empeñan en descubrir riquezas hasta en la deuda misma, y cuando señala la pendiente atractiva que conduce de la facilidad

de tomar prestado á la facilidad de gastar; pero iria esta ciencia demasiado lejos si no reconociese que tal empréstito llevado á cabo en vista de una empresa útil, del número de aquellas de las que el Estado está legitimamente encargado, puede ser en circunstancias determinadas un buen negocio para el pais.

FIN.

ÍNDICE.

PRELIMINARES.

CAPÍTULO PRIMERO.

CAPÍTULO II.

CAPÍTULO III.

PRIMERA PARTE.

DE LA PRODUCCION.

CAPÍTULO PRIMERO. — Análisis del fenómeno de la produccion.

CAPÍTULO II.—Del trabajo.

CAPÍTULO III.—La division del trabajo.

CAPÍTULO IV.—De la asociacion en sus relaciones con el trabajo.

CAPÍTULO V.—De la libertad del trabajo y de la concurrencia.

CAPÍTULO VI.—De la seguridad del trabajo y de la duracion de los compromisos.

CAPÍTULO VII.—Del capital.

SEGUNDA PARTE.

DEL CAMBIO.

CAPÍTULO PRIMERO.—Principios generales del cambio.

CAPÍTULO II.—De la moneda.

CAPÍTULO III.—Del crédito y de los bancos.

CAPÍTULO V. — Del comercio internacional, principios generales.

TERCERA PARTE.

DE LA REPARTICION.

CUARTA PARTE.

DEL CONSUMO.

FIN DEL ÍNDICE.

